



Ciudad de Buenos Aires

**Programa de Financiamiento en el Mercado Local
por un valor nominal de hasta U\$S 4.065.950.399,58
(o su equivalente en otra u otras monedas y/o unidades de valor)**

Este prospecto (el “Prospecto”) describe los términos y condiciones del Programa de Financiamiento en el Mercado Local por hasta la suma de U\$S 4.065.950.399,58 (el “Programa”) de la Ciudad de Buenos Aires (la “Ciudad”). En el marco del Programa, la Ciudad podrá periódicamente emitir y ofrecer títulos de deuda pública por la suma que indique (los “Títulos”), denominados en pesos (“Pesos” o “\$”), dólares estadounidenses (“Dólares” o “U\$S”) o en cualquier otra moneda o unidad de valor permitida por las normas aplicables, en una o más clases (cada una, una “Clase”) con el monto de capital, vencimiento, tasa de interés y fechas de pago de interés que oportunamente se especifiquen y describan en el correspondiente informe complementario de términos y condiciones al Prospecto (cada uno, un “Suplemento de Prospecto”) y en los Títulos. Dicho Suplemento de Prospecto podrá describir términos y condiciones específicos aplicables a los Títulos que complementen, modifiquen o reformen los términos y condiciones generales de los Títulos descriptos en este Prospecto. La Ciudad podrá emitir los Títulos en una o más Clases dentro del Programa devengando interés a tasa fija, o flotante, o a emitirse exclusivamente sobre la base de un descuento sobre su valor nominal (cupón cero) o con cualquier otra modalidad de retribución sobre el capital que se indique en el Suplemento de Prospecto correspondiente y en los Títulos, incluyendo retribuciones a ser calculadas por referencia a índices o activos de cualquier tipo. El Suplemento de Prospecto correspondiente y los Títulos también señalarán la fecha o las fechas en que comenzarán a devengarse dichos intereses y, en su caso, las fechas de su pago, y las fechas de registro para la determinación de los tenedores de los Títulos (los “Tenedores” o los “Tenedores de los Títulos”) a favor de los cuales se paguen dichos intereses. Los Títulos que se ofrezcan conforme al Programa podrán ser emitidos en clases y cada Clase podrá comprender una o más series de Títulos (cada una, una “Serie”). Los Títulos serán nominativos no endosables o escriturales, pudiendo encontrarse representados por uno o más certificados globales o por certificados individuales definitivos, conforme se establezca en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Los Títulos constituirán una obligación de pago, directa e incondicional, y no garantizada, y los Tenedores de los Títulos serán tratados, en todo momento, en igualdad de condiciones entre sí y con los acreedores de cualquiera de las obligaciones de la Ciudad presentes o futuras con garantía común y no privilegiada que se encuentren oportunamente en circulación, excepto en el caso de obligaciones privilegiadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes o en virtud del otorgamiento voluntario de garantías o preferencias especiales. Todos los pagos que deban hacerse en virtud de los Títulos serán efectuados en un todo de acuerdo a la legislación en vigencia al momento de ese pago. Ver el capítulo “*Descripción de los Títulos – Generalidades*”. La Ciudad podrá rescatar los Títulos en forma total pero no parcial, en cualquier momento en caso de producirse ciertos cambios que afecten a los impuestos argentinos, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos y montos adicionales, en los términos previstos en este Prospecto y, en su caso, en el Suplemento de Prospecto respectivo.

El Programa fue creado por la Ley N° 4.315 (con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4.382, la Ley N° 4.431, la Ley N° 4.472, la Ley N° 4.810, la Ley N° 4.885, la Ley N° 4.949, la Ley N° 5.491, la Ley N° 5.496, la Ley N° 5.541, la Ley N° 5.725, la Ley N° 5.727, la Ley N° 5.876, la Ley N° 5.955, la Ley N° 6.001, la Ley N° 6.299, la Ley N° 6.386, la Ley N° 6.504, la Ley N° 6.734, la Ley N° 6.751, la Ley N° 6.860 y la Ley N° 6.861 de la Ciudad) y organizado por la Resolución N° 1.518/2012, la Resolución N° 1.712/2012, la Resolución N° 181/2013, la Resolución N° 382/2013, la Resolución N° 1.585/2013, la Resolución N° 29/2014, la Resolución N° 661/2014, la Resolución N° 1.002/2014, la Resolución N° 1.633/2014, la Resolución N° 19/2015, la Resolución N° 86/2016, la Resolución N° 1.371/2016, la Resolución N° 981/2017, la Resolución N° 3.383/2017, la Resolución N° 3.627/2017, la Resolución N° 579/2018 y disposiciones concordantes del entonces Ministerio de Hacienda de la Ciudad; por la Resolución N° 590/2019, la Resolución N° 4.981/2019 y disposiciones concordantes del entonces Ministerio de Economía y Finanzas de la Ciudad; y por la Resolución N° 222/2020, la Resolución N° 3.547/2020, la Resolución N° 528/2021, la Resolución N° 2.587/2021, la Resolución N° 2.762/2021 y la Resolución N° 5.645/2022 y disposiciones concordantes del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Ciudad.

Para un análisis de ciertos factores que deben ser considerados por los eventuales inversores en los Títulos, ver el capítulo “Factores de riesgo”.

ESTE PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO. LA CIUDAD PODRÁ OPTAR POR CALIFICAR O NO LOS TÍTULOS A SER EMITIDOS BAJO EL PROGRAMA, EN CUYO CASO SE PROVEERÁ LA INFORMACIÓN RESPECTO DE DICHAS CALIFICACIONES EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO CORRESPONDIENTE A DICHOS TÍTULOS.

Conforme el artículo 83 de la Ley N° 26.831 (según fuera modificada por la Ley N° 27.440, la “Ley de Mercado de Capitales”), la creación del Programa y la oferta pública de los Títulos emitidos en su marco están exentas de la necesidad de obtener autorización previa de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”).

La Ciudad podrá solicitar el listado de los Títulos de cada Clase y/o Serie en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”), y su negociación en A3 Mercados S.A. (“A3 Mercados”) y/o en cualquier otra bolsa o mercado autorizado según se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente. Ver el capítulo “*Descripción de los Títulos – Generalidades–Listado y negociación*”. A menos que los Títulos se encuentren registrados bajo la *United States Securities Act of 1933* y sus modificatorias (la “Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos”) solo serán ofrecidos en transacciones exceptuadas de registro bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos y las leyes de valores negociables de otras jurisdicciones. Consecuentemente, la Ciudad solo ofrecerá y venderá Títulos registrados bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos o en transacciones exceptuadas de registración bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos a *qualified institutional buyers* (“QIBs”) (según los define la *Rule 144A* (la “Regla 144A”) bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos o fuera de los Estados Unidos bajo la Regulación S de la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos (la “Regulación S”).

La Ciudad podrá ofrecer los Títulos para su suscripción en dinero en efectivo o en canje de otros valores negociables, según lo que establezca el Suplemento de Prospecto respectivo, ya sea en forma directa o a través de agentes o colocadores con compromiso de suscripción en firme o no (los “Agentes” y los “Colocadores”, respectivamente). Todo Agente o Colocador se identificará en el Suplemento de Prospecto correspondiente. Ver los capítulos “*Descripción de los Títulos*” y “*Plan de distribución*”. Este Prospecto no puede emplearse para formalizar ventas de Títulos emitidos bajo el Programa a menos que esté acompañado del Suplemento de Prospecto correspondiente.

La fecha de este Prospecto es 22 de septiembre de 2026

INDICE

INFORMACIÓN RELEVANTE	4
REGULACIONES CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS	7
INFORMACIÓN RELATIVA A DECLARACIONES A FUTURO	16
FORMA DE PRESENTACION DE LA INFORMACION	
FINANCIERA Y ESTADISTICA.....	18
RESUMEN DE LA CIUDAD.....	22
TIPOS DE CAMBIO Y CONTROL DE CAMBIOS	29
FACTORES DE RIESGO	47
LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	74
ECONOMÍA DE LA CIUDAD	80
INGRESOS Y GASTOS	95
PRESUPUESTO 2026	112
DEUDA PÚBLICA	118
EMPRESAS DE LA CIUDAD.....	140
DESCRIPCION DE LOS TÍTULOS	155
DESTINO DE LOS FONDOS	164
RESTRICCIONES A LA TRANSFERENCIA	165
PLAN DE DISTRIBUCIÓN	167
REGIMEN IMPOSITIVO	172
DECLARACIONES OFICIALES	180
DOCUMENTOS DISPONIBLES.....	180
EXIGIBILIDAD DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL	180
REGISTRO DE DEUDAS	180
ASUNTOS LEGALES.....	181

ESTE PROSPECTO HA SIDO PREPARADO PARA USO EXCLUSIVO EN RELACIÓN CON LA OFERTA DE LOS TÍTULOS EN LA ARGENTINA Y NO PUEDE SER UTILIZADO PARA NINGÚN OTRO PROPÓSITO.

INFORMACIÓN RELEVANTE

Generalidades

Al tomar decisiones de inversión en los Títulos, el público inversor deberá basarse en su propio análisis respecto de la Ciudad, de los términos y condiciones de los Títulos y de los beneficios y riesgos involucrados. El contenido de este Prospecto y/o de cualquier Suplemento de Prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de cualquier otro tipo relacionados con su inversión en los Títulos y deberá tener en cuenta que podría tener que mantener el riesgo de esta inversión por un período de tiempo indefinido.

La Ciudad podrá declarar desierta la colocación de los Títulos, lo cual implicará que no se emitirán. Dicha circunstancia no generará ninguna responsabilidad para la Ciudad, los Agentes o los Colocadores que participen en la colocación y distribución de los Títulos ni dará derecho al público inversor ni a los oferentes a compensación o indemnización alguna.

EN LA OFERTA PÚBLICA INICIAL DE LOS TÍTULOS LOS COLOCADORES QUE PARTICIPEN EN SU COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN POR CUENTA PROPIA O POR CUENTA DE LA CIUDAD O DEL TITULAR DE LOS TÍTULOS PODRÁN REALIZAR OPERACIONES DESTINADAS A ESTABILIZAR EL PRECIO DE MERCADO DE DICHOS TÍTULOS (LAS CUALES PODRÁN SER SUSPENDIDAS Y/O INTERRUMPIDAS EN CUALQUIER MOMENTO). DICHAS OPERACIONES DEBERÁN AJUSTARSE A LAS SIGUIENTES CONDICIONES: (I) NO PODRÁN EXTENDERSE MÁS ALLÁ DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS CORRIDOS DESDE EL PRIMER DÍA EN EL CUAL SE HAYA INICIADO LA NEGOCIACIÓN DE LOS TÍTULOS CORRESPONDIENTES EN EL MERCADO; (II) NO PODRÁN SER REALIZADAS POR MÁS DE UN COLOCADOR DE LOS INTERVINIENTES EN LA COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN; (III) SOLO PODRÁN REALIZARSE OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN DESTINADAS A EVITAR O MODERAR LAS BAJAS EN EL PRECIO AL CUAL SE NEGOCIEN LOS TÍTULOS COMPRENDIDOS EN LA OFERTA PÚBLICA INICIAL EN CUESTIÓN; (IV) NINGUNA OPERACIÓN DE ESTABILIZACIÓN QUE SE REALICE EN EL PERÍODO AUTORIZADO PODRÁ EFECTUARSE A PRECIOS SUPERIORES A AQUELLOS A LOS QUE SE HAYAN NEGOCIADO LOS TÍTULOS EN CUESTIÓN EN LOS MERCADOS AUTORIZADOS, EN OPERACIONES ENTRE PARTES NO VINCULADAS CON LA DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN; Y (V) NINGUNA OPERACIÓN DE ESTABILIZACIÓN PODRÁ REALIZARSE A PRECIOS SUPERIORES A LOS DE LA COLOCACIÓN INICIAL.

Luego de haber realizado todas las averiguaciones razonables pertinentes, la Ciudad confirma que este Prospecto o el Suplemento de Prospecto correspondiente contienen y contendrán toda la información relativa a la Ciudad, a la Argentina, a su economía y a los Títulos que pueda ser significativa para la oferta y venta de los Títulos, que la información contenida en este Prospecto o en el Suplemento de Prospecto correspondiente no conduce a error y que no hay ningún otro hecho cuya omisión haga que la totalidad de este Prospecto o el Suplemento de Prospecto correspondiente o cualquier información contenida en ellos conduzca a error en aspectos significativos. Sin embargo, la información suministrada en el presente Prospecto con relación a la Argentina y su economía se suministra como información de conocimiento público y no ha sido verificada en forma independiente.

La información contenida en este Prospecto y en todo suplemento o Suplemento de Prospecto relativa a la Ciudad, al Programa y a los Títulos ha sido suministrada por la Ciudad, que ha autorizado la entrega de este Prospecto y Suplemento de Prospecto en su representación. Los Agentes y los Colocadores que actúan en representación de la Ciudad no han verificado en forma independiente la información contenida en el presente o en cualquier suplemento.

La Ciudad no ha autorizado a ninguna persona a que brinde información o realice declaraciones fuera de las incluidas en este Prospecto o Suplemento de Prospecto y, por lo tanto, de brindarse o prestarse no deberán ser consideradas como autorizadas por la Ciudad, los Agentes o los Colocadores correspondientes. La entrega de este Prospecto, algún suplemento o cualquier Suplemento de Prospecto bajo ninguna circunstancia creará la presunción de que la información del presente o de dicho suplemento o informe de términos y condiciones sea correcta en cualquier momento posterior a su fecha de publicación. El inversor en los Títulos deberá asumir que la información que consta en este Prospecto es exacta a la fecha de la portada del presente, y no así a ninguna otra fecha. La situación patrimonial, y las perspectivas económicas y financieras de la Ciudad podrían cambiar desde esa fecha.

Ni este Prospecto ni cualquier Suplemento de Prospecto constituyen una oferta y/o una invitación a formular ofertas de compra de los Títulos (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta no fuera permitida por las normas aplicables; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes en un país considerado como *no cooperante o de alto riesgo* a los fines de la transparencia fiscal, y/o para aquellas personas o entidades que, para la adquisición de los Títulos, utilicen cuentas localizadas o abiertas en un país considerado como *no cooperante o de alto riesgo* a los fines de la transparencia fiscal. Se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, aquellos que suscriban con la Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusulas amplias de intercambio de información, siempre que se cumplimente el efectivo intercambio de información. La Agencia de Recaudación y Control Aduanero (anteriormente, Administración Federal de Ingresos Públicos, la “ARCA” y referida indistintamente como “AFIP” en ciertas normas citadas en el presente), establecerá los supuestos que se considerarán para determinar si existe o no intercambio efectivo de información y las condiciones necesarias para el inicio de las negociaciones tendientes a la suscripción de los acuerdos y convenios aludidos. La Ciudad le requiere al público inversor que, si está en posesión de este Prospecto o de cualquier Suplemento de Prospecto se informe acerca de estas restricciones a la compra, oferta y/o venta de los Títulos y las cumpla. Asimismo, excepto en los casos específicamente previstos en este Prospecto, los Títulos no podrán ser ofrecidos en el Reino Unido ni en los Estados Unidos. La Ciudad y los Colocadores exigen que las personas que tengan acceso a este Prospecto se informen sobre dichas restricciones y las observen. Para una descripción de ciertas restricciones a la oferta, venta y entrega de los Títulos y a la distribución de este Prospecto y otro material de oferta relativo a los Títulos, ver los capítulos “*Descripción de los Títulos*”, “*Restricciones a la transferencia*” y “*Plan de distribución*”. Los eventuales inversores deberán informarse acerca de los requerimientos legales y de las consecuencias impositivas derivadas de la adquisición, tenencia y disposición de los Títulos en los países de su residencia y domicilio y de las restricciones cambiarias que pudieran afectarlos. Ver los capítulos “*Régimen tributario*” y “*Tipos de cambio y control de cambios*”.

Se entenderá que toda persona estadounidense que compra o recibe los Títulos que detentan una leyenda restrictiva (i) declara que dicha persona está comprando o recibiendo los Títulos para su propia cuenta o para beneficio de una cuenta respecto de la cual ejerce facultades discrecionales de inversión exclusivas y que ella o dicha cuenta es un QIBs y (ii) reconoce que los Títulos no han sido ni serán registrados bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos y no podrán ser reofrecidos, revendidos, prendados o transferidos en forma alguna *excepto* (A) en cumplimiento de la Regla 144A, a favor de una persona que a juicio razonable del vendedor reviste el carácter de QIBs, (B) fuera de Estados Unidos, en cumplimiento de la Regulación S, o (C) de conformidad con una exención disponible al registro bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos establecida por la Regla 144A bajo la misma, y en cada caso de acuerdo con las leyes sobre valores negociables aplicables de cualquier estado de los Estados Unidos u otra jurisdicción. Para una descripción de éstas y otras restricciones adicionales a la oferta y venta de los Títulos, y a la distribución de este Prospecto, ver los capítulos “*Descripción de los Títulos*”, “*Plan de distribución*” y “*Restricciones a la transferencia*” del presente. En el Suplemento de Prospecto correspondiente se describirán otras restricciones adicionales, según corresponda.

La Ciudad podrá ofrecer públicamente los Títulos en la Argentina en forma directa o a través de Agentes o Colocadores autorizados de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en este Prospecto y en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Cuestiones legales del Reino Unido

El presente documento sólo se distribuye y está dirigido exclusivamente a (i) personas que se encuentren fuera del Reino Unido o (ii) profesionales de inversión que queden comprendidos en el artículo 19(5) de la Ley de Servicios y Mercados Financieros del Reino Unido de 2000, Orden 2005 (y sus modificatorias) (la “Ley de Servicios y Mercados Financieros del Reino Unido”) o (iii) entidades con un alto patrimonio neto, u otras personas que queden comprendidas en el artículo 49(2) de la Ley de Servicios y Mercados Financieros del Reino Unido a quienes puede comunicarse el mismo lícitamente (denominándose conjuntamente a dichas personas las “Personas Relevantes”). El presente documento solamente está a disposición de las Personas Relevantes y toda invitación, oferta o acuerdo de suscripción, compra u otra adquisición relacionada con este documento solamente podrá convenirse con dichas Personas Relevantes. Toda persona que no sea una Persona Relevante no deberá tomar medidas en función de este documento o cualquier parte de su contenido ni deberá basarse en el mismo. En el Reino Unido, cualquier inversión o actividad de inversión a la que se refiera este documento solo está disponible para, y solo se realizará con, Personas Relevantes.

Cuestiones legales del Área Económica Europea

En relación con cada Estado Miembro del Área Económica Europea que ha implementado la Directiva (UE) 2017/1129 (según sea modificada, la “Directiva sobre Prospectos”) (cada uno de ellos, un “Estado Miembro Relevante”), cada comprador inicial de los Títulos ha declarado y acordado que, con efecto desde el día en que la Directiva sobre Prospectos haya sido implementada en cada Estado Miembro Relevante (el “Día de Implementación Relevante”), no ha hecho y no hará una oferta de los Títulos al público en dicho Estado Miembro Relevante antes de la publicación de un prospecto en relación a los Títulos que haya sido aprobado por la autoridad competente en dicho Estado Miembro Relevante o, cuando fuere apropiado, aprobado en otro Estado Miembro Relevante y notificado a la autoridad competente en dicho Estado Miembro Relevante de acuerdo con la Directiva sobre Prospectos, excepto que hubiera hecho, con efecto desde el Día de Implementación Relevante, una oferta al público de los Títulos en dicho Estado Miembro Relevante aprobada por autoridad competente.

Por ello, los Títulos no están destinados a ser ofrecidos, vendidos o puestos a disposición de ningún otro modo y no deben ser ofrecidos, vendidos o puestos a disposición de ningún otro modo a un inversor minorista en el Área Económica Europea. Para estos fines, un inversor minorista significa una persona que es uno (o más) de: (i) un cliente minorista como se define en el punto (11) del artículo 4 (1) de la Directiva (UE) 2014/65 (según sea modificada, la “MIFID II”); o (ii) un cliente en el sentido de la Directiva (UE) 2016/97, donde ese cliente no calificaría como un cliente profesional como se define en el punto (10) del artículo 4 (1) de la MIFID II; o (iii) no es un inversor calificado como se define en la Directiva sobre Prospectos. Por consiguiente, no se ha preparado ningún documento de información clave requerido por el Reglamento (UE) 1286/2014 (según sea modificado, el “Reglamento PRIIP”) para ofrecer o vender los Títulos o ponerlos de otro modo a disposición de cualquier inversor minorista en el Área Económica Europea o que pueda ser ilegal según el Reglamento PRIIP. Este Prospecto se ha preparado sobre la base de que cualquier oferta de los Títulos en cualquier Estado Miembro Relevante se realizará de conformidad con una exención del requisito de publicar un prospecto para la oferta de valores negociables en los términos de la Directiva sobre Prospectos. Este Prospecto no es un prospecto a los efectos de la Directiva sobre Prospectos.

Esta restricción de venta en el Área Económica Europea es adicional a toda otra restricción de venta establecida en este Prospecto.

Otras jurisdicciones

LA DISTRIBUCIÓN DE ESTE PROSPECTO Y LA OFERTA AQUÍ DESCRIPTA PUEDEN ESTAR LEGALMENTE RESTRINGIDAS EN OTRAS JURISDICCIONES. REQUERIMOS A AQUELLAS PERSONAS QUE RECIBAN ESTE PROSPECTO SE INFORMEN ADECUADAMENTE Y RESPETEN CUALQUIER EVENTUAL RESTRICCIÓN.

REGULACIONES CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS

En líneas generales, el concepto de lavado de activos hace referencia a operaciones llevadas a cabo con la finalidad de introducir sumas de dinero o bienes procedentes de actividades delictivas al sistema financiero transformándolos de tal modo en activos de origen aparentemente legítimo. El régimen normativo argentino en la materia adopta los estándares normativos internacionales y las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (“GAFI”). La Ley N° 25.246, según fuera reformada por las Leyes N° 26.087, N° 26.119, N° 26.268, N° 26.683, N° 26.831, N° 26.860, N° 27.260, N° 27.304, N° 27.440, N° 27.508, N° 27.446 y N° 27.739 y el Decreto Delegado N° 274/2025 (la “Ley de Prevención del Lavado de Activos”) establece en el orden nacional el Régimen de Prevención del Lavado de Activos (“LA”), de la Financiación del Terrorismo (“FT”) y del Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (“FP”), califica al lavado de activos como un delito tipificado en el Código Penal de la Nación y creó la Unidad de Información Financiera (“UIF”), una dependencia con autonomía y autarquía financiera actualmente dentro de la órbita del Ministerio de Justicia de la Nación, que tiene a su cargo el análisis, tratamiento y transmisión de información con el fin de prevenir el lavado de activos provenientes de diversos actos delictivos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

El Código Penal de la Nación define y tipifica los delitos de LA, FT y FP en los artículos 303, 304 y 306, que establecen que:

(a) (i) será reprimido con prisión de tres a diez años y multa de dos a diez veces del monto de la operación, el que convirtiere, transfiriere, administrare, vendiere, gravare, disimulare o de cualquier otro modo pusiere en circulación en el mercado, bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, y siempre que su valor supere la suma de 150 salarios mínimos, vitales y móviles, sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí; (a) (ii) la pena prevista en el punto (a) (i) será aumentada en un tercio del máximo y en la mitad del mínimo, en los siguientes casos: cuando el autor realizare el hecho con habitualidad o como miembro de una asociación o banda formada para la comisión continuada de hechos de esta naturaleza; cuando el autor hubiere actuado en ejercicio de una profesión u oficio que requirieran habilitación especial o fuera funcionario público que hubiera cometido el hecho en ejercicio u ocasión de sus funciones (en este último caso, sufrirá además pena de inhabilitación especial de tres a diez años); (a) (iii) será reprimido con la pena de prisión de seis meses a tres años el que recibiere dinero u otros bienes provenientes de un ilícito penal, con el fin de hacerlos aplicar en una operación de las previstas en el punto (a) (i), que les dé la apariencia posible de un origen lícito; (a) (iv) si el valor de los bienes no superare la suma prevista en el punto (a) (i), el autor será reprimido con la pena de multa de cinco a 20 veces el monto de la operación; y (a) (v) todas las disposiciones de este punto (a) regirán aun cuando el ilícito penal precedente hubiera sido cometido fuera del ámbito de aplicación espacial del Código Penal de la Nación, en tanto el hecho que lo tipificara también hubiera estado sancionado con pena en el lugar de su comisión;

(b) cuando los hechos delictivos previstos en el punto precedente hubieren sido realizados en nombre, o con la intervención, o en beneficio de una persona de existencia ideal, se impondrán a la entidad las siguientes sanciones conjunta o alternativamente: multa de dos a diez veces el valor de los bienes objeto del delito; suspensión total o parcial de actividades, que en ningún caso podrá exceder de diez años; suspensión para participar en concursos o licitaciones estatales de obras o servicios públicos o en cualquier otra actividad vinculada con el Estado, que en ningún caso podrá exceder de diez años; cancelación de la personería cuando hubiese sido creada al solo efecto de la comisión del delito, o esos actos constituyan la principal actividad de la entidad; pérdida o suspensión de los beneficios estatales que tuviere; publicación de un extracto de la sentencia condenatoria a costa de la persona jurídica (para graduar estas sanciones, los jueces tendrán en cuenta el incumplimiento de reglas y procedimientos internos, la omisión de vigilancia sobre la actividad de los autores y partícipes, la extensión del daño causado, el monto de dinero involucrado en la comisión del delito, el tamaño, la naturaleza y la capacidad económica de la persona jurídica). Cuando fuere indispensable mantener la continuidad operativa de la entidad, o de una obra, o de un servicio en particular, no serán aplicables las sanciones relativas a suspensión de actividades y cancelación de personería antes mencionadas;

(c) será reprimido con prisión de cinco a 15 años y multa de dos a diez veces del monto de la operación, el que directa o indirectamente recolectare o proveyere bienes o dinero, con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte: para financiar la comisión de un delito con la finalidad establecida en el artículo 41 *quinquies* del Código Penal de la Nación; por una organización que cometa o intente cometer delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 *quinquies* del Código Penal de la Nación;

por un individuo que cometa, intente cometer o participe de cualquier modo en la comisión de delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 *quinqües* del Código Penal de la Nación; para financiar, para sí o para terceros, el viaje o la logística de individuos y/o cosas a un Estado distinto al de su residencia o nacionalidad, o dentro del mismo territorio nacional, con el propósito de perpetrar, planear, preparar o participar en delitos con la finalidad prevista en el artículo 41 *quinqües* del Código Penal de la Nación; para financiar, para sí o para terceros, la provisión o recepción de entrenamiento para la comisión de delitos con la finalidad prevista en el artículo 41 *quinqües* del Código Penal de la Nación; para financiar la adquisición, elaboración, producción, desarrollo, posesión, suministro, exportación, importación, almacenamiento, transporte, transferencia, o de cualquier manera el empleo de armas de destrucción masiva del tipo nuclear, química, biológica, sus sistemas vectores, medio de lanzamiento y sus materiales relacionados, incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para cometer cualquiera de los delitos previstos en el Código Penal de la Nación o en convenciones internacionales. Las penas establecidas se aplicarán independientemente del acaecimiento del delito al que se destinara el financiamiento y, si este se cometiere, aún si los bienes o el dinero no fueran utilizados para su comisión. Si la escala penal prevista para el delito que se financia o pretende financiar fuera menor que la establecida en este punto (c), se aplicará al caso la escala penal del delito que se trate. Las disposiciones de este punto (c) regirán aun cuando el ilícito penal que se pretende financiar tuviere lugar fuera del ámbito de aplicación espacial del Código Penal de la Nación, o cuando la organización o el individuo que cometa o intente cometer delitos con la finalidad establecida artículo 41 *quinqües* del Código Penal de la Nación se encontraren fuera del territorio nacional, en tanto el hecho también hubiera estado sancionado con pena en la jurisdicción competente para su juzgamiento.

El artículo 41 *quinqües* del Código Penal de la Nación establece que cuando alguno de los delitos previstos en el Código Penal de la Nación, en leyes especiales o en las leyes que incorporen al derecho interno tipos penales previstos en convenciones internacionales vigentes ratificadas en la República Argentina, hubiere sido cometido con la finalidad de aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo, la escala se incrementará en el doble del mínimo y el máximo. Las agravantes previstas en este artículo no se aplicarán cuando el o los hechos de que se traten tuvieren lugar en ocasión del ejercicio de derechos humanos y/o sociales o de cualquier otro derecho constitucional.

Desde la Ley N° 26.683, el lavado de activos es considerado como un crimen autónomo contra el orden económico y financiero, escindiéndolo de la figura de encubrimiento, que es un delito contra la administración pública, lo que permite sancionar el delito autónomo de lavado de activos con independencia de la participación en el delito que originó los fondos objeto de dicho lavado.

La Ley de Prevención del Lavado de Activos establece que: (a) la obligación de guardar el secreto bancario, fiscal, bursátil o profesional, o los compromisos legales o contractuales de confidencialidad no excusan el cumplimiento de la obligación de proveer información a la UIF, en relación con la investigación de transacciones sospechosas; (b) cuando la UIF haya agotado el análisis de la operación reportada y surgieren elementos de convicción suficientes para confirmar su carácter de sospechosa de lavado de activos y financiación del terrorismo, ello será comunicado al Ministerio Público Fiscal a fines de establecer si corresponde ejercer la acción penal; y (c) los agentes o representantes de ciertos responsables pueden estar exentos de responsabilidad penal.

La UIF es la autoridad de aplicación de la Ley de Prevención del Lavado de Activos, funciona con autonomía y autarquía financiera en jurisdicción del Ministerio de Justicia, y tiene como misión el análisis, el tratamiento y la transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir (a) el delito de lavado de activos previsto en el artículo 303 del Código Penal de la Nación, preferentemente provenientes de la comisión delitos relacionados con el tráfico y comercialización ilícita de estupefacientes, previstos en la Ley N° 23.737 o la que en el futuro la reemplace; delitos de contrabando, especialmente en los supuestos agravados, previstos en la Ley N° 22.415 o la que en el futuro la reemplace; delitos relacionados con las actividades de una asociación ilícita calificada en los términos del artículo 210 bis del Código Penal de la Nación; delitos cometidos por asociaciones ilícitas en los términos previstos en el artículo 210 del Código Penal de la Nación, organizadas para cometer delitos con fines políticos o raciales; delito de fraude contra la Administración Pública previsto en el artículo 174, inciso 5 del Código Penal de la Nación; delitos contra la Administración Pública previstos en los capítulos VI, VII, IX y IX bis del título XI del libro segundo del Código Penal de la Nación; delitos de prostitución y corrupción de menores y pornografía infantil, previstos en los artículos 125, 125 bis y 128 del Código Penal de la Nación; delitos cometidos con la finalidad establecida en el artículo 41 *quinqües* del Código Penal de la Nación; delito de financiación del terrorismo previsto en el artículo 306 del Código Penal de la Nación; delito

de extorsión previsto en el artículo 168 del Código Penal de la Nación; delitos del Régimen Penal Tributario aprobado por el título IX de la Ley N° 27.430 o la que en un futuro la reemplace; delitos de trata de personas previstos en los artículos 145 bis y 145 ter del Código Penal de la Nación; delitos contra la salud pública y que afecten el medioambiente previstos en los artículos 200, 201, 201 bis y 204 del Código Penal de la Nación y los previstos en las Leyes N° 24.051 y 22.421; delito de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva previsto en el artículo 306, inciso f) del Código Penal de la Nación; (b) el delito de financiación del terrorismo previsto en el artículo 306 del Código Penal de la Nación; y (c) el delito de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva previsto en el artículo 306, inciso f) del Código Penal de la Nación. A tales fines manteniendo la coordinación y las facultades de dirección en el orden nacional, provincial y municipal, así como la representación nacional ante distintos organismos internacionales, tales como el GAFI, el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica y la Organización de los Estados Americanos, entre otros.

La UIF está facultada para, entre otras cosas, (a) solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil para el cumplimiento de sus funciones, a cualquier organismo público, nacional, provincial o municipal, y a personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, todos los cuales estarán obligados a proporcionarlos dentro del término que se les fije, bajo apercibimiento de ley; (b) solicitar al Ministerio Público Fiscal que requiera al juez competente el allanamiento de lugares públicos o privados, la requisa personal y el secuestro de documentación o elementos útiles para la investigación, que arbitre todos los medios legales necesarios para la obtención de información de cualquier fuente u origen; (c) aplicar las sanciones previstas en el capítulo IV de la Ley de Prevención del Lavado de Activos, previa instrucción de un sumario administrativo que garantice el debido proceso y (d) intercambiar información con otros organismos o entidades públicas con facultades de inteligencia o investigación cuando la UIF estime que la información puede permitir a las autoridades receptoras enfocarse en casos o resultar relevante en materia de lavado de activos, de financiación de terrorismo o de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

La Ley N° 27.446 introdujo ciertas modificaciones a la Ley de Prevención del Lavado de Activos a fin de simplificar y agilizar los procesos judiciales, de manera que la UIF colabore con los órganos judiciales y el Ministerio Público Fiscal en la persecución penal de los delitos reprimidos por dicha Ley. El Decreto Delegado N° 274/2025 modificó la Ley de Prevención del Lavado de Activos con el objeto de adoptar ciertas recomendaciones del GAFI y de la Cuarta Ronda de Evaluación Mutua realizada por el GAFI a la Argentina.

El marco legal de la legislación contra el lavado de activos también asigna deberes de información y control a ciertas entidades del sector privado, tales como bancos, intermediarios bursátiles, compañías comerciales y aseguradoras. De acuerdo con las resoluciones vigentes de la UIF, dichas entidades tienen las obligaciones de, entre otras, obtener documentación que pruebe irrefutablemente la identidad del cliente, su estado civil, su domicilio y cualquier otra información vinculada con las operaciones (lo cual se traduce en una obligación de aplicar la política de “Conozca a su Cliente” o “KYC”, por sus siglas en inglés); reportar cualquier actividad u operación sospechosa; mantener la confidencialidad respecto de clientes y terceros en cualquier actividad de monitoreo, relacionada con un procedimiento de conformidad con la Ley de Prevención del Lavado de Activos; y, producir reportes de operaciones sospechosas cuando corresponda.

Mediante la Resolución N° 72/2023 de la UIF le impone al BCRA, a la CNV, a la Superintendencia de Seguros de la Nación y al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (los “Organismos de Contralor Específico”) la obligación de proporcionar a la UIF toda la colaboración necesaria a efectos de evaluar el cumplimiento, por parte de los sujetos obligados que se encuentren sujetos a su contralor, de las obligaciones establecidas por la Ley de Prevención del Lavado de Activos, las normas dictadas por la UIF y las disposiciones complementarias que se dicten en su consecuencia por los propios entes u organismos. La Resolución N° 72/2023 de la UIF también otorga facultades a dichos entes u organismos de contralor con el objeto de supervisar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, como así también autoriza a dichos organismos a disponer las medidas y acciones correctivas que estimen necesarias a los fines de corregir y mejorar los procedimientos de cumplimiento en materia de prevención de lavado de activos y de financiación del terrorismo de los sujetos obligados.

La Resolución N° 35/2026 de la UIF modificó algunas disposiciones relativas al intercambio de información en materia de Prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (PLA/FT/FP) entre los Organismos de Contralor Específicos o entre estos y los organismos que cumplan funciones similares a los mencionados en otros países (denominados Organismos Similares Extranjeros).

En el marco del trabajo conjunto continuo de los organismos de contralor específico y la UIF, el 13 de agosto de 2026 publicaron la “Guía para la interpretación y aplicación del concepto ‘Cliente del Cliente’”, una herramienta destinada a brindar mayor claridad y criterios comunes para su correcta aplicación en materia de prevención del LA/FT/FP y que ofrece pautas claras para facilitar la gestión de riesgos en relaciones comerciales con clientes que administran u operan con fondos de terceros. Entre sus principales objetivos, la guía busca facilitar la gestión de los riesgos en los esquemas de “Cliente del Cliente”, aportando criterios para aplicar de forma proporcional, razonable y documentada las medidas de identificación y monitoreo. Aclara que operar con fondos de terceros no implica automáticamente una clasificación de alto riesgo, por lo que la evaluación debe realizarse siempre caso por caso según la actividad, el volumen y los controles aplicados. Asimismo, la propuesta enfatiza la importancia de la cooperación entre los sujetos obligados y promueve el intercambio de información justificado y confidencial, evitando que los requerimientos se transformen en una auditoría paralela. Con este enfoque, se procura lograr un equilibrio efectivo entre la mitigación de riesgos de LA/FT/FP y la protección de la inclusión financiera, evitando enfoques automáticos o exigencias desproporcionadas.

El anexo de la Resolución N° 61/2023 de la UIF establece el mecanismo de supervisión e inspección de la UIF. Tanto el BCRA como la CNV, como “órganos de contralor específicos”, deben colaborar con la UIF en la evaluación del cumplimiento de los procedimientos de prevención del lavado de activos, de financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva por parte de los sujetos obligados bajo su control. A estos fines, están facultados a supervisar, monitorear e inspeccionar dichas entidades. La denegatoria, entorpecimiento u obstrucción de las inspecciones por parte de los sujetos obligados podrá dar lugar sanciones administrativas por parte de la UIF y a sanciones penales. Las normas que regulan el deber de colaboración de estos organismos de contralor específico están contenidas en la Resolución N° 72/2023 de la UIF y sus anexos.

El BCRA y la CNV deben cumplir con las normas sobre prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva establecidas por la UIF, incluyendo el reporte de operaciones sospechosas. A su vez, los sujetos obligados regulados por estos organismos se encuentran sujetos a las Resoluciones N° 14/2023 y N° 78/2023 de la UIF. Dichas normas establecen los lineamientos que dichas entidades deberán adoptar y aplicar para gestionar, de acuerdo con sus políticas, procedimientos y controles, el riesgo de ser utilizadas por terceros con objetivos criminales de lavado de activos y financiación del terrorismo. Fundamentalmente, las mencionadas mantienen el cambio del enfoque de cumplimiento normativo formalista por un enfoque basado en el riesgo, en base a las recomendaciones revisadas por el GAFI en el 2012, con el fin de asegurar que las medidas implementadas sean proporcionales a los riesgos identificados.

Los perfiles de los clientes deberán basarse en un nivel de riesgo, analizando la situación patrimonial, económica y financiera en función de la documentación que se obtenga, y trazar para cada cliente un perfil transaccional.

La Resolución N° 14/2023 establece las medidas y procedimientos mínimos para la identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación de los riesgos que las entidades financieras y cambiarias (entendidas como las entidades financieras sujetas al régimen de la Ley N° 21.526 y sus modificatorias (la “Ley de Entidades Financieras”), a las entidades sujetas al régimen de la Ley N° 18.924, a las personas físicas o jurídicas autorizadas por el BCRA para operar en la compraventa de divisas bajo forma de dinero o de cheques extendidos en divisas, o en la transmisión de fondos dentro y fuera del territorio nacional) deberán observar para prevenir, detectar y reportar los hechos, actos, operaciones u omisiones que puedan provenir de la comisión de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo, en concordancia con las normas del BCRA que requieren que las entidades financieras tomen ciertas precauciones mínimas para impedir el lavado de activos y financiación de terrorismo, basándose en el conocimiento de la clientela para la apertura y mantenimiento de cuentas, prestando especial atención a su funcionamiento a fin de evitar que puedan ser utilizadas en relación con los ilícitos mencionados. Entre otras medidas se pone énfasis en la confección de una política de prevención de lavado de activos y de gestión de riesgos, y en la aplicación de políticas específicas de Conozca a su Cliente. Dicha resolución modificó el marco regulatorio bajo el cual las entidades financieras y cambiarias deben gestionar los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. El marco regulatorio se reformuló en base a los nuevos estándares del GAFI, que modificaron los criterios en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, pasando así de un enfoque de cumplimiento normativo formalista a un enfoque basado en riesgo bajo el cual las entidades deberán implementar un sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, el cual deberá contener todas las políticas

y procedimientos establecidos para la gestión de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a los que se encuentran expuestos y los elementos de cumplimiento exigidos por la normativa vigente, para lo cual deberán desarrollar una metodología de identificación y evaluación de riesgos acorde con la naturaleza y dimensión de su actividad comercial, que tome en cuenta los distintos factores de riesgos en cada una de sus líneas de negocio más pautas de cumplimiento y exigencias a los oficiales de cumplimiento y los procesos para la confección de reportes de operaciones sospechosas, entre otros, establecidos en la propia resolución.

La Resolución N° 78/2023 de la UIF aprueba las medidas y procedimientos que los sujetos obligados del mercado de capitales deberán observar en relación con la prevención de la comisión de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo. Al igual que en las distintas resoluciones emitidas por la UIF para las distintas categorías de sujetos obligados, la resolución establece un listado de transacciones que si bien no constituyen por sí solas o por su sola efectivización o tentativa, operaciones sospechosas constituyen una ejemplificación de transacciones que deberán especialmente tener en cuenta a los efectos de efectuar un reporte, si es que de acuerdo a la idoneidad exigible en función de la actividad que realizan y el análisis efectuado, lo consideren sospechosas de lavado de activos, financiación de terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

La Resolución N° 56/2024 de la UIF reemplaza la definición de “Operaciones Sospechosas” y redefine el concepto de “Hechos u Operaciones Sospechosas”. Modifica, además, los plazos de presentación de los reportes de operaciones sospechosas e introduce el reporte de operación sospechosa de proliferación de armas de destrucción masiva.

La Resolución N° 207/2026 de la UIF actualiza la obligación de reportar operaciones sospechosas de financiación del terrorismo y deroga la Resolución N° 29/2013 de la UIF.

La Resolución N° 4/2017 de la UIF establece la posibilidad de llevar a cabo procedimientos de debida diligencia especial de identificación a inversores nacionales y extranjeros (los cuales para calificar como tales deben cumplir los requisitos establecidos por dicha norma) en la Argentina al momento de solicitar la apertura a distancia de cuentas especiales de inversión. La debida diligencia especial no eximirá a los sujetos obligados de realizar el monitoreo y seguimiento de las operaciones durante el transcurso de dicha relación con un enfoque basado en el riesgo. La Resolución N° 4/2017 de la UIF regula, además, las medidas de debida diligencia entre los sujetos obligados financieros. Así, establece que en los casos de apertura de cuentas corrientes especiales de inversión solicitadas por agentes de liquidación y compensación (los “ALyC”), la entidad bancaria local cumplirá con las normas vigentes en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo cuando hayan realizado la debida diligencia sobre el ALyC, siendo el ALyC quien será el responsable por la debida diligencia de sus clientes. La Resolución N° 4/2017 de la UIF establece expresamente que ello no exime a las entidades financieras de realizar un monitoreo y su seguimiento de las operaciones durante el transcurso de la relación con su cliente (el ALyC) con un enfoque basado en el riesgo. Por su parte, la Ley N° 27.446 recibió ciertos estándares internacionales en materia de intercambio de información entre los sujetos obligados, a fin de que los sujetos obligados puedan compartir legajos de sus clientes que contengan información relacionada con la identificación del mismo, el origen y la licitud de los fondos, siempre que medie consentimiento del titular.

En base a las recomendaciones del GAFI y los lineamientos del Grupo Egmont modificó las normas sobre la identificación de las personas humanas que, en última instancia, controlan a las personas jurídicas y pueden facilitar, en muchos casos, el lavado de activos proveniente de actos delictivos como el contrabando, el narcotráfico, la trata de personas, la corrupción y diversas violaciones de los Derechos Humanos, a los efectos de incrementar la eficacia del sistema preventivo dispuesto por la Ley de Prevención del Lavado de Activos, con un enfoque basado en riesgos y concentrando los esfuerzos, tanto de esta Unidad como de los sujetos obligados, en aquellas cuestiones en las que existe una mayor exposición al riesgo de LA/FT. Así, la Resolución N° 112/2021 de la UIF tiene por objeto establecer las medidas y procedimientos que los sujetos obligados enumerados en el artículo 20 de la Ley de Prevención del Lavado de Activos, deberán observar para identificar al beneficiario/a final, considerando como a la/s persona/s humana/s que posea/n como mínimo el 10% del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión, un patrimonio de afectación y/o de cualquier otra estructura jurídica; y/o a la/s persona/s humana/s que por otros medios ejerza/n el control final de las mismas. Se entenderá como control final al ejercido, de manera directa o indirecta, por una o más personas humanas mediante una cadena de titularidad y/o a través de cualquier otro medio de control y/o cuando, por circunstancias de hecho o derecho, la/s misma/s tenga/n la potestad de conformar por sí la voluntad social para la toma de las decisiones por parte del órgano de gobierno de la persona jurídica o estructura jurídica y/o para la designación y/o remoción de integrantes del órgano de administración de las

mismas. Cuando no sea posible individualizar a aquella/s persona/s humana/s que revista/n la condición de beneficiario/a final conforme a la definición precedente, se considerará beneficiario/a final a la persona humana que tenga a su cargo la dirección, administración o representación de la persona jurídica, fideicomiso, fondo de inversión, o cualquier otro patrimonio de afectación y/o estructura jurídica, según corresponda. Ello, sin perjuicio de las facultades de la UIF para verificar y supervisar las causas que llevaron a la no identificación de el/la beneficiario/a final. En el caso de los contratos de fideicomisos y/u otras estructuras jurídicas similares nacionales o extranjeras, se deberá individualizar a los beneficiarios finales de cada una de las partes del contrato.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la Resolución N° 112/2021 será considerada una infracción grave pasible de sanción en los términos de lo dispuesto en el capítulo IV de la Ley de Prevención del Lavado de Activos.

La Resolución N° 3/2026 de la UIF reglamenta la obligación de reporte de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

De otro lado, la ARCA centralizará, como autoridad de aplicación, en un Registro Público de Beneficiarios Finales (el “Registro”), la información adecuada, precisa y actualizada, referida a aquellas personas humanas que revisten el carácter de beneficiarios finales en los términos definidos en el artículo 4 bis de la Ley de Prevención del Lavado de Activos. Dicho Registro se conformará con la información proveniente de los Regímenes Informativos establecidos por la ARCA a tal efecto, así como con toda aquella información que podrá ser requerida por la autoridad de aplicación a organismos públicos. Todas las sociedades, personas jurídicas, u otras entidades contractuales o estructuras jurídicas, constituidas en la Argentina o de origen extranjero que realicen actividades en el país y/o posean bienes y/o activos situados y/o colocados en el país, deberán informar su/s beneficiario/s final/es en el marco de los regímenes descripto, a los efectos de su incorporación al Registro, en los términos y bajo las condiciones que establezca la autoridad de aplicación. Asimismo, resultarán alcanzadas por la mencionada obligación aquellas personas humanas residentes en el país o sucesiones indivisas radicadas en él que posean participaciones societarias o equivalentes en entidades constituidas, domiciliadas, radicadas o ubicadas en el exterior, inclusive en empresas unipersonales de las que resulten titulares, como asimismo aquellos sujetos residentes en el país que actúen o participen, bajo cualquier denominación en fideicomisos, figuras fiduciarias, trusts, fundaciones, o de naturaleza jurídica equivalente, constituidas en el exterior de acuerdo con la legislación vigente en el respectivo país. El incumplimiento o cumplimiento parcial de los deberes de información sobre beneficiarios finales dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes previstas en la Ley N° 11.683, y sus modificaciones.

Las Normas de la CNV tratan la prevención del lavado de dinero y financiación del terrorismo a lo largo del título XI. El artículo 1° de la sección I del título XI de las Normas de la CNV establece que dentro de los sujetos obligados en los términos de los incisos 4, 5 y 22 del artículo 20 de la Ley de Prevención de Lavado de Activos quedan comprendidos: a) los agentes de negociación; b) los ALyC; c) las personas humanas y/o jurídicas registradas ante la CNV que actúen en la colocación de fondos comunes de inversión o de otros productos de inversión colectiva autorizados por la CNV; d) las plataformas de financiamiento colectivo; e) los agentes asesores globales de inversión; f) las personas jurídicas que actúen como fiduciarios en fideicomisos financieros cuyos valores fiduciarios cuenten con autorización de oferta pública de la CNV; y, g) los agentes registrados ante la CNV que intervengan en la colocación de valores negociables emitidos en el marco de los fideicomisos financieros. Los sujetos obligados deberán observar lo establecido en la Ley Prevención de Lavado de Activos, en las normas reglamentarias emitidas por la UIF, en las Normas de la CNV, en los decretos del Poder Ejecutivo Nacional referidos a las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en la lucha contra el terrorismo, en las resoluciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto (o la autoridad de aplicación que en el futuro resulte continuadora a todos sus efectos) y en aquellos en los cuales se remarca el compromiso asumido por la Argentina en la lucha contra el terrorismo y su financiamiento, teniendo en cuenta para ello la creación del Registro Público de Personas y Entidades vinculadas a actos de Terrorismo y su Financiamiento (“RePET”) dispuesto por el Decreto N° 489/2019.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Prevención del Lavado de Activos, la CNV centralizará, como autoridad de aplicación, en un Registro de Proveedores de Servicios de Activos Virtuales, (el “RPSV”), la información adecuada, precisa y actualizada, referida a aquellas personas humanas y jurídicas que revisten el carácter de proveedores de servicios de activos virtuales en los términos definidos en el artículo 4° bis de la Ley de Prevención del Lavado de Activos. El RPSV se conformará con la información proveniente de los regímenes informativos establecidos por la CNV a tal efecto, así como con toda aquella información que pueda ser requerida a organismos públicos. La CNV ejercerá todas sus facultades de supervisión, regulación, inspección,

fiscalización y sanción, contenidas en el artículo 19 de la Ley de Mercado de Capitales y sus normas modificatorias, respecto a los proveedores de servicios de activos virtuales, La CNV establecerá y regulará los parámetros que deberán seguir los proveedores de servicios de activos virtuales para la prestación de sus servicios. De conformidad con los principios establecidos en la Ley de Prevención del Lavado de Activos.

La Resolución General N° 994/2024 de la CNV dispone que las personas humanas y jurídicas: a) residentes o constituidas en la Argentina que realicen una o más de las actividades u operaciones comprendidas en el artículo 4° bis de la Ley de Prevención del Lavado de Activos deberán inscribirse en el Registro de PSAV (el “Registro de PSAV”), habilitado por la CNV a tal fin, con anterioridad a la realización de dichas actividades u operaciones. b) residentes o constituidas fuera de la Argentina que realicen una o más de las actividades u operaciones comprendidas en el artículo 4° bis de la Ley de Prevención del Lavado de Activos deberán inscribirse en el Registro de PSAV con anterioridad a la realización de dichas actividades u operaciones, siempre que las realicen bajo cualquiera de las modalidades mencionadas en dicha resolución. Quedan exceptuados de la obligación de inscripción en el Registro de PSAV, los proveedores de servicios de activos virtuales que realicen las actividades u operaciones comprendidas en el artículo 4° bis de la Ley de Prevención del Lavado de Activos, siempre que dichas actividades u operaciones no superen, de manera agregada, un monto equivalente a UVA 35.000 -actualizables por CER – Ley N° 25.827 por mes calendario. A efectos de su determinación, deberá aplicarse a la totalidad de las actividades u operaciones, registradas en el mes calendario, el valor de la UVA correspondiente al último día de dicho mes.

Toda persona humana o jurídica que no se encuentre inscrita en el Registro de PSAV en los términos indicados deberá abstenerse de realizar en el país cualquiera de las actividades u operaciones comprendidas en el artículo 4° bis de la Ley de Prevención del Lavado de Activos. La inscripción en el Registro de PSAV no implica el otorgamiento de licencia por parte de la CNV sobre las actividades comprendidas en el artículo 4° bis de la Ley de Prevención del Lavado de Activos, licencia que oportunamente podrá requerirse, sujeto a la regulación que oportunamente se dicte a este efecto. La inscripción en el Registro de PSAV deberá solicitarse, acompañando la documentación requerida por el artículo 4° del capítulo III del título XIV de las Normas de la CNV, dentro de los 45 días de la entrada en vigencia de Resolución General N° 994/2024 de la CNV.

La Resolución General N° 996/2024 de la CNV dispone que a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 27.739, conforme las definiciones contenidas en la Ley de Mercados de Capitales y en las reglamentaciones dictadas por ella, se entenderá que dentro de la categoría de sujetos obligados que actúan en el ámbito del mercado de capitales, mencionados en los incisos 7, 8, y 13 del artículo 20 de la Ley de Prevención del Lavado de Activos, se encuentran comprendidos los siguientes: a) agentes de negociación; b) Agentes de Liquidación y Compensación y demás intermediarios que cumplan funciones equivalentes; c) Agentes de colocación y distribución que actúen en la colocación de Fondos Comunes de Inversión o de otros productos de inversión colectiva; d) Agentes Asesores Globales de Inversión y demás personas jurídicas a cargo de la apertura del legajo e identificación del perfil de riesgo del cliente en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva; e) Agentes depositarios centrales de valores negociables o entidades registradas para recibir depósitos colectivos de valores negociables, que actúen en la custodia de instrumentos o de operaciones en los términos de la Ley N° 20.643; f) Agentes de custodia, registro y pago o aquellos agentes autorizados para prestar el servicio de custodia, transferencia, registro y/o pago de valores negociables; g) fiduciarios financieros contemplados en el capítulo 30 del título IV del libro tercero del Código Civil y Comercial de la Nación y sus modificaciones, que actúen en ese carácter en fideicomisos financieros con oferta pública autorizada por la CNV; h) plataformas de financiamiento colectivo y demás personas jurídicas autorizadas por la Comisión para actuar en el marco de sistemas de financiamiento colectivo a través del uso de portales web u otros medios análogos, con el objeto principal de poner en contacto, de manera profesional, a una pluralidad de personas humanas y/o jurídicas que actúan como inversores con personas humanas y/o jurídicas que solicitan financiación en calidad de emprendedores de financiamiento colectivo; e i) proveedores de servicios de activos virtuales. No se considerará como sujeto obligado a aquellos agentes registrados ante la CNV bajo la subcategoría de Agentes de Liquidación y Compensación –Participante Directo-, siempre que su actuación se limite exclusivamente a registrar operaciones en contratos de futuros y contratos de opciones sobre futuros, negociados en mercados bajo supervisión de la CNV, por cuenta propia y con fondos propios; y no ofrezcan servicios de intermediación, ni la apertura de cuentas operativas a terceros para cursar órdenes y operar los instrumentos señalados; ello en atención a lo dispuesto en el título VII de las Normas de la CNV. Los sujetos obligados deberán observar lo establecido en la Ley de Prevención del Lavado de Activos, en las normas reglamentarias y comunicaciones emitidas por la UIF y en las Normas de la CNV. Ello incluye los decretos del Poder Ejecutivo Nacional referidos a las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en la lucha contra el terrorismo, y el cumplimiento de las resoluciones (con

sus Anexos) del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (o la autoridad de aplicación que en el futuro resulte continuadora a todos sus efectos), y a aquellos en los cuales se remarca el compromiso asumido por la República Argentina en la lucha contra el terrorismo y su financiamiento, teniendo en cuenta para ello la creación del Registro Público de Personas y Entidades vinculadas a actos de Terrorismo y su Financiamiento (RePET) dispuesto por el Decreto N° 489/2019.

En virtud de la condición de sujeto obligado de la CNV conforme lo dispuesto en el inciso 20 del artículo 20 de la Ley de Prevención del Lavado de Activos, de acuerdo con lo exigido en el artículo 21, inciso a) de la citada Ley y en el marco de las reglamentaciones dictadas por la UIF aplicables a este organismo, las emisoras deberán presentar a la CNV la documentación respaldatoria a fin de verificar el origen lícito de los fondos involucrados en aportes de capital, aportes irrevocables a cuenta de futuras emisiones de acciones o préstamos significativos que reciban, como así también la identidad de los sujetos involucrados en dichas operaciones.

Con respecto a operaciones realizadas por inversores extranjeros, el artículo 4 de la sección III del título XI de las Normas de la CNV establece que los sujetos obligados mencionados anteriormente, sólo podrán dar curso a operaciones en el ámbito de la oferta pública de valores negociables, contratos a término, futuros u opciones de cualquier naturaleza y otros instrumentos y productos financieros, cuando sean efectuadas u ordenadas por sujetos constituidos, domiciliados o que residan en dominios, jurisdicciones, territorios o Estados asociados que no sean considerados como no cooperantes o de alto riesgo por el GAFI. Los sujetos obligados podrán aplicar medidas de debida diligencia especial de identificación a inversores extranjeros en la Argentina al momento de la apertura a distancia de las cuentas especiales de inversión, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de la UIF específica dictada en la materia.

La Resolución General N° 1158/2026 de la CNV dispone que los oficiales de cumplimiento de Sujetos Obligados ante la UIF del Mercado de Capitales y los restantes sujetos registrados ante la CNV, deberán constituir un domicilio especial electrónico, en caso de ser requerido, donde serán válidas las comunicaciones y notificaciones efectuadas a través de la plataforma TAD. La cuenta de usuario de la plataforma TAD será considerada el domicilio especial electrónico constituido para dar respuesta a los requerimientos que realice la Gerencia de Prevención de Lavado de Dinero.

Por estas razones, podría ocurrir que uno o más participantes en el proceso de colocación y emisión de los Títulos, tales como el Colocador se encuentre obligado a recolectar información vinculada con los suscriptores de los Títulos e informar a las autoridades operaciones que parezcan sospechosas o inusuales, o a las que les falten justificación económica o jurídica, o que sean innecesariamente complejas, ya sea que fueren realizadas en oportunidades aisladas o en forma reiterada.

Los inversores interesados podrán verse obligados a entregar a la Ciudad y/o a los Colocadores, en su caso, la información y documentación que estén obligados a presentar o aquella que pueda ser requerida por la Ciudad y/o los Colocadores, en su caso, para dar cumplimiento a las leyes penales y a otras leyes y reglamentaciones relacionadas con el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, incluidas las normas del mercado de capitales para la prevención del lavado de activos emitidas por la UIF y normas similares de la CNV y/o el BCRA. La Ciudad y los Colocadores, en su caso, nos reservamos el derecho de rechazar órdenes de cualquier inversor si consideramos que las mencionadas normas no han sido cumplidas enteramente a nuestra satisfacción. Por último, cabe destacar que en marco del sistema voluntario de declaración establecido por la amnistía impositiva instrumentada por la Ley N° 27.260 y su reglamentación por el Decreto N° 895/2016 (el “Régimen de Sinceramiento Fiscal”) disponen que la información exteriorizada voluntariamente podrá ser utilizada para la investigación y sanción de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Para ello, la UIF tiene la facultad de comunicar información a otras agencias de inteligencia públicas o investigaciones, en base a una resolución previa del presidente de la UIF y siempre que concurren indicios graves, precisos y concordantes de la comisión de los delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo. Del mismo modo, la ARCA permanece obligada a reportar a la UIF las operaciones sospechosas que detectare en el marco del Régimen de Sinceramiento Fiscal y a aportarle toda la información que esta requiriera, no pudiendo oponer el secreto fiscal.

La Resolución N° 37/2026 de la UIF sustituye los artículos 3° bis, 3° ter y 3° quáter de la Resolución N° 50/2011 de la UIF, estableciendo que los sujetos obligados del artículo 20 de la Ley de Prevención del Lavado de Activos deben adjuntar documentación respaldatoria en formato PDF a través del Sistema de Reporte de Operaciones (SRO+) al momento de inscribirse ante la UIF, quedando dicha documentación sujeta a revisión y validación, con un plazo de 15 días hábiles administrativos para subsanar observaciones. Las normas detallan la documentación exigida tanto para personas humanas (datos personales, copia de documento de identidad,

CUIT/CUIL, constancias habilitantes, antecedentes penales, entre otros) como para personas o estructuras jurídicas (razón social, estatuto, actas de designación del órgano de administración y del oficial de cumplimiento, declaración jurada de beneficiarios finales, antecedentes penales de los miembros del órgano de administración, entre otros). Asimismo, se dispone que, vencido el plazo de 15 días sin que el Sujeto Obligado remita la documentación faltante, se bloqueará su inscripción en el SRO+ y podrá ser sancionado conforme el capítulo IV de la Ley de Prevención del Lavado de Activos. Adicionalmente, se obliga a los sujetos obligados y oficiales de cumplimiento ya registrados a mantener actualizados sus datos de contacto dentro de los cinco días hábiles de producida cualquier modificación, y a comunicar a la UIF la entrada en funciones de un oficial de cumplimiento suplente o su reemplazo en el mismo plazo, vía correo electrónico a sujetosobligados@uif.gob.ar.

Aconsejamos a todo posible interesado consultar con sus propios asesores legales y leer en forma completa dichas normas, que pueden ser consultadas en Internet (<http://www.economia.gob.ar>, en <http://www.infoleg.gob.ar>, en <http://www.bcra.gob.ar>, en <http://www.argentina.gob.ar/uif>, o en www.cnv.gov.ar).

INFORMACIÓN DISPONIBLE

Pueden obtenerse copias del Prospecto, de sus suplementos y del Suplemento de Prospecto relacionado con los Títulos a ser emitidos en el marco del Programa en el domicilio sito en Av. Martín García 346, piso 1º, C1165ABP Buenos Aires, y en todo otro lugar que se indique en el Suplemento de Prospecto correspondiente. Una vez emitidos los Títulos podrán obtenerse copias del Prospecto, de sus suplementos y del Suplemento de Prospecto en el portal de internet del Ministerio de Hacienda y Finanzas (<https://www.buenosaires.gob.ar/haciendayfinanzas>), ingresando al ítem “*Finanzas Públicas*”, en la hemeroteca de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y en la Página Web de A3 Mercados, según corresponda. Información sobre los títulos de deuda pública emitidos por la Ciudad también puede encontrarse en el ítem “*Títulos Públicos*” que se encuentra en el portal de internet de la Dirección General de Crédito Público de la Ciudad (<https://www.buenosaires.gob.ar/haciendayfinanzas/credito-publico/titulos-publicos>). Se podrán obtener copias del último presupuesto de la Ciudad y de sus últimos ingresos y gastos históricos disponibles publicados (cada uno de los cuales se espera sea preparado y puesto a disposición del público en forma anual) en el sitio web www.buenosaires.gob.ar del Gobierno de la Ciudad.

A fin de permitir el cumplimiento de la Regla 144A en relación con las reventas de Títulos que constituyen “títulos restringidos” con el significado otorgado por la Regla 144A(a)(3) bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos, la Ciudad suministrará a solicitud de cada Tenedor o de cada futuro comprador designado por dicho Tenedor, la información que debe entregarse en virtud de la Regla 144A(d)(4) bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos, a menos que al momento de dicha solicitud, esté sujeta a los requisitos de información bajo el artículo 13 o el artículo 15(d) de la Ley de Mercados de Valores de 1934 (la “Ley de Mercados de Valores de 1934”), y sus modificatorias, o se esté presentando ante la *Securities and Exchange Commission* (la “SEC”) la información requerida por la Norma 12g3-2(b) bajo la Ley de Mercados de Valores de 1934.

INFORMACIÓN RELATIVA A DECLARACIONES A FUTURO

Este Prospecto contiene ciertas “*declaraciones a futuro*”, es decir manifestaciones que no se refieren a hechos históricos, inclusive acerca de opiniones y expectativas de la Ciudad. Estas declaraciones se basan en planes, estimaciones y proyecciones actuales de la Ciudad. Por lo tanto, no es recomendable basarse indiscriminadamente en ellas.

Este tipo de declaraciones pueden ser identificadas en general mediante el uso de términos tales como “puede”, “podrá”, “considera”, “prevé”, “planea”, “tiene intención de”, “debería”, “procura”, “estima”, “futuro” o expresiones similares. Estas declaraciones aluden a las expectativas futuras, contienen proyecciones sobre los resultados de las operaciones o la situación patrimonial o expresan otro tipo de estimaciones sobre el futuro. Las declaraciones sobre el futuro están sujetas a diversos riesgos e incertidumbres. Al considerarlas, deberán tenerse en cuenta los factores descriptos en el capítulo “*Factores de riesgo*”. Estos Factores de riesgo y otras declaraciones describen circunstancias que podrían causar que los resultados difirieran considerablemente de los contenidos en cualquiera de las declaraciones sobre el futuro. Los riesgos e incertidumbres que podrían afectar la situación en el futuro de la Ciudad incluyen, sin carácter taxativo, los siguientes:

a) incertidumbres relacionadas con las condiciones políticas (incluyendo aquellas relacionadas con la escalada de conflictos bélicos entre estados nacionales), sociales, jurídicas y económicas en la Argentina y/o en la Ciudad o en otras jurisdicciones que pudieran afectar sus actividades o su situación patrimonial y/o financiera;

b) riesgos de inflación y cambiarios, incluyendo fluctuaciones en el valor del Peso u otras monedas, altas tasas de interés, volatilidad del tipo de cambio, falta de inversión, limitación en el acceso al crédito, restricciones a la capacidad de convertir el Peso a moneda extranjera o de transferir fondos al exterior y controversias políticas, cualquiera de los cuales podría generar una desaceleración económica a nivel nacional y/o de la Ciudad, con la consecuente afectación de sus actividades o de su situación patrimonial y/o financiera;

c) el impacto de las medidas adoptadas por terceros, entre ellos, los tribunales de justicia y otras autoridades gubernamentales distintas de la Ciudad;

d) la fluctuación de los precios internacionales de los bienes producidos en la Ciudad, el cambio en las tasas de interés internacionales, la recesión o la desaceleración económica de los socios comerciales de la Argentina que podrían reducir el valor de las exportaciones realizadas desde la Ciudad o afectar los ingresos derivados del turismo receptivo en la Ciudad;

e) el impacto de epidemias, pandemias tales como la generada por el virus SARS CoV-2 y cualquier otra clase de crisis sanitaria;

f) otros factores adversos tales como fenómenos climáticos; y,

g) cuestiones adicionales identificadas en el capítulo “*Factores de riesgo*”.

Los resultados de la Ciudad pueden diferir de los analizados en estas declaraciones sobre el futuro, debido a que, por su naturaleza, dichas declaraciones implican estimaciones, presunciones e incertidumbres. Las declaraciones sobre el futuro contenidas en el presente aluden únicamente a la fecha de este Prospecto y la Ciudad no asume ninguna obligación de actualizar ninguna de las declaraciones sobre el futuro u otra información de forma de reflejar hechos o circunstancias ocurridos con posterioridad a la fecha del presente o de reflejar el impacto resultante del acontecimiento de hechos no previstos a la luz de nueva información o hechos futuros.

FORMA DE PRESENTACION DE LA INFORMACION FINANCIERA Y ESTADISTICA

Presentación y principios contables

La Ciudad lleva sus registros contables en Pesos de Argentina. La Ciudad sigue los principios contables y las normas generales de contabilidad establecidos por la Ley de Administración y Control Financiero de la Ciudad y sus reglamentaciones. Las principales características de estos principios y normas son:

- Los recursos (incluidos determinados impuestos nacionales recaudados por el Gobierno Nacional y pagados a la Ciudad) se reconocen en el período en que son recibidos por la Ciudad;
- Los gastos se devengan en el periodo en que se incurren y no se contabilizan cuando se pagan;
- Los gastos de capital deben contabilizarse al costo de adquisición, sin reducción por depreciación o amortización;
- Los gastos de capital y las inversiones en activos inmateriales no se capitalizan, sino que se contabilizan como gastos en el ejercicio en que se incurren;
- Los contratos de construcción se contabilizan como gastos utilizando el método del porcentaje de realización; y
- La Ciudad no ajusta su información sobre ingresos, gastos o deuda pública en función de la inflación.

Cifras correspondientes al período 2021-2025

La información financiera correspondiente al período 2021-2025 vinculada a la Ciudad incluida en el presente Prospecto deriva principalmente de los estados de resultados y de las cuentas de inversión de la Ciudad que fueron compilados y llevados por la Dirección General de Contaduría de la Ciudad. En virtud de la Ley de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad (Ley N° 70), los estados de resultados y las cuentas de inversión de cada ejercicio económico deben ser presentados a la Ciudad para su aprobación antes del 30 de junio del siguiente ejercicio. Además, la Constitución de la Ciudad establece que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de la jurisdicción de la Legislatura, debe auditar dichos estados contables y presentar un dictamen al respecto a la Legislatura. Los estados de resultados y las cuentas de inversión de la Ciudad para el 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 fueron presentados ante la Legislatura; empero a la fecha del presente ésta únicamente ha efectuado comentarios respecto de los relativos a 2021 y 2022.

En virtud de las previsiones de la Ley N° 25.917, modificada por la Ley N° 27.428 (el “Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno”), la Ciudad debe presentar los presupuestos anuales y los estados de resultados reales y de cumplimiento presupuestario al Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal. La Ciudad presentó al Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal sus presupuestos y estados de resultados correspondientes a los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 y éste los encontró, en general, en cumplimiento con el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno.

Presentación de la información relativa a ingresos pasados, gastos y deuda pública

La información financiera en este Prospecto, relativa a ingresos pasados, gastos y deuda pública de la Ciudad es presentada en Pesos nominales ya que la Ciudad considera que dicha forma de presentación reducirá al máximo las distorsiones en la comparación de dicha información entre períodos de la que se reduciría si se ajustara dicha información por la inflación. Además, algunas de las aperturas utilizadas en este Prospecto para la presentación de la información relativa a ingresos pasados y gastos, difieren de las aperturas usadas en las declaraciones anuales de los ingresos y gastos corrientes de la Ciudad y del rendimiento presupuestario, ya que la Ciudad considera que la forma utilizada para la presentación efectuada en este Prospecto logrará un análisis más significativo de la información de cada uno de los períodos.

Método de cálculo y de presentación de la información del producto bruto geográfico

La Ciudad, de acuerdo con la metodología internacionalmente aceptada, calcula su Producto Geográfico Bruto (“PGB”) por referencia al PGB de la región geográfica que comprende la Ciudad sin tener en cuenta las exportaciones fuera de Argentina ni las importaciones en Argentina atribuibles a la Ciudad.

La Ciudad, a través de su Dirección General de Estadística y Censos, calcula su PGB dividido por sectores de dos maneras: en Pesos nominales, no ajustados por inflación, y en Pesos constantes. Además, este cálculo se prepara sobre la base de los precios básicos de producción. Éstos son precios de mercado menos los márgenes de comercialización, cargas por flete, impuesto al valor agregado, impuesto sobre los ingresos brutos y otros impuestos a las ventas y aranceles de importación. Dichos precios se utilizaron para evitar la duplicación de cálculos que surjan de la dificultad de asignar estos impuestos entre las provincias y la Ciudad.

En 2010 la Ciudad, junto con el apoyo de un equipo de consultores de la Universidad Nacional de Tres de Febrero, adoptó el 2004 como año base para calcular su PGB. Hasta esa fecha, el año base era 1993, que era utilizado como el año base por el Gobierno Nacional para el cálculo del PGB del país. Además, la modificación del año base permite que los resultados del último censo económico de 2005 se reflejen en los datos del Producto Bruto Interno (“PBI”) y, por lo tanto, la Ciudad considera que es un reflejo más fiel de la estructura económica del distrito y de los cambios que se suscitan en los diversos sectores. El cambio obedece a las recomendaciones de las organizaciones estadísticas internacionales y se basó en los aportes de expertos en economía y estadística. En marzo de 2014, el Gobierno Nacional también adoptó 2004 como año base para calcular el PBI de la Argentina.

Para analizar la evolución de los diferentes sectores económicos de la Ciudad, el presente Prospecto contiene información sobre el PGB en precios constantes de 2004 sobre la base de los precios básicos de producción dado que la Ciudad considera que esta presentación refleja con mayor exactitud las variaciones entre sectores y dentro de los mismos. Salvo que se indique lo contrario, la referencia “en términos reales” o “PGB real” en relación al PGB significa que dicha cifra está basada según Pesos constantes de 2004. Con el fin de comparar el PGB de la Argentina con el de la Ciudad, este Prospecto utiliza Pesos nominales ya que se considera que dicha metodología refleja en forma más precisa el tamaño relativo de la economía de la Ciudad dentro del país.

Información sobre inflación y pobreza

Históricamente, los índices publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (el “INDEC”) eran los únicos instrumentos disponibles para medir la inflación en la Ciudad y el Gran Buenos Aires. Luego de la presunta injerencia del Gobierno de Fernández de Kirchner en el INDEC a partir de 2007 y las preocupaciones acerca de la exactitud de los datos económicos que publicaba ese organismo, la Ciudad, desde 2013, calcula y publica su propio índice de precios al consumidor (“IPC”), el índice de precios al consumidor de la Ciudad de Buenos Aires (el “IPCBA”), que resultó sustancialmente mayor al IPC nacional del INDEC. En febrero de 2014, el INDEC creó un nuevo índice, el índice de precios al consumidor nacional urbano (el “IPCNu”), que apuntaba a reflejar la inflación en forma más amplia al medir los precios al consumidor en las capitales de las 23 provincias, en la Ciudad y en las ciudades más importantes del país. Si bien las mediciones del IPCBA se han mantenido por encima de las del IPCNu, las diferencias han disminuido progresivamente a lo largo del tiempo. La información sobre pobreza, que se basa en el valor de los bienes y servicios que se considera el mínimo necesario para sostener a una persona o, en su caso, a un hogar, también ha sido calculada históricamente por el INDEC y ha dependido de la medición de la inflación que realiza el INDEC y, por lo tanto, está sujeta a las mismas preocupaciones sobre su exactitud. A partir del segundo semestre de 2013, el INDEC dejó de publicar información sobre pobreza. El gobierno de Macri declaró el estado de emergencia administrativa en relación al INDEC a través del Decreto N° 55/2016 y suspendió la publicación de toda información hasta que el INDEC pudiera calcular dichos índices con datos confiables.

En junio de 2016 el INDEC volvió a publicar un IPC cuya área geográfica de cobertura corresponde a la Ciudad y el Gran Buenos Aires, llamado IPC metropolitano. En septiembre de ese año, el INDEC comenzó a publicar regularmente actualizaciones de datos de pobreza e indigencia a partir del segundo trimestre de 2016.

El 11 de julio de 2017 el INDEC dio a conocer el Índice de Precios al Consumidor Nacional (el “IPC nacional”) que releva los valores de bienes y servicios de 39 ciudades de todo el país, de modo de reinsertarse en el escenario estadístico mundial. El acumulado anual de ese año fue de 24%, mientras que el IPCBA alcanzó el 26,1%.

Durante 2018, los precios de consumo registrados por el IPC nacional crecieron 47,6% debido principalmente al incremento tarifario de los servicios públicos, derivado del sendero de normalización establecido por el Gobierno Nacional para salir del esquema de subsidios implementado entre 2003 y 2015.

Para el mismo período el IPCBA acumuló un 45,5% anual. Terminado el primer semestre del año, los hogares con ingresos por debajo de la línea de pobreza eran el 19,6%, comprendiendo al 27,3% de las personas. En la Ciudad estos valores eran sensiblemente menores: la pobreza alcanzaba al 12% de los hogares y al 17,2% de las personas.

En el transcurso de 2019 las condiciones económicas se vieron influidas por tensiones comerciales a nivel mundial y las elecciones presidenciales, elevando la inflación a 53,8% según las mediciones del INDEC, mientras que en la Ciudad el IPCBA acumuló un 50,6%. Esto aumentó los niveles de pobreza, alcanzando a algo más del 25% de los hogares y 35% de las personas a nivel nacional. La Ciudad también experimentó un aumento, pero de menor cuantía, llegando a un 16% de los hogares y a algo más del 20% de personas en situación de pobreza por ingresos.

En 2020, el impacto de la pandemia del SARS CoV-2 hizo que la pobreza urbana nacional alcanzara al 42% de la población y al 31,6% de los hogares. En la Ciudad, la pobreza superaba el 27% de la población y afectaba a más del 21% de los hogares. A pesar de la caída de la economía, la inflación se desaceleró: el INDEC informó una tasa de 36,1% y el IPCBA de 30,5%.

El Ministerio de Salud inició el 29 de diciembre de 2020 un plan de vacunación para combatir la pandemia. En 2021, el despliegue de vacunas y la recuperación económica redujeron los índices nacionales de pobreza urbana a 37,3% de la población y 27,9% de los hogares, mientras que la pobreza en la Ciudad bajó a 22,6% de la población y 16,3% de los hogares.

En 2022, la subida de los precios de las materias primas y el aumento de la demanda de productos impulsaron al alza los precios de la canasta del IPC. La inflación nacional en diciembre alcanzó el 94,8%, mientras que la tasa de la Ciudad fue del 93,4%, lo que repercutió significativamente en los niveles de pobreza. Las tasas nacionales de pobreza en la segunda mitad del año aumentaron hasta el 39,2% de la población y el 29,6% de los hogares, mientras que las tasas de la Ciudad alcanzaron el 22,6% de la población y el 17,3% de los hogares.

En 2023, la recesión económica y la inflación mermaron aún más el poder adquisitivo, elevando la pobreza nacional al 31,8% de los hogares y al 41,7% de la población, dejando a unos 19,4 millones de personas incapaces de hacer frente a los gastos básicos. En la Ciudad, los índices de pobreza treparon 5,5 puntos porcentuales desde fines de 2022, alcanzando el 28,0%, equivalente al 22,1% de los hogares en situación de pobreza. En diciembre de 2023, el INDEC informó un aumento del IPC nacional del 25,5%, el más alto en 32 años, con una suba anual del 211,4%, y del IPCBA de la Ciudad del 198,4%.

En 2024, el INDEC reportó un aumento anual del IPC nacional del 117,8%, lo que indica una desaceleración respecto al año anterior. Mientras tanto, la tasa de inflación anual de la Ciudad alcanzó el 136,7% en diciembre de 2024.

En 2025, el IPC nacional fue del 31,5%, según informó el INDEC, mientras que la tasa de inflación anual en la Ciudad fue del 31,8%. Las tasas de pobreza nacional para el segundo semestre de 2025 alcanzaron el 28,2% de la población y el 21,0% de los hogares.

El IPC nacional registró un aumento de 19,3% en los primeros siete meses del 2026, mientras que en la Ciudad el IPCBA aumentó un 19,4%.

Información sobre el Banco Ciudad

La información financiera seleccionada sobre el Banco de la Ciudad de Buenos Aires (el “Banco Ciudad” o el “Banco”) contenida en el presente Prospecto, excepto que se indique lo contrario, ha sido extraída de los estados financieros intermedios consolidados condensados al 30 de junio de 2026, que han sido auditados por Becher y Asociados S.R.L. así como de los estados financieros anuales correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023, que han sido auditados por Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.A.

De acuerdo con las reglamentaciones del BCRA, la confección de los estados financieros, correspondientes a ejercicios anuales iniciados a partir del 1° de enero de 2018, así como de sus períodos intermedios, deben ser confeccionados bajo las NIIF emitidas por IASB y adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“FACPE”).

Los estados financieros del Banco Ciudad fueron elaborados de acuerdo con el marco de información contable establecido por la Comunicación “A” 6114 y complementarias del BCRA, el cual se basa en las NIIF, y con las excepciones mencionadas precedentemente. Teniendo en cuenta dichas excepciones, el mencionado marco de información contable comprende las Normas e Interpretaciones adoptadas por el IASB e incluye las

NIIF, las Normas Internacionales de Contabilidad (“NIC”) y las Interpretaciones desarrolladas por el Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera (“CINIIF”) o el antiguo Comité de Interpretaciones de Normas (“CIN”). Cabe mencionar que, la economía argentina es considerada actualmente hiperinflacionaria bajo la NIC 29 y las entidades bajo el control del BCRA, obligadas a la aplicación de las NIIF adoptadas por el BCRA por medio de la Comunicación “A” 6114 y complementarias, y cuya moneda funcional sea el Peso, deben aplicar el método de reexpresión de los estados financieros en moneda homogénea, previsto en la NIC 29, a partir de los ejercicios que se inician el 1° de enero de 2020, razón por la cual los estados financieros se encuentran ajustados por inflación y expresados en moneda del 30 de junio de 2026 para el período finalizado el 30 de junio de 2026, en moneda del 31 de diciembre de 2025 para el ejercicio fiscal finalizado el 31 de diciembre de 2025 y 2024, y en moneda del 31 de diciembre de 2023 para el ejercicio fiscal finalizado el 31 de diciembre de 2024 y 2025.

Redondeo de cifras

Algunas de las cifras que figuran en este Prospecto han sido sujetas a redondeo. De esta manera, los montos que aparecen como totales en los cuadros o en otras partes pueden no ser el resultado de una adición aritmética de las cifras que los preceden. Además, algunos de los porcentajes que figuran en los cuadros de este Prospecto reflejan cálculos basados en la información previos a su redondeo y, en consecuencia, pueden no conformar exactamente los porcentajes que se derivarían si el cálculo relevante se hubiese basado sobre las cifras redondeadas.

RESUMEN DE LA CIUDAD

La siguiente información no es completa, sino que es un resumen que se encuentra condicionado en su totalidad por el resto del presente Prospecto.

Introducción

La Ciudad de Buenos Aires fue fundada en 1580 y se transformó en la Capital Federal de la Argentina en diciembre de 1880. Actualmente, la Ciudad continúa siendo la sede del Gobierno Nacional y constituye el principal centro financiero y de negocios del país. La Ciudad es el mayor conglomerado urbano de la Argentina y posee una población residente de aproximadamente 3,1 millones de personas, la cual representa aproximadamente el 6,7 % de la población total estimada de la Argentina en 2024, de conformidad con la información resultante de las proyecciones sobre los datos del Censo Nacional de Población de 2022. La Ciudad se encuentra rodeada por un área metropolitana más grande conocida como el Gran Buenos Aires, en la adyacente Provincia de Buenos Aires. La Ciudad está situada en la desembocadura del Río de la Plata, ocupa un área de 204 kilómetros cuadrados y contiene 15 comunas.

La Ciudad posee un estado especial de autonomía en virtud de la Constitución Nacional como sede del Gobierno Nacional y, desde octubre de 1996, ha tenido su propia Constitución. La Constitución de la Ciudad legisla sobre los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. En las elecciones generales de la Ciudad celebradas el 22 de octubre de 2023, Jorge Macri, en representación de Juntos por el Cambio, obtuvo el 49,6% de los votos para Jefe de Gobierno. Se esperaba que compitiera en una segunda vuelta contra Leandro Santoro, de Unión por la Patria, que obtuvo el 32,2% de los votos. Sin embargo, Santoro decidió no participar en la segunda vuelta, por lo que Jorge Macri fue declarado ganador. Asumió oficialmente el cargo de Jefe de Gobierno de la Ciudad el 7 de diciembre de 2023.

Desempeño económico y aspectos más importantes

La economía de la Ciudad está diversificada entre un número de sectores económicos, entre los cuales durante el 2025 se destacan: servicios inmobiliarios y comerciales (20,1%), servicios comunitarios y personales (20,3%), comercios, hotelería y restaurantes (18,3%), producción (12,5%), servicios financieros (13,5%) y transporte, almacenamiento y comunicaciones (9,0%). Durante 2025, la Ciudad generó un PGB que representaba estimativamente el 20,0% del PBI nacional total (calculado a precios básicos de producción en pesos nominales) y un 17% del PBI nacional total (calculado a precios de mercado), lo que la sitúa como la segunda región económica más importante de la Argentina después de la Provincia de Buenos Aires.

La Ciudad es el mayor centro económico y financiero del país. Cuenta con una importante infraestructura pública, que incluye 50 kilómetros de autopistas y aproximadamente 65 kilómetros de líneas de subterráneos y premetro al 31 de diciembre de 2023. La Ciudad alberga el mayor aeropuerto para vuelos de cabotaje y uno de los principales puertos marítimos del país. La Ciudad al 2024 tiene 2.753 establecimientos educativos (de los cuales 1.273 son estatales), 35 hospitales públicos, 47 centros de salud primaria, 17 centros médicos de distrito, 2 centros de salud mental, 2 centros de salud odontológica infantil y un centro de cuidado integral. La Ciudad también alberga todos los departamentos del Gobierno Nacional. A principios de 2016 se le transfirió a la Ciudad parte de la Policía Federal que junto con la Policía Metropolitana pasaron a formar una nueva fuerza. En noviembre de 2016 se aprobó en la legislatura la fusión de la Policía Federal con la Metropolitana. En enero de 2017 con 25.000 efectivos, la nueva Policía de la Ciudad entró en funciones. Al 31 de diciembre de 2025, la Policía de la Ciudad contaba con 32.776 agentes.

La Ciudad además de proporcionar la infraestructura necesaria para atraer a las empresas a operar en ella, ofrece servicios de salud, educación, servicios sociales, culturales y administrativos a sus residentes, siendo uno de los centros turísticos más importante del país y el centro más grande de enseñanza, investigación y cultura de la Argentina.

Información resumida

Economía y finanzas de la Ciudad

La siguiente tabla muestra información resumida de la Ciudad correspondiente al período de cinco años finalizado el 31 de diciembre de 2025. Para obtener información sobre cómo se presentan los datos financieros y estadísticos en el presente Prospecto, ver el capítulo *"Forma de presentación de la información financiera y*

estadística". Esta síntesis está complementada por información más detallada incluida en otros capítulos del presente Prospecto.

Economía de la ciudad:	2021	2022	2023	2024⁽¹⁾	2025^{(2) (12)}
	(en millones de Pesos, excepto cuando se indique de otro modo)				
PGB nominal ⁽³⁾	7.699.652	14.113.590	33.894.602	96.597.590	144.414.674
Cambios en el PGB nominal (%)	63,9	83,3	140,1	185,0	49,5
Cambios en el PGB real (%)	10,3	5,9	1,5	-4,9	4,4
Cambios en el Índice de Precios al Consumidor ⁽⁴⁾ (%)	49,2	93,4	198,4	136,7	31,8
Población (en millones) ⁽⁵⁾	3,08	3,12	3,11	3,09	3,08
Tasa de población económicamente activa (%) ⁽⁶⁾	54,9	54,4	54,2	54,7	55,0
Desempleo (%) ⁽⁷⁾	8,5	6,9	5,1	6,5	6,3
PGB per cápita (en Pesos) ⁽³⁾	2.500.832	4.521.863	10.898.892	31.223.615	46.892.845
PGB nominal de la Ciudad como porcentaje del PBI nominal nacional (%) ⁽⁸⁾	16,7	17,0	17,5	16,5	17,0
Población de la Ciudad como porcentaje de la población nacional (%)	6,7	6,8	6,7	6,7	6,6
Tasa de población nacional económicamente activa (%) ⁽⁶⁾	46,8	47,6	48,4	48,6	48,2
Tasa de desempleo nacional (%) ⁽⁷⁾	7,6	6,7	5,7	6,7	6,6
PBI Nacional per cápita (en Pesos) ⁽³⁾	1.009.985	1.796.609	4.196.864	12.622.924	18.332.732
PGB de la Ciudad per cápita en comparación con el PBI nacional per cápita (veces) ⁽³⁾	2,5	2,5	2,6	2,5	2,6

	2021	2022	2023	2024	2025
	(en millones de Pesos, excepto cuando se indique de otro modo)				
Total de ingresos	680.912	1.326.455	3.343.021	9.535.709	13.547.409

Total de gastos	704.425	1.210.953	3.129.350	9.229.025	13.952.840
Saldo operativo ⁽⁹⁾	62.175	277.696	714.841	1.796.013	2.255.651
Saldo general ⁽¹⁰⁾	(23.513)	115.502	213.671	306.684	(405.431)
Intereses pagados	51.243	57.503	99.127	139.646	146.546
Saldo principal ⁽¹¹⁾	27.729	173.006	312.799	446.329	[(258.885)]
Intereses pagados como porcentaje del total de ingresos (%)	7,53	4,34	2,97	1,46	1,08
Saldo operativo /ingresos corrientes (%)	9,18	21,26	21,66	18,85	16,67
Saldo general/total de ingresos (%)	(3,45)	8,71	6,39	3,22	(2,99)
Saldo general/PBI Ciudad (%) ⁽²⁾	(0,31)	0,82	0,63	0,21	(0,28)
Transferencias corrientes nacionales/Ingresos corrientes Ciudad (%)	16,33	15,30	10,19	14,94	17,07

Notas:

⁽¹⁾ Estimaciones provisionarias respecto de la información del PGB 2024.

⁽²⁾ Estimaciones preliminares respecto de la información del PGB 2025 y PBI 2024 y 2025.

⁽³⁾ PGB a Pesos nominales y a precios básicos de producción; PBI a Pesos nominales y a precio de mercado.

⁽⁴⁾ Los datos corresponden al IPCBA (Índice de Precios al consumidor de la Ciudad).

⁽⁵⁾ Las cifras de población se presentan al 30 de junio del año respectivo y se basan en las proyecciones sobre la base de la información del Censo de Población 2010 para 2020 y 2021 y a partir 2022 corresponden a proyecciones elaboradas por INDEC en base al Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022. La fuente no empalma las series.

⁽⁶⁾ Se calcula dividiendo la población económicamente activa por la población total mayor de 14 años. En el caso de la Ciudad fuente ETOI (IDECBA) y de la información nacional EPH (INDEC).

⁽⁷⁾ Se calcula dividiendo la población desempleada en busca de empleo por la población económicamente activa. En el caso de la Ciudad fuente ETOI (IDECBA) y de la información nacional EPH (INDEC).

⁽⁸⁾ En Pesos nominales, el PGB es a precios básicos de producción y el PBI nacional a precios de mercado. La relación de PGB a PBI a precios básicos en 2025 es de 17,2%.

⁽⁹⁾ Ingresos corrientes menos gastos corrientes.

⁽¹⁰⁾ Total ingresos menos total gastos.

⁽¹¹⁾ Saldo general excluyendo intereses pagados.

⁽¹²⁾ Los datos de PGB y PBI, las cifras de la tasa de población económicamente activa y del desempleo a nivel Nacional y de CABA, corresponden al tercer trimestre 2025.

Deuda pública

El cuadro que figura a continuación muestra la deuda pública, la situación de caja y el nivel de “deuda flotante” de la Ciudad al 31 diciembre de 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y por el período finalizado el 30 de junio de 2026, excluidos, en cada caso, los intereses devengados y el endeudamiento directo del Banco Ciudad.

	Al 31 de diciembre de					Al 30 de junio de 2026 ^{*(9)}
	2021	2022	2023	2024	2025	
	(en millones de Pesos ⁽¹⁾)					
Deuda Financiera:						
Programa de Títulos a Mediano Plazo	95.897,5	163.092,5	737.142,5	936.725,0	1.766.177,2	2.095.089,0
Letras de Tesorería ⁽²⁾	12.000,0	—	—	—	—	—
Programa de Títulos en el Mercado Local	67.637,9	56.813,2	56.813,2	30.809,9	30.809,9	30.809,9
Bono Leyes N° 6282 y N° 6300 ⁽³⁾	6.105,1	—	—	—	—	—
Bono Leyes N° 6385 y N° 6445 ⁽³⁾	14.350,8	14.948,6	—	—	—	—
Bonos de Conversión - Ley N° 6410 ⁽⁴⁾	—	4.874,3	4.874,3	4.874,3	4.468,1	4.061,9

Total deuda financiera	195,991.3	239,728.6	798,830.0	972,409.3	1,801,455.3	2.129.960,9
Deuda con proveedores:						
Ley N° 2780 - Equipamiento Médico	—	—	—	—	—	—
Total deuda con proveedores	—	—	—	—	—	—
Otros:						
Préstamo ANSeS (Ley N° 5603) ⁽⁵⁾	7.608,2	2.733,9	—	—	—	—
Otras deudas reconocidas	—	—	—	—	—	—
Total Otros	7.608,2	2.733,9	—	—	—	—
Banco Ciudad – Inmuebles	2.858,1	5.141,2	—	—	—	—
Total Banco Ciudad	2.858,1	5.141,2	—	—	—	—
Préstamos Internacionales						
BIRF	32.605,8	60.033,9	291.236,2	348.835,6	460.638,2	451.718,1
BID	10.064,4	18.638,9	84.243,8	101.818,5	135.814,2	137.519,5
CAF	6.624,7	15.510,7	75.654,3	97.192,1	124.296,4	119.345,8
BEI	4.826,5	8.208,3	47.038,9	76.276,3	105.350,3	105.322,8
Gobierno Español	83,5	12,3	—	—	—	—
Corporación Financiera Internacional (IFC)	860,8	753,2	538,0	322,8	107,6	—
Export-Import Bank of China	10.232,5	13.051,7	39.327,3	24.987,6	—	—
Total préstamos internacionales	65.298,1	116.209,0	538.038,5	649.432,9	826.206,7	813.906,2
Total endeudamiento	271.755,8	363.812,8	1.336.868,4	1.621.842,1	2.627.662,0	2.943.867,1
Deuda indirecta: Aval AUSA ⁽⁶⁾	15.604,1	18.532,4	67.819,2	71.217,4	77.630,2	66.677,7
Disponibilidades ⁽⁷⁾	44.524,6	208.347,3	932.954,3	1.828.150,1	2.240.906,2	2.715.727,1
Deuda flotante ⁽⁸⁾	89.990,4	173.183,3	432.793,7	1.079.289,0	1.524.799,0	681.339,9

Notas:

* Cifras preliminares

(1) El tipo de cambio utilizado para convertir los montos en Dólares y Unidades de Valor Adquisitivo (UVAs) a Pesos ha sido el tipo de cambio para la venta cotizado por el Banco Nación al cierre del negocio en la fecha relevante. Los montos en Dólares al 31 de diciembre de 2021 fueron convertidos a Pesos utilizando el tipo de cambio vigente al 30 de diciembre de 2021 de \$ 107,75= US\$1, Los montos en Dólares al 31 de diciembre de 2022 fueron convertidos a Pesos utilizando el tipo de cambio vigente al 30 de diciembre de 2022 de \$ 183,25= US\$1. Los montos en Dólares al 31 de diciembre de 2023 fueron convertidos a Pesos utilizando el tipo de cambio vigente al 29 de diciembre de 2023 de \$ 828,25= US\$1. Los montos en Dólares al 31 de diciembre de 2024 fueron convertidos a Pesos utilizando el tipo de cambio vigente al 30 de diciembre de 2024 de \$ 1.052,50 = US\$1. Los montos en Dólares al 31 de diciembre de 2025 fueron convertidos a Pesos utilizando el tipo de cambio vigente al 31 de diciembre de 2025 de \$ 1.480,0 = US\$1. Los montos en Dólares al 30 de junio de 2026 fueron convertidos a Pesos utilizando el tipo de cambio vigente al 30 de junio de 2026 de \$ 1.500= US\$1.

- Los montos en Unidades de Valor Adquisitivo (UVAs) al 31 de diciembre de 2020 fueron convertidos a Pesos utilizando el valor vigente al 31 de diciembre de 2020 de \$64,32 = UVA1. Los montos en Unidades de Valor Adquisitivo (UVAs) al 31 de diciembre de 2021 fueron convertidos a Pesos utilizando el valor vigente al 31 de diciembre de 2021 de \$97,51 = UVA1. Los montos en Unidades de Valor Adquisitivo (UVAs) al 31 de diciembre de 2022 fueron convertidos a Pesos utilizando el valor vigente al 31 de diciembre de 2022 de \$185,32 = UVA1. Al 31 de diciembre de 2023 ya no se contaba con deuda denominada en UVA.

(2) Representa el monto total de capital de letras de tesorería, con vencimiento en el ejercicio financiero siguiente al de su emisión. De conformidad con las disposiciones de la Ley de Administración y Control Financiero de la Ciudad, las letras de tesorería con vencimiento en el mismo año de su emisión no son consideradas como deuda pública de la Ciudad.

(3) Representa la entrega de bonos a proveedores en el marco de las Leyes N° 6.282 ampliada por Ley N° 6.300 y N° 6.385 (texto modificado por Ley N° 6.445).

(4) Representa la entrega de bonos de conversión en el marco de la Ley N° 6.410.

(5) La Ley N° 5.603 aprobó el acuerdo celebrado el 18 de mayo de 2016 entre la Nación, ciertas provincias y la Ciudad por el que la Nación se comprometió a devolver el 15% de los fondos coparticipables que retenía desde 1992 para financiar a la ANSeS. El convenio establece una reducción gradual de la detracción que se venía realizando, a razón de tres puntos porcentuales por año, según se indica: 2016: 12%, 2017: 9%, 2018: 6%, 2019: 3%, y 2020 y sucesivos: 0%. Como parte de este acuerdo la Nación otorgó préstamos a las provincias y a la Ciudad por un monto vinculado a los recursos que por el régimen de coparticipación federal de impuestos recibe cada una. Ver el apartado “Préstamo ANSeS” más adelante.

- ⁽⁶⁾ Garantía suscripta por la Ciudad con relación al préstamo otorgado a Autopistas Urbanas S.A. (AUSA) por parte del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con destino al financiamiento de obras públicas objeto de la concesión otorgada a AUSA. Ver *"Otras líneas de crédito y garantías"* más adelante.
- ⁽⁷⁾ Refleja, principalmente, los saldos en Pesos de la cuenta de consolidación de la Ciudad y las cuentas especiales en dólares con el Banco Ciudad y los Títulos y Valores en Dólares. Las disponibilidades no incluyen los balances de las empresas de la Ciudad ni de otras entidades autónomas. Ver *"Administración de efectivo"*.
- ⁽⁸⁾ Representa, en cada fecha de emisión, la deuda a corto plazo que la Ciudad tenía, principalmente con los proveedores y sólo por el ejercicio indicado, que incluye deuda flotante de ejercicios anteriores. Ver *"Deuda flotante"*.
- ⁽⁹⁾ Cifras preliminares al 30 de junio de 2026.

Fuente: Dirección General de Crédito Público, Dirección General de Contaduría y Dirección General de Tesorería.

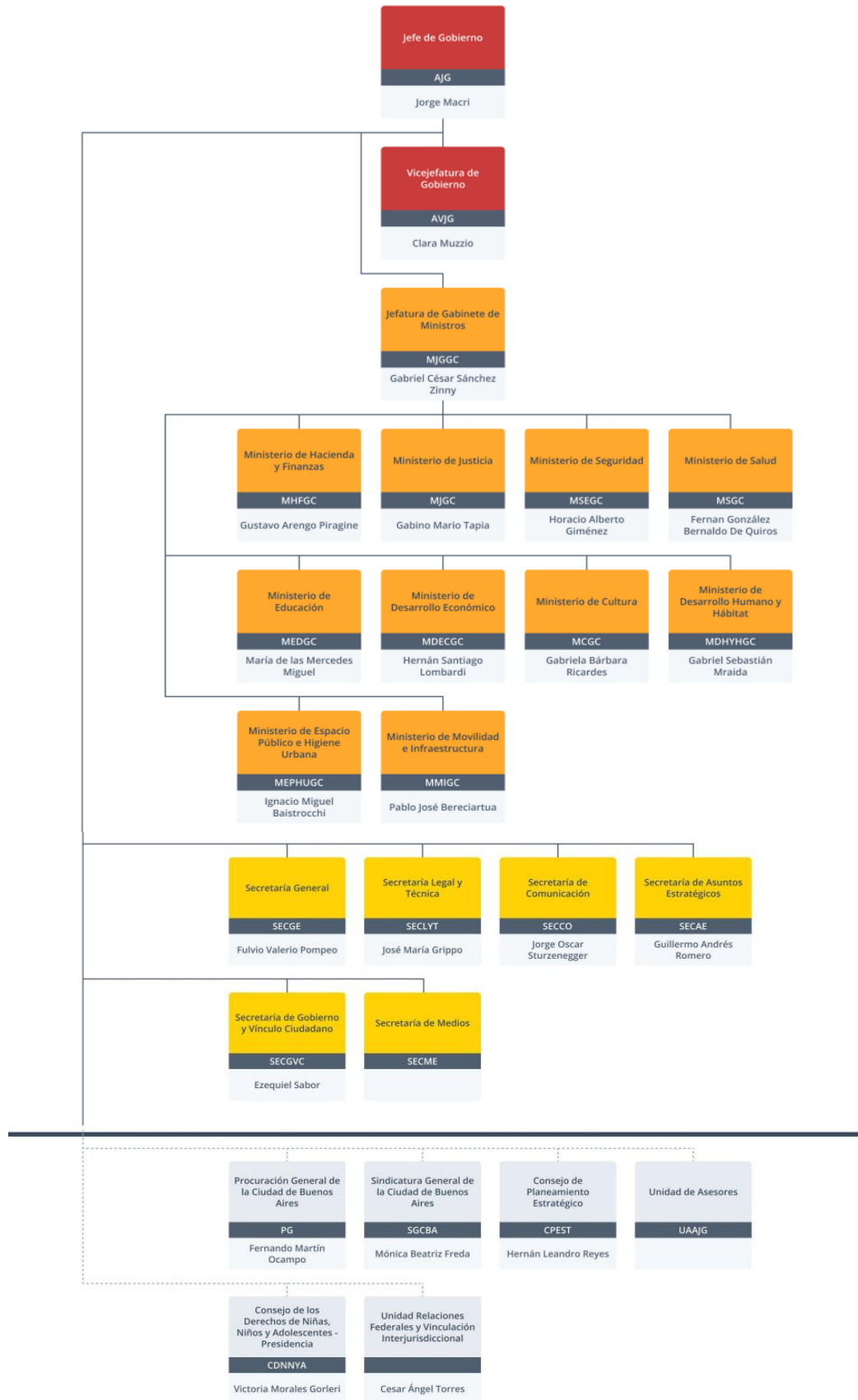
Estado de resultados y Estado de situación patrimonial del Banco Ciudad

Para la información financiera referida al Banco Ciudad ver el capítulo *"Empresas de la Ciudad—Banco de la Ciudad de Buenos Aires"*.

MAPA



ORGANIGRAMA



TIPOS DE CAMBIO Y CONTROL DE CAMBIOS

Los ingresos de la Ciudad se hallan denominados en Pesos, mientras que una parte sustancial de su endeudamiento está denominado en Dólares. Las fluctuaciones en el tipo de cambio entre el Peso y el Dólar pueden afectar el equivalente en Pesos del precio en Dólares de los Títulos y, en consecuencia, pueden afectar su precio de mercado. Además, dichas fluctuaciones afectarán el equivalente en Dólares de los montos informados en Pesos en los estados financieros de la Ciudad. Las fluctuaciones de las monedas pueden también afectar el equivalente en Pesos de los pagos de capital e intereses en Dólares recibidos por los Tenedores. En el 2020, en un contexto de emergencia sanitaria por el virus SARS CoV-2, el tipo de cambio se depreció un 29,4% respecto al Dólar. En 2021 el Peso se depreció frente al Dólar un 22,1%, un 72,5% en 2022, un 356,4% en 2023, un 27,7% en 2024 y un 41,3% en 2025. Desde el fin de la paridad Peso-Dólar, en repetidas oportunidades el BCRA ha intervenido en el mercado cambiario comprando Pesos para evitar mayores devaluaciones del Peso. Dichas intervenciones disminuyeron las reservas internacionales del BCRA. Si bien desde el 11 de abril de 2025 se eliminaron parcialmente los controles cambiarios para las personas humanas, la imposición de controles cambiarios se mantiene para las personas jurídicas en general, con una brecha entre el tipo de cambio oficial y el valor de algunas transacciones del mercado de capitales utilizadas para obtener Dólares (como el dólar MEP o el contado con liquidación) de alrededor del 3,3% al 21 de septiembre de 2026.

El 11 abril de 2025, el BCRA inicia la fase 3 del programa económico comenzado el 10 de diciembre de 2023. En esta nueva etapa, (i) la cotización del Dólar en el Mercado de Cambios podrá fluctuar dentro de una banda móvil entre \$1.000 y \$1.400, cuyos límites se ampliarán a un ritmo del 1% mensual; (ii) se elimina el dólar *blend*, se eliminan las restricciones cambiarias a las personas humanas, se permite la distribución de utilidades a accionistas del exterior a partir de los ejercicios financieros que comienzan en 2025 y se flexibilizan los plazos para el pago de operaciones de comercio exterior, y (iii) se refuerza el ancla nominal perfeccionando el marco de política monetaria en el que no hay emisión de Pesos por parte de BCRA para el financiamiento del déficit fiscal o para la remuneración de sus pasivos monetarios. En virtud de la naturaleza bimonetaria de la economía argentina, caracterizada por un alto nivel de dolarización, la transición hacia una libre competencia de monedas avanza con la implementación de un régimen prudente de bandas cambiarias con rango \$/USD 1.000-1.400. Dentro de las bandas, el tipo de cambio fluctuará libremente en función de las fuerzas de la oferta y la demanda. Tanto el valor inferior como el valor superior de la banda evolucionarán en el tiempo de forma gradual y previsible: -1% y +1% por mes, respectivamente. El BCRA regulará el sistema de bandas cambiarias de la siguiente manera: (a) piso de la banda (\$1.000 - 1% mensual): cada vez que el tipo de cambio opere en el Mercado de Cambios en el valor inferior de la banda, el BCRA procederá a comprar Dólares para defender el valor de la misma y, en el proceso, acumular reservas internacionales; (b) techo de la banda (\$1.400 + 1% mensual): cada vez que el tipo de cambio opere en el Mercado de Cambios en el valor superior de la banda, el BCRA procederá a vender Dólares para defender el valor en la misma y, en el proceso, eliminar pasivos monetarios; y (c) dentro de la banda: se promoverá la flotación libre del tipo de cambio entre los límites establecidos para el régimen. El BCRA podrá considerar la compra de Dólares en función de sus objetivos macroeconómicos y de acumulación de reservas internacionales así como la venta de Dólares para morigerar volatilidad inusual. En ningún caso la intervención será esterilizada. El 15 de diciembre de 2025, el BCRA anunció el inicio de una nueva fase del programa monetario priorizando el objetivo de alcanzar la convergencia de la inflación doméstica al nivel de inflación internacional. A partir del 1º de enero de 2026, el techo y el piso de la banda de flotación cambiaria evolucionarán cada mes al ritmo correspondiente al último dato de inflación mensual informado por INDEC (T-2). Y desde esa fecha, el BCRA iniciará un programa de acumulación de reservas internacionales consistente con la evolución de la demanda de dinero y la liquidez del Mercado de Cambios. El escenario base de re-monetización del BCRA prevé un aumento de la base monetaria del 4,2% actual a 4,8% del PBI para diciembre de 2026, que podría ser abastecido mediante la compra de U\$S10.000 millones sujeto a la oferta de flujos de la balanza de pagos. Un aumento adicional de la demanda de dinero de 1% del PBI podría llevar las compras U\$S17.000 millones, sujeto a la oferta de flujos de la balanza de pagos, sin requerir esfuerzos sostenidos de esterilización. El monto de ejecución diaria del programa de acumulación de reservas estará alineado con una participación del 5% del volumen diario del mercado de cambios. El BCRA podrá concretar compras en bloque que de otra manera podrían

El siguiente cuadro establece, para los períodos indicados, los valores máximos y mínimos del tipo de cambio entre el Peso y el Dólar, así como el promedio de dichos períodos y el valor al que cerró cada uno de ellos, según la información publicada por el Banco de la Nación. La Reserva Federal de Nueva York no

publica un precio de compra de mediodía para el Peso. El tipo de cambio promedio se calcula en función del promedio informado cada día por el Banco de la Nación para el tipo de cambio vendedor billete durante el período mensual correspondiente y el informado el último día de cada mes durante el período anual correspondiente.

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de	Tipo de Cambio			Fin del Período ⁽⁴⁾
	Máximo ⁽¹⁾	Mínimo ⁽²⁾	Promedio ⁽³⁾	
2020	89,25	63,00	73,86	89,25
2021	107,75	89,50	100,24	107,75
2022	183,25	174,25	179,25	183,25
2023	828,25	184,75	306,70	828,25
2024	1.052,50	830,25	935,23	1.052,50
2025	1.515,00	1.052,50	1.264,09	1.480,00
Enero 2026	1.495,00	1.450,00	1.472,38	1.465,00
Febrero 2026	1.470,00	1.390,00	1.428,06	1.420,00
Marzo 2026	1.435,00	1.390,00	1.416,25	1.405,00
Abril 2026	1.440,00	1.380,00	1.405,75	1.415,00
Mayo 2026	1.430,00	1.405,00	1.419,74	1.430,00
Junio 2026	1.500,00	1.445,00	1.450,52	1.500,00
Julio 2026	1.520,00	1.495,00	1.507,85	1.520,00
Agosto 2026	1.535,00	1.510,00	1.516,00	1.530,00

Notas:

- ⁽¹⁾ Corresponde al tipo de cambio vendedor billete máximo informado por el Banco Nación en el período indicado.
- ⁽²⁾ Corresponde al tipo de cambio vendedor billete mínimo informado por el Banco Nación en el período indicado.
- ⁽³⁾ Corresponde al promedio del tipo de cambio vendedor billete informado por el Banco Nación en los períodos indicados.
- ⁽⁴⁾ Corresponde al tipo de cambio vendedor billete informado por el Banco Nación el último día hábil en los períodos indicados.

El 21 de septiembre de 2026, el tipo de cambio billete Peso-Dólar cotizado por el Banco de la Nación para la venta de Dólares fue de \$1.535,00 por U\$S 1.

Régimen de control de cambios

Generalidades

Los controles de cambio descriptos a continuación se encuentran vigentes en la fecha de este Prospecto. No podemos predecir de qué forma las restricciones actuales sobre las transferencias de fondos al exterior podrán cambiar después de la fecha del presente, y si podrán impedir cumplir con nuestros compromisos en general y, en particular, realizar pagos de capital o intereses sobre los Títulos. Ver el capítulo “Factores de Riesgo - Riesgos Relativos a Argentina – Las fluctuaciones en el valor del Peso pueden afectar negativamente la economía argentina y la situación financiera de la Ciudad y su capacidad para cumplir con sus deudas, incluyendo sus obligaciones de pago bajo los Títulos” y “Factores de Riesgo - Riesgos Relativos a Argentina – Los controles de cambios y las restricciones al ingreso y egreso de capitales han limitado y es esperable que continúen limitando la disponibilidad de crédito internacional, la liquidez en el mercado de bonos de entidades argentinas y la capacidad de efectuar pagos de deuda denominada en moneda extranjera, incluyendo los Títulos” en este Prospecto.

A continuación, presentamos un resumen de ciertas cuestiones relativas al acceso al Mercado de Cambios para la transferencia de divisas al exterior. Dicho resumen (i) no pretende ser un análisis completo ni una enumeración de la totalidad de las regulaciones, cuestiones o consecuencias cambiarias que puedan resultar de interés para un tenedor de los Títulos; (ii) se realiza a título meramente informativo; (iii) se basa en las reglamentaciones vigentes en la Argentina a la fecha del presente Prospecto; y (iv) se encuentra sujeto a cualquier modificación posterior de dichas leyes y reglamentaciones que puedan entrar en vigencia con posterioridad a dicha fecha. No puede garantizarse que los tribunales y autoridades responsables de la aplicación de dichas reglamentaciones estarán de acuerdo con la interpretación de dichas reglamentaciones que se efectúa en el siguiente resumen o que no habrá cambios en dichas reglamentaciones o en su

interpretación por parte de tales tribunales y autoridades. En consecuencia, aconsejamos a todo posible interesado consultar con sus propios asesores legales acerca de las consecuencias cambiarias, en sus circunstancias particulares, relacionadas con el pago, adquisición, titularidad, disposición y con el cobro de cualquier suma adeudada en virtud de los Títulos, conforme a las reglamentaciones que puedan resultarle aplicables.

El 1º de septiembre de 2019, ante diversos factores que impactaron en la evolución de la economía doméstica y la incertidumbre provocada en los mercados financieros, y en respuesta a la inquietud del gobierno nacional acerca de la inestabilidad cambiaria general y la incertidumbre generada en el marco del proceso electoral en ese momento en curso, el gobierno nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 609/2019 (el “Decreto 609”) que restableció el régimen de control de cambios que había sido progresivamente derogado desde fines de 2015. De acuerdo con las disposiciones del Decreto 609, el BCRA tiene potestad para establecer los supuestos en los que el acceso al Mercado de Cambios para la compra de moneda extranjera y metales preciosos amonedados y las transferencias al exterior requerirán autorización previa. El 28 de diciembre de 2019, mediante el Decreto N° 91/2019, el Poder Ejecutivo Nacional modificó el artículo 1º del Decreto 609, prorrogando indefinidamente la obligación de repatriar y liquidar el contravalor de la exportación de bienes y servicios en el Mercado de Cambios con base en pautas objetivas en función de las condiciones vigentes en el mercado cambiario y distinguiendo la situación de las personas humanas de la de las personas jurídicas. De igual modo se faculta al BCRA para establecer reglamentaciones que eviten prácticas y operaciones tendientes a eludir, a través de títulos públicos u otros instrumentos, lo dispuesto en esta medida.

El Decreto 609 fue reglamentado por el BCRA a través de la Comunicación “A” 6770, dictada el 1º de septiembre de 2019, la que desde entonces ha sido modificada y complementada periódicamente por parte del BCRA. Actualmente, el texto ordenado de las normas de exterior y cambios está dado por la Comunicación “A” 8307 del BCRA del 25 de agosto de 2025, con sus modificaciones (las “Normas Cambiarias”). Como aconteció anteriormente, los estrictos controles cambiarios pueden hacer que el tipo de cambio implícito, según se refleja en las cotizaciones de títulos argentinos negociados en mercados extranjeros, en comparación con sus respectivas cotizaciones en el mercado local, se incrementó significativamente respecto al tipo de cambio oficial.

Todas las operaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el Decreto 609 y las Normas Cambiarias y sus modificatorias y complementarias se encuentran alcanzadas por el régimen penal cambiario establecido a través de la Ley N° 19.359 (el “Régimen Penal Cambiario”). El Régimen Penal Cambiario establece multas de hasta diez veces el monto de la operación en infracción para la primera infracción, multas de tres hasta diez veces el monto de la operación en infracción o prisión de uno hasta cuatro años en caso de primera reincidencia y prisión de uno hasta ocho años más el monto máximo de la multa en caso de segunda reincidencia. El Régimen Penal Cambiario establece, además, que los directores, representantes legales, mandatarios, gerentes, síndicos o miembros del consejo de vigilancia que participaron en la operación en infracción son solidariamente responsables por las multas correspondientes.

A continuación, detallamos los aspectos más relevantes de las Normas Cambiarias relativos al ingreso y egreso de fondos de la Argentina:

Disposiciones específicas para los ingresos por el Mercado de Cambios

Ingreso y liquidación del producido de las exportaciones de bienes a través del mercado de cambios

El régimen cambiario establece que el producido de las exportaciones de bienes debe ser ingresado y liquidado en Pesos a través del Mercado de Cambios en un plazo determinado para el bien de que se trate. Independientemente de estos plazos máximos de liquidación, las Normas Cambiarias establecían además que los pagos por exportaciones deben ser ingresados y liquidados a través del Mercado de Cambios dentro de los 20 días hábiles siguientes a su cobro.

En el caso de fondos recibidos o acreditados en el exterior, se considerará cumplido el depósito y liquidación por el monto equivalente a los gastos habituales debitados por las entidades financieras del exterior por la transferencia de fondos al país. Existen algunas excepciones a la obligación de liquidación a través del Mercado de Cambios, incluyendo, sin que implique limitación: (i) los cobros de exportadores que se encuentren dentro del Régimen de Fomento para las Exportaciones de la Economía del Conocimiento (establecido por el Decreto N° 679/2022); y (ii) ciertos cobros de exportaciones de servicios de personas humanas, según lo establecido por el punto 2.2.2.1 de las Normas Cambiarias.

Los montos cobrados en moneda extranjera por concepto de siniestros relacionados con los bienes exportados también deben ser ingresados y liquidados en Pesos en el Mercado de Cambios, hasta el monto de los bienes exportados asegurados.

El exportador debe designar a una entidad financiera para el seguimiento de cada transacción de exportación. La obligación de ingreso y liquidación de divisas a través del Mercado de Cambios correspondiente a un permiso de embarque se considerará satisfecho cuando la entidad financiera designada para el seguimiento certifique que se ha producido el ingreso y la liquidación.

Obligación de ingresar las divisas procedentes de las exportaciones de servicios

Los pagos recibidos por la prestación de servicios por parte de residentes a no residentes deben ser ingresados y liquidados a través del mercado de cambios en un plazo no superior a 20 días hábiles a partir de la fecha de su percepción en el exterior o en el país o de su acreditación en cuentas del exterior.

En el caso de fondos percibidos o acreditados en el exterior, se podrá considerar cumplimentado el ingreso y liquidación por el monto equivalente a los gastos habituales debitados por las entidades financieras del exterior por la transferencia de fondos al país.

Determinadas situaciones detalladas en el punto 2.2.2 de las Normas Cambiarias están exceptuadas de la obligación de liquidación de los cobros de exportaciones de servicios, siempre que se ingresen en los plazos previstos.

El 18 de septiembre de 2025, mediante la Comunicación “A” 8330, el BCRA derogó el límite anual de US\$36.000 establecido en el punto 2.2.2.1 de las Normas Cambiarias y autorizó a las personas humanas a utilizar el mecanismo de excepción a la obligación de liquidar los ingresos provenientes de exportaciones de servicios, sin límite de monto alguno. Además, aclaró que las entidades financieras no pueden cobrar comisiones por transacciones realizadas por personas humanas residentes que impliquen la recepción de flujos de divisas provenientes del exterior en las cuentas en moneda extranjera del cliente. Esto sin perjuicio de la posibilidad de trasladar al cliente cualquier cargo correspondiente a los servicios prestados por las entidades extranjeras involucradas en la transferencia. Finalmente, se introdujeron nuevas excepciones en los puntos 7.1.1.2 de las Normas Cambiarias, relativas al plazo para la repatriación y liquidación de los ingresos provenientes de exportaciones de bienes.

Aplicación de los ingresos de las exportaciones

Las Normas Cambiarias autorizan, en el punto 7.3, la aplicación de los ingresos de exportación para el reembolso de (i) prefinanciamiento y financiamiento de exportación otorgado o garantizado por entidades financieras locales, ya sea que se liquide o no a través del Mercado de Cambios, sujeto a las condiciones establecidas en la reglamentación, (ii) anticipos, prefinanciamiento y postfinanciamiento de exportaciones que se hayan liquidado a través del Mercado de Cambios, (iii) deuda financiera bajo contratos celebrados antes del 31 de agosto de 2019, que estipulen cancelación a través de la aplicación en el exterior de fondos de exportación; (iv) transacciones financieras que estén expresamente autorizadas para aplicar ingresos de exportación de acuerdo con los requisitos establecidos en los puntos 7.9 y 7.10 de las Normas Cambiarias; (v) anticipos, prefinanciamiento y postfinanciamiento del exterior con liquidación parcial según lo establecido por el Decreto N° 492/2023, el Decreto N° 549/2023, el Decreto N° 597/2023, el Decreto N° 28/2023 y disposiciones concordantes. Además, según el punto 7.9.5 de las Normas Cambiarias, los ingresos por exportaciones de bienes y servicios pueden asignarse a cuentas de garantía, tanto nacionales como extranjeras, establecidas para garantizar el pago del capital y los intereses de la deuda financiera externa elegible, siempre que se cumplan ciertos requisitos.

La Comunicación “A” 8441 del BCRA del 21 de mayo de 2026 incorporó en el punto 7.3 de las Normas Cambiarias a los pagarés denominados y pagaderos en moneda extranjera emitidos en el marco de la Resolución General N° 1003/2024 de la CNV con sujeción a ciertas condiciones. Estableció, además, que quedarán exceptuados de la obligación de liquidación de los cobros de exportaciones de bienes ingresados en divisas al país en la medida que los fondos sean acreditados en cuentas en moneda extranjera de titularidad del exportador en entidades financieras locales y destinados dentro de las 72 horas hábiles a la cancelación del capital o interés de pagarés admitidas para la aplicación de divisas en el marco del punto 7.3 de las Normas Cambiarias.

Deuda financiera en el extranjero

De acuerdo con el punto 2.4 de las Normas Cambiarias para que los deudores residentes puedan acceder al Mercado de Cambios para pagar el endeudamiento financiero con el exterior desembolsado a

partir del 1º de septiembre de 2019, el producto del préstamo debe haber sido liquidado a través del Mercado de Cambios y la operación debe haber sido declarada en el Relevamiento de Activos y Pasivos Externos. En consecuencia, aunque la liquidación del producto del préstamo no es obligatoria, el hecho de no liquidarlo impedirá el acceso futuro al Mercado de Cambios a efectos de reembolso.

El acceso al Mercado de Cambios para realizar dichos pagos con más de tres días de antelación a la fecha de vencimiento se encuentra, por regla general, sujeto a la autorización previa del BCRA. Los pagos anticipados realizados con fondos provenientes de nuevos préstamos extranjeros debidamente liquidados o en relación con los procesos de refinanciación de deudas o de gestión de pasivos pueden estar exentos de dicha autorización previa del BCRA en la medida en que cumplan con varios requisitos según lo establecido en el punto 3.5 de las Normas Cambiarias.

El 3 de octubre de 2024, a través de la Comunicación “A” 8112, el BCRA estableció que los clientes que accedan al Mercado de Cambios para precancelar deudas en el marco de lo dispuesto en los puntos “3.5.3.1 *Precancelación de capital e intereses en forma simultánea con la liquidación de nuevo endeudamiento financiero con el exterior*” y “3.6.4.4 *Precancelación de capital e intereses de un título de deuda con registro en el país en forma simultánea con la liquidación de un endeudamiento financiero con el exterior*” del Normas Cambiarias en el contexto de una operación de refinanciación, recompra y/o rescate anticipado de deuda existente a partir de la liquidación de fondos ingresados desde el exterior por la emisión de nuevos títulos de deuda que contemplen como mínimo un año de gracia para el pago de capital y que impliquen una extensión mínima de 2 años respecto de la vida promedio del capital remanente de la deuda precancelada, podrán también acceder para pagar lo que se indica en dichos puntos. Además, del BCRA dispuso que se considerará cumplimentado el requisito de ingreso y liquidación previsto en el punto 3.5.1 (el deudor demuestre el ingreso y liquidación de divisas en el mercado de cambios por un monto equivalente al valor nominal del endeudamiento financiero con el exterior) de las Normas Cambiarias por la porción de los nuevos títulos de deuda que sean entregadas por un residente a sus acreedores como prima de participación, recompra, rescate anticipado o similar en el marco de una operación de canje, recompra y/o rescate anticipado de títulos de deuda vigentes, en la medida que se den las condiciones detalladas.

Se requiere la aprobación previa del BCRA para que los residentes locales accedan al Mercado de Cambios para realizar pagos de capital e intereses de deuda financiera en el exterior con partes relacionadas. Se aplican ciertas excepciones específicas que se incluyen en el punto 3.5.6 de las Normas Cambiarias. La Comunicación “A” 8230 de la BCRA estableció que la aprobación previa, según lo estipulado en el punto 3.5.6 de las Normas Cambiarias no será necesaria para acceder al Mercado de Cambios para pagos de capital de deuda financiera cubierta por el punto 3.5 de dicho reglamento, con contrapartes relacionadas con el deudor, siempre que la deuda tenga un vencimiento promedio de al menos 180 días y los fondos se hayan recibido y liquidado a través del Mercado de Cambios a partir del 21 de abril de 2025. La Comunicación “A” 8244 de la BCRA, del 15 de mayo de 2025, estableció una condición adicional para acceder al Mercado de Cambios, dentro del marco del punto 3.5 de las Normas Cambiarias al establecer que para realizar una transferencia internacional para el pago del capital de títulos de deuda emitidos a partir del 16 de mayo de 2025, el pago debe efectuarse al menos 18 meses después de la fecha de emisión.

La Comunicación “A” 8245 del BCRA del 22 de mayo de 2025 estableció como condición adicional para acceder al Mercado de Cambios, en el marco de lo dispuesto en el punto 3.6 de las Normas Cambiarias, para cancelar vencimientos de capital de títulos de deuda emitidos por entidades financieras locales a través de operaciones concertadas a partir del 26 de mayo de 2025, que el pago tenga lugar una vez transcurrido como mínimo 12 meses desde su fecha de emisión.

La Comunicación “A” 8390 de la BCRA, de 22 de enero de 2026, sustituyó el punto 3.6.4.6 de las Normas Cambiarias relativo al pago anticipado del capital e intereses de un valor incluido en el punto 3.6 o al financiamiento en moneda extranjera de una entidad financiera local que no se haya otorgado mediante una línea de crédito del exterior, simultáneamente con la liquidación de un nuevo valor también incluido en el punto 3.6, estipulando que: i) la vida media del nuevo valor es mayor que la vida media restante de la deuda que se está pagando anticipadamente; y ii) el importe acumulado de los pagos de capital del nuevo valor no podrá, en ningún momento hasta la fecha de vencimiento de la deuda que se está liquidando, exceder el importe que habrían acumulado los pagos de capital de la deuda que se está liquidando. También se estableció que el pago anticipado del capital y los intereses devengados de un valor incluido en el punto 3.6 o la financiación en moneda extranjera de una entidad financiera local que no se haya otorgado mediante una línea de crédito del exterior, simultáneamente con la liquidación de una nueva financiación en moneda extranjera de una entidad financiera local, debe estar sujeto a los siguientes requisitos: i) debe realizarse simultáneamente con los fondos liquidados por una nueva financiación en moneda extranjera otorgada por

una entidad financiera local y, en caso de que se cancele una financiación en moneda extranjera de una entidad local, se considerarán cumplidas las disposiciones del párrafo anterior cuando exista una certificación emitida por la entidad que otorgó la nueva financiación respecto de la liquidación del monto requerido en las 48 horas hábiles anteriores; ii) la vida media de la nueva deuda es mayor que la vida media restante de la deuda que se está pagando anticipadamente y iii) el monto acumulado de los pagos de capital de la nueva deuda no puede, en ningún momento hasta la fecha de vencimiento de la deuda que se está pagando, exceder el monto que habrían acumulado los pagos de capital de la deuda que se está pagando.

La Comunicación “A” 8442 del BCRA del 28 de mayo de 2026 estableció (1) que las entidades podrán dar acceso al Mercado de Cambios a clientes para realizar precancelaciones de capital e intereses de deudas financieras en el marco de los puntos 3.5.3 y 3.6.4 de las Normas Cambiarias, siempre que se verifiquen los restantes requisitos aplicables, cuando se cumplan la totalidad de las siguientes condiciones: 1.1 la precancelación se concrete con fondos transferidos a la cuenta bancaria local del cliente por una persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre el cliente o por otras personas jurídicas con las que el cliente integra un mismo grupo económico. A los efectos de determinar la existencia de una relación de control directo deberán considerarse los tipos de relaciones descriptos en el punto 1.2.2.1 del texto ordenado sobre grandes exposiciones al riesgo de crédito. Deben ser consideradas como integrantes de un mismo grupo económico las empresas que compartan una relación de control del tipo definido en los puntos 1.2.1.1 y 1.2.2.1 del texto ordenado sobre grandes exposiciones al riesgo de crédito. 1.2 los fondos transferidos a la cuenta bancaria local del cliente se hayan originado en la liquidación en el Mercado de Cambios por parte de la persona comprendida en el punto 1.1 de nuevos endeudamientos financieros con el exterior y/o emisiones de títulos de deuda comprendidos en el punto 3.5 de las Normas Cambiarias. Al momento de la liquidación deberá notificarse a la entidad interviniente que los fondos ingresados serán encuadrados en el marco del mecanismo establecido en este punto y detallar quién será el usuario de los fondos. La entidad interviniente deberá dejar constancia de ambos elementos en el correspondiente boleto de cambio de compra. 1.3. el acceso al Mercado de Cambios por parte del cliente para la precancelación tenga lugar dentro de las 72 horas hábiles de concretada la liquidación del nuevo endeudamiento por parte de la persona comprendida en el punto 1.1. La porción de los nuevos endeudamientos que sea utilizada en virtud de lo dispuesto en este punto no podrá ser computada a los efectos de otros mecanismos específicos que habiliten el acceso al Mercado de Cambios a partir del ingreso y/o liquidación de este tipo de operaciones. (2) que las transferencias de pesos realizadas al cliente a los efectos de concretar una operación en el marco del punto 1 precedente no sean consideradas a los efectos de la elaboración de las declaraciones juradas asociadas al punto 3.16.3.4 de las Normas Cambiarias.

Disposiciones específicas sobre el acceso al Mercado de Cambios

Requisitos generales

Como regla general, y de forma complementaria a las reglas específicas de cada operación para el acceso, ciertos requisitos generales deben ser cumplidos por una empresa para acceder al Mercado de Cambios para la compra de moneda extranjera o su transferencia al exterior (es decir, pagos de importaciones y otras compras de bienes en el exterior; pago de servicios prestados por no residentes; distribución de utilidades y dividendos; pago de capital e intereses de endeudamiento externo; pagos de intereses de deudas para la importación de bienes y servicios, entre otros) sin requerir conformidad previa del BCRA. En tal sentido, la empresa deberá presentar una declaración jurada en la que:

(a) Se deje constancia que (i) al momento del acceso al Mercado de Cambios la totalidad de sus tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras, y (ii) al inicio del día en que solicita el acceso al Mercado de Cambios no posee certificados de depósito argentinos (“CEDEARs”) representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos disponibles que conjuntamente tengan un valor superior a U\$S100.000 (se excluye de este límite a los fondos depositados en el exterior que constituyen fondos de reserva o garantía bajo contratos de deuda con el exterior, o fondos otorgados como garantía de derivados concertados en el exterior). Si el cliente es un gobierno local, también deberán contabilizarse hasta el 31 de diciembre de 2024 las tenencias de moneda extranjera que tenga depositadas en entidades financieras locales. Son considerados “activos externos líquidos” a estos efectos, las tenencias de billetes y monedas en moneda extranjera, disponibilidades en oro amonedado o en barras de buena entrega, depósitos a la vista en entidades financieras del exterior y otras inversiones que permitan obtener disponibilidad inmediata de moneda extranjera. Por el contrario, no deben considerarse activos externos líquidos disponibles a aquellos fondos depositados en el exterior que no pudiesen ser utilizados por el cliente por tratarse de fondos de reserva o de garantía constituidos en virtud de las exigencias previstas en contratos de endeudamiento con el exterior o de fondos constituidos como

garantía de operaciones con derivados concertadas en el exterior. En el caso de que el cliente fuese un gobierno local y excediese el monto límite establecido, la entidad también podrá aceptar una declaración jurada del cliente en la que deje constancia de que tal exceso se utilizó para realizar pagos por el mercado de cambios a través de operaciones de canje y/o arbitraje con los fondos depositados.

(b) Se comprometa a liquidar en el Mercado de Cambios, dentro de los cinco días hábiles de su puesta a disposición, los fondos que reciba en el exterior por el cobro de préstamos otorgados a terceros, de depósitos a plazo, o de la venta de cualquier tipo de activo, en la medida en que el activo objeto de la venta hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28 de mayo de 2020.

Las declaraciones juradas incluidas en los párrafos (a) y (b) anteriores no serán requeridas para las operaciones de salida que involucren la compra de billetes de moneda extranjera con fines de tenencia o para la apertura de depósitos por parte de personas humanas residentes, de acuerdo con las Normas Cambiarias de Argentina.

(c) Solo cuando el cliente no sea una persona humana, se deja constancia que en la fecha de acceso al Mercado de Cambios y en los 90 días corridos anteriores en el caso de títulos valores emitidos con la legislación argentina y/o en el caso de operaciones que no se realicen con títulos valores emitidos con legislación argentina: (i) no concertó ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera, (ii) no realizó canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos, (iii) no realizó transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior, (iv) no adquirió en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en Pesos, (v) No adquirió CEDEARs representativos de acciones extranjeras, (vi) no adquirió títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera, y (vii) no entregó fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a ninguna persona (sea humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no), recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, cryptoactivos o títulos valores depositados en el exterior.

(d) Solo cuando el cliente no sea una persona humana, se comprometa a no concertar tales ninguna de las transacciones descriptas en el apartado (c) más arriba a partir del momento en que solicita el acceso al Mercado de Cambios y durante los 90 días corridos siguientes en el caso de títulos valores emitidos bajo legislación argentina y/o en el caso de operaciones que no se realicen con títulos valores emitidos con legislación argentina.

(e) El punto 3.16.3 de las Normas Cambiarias agrega que, en caso de que el cliente que solicita acceso al Mercado de Cambios sea una persona jurídica, para que la operación no quede comprendida por el requisito de conformidad previa del BCRA deberá presentar ante la entidad financiera correspondiente:

(i) una declaración jurada dejando constancia de que en el plazo previsto en el punto 3.16.3.4 (90 días antes de acceder al Mercado de Cambios) no ha entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos -excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales- a ninguna persona humana o jurídica, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales en el marco del desarrollo de su actividad (esta declaración jurada se denominará “**Declaración Jurada - Sección 1**”); o bien

(ii)(a) tal y como establece la sección 3.16.3.3 de las Normas Cambiarias, una declaración jurada en la que conste el detalle de las personas humanas o jurídicas que ejercen una relación de control directo sobre el cliente y de otras personas jurídicas con las que integra un mismo grupo económico (para determinar la existencia de una relación de control directo, deberán considerarse los tipos de relaciones descritos en el punto 1.2.2.1 de las normas sobre “Grandes exposiciones al riesgo de crédito” conforme el cual las empresas que compartan una relación de control del tipo definido en los puntos 1.2.1.1 y 1.2.2.1 de las normas sobre “Grandes exposiciones al riesgo de crédito” deben considerarse miembros del mismo “grupo económico” (la “Declaración Jurada de Descripción del Grupo Económico”)); y (b) que en el día en que solicita el acceso al Mercado de Cambios y en los 90 días corridos anteriores no ha entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos -excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales-, a ninguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre ella, o a otras empresas con las que integre un mismo grupo económico, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios (la “Declaración Jurada de No Entrega de Pesos al Grupo Económico”).

(iii) Lo indicado en el punto 3.16.3.4 (tal y como se detalla en el apartado (ii)(a) anterior) podrá ser considerado cumplido, en el caso de que el cliente que pretende acceder haya presentado: (x) una declaración jurada rubricada por cada persona humana o jurídica detallada en el punto 3.16.3.3 a la cual el cliente le haya entregado fondos en los términos previstos en el punto 3.16.3.4, dejando constancia de lo exigido en los puntos 3.16.3.1, 3.16.3.2 y 3.16.3.4; o bien (y) una declaración jurada de cada persona humana o jurídica declarada en la declaración jurada indicada en el punto 3.16.3.3 (es decir, todos los controlantes directos y los miembros declarados del Grupo Económico), dejando constancia de lo dispuesto en los puntos 3.16.3.1 y 3.16.3.2 de las Normas Cambiarias (la “Declaración Jurada del Grupo Económico”); o bien (z) una declaración de cada una de las personas humanas o jurídicas declaradas en la declaración jurada indicada en el punto 3.16.3.3 (esto es, todos los Controlantes Directos y los integrantes declarados del Grupo Económico), en la que se deje constancia de que, “en el plazo previsto en el punto 3.16.3.4 no ha recibido en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos -excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales-, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios, que hayan provenido del cliente o de alguna persona detallada en el punto 3.16.3.3 a la cual el cliente le haya entregado fondos en los términos previstos en el punto 3.16.3.4”.

Las Normas Cambiarias establecen que las transferencias de valores a entidades depositarias en el exterior realizadas en relación con la recompra de valores de deuda por residentes argentinos no deben ser consideradas en las declaraciones juradas elaboradas para cumplir con las Normas Cambiarias.

Finalmente, el punto 3.16.4 de las Normas Cambiarias establece que las entidades requerirán la conformidad previa del BCRA para dar acceso al Mercado de Cambios a las personas humanas o jurídicas incluidas por la ARCA en la base de datos de facturas o documentos equivalentes calificados como apócrifos por dicho organismo. Este requisito no resultará de aplicación para el acceso al mercado para las cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o compra.

Repago de deudas en moneda extranjera entre residentes

Se prohíbe el acceso al Mercado de Cambios para la cancelación de deudas y otras obligaciones en moneda extranjera entre residentes, contraídas a partir del 1º de septiembre de 2019. Sin embargo, se exceptúan los siguientes casos: la cancelación del capital e intereses al vencimiento de:

- Financiamiento en moneda extranjera otorgado por entidades financieras locales (incluidos los pagos por consumo en moneda extranjera mediante tarjetas de crédito o de compra, excepto la amortización de sobregiros en cuentas corrientes en Dólares, que solo podrán liquidarse con fondos disponibles del cliente en dicha moneda).

- Obligaciones en moneda extranjera entre residentes formalizadas mediante escrituras públicas o documentos con anterioridad al 30 de agosto de 2019.

- Emisión de pagarés realizada a partir del 1º de septiembre de 2019 para refinanciar obligaciones en moneda extranjera entre residentes formalizadas mediante escrituras públicas o documentos con anterioridad al 30 de agosto de 2019, y que representen un aumento en el plazo promedio de las obligaciones.

- Pago, al vencimiento, del capital e intereses de los nuevos pagarés emitidos a partir del 29 de noviembre de 2019, con registro público en el país, denominados y pagaderos en moneda extranjera en la Argentina, siempre que: (i) estén denominados y suscritos en moneda extranjera, (ii) el capital e intereses correspondientes sean pagaderos en el país en moneda extranjera, y (iii) todos los fondos obtenidos de la emisión se liquiden en el Mercado de Cambios.

- En el caso de títulos de deuda emitidos por entidades financieras locales mediante operaciones realizadas a partir del 26 de mayo de 2025, el reembolso solo se permitirá una vez transcurridos al menos 12 meses desde la fecha de emisión.

- Pagarés con oferta pública emitidos bajo la Resolución General N° 1003/2024 de la CNV y disposiciones consistentes, denominados y suscritos en moneda extranjera con capital e intereses pagaderos en moneda extranjera en la Argentina, siempre que todos los fondos obtenidos se hayan liquidado en el Mercado de Cambios.

- Títulos de deuda fiduciaria emitidos por fiduciarios de fideicomisos financieros con una oferta pública realizada de conformidad con las disposiciones de la CNV, denominados y suscritos en moneda

extranjera, y cuyos servicios de capital e intereses sean pagaderos en moneda extranjera en la Argentina, siempre que todos los fondos obtenidos se hayan liquidado en el Mercado de Cambios.

- Emisiones de títulos contempladas en los tres puntos anteriores que no impliquen desembolsos de efectivo, ya que consistan en reestructuraciones de deuda originalmente comprendida en esos mismos conceptos, siempre que el refinanciamiento no anticipe vencimientos con respecto a la deuda original.

Pagos de capital en deuda con contraparte vinculada

Se requiere conformidad previa del BCRA para acceder al Mercado de Cambios y realizar pagos de capital externos y otros intereses en moneda extranjera cuando el acreedor sea una contraparte vinculada al deudor. Además, las deudas contempladas en este punto seguirán requiriendo conformidad incluso si se produce un cambio de acreedor o deudor que resulte en la desaparición del vínculo entre el acreedor y el deudor residente.

No se requerirá conformidad con la BCRA, entre otros casos, cuando:

- (a) se trate de operaciones propias de instituciones financieras locales;
- (b) se trate de una deuda financiera externa con una vida media no menor a seis meses, siempre que los fondos se hayan ingresado en la Argentina y liquidado a través del Mercado de Cambios a partir del 21 de abril de 2025;
- (c) la deuda financiera en el exterior tenga una vida media no menor a dos años y los fondos se hayan ingresado y liquidado a través del Mercado de Cambios entre el 2 de octubre de 2020 y el 20 de abril de 2025;
- (d) se trate de un pago de intereses compensatorios devengados a partir del 11 de enero de 2025 sobre el valor original restante de deudas financieras con contrapartes extranjeras relacionadas. Los intereses penales u otros intereses equivalentes devengados a partir del 1º de enero de 2025 seguirán sujetos al requisito de aprobación previa;
- e) cuando la deuda financiera en el exterior cumpla con las siguientes condiciones: i) el propósito de los fondos haya sido financiar proyectos enmarcados en el Plan de Fomento de la Producción de Gas Natural Argentino - Esquema de Oferta y Demanda 2020-2024, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto N° 892/2020; ii) los fondos se hayan ingresado y liquidado a través del Mercado de Cambios desde el 16 de noviembre de 2020; iii) la deuda tenga una vida media no menor a dos años;
- f) el cliente posea un "Certificado de Incremento de Exportaciones de Bienes" para los años 2021 y 2023, emitido conforme a lo dispuesto en el punto 3.18 de las Normas Cambiarias, por el monto del capital pagado;
- (g) para gestionar deudas financieras en el extranjero con una vigencia promedio no menor a dos años, liquidadas entre el 21 de agosto de 2021 y el 12 de diciembre de 2023, utilizadas originalmente para pagar deudas comerciales por importaciones de bienes y servicios que originaron la emisión de un nuevo certificado de entrada de deuda financiera en el extranjero, de conformidad con el punto 3.19 de las Normas Cambiarias;
- h) para gestionar deudas financieras en el extranjero con una vigencia promedio no menor a dos años, liquidadas entre el 21 de agosto de 2021 y el 12 de diciembre de 2023, originadas en una refinanciación con el mismo acreedor de deudas comerciales para la importación de bienes y servicios, enmarcadas en las disposiciones del punto 3.20 de las Normas Cambiarias. La entidad deberá contar con un certificado de acceso al Mercado de Cambios emitido dentro de los cinco días hábiles anteriores por la entidad registrada ante la BCRA con el código conceptual P17. Registro de Refinanciamiento de Deuda Comercial en el punto 20 de la Comunicación "A" 7626";
- (i) el cliente posee una certificación para los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de petróleo y/o gas natural, emitida conforme a lo dispuesto en el punto 3.17 de las Normas Cambiarias, por el monto equivalente del capital pagado; y (j) se trata de deuda financiera en el exterior incluida en el mecanismo del punto 7.11 de las Normas Cambiarias y la fecha de acceso cumple con las condiciones requeridas para conformar dicho mecanismo.

El punto 3.5.4 de las Normas Cambiarias establece que, si bien se mantiene vigente el requisito de obtener la conformidad previa para acceder al Mercado de Cambios para pagar, al vencimiento, el capital e intereses de la deuda financiera en el exterior, este requisito no se aplicará cuando la finalidad de los fondos haya sido el financiamiento de proyectos enmarcados en el Plan de Fomento de la Producción de Gas Natural

Argentino - Esquema de Oferta y Demanda 2020-2024, establecido en el artículo 2 del Decreto N° 892/2020 ("Plan"). Gas); cuando los fondos se hayan ingresado y liquidado a través del Mercado de Cambios desde el 16 de noviembre de 2020, y la vida media de la deuda no sea inferior a dos años.

Acceso al Mercado de Cambios para el pago de la emisión de nuevos títulos de deuda

Acceso al Mercado de Cambios para el pago del capital y los servicios de títulos denominados y registrados públicamente en el extranjero cuando el deudor haya liquidado a través del Mercado de Cambios un importe equivalente al valor nominal de la deuda en el extranjero

Este requisito se considerará cumplido para la porción de títulos de deuda registrados públicamente en el extranjero emitidos a partir del 7 de enero de 2021, destinados a refinanciar deuda preexistente mediante la extensión de su vida media, por un importe equivalente al capital refinanciado, siempre que los nuevos títulos no tengan un calendario de vencimientos para el capital dentro de dos años, para los intereses devengados hasta la fecha de refinanciación, y los intereses que devengarían durante los dos primeros años de la deuda refinanciada y/o el aplazamiento del capital refinanciado y/o los intereses que devengarían en el monto refinanciado.

Títulos de deuda debidamente registrados denominados y pagaderos en moneda extranjera en la Argentina

Los valores negociables emitidos en la Argentina que no constituyan deuda financiera externa y/o títulos de deuda con oferta pública emitidos bajo la Resolución General N° 1003/2024 de la CNV y disposiciones concordantes, y/o títulos de deuda fiduciaria emitidos por fiduciarios de fideicomisos con oferta pública realizada de conformidad con las disposiciones de la CNV en la materia, denominados y suscritos en moneda extranjera, deberán liquidarse en el Mercado de Cambios como requisito para el acceso posterior a dicho mercado para atender sus servicios de capital y/o intereses en moneda extranjera en la Argentina, según lo aquí dispuesto.

Si el pago se realiza en el extranjero, el acceso al Mercado de Cambios podrá efectuarse hasta tres días hábiles antes de la fecha de vencimiento del capital y/o los intereses.

Otras disposiciones sobre salidas a través del Mercado de Cambios

El 3 de octubre de 2024, la Comunicación "A" 8112 del BCRA estableció que los clientes que ingresen al Mercado de Cambios para la cancelación anticipada de operaciones externas deberán cumplir con ciertas disposiciones. La deuda financiera contemplada en los puntos 3.5.3.1 y 3.6.4.4 de las Normas Cambiarias, en el contexto de una operación de refinanciación, recompra o amortización anticipada de deuda existente, mediante la liquidación de fondos procedentes del exterior a través de la emisión de nuevos títulos que prevean un plazo de gracia de al menos un año para el reembolso del capital y que supongan una prórroga de al menos dos años con respecto a la vida media del capital pendiente de la deuda previamente cancelada, podrá, además, acceder a:

- el pago de una prima de recompra o amortización anticipada de hasta el 5% del capital de la deuda recomprada o amortizada, o similar, siempre que la liquidación de fondos procedentes del exterior mediante la emisión de nuevos bonos supere el capital de la deuda previamente cancelada en al menos una cantidad equivalente a la prima pagada;

- el pago de los intereses devengados por la deuda recomprada o amortizada.

Acceso de los no residentes al Mercado de Cambios

De acuerdo con el punto 3.13 de las Normas Cambiarias, se requerirá la conformidad previa del BCRA para el acceso al Mercado de Cambios por parte de los no residentes para la compra de moneda extranjera, con excepción de las siguientes operaciones:

(a) organismos e instituciones internacionales que cumplan funciones de agencias oficiales de crédito a la exportación;

(b) representaciones diplomáticas y personal consular y diplomático acreditado en el país para las transferencias que realicen en el ejercicio de sus funciones;

(c) representantes de tribunales, autoridades u oficinas, misiones especiales, comisiones u organismos bilaterales establecidos por Tratados o Acuerdos Internacionales, en los que la República Argentina sea parte, en la medida que las transferencias se realicen en el ejercicio de sus funciones:

(d) transferencias al exterior a nombre de personas que sean beneficiarias de jubilaciones y/o pensiones pagadas por la Administración Nacional de la Seguridad Social ("ANSES"), por hasta el monto pagado por dicho organismo en el mes calendario y en la medida que la transferencia se realice a una cuenta bancaria de propiedad del beneficiario en su país de residencia registrado;

(e) compra de moneda extranjera (en efectivo) por parte de personas no residentes para gastos de turismo y viajes, hasta un monto máximo de U\$S100, en la medida que la entidad financiera pueda verificar en el sistema online implementado por el BCRA que el cliente ha liquidado un monto igual o superior a la suma a comprar dentro de los 90 días anteriores a la operación; esta operación se habilitará cuando la venta de divisas liquidada por el cliente haya sido registrada ante el BCRA por la entidad interviniente siguiendo las pautas habituales (las liquidaciones realizadas durante su vigencia dentro de la operación con valores negociables por cuenta y orden de turistas no residentes no se contarán para los fines de este punto;

(f) las transferencias a cuentas bancarias offshore de personas que sean beneficiarias de pensiones otorgadas por el Estado Nacional de acuerdo con las Leyes N° 24.043, 24.411, 25.914 y complementarias;

(g) repatriaciones de inversiones directas de no residentes en empresas que no sean controlantes de entidades financieras locales de un aporte de capital que haya sido ingresado y liquidado por el Mercado de Cambios a partir del 2 de octubre de 2020 en la medida que: (a) la repatriación tenga lugar como mínimo 180 días corridos después de la liquidación de los fondos del aporte si el aporte fue ingresado y liquidado a partir del 21 de abril de 2025; o (b) la repatriación tenga lugar como mínimo dos años después de su liquidación si el aporte fue ingresado y liquidado entre el 2 de octubre de 2020 y el 20 de abril de 2025.

(h) repatriaciones de inversiones directas de no residentes en empresas a través del acceso del residente que adquirió su participación en el capital en una empresa residente en la medida que se cumplan las siguientes condiciones: a) que el propósito de los fondos haya sido la financiación de proyectos enmarcados en el "Plan para el fomento de la producción argentina de gas natural - Esquema de Oferta y Demanda 2020-2024", establecido por el artículo 2 del Decreto N° 892/2020; b) que la entidad cuente con documentación que acredite el ingreso efectivo de la inversión directa a la empresa residente; y c) que el acceso se produzca dentro de un plazo no superior a dos años consecutivos desde la fecha de liquidación en el Mercado de Divisas de la operación que permite su inclusión en este apartado;

(i) repatriaciones de inversiones extranjeras directas en empresas que no sean controladoras de instituciones financieras locales, siempre que cuenten con una "Certificación para regímenes de acceso a divisas para producción incremental de petróleo y/o gas (Decreto N° 277/2022)", expedida conforme a lo estipulado en el punto 3.17 de las Normas Cambiarias por el monto equivalente a repatriar;

(j) repatriación de inversiones directas de no residentes en empresas mediante el acceso del residente que adquirió su participación en una empresa residente, siempre que: (i) el acceso se produzca simultáneamente con la liquidación de fondos ingresados desde el exterior mediante deuda financiera externa o fondos provenientes de un préstamo financiero en moneda extranjera otorgado por una entidad financiera local con cargo a una línea de crédito de una entidad financiera extranjera, con una duración media mínima de cuatro años y un plazo de gracia de al menos tres años para el reembolso del capital; (ii) la empresa residente cuyo capital se transfiere pertenezca a uno de los siguientes sectores: industria forestal, turismo, infraestructura, minería, tecnología, siderurgia, energía, petróleo y gas; y (iii) la transacción implique la transferencia de al menos el 10% del capital de la empresa residente.

Si, al momento del acceso, el cliente no dispone de la documentación que acredite la posesión de la participación de capital que se está pagando, deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha documentación dentro de los 60 días calendarios siguientes al acceso al Mercado de Cambios.

El monto repatriado debe ser equivalente a la inversión original.

Mediante la Comunicación "A" 8331, el Banco Central estableció, en el marco de este punto (x), que:

- Este tratamiento también se aplicará —con sujeción al cumplimiento de los demás requisitos aplicables— a la adquisición de empresas residentes en todos los sectores económicos, siempre que dichas empresas no sean entidades financieras ni controladoras de las mismas.

- Las entidades financieras también podrán otorgar acceso al Mercado de Cambios a clientes residentes cuando la transacción correspondiente implique la adquisición del 100% del capital social de una empresa no residente cuyo único activo sea la participación accionaria en la empresa local adquirida. En tal caso, además de cumplir con los apartados (a), (b) y (c) de esta subsección (x), el cliente residente deberá presentar

una declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa o por un apoderado con facultades suficientes para asumir dicho compromiso en nombre de la empresa, comprometiéndose a:

(i) Completar, dentro de un plazo máximo de 12 meses a partir de la fecha de acceso al Mercado de Cambios para esta transacción, el cambio de residencia de la empresa adquirida para que se convierta en una empresa residente en la Argentina.

(ii) Asegurar que la empresa local cuya participación accionaria se adquiere indirectamente no distribuya utilidades ni dividendos a la empresa extranjera adquirida hasta que se haya completado el cambio de residencia mencionado en el apartado anterior.

(iii) Asegurar que, en caso de que la empresa extranjera adquirida —que actúa como entidad controladora de la empresa local— sea vendida a un no residente, el producto de dicha venta se ingrese y liquide en el Mercado de Cambios dentro de los 15 días hábiles siguientes.

(u) repatriación de aportaciones de inversión directa por no residentes en una SPV adherida al RIGI conforme al punto 14.2.3 de las Normas Cambiarias.

(v) repatriación por no residentes del capital, los ingresos y las ganancias de la venta de inversiones de cartera en instrumentos cotizados en mercados locales autorizados por la CNV, fondos mutuos sin cotización directa compuestos por dichos instrumentos, y/o depósitos a la vista o a plazo en instituciones financieras locales, siempre que:

(i) Exista una certificación de una institución financiera local que acredite que la inversión se constituyó con fondos recibidos y liquidados a través del Mercado de Cambios a partir del 21 de abril de 2025. El requisito de liquidación se considerará cumplido si el cliente no residente ha aplicado divisas directamente, a partir del 23 de mayo de 2025, a la suscripción primaria de títulos de deuda emitidos por el Tesoro Nacional.

(ii) Se disponga de documentación que demuestre que el monto que accede al mercado no excede los intereses o el capital recibido y/o el monto efectivamente obtenido de la venta de la inversión. Si los intereses o el producto de la venta se reciben en moneda extranjera

(w) repatriaciones de inversiones de portafolio de no residentes originadas en utilidades y dividendos cobrados en el país desde el 1º de septiembre de 2019, a partir de la distribución determinada por la asamblea de accionistas por balances cerrados y auditados, en la medida que la operación se concrete mediante la realización de un canje y/o arbitraje con fondos depositados en una cuenta local y originados en cobros en moneda extranjera de capital o intereses de los bonos BOPREAL.

Acceso al Mercado de Cambios para fines de ahorro o inversión por particulares

Las entidades financieras pueden otorgar a particulares residentes acceso al Mercado de Cambios, sin autorización previa del Banco Central, para la compra de divisas en efectivo para su tenencia o para la constitución de depósitos, siempre que se cumplan todos los siguientes requisitos:

(i) La transacción debe procesarse mediante un débito en la cuenta del cliente en entidades financieras locales. Si el cliente utiliza efectivo en moneda local, el monto total en moneda local no podrá exceder el equivalente a U\$S100 por mes calendario, considerando todas las entidades financieras y para todos los conceptos especificados. Si el cliente opta por utilizar efectivo en moneda local, la entidad debe obtener una declaración jurada del cliente que confirme el cumplimiento del requisito mencionado.

(ii) La entidad vendedora debe entregar la divisa en efectivo al cliente o abonar los fondos en una cuenta en moneda extranjera del cliente en una entidad financiera local o en una cuenta bancaria del cliente en el extranjero, según corresponda.

(iii) La institución debe haber registrado la transacción en el sistema en línea implementado para tal fin por el Banco Central.

(iv) En todos los casos, la institución debe obtener evidencia de que el cliente posee ingresos y/o activos consistentes con ahorros en moneda extranjera.

En todos los casos, la entidad financiera debe obtener una declaración jurada del cliente mediante la cual este se compromete a no realizar, ya sea directa o indirectamente, o por cuenta de terceros, ninguna compra de valores liquidados en moneda extranjera desde el momento en que el cliente solicita acceso y durante los siguientes 90 días consecutivos. El compromiso anterior no se aplicará a las compras de valores liquidados en moneda extranjera realizadas:

(i) en relación con ofertas primarias de títulos de deuda emitidos por emisores residentes, siempre que el comprador mantenga dichos valores en su cartera durante un mínimo de 15 días hábiles. Este período mínimo de tenencia no se aplicará cuando la suscripción primaria se haya completado el 9 de diciembre de 2025 o antes, o cuando la venta de los valores suscritos se liquide en moneda extranjera. O

(ii) mediante la reinversión de los fondos en moneda extranjera recibidos por concepto de pagos de capital y/o intereses sobre valores emitidos por el Tesoro Nacional o el Banco Central, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de pago correspondiente.

Las entidades financieras podrán otorgar a personas humanas residentes acceso al Mercado Cambios para la formación de activos externos, remesas familiares y operaciones con derivados, siempre que la operación no se encuentre dentro del ámbito de aplicación del punto 3.12.1 de las Normas Cambiarias y sin la aprobación previa del Banco Central, y siempre que se cumplan todos los siguientes requisitos: (i) El cliente no podrá exceder, en ningún mes calendario, en todas las entidades y bajo todos los conceptos anteriores, el equivalente a U\$S200. (ii) La operación deberá ser debitada de la cuenta del cliente en una entidad financiera local. (iii) Si el cliente utiliza efectivo, el monto adquirido no podrá exceder el equivalente a U\$S100 en ningún mes calendario, en todas las entidades y bajo todos los conceptos anteriores. (iv) La entidad deberá obtener una declaración jurada del cliente que confirme el cumplimiento de los requisitos anteriores. (v) La entidad deberá verificar, a través del sistema en línea implementado por el Banco Central, que la declaración jurada del cliente coincide con los datos disponibles para el Banco Central. (vi) En el caso de transacciones relacionadas con la formación de activos externos del cliente, la institución vendedora deberá entregar los billetes o cheques de viajero en moneda extranjera, o bien abonar los fondos en una cuenta en moneda extranjera del cliente en una entidad financiera local, o en una cuenta bancaria del cliente en el extranjero, según corresponda.

En todos los casos, la entidad deberá obtener pruebas de que el cliente posee ingresos y/o activos consistentes con ahorros en moneda extranjera.

Acceso al Mercado de Cambios por otros residentes (excluidas las entidades) para la formación de activos externos y operaciones con derivados.

De acuerdo con el punto 3.10 de las Normas Cambiarias, el acceso al Mercado de Cambios para la formación de activos externos y operaciones con derivados por parte de entidades jurídicas no autorizadas para operar en el Mercado de Cambios, gobiernos locales, fondos de inversión y otras entidades universales establecidas en la Argentina requiere autorización previa de la BCRA.

Otras disposiciones específicas

Operaciones de canje, arbitraje y títulos valores

Las entidades financieras pueden realizar operaciones de intercambio de divisas y arbitraje con sus clientes que no están asociados con una entrada de divisas del extranjero, entre otros, en los siguientes casos:

(a) Un individuo transfiere fondos de sus cuentas locales (que ya están en moneda extranjera) a sus propias cuentas bancarias fuera de la Argentina.

(b) La transferencia de divisas al exterior por parte de los depositarios comunes locales de valores negociables en relación con los ingresos recibidos en moneda extranjera a cuenta de los servicios de capital e intereses de los bonos del Tesoro nacional o del BCRA cuando dicha operación forme parte del procedimiento de pago a solicitud de los depositarios comunes extranjeros;

(c) Las operaciones de arbitraje no originadas en transferencias desde el exterior podrán realizarse sin ninguna restricción, en la medida que los fondos sean debitados de una cuenta en moneda extranjera que el cliente posea en una institución financiera local. En la medida en que los fondos no sean debitados de una cuenta en moneda extranjera mantenida por el cliente, estas operaciones podrán ser realizadas por personas físicas, sin la conformidad previa del BCRA, hasta el monto permitido para el uso de efectivo en los Puntos 3.8, 3.9 y 3.13 del Normas Cambiarias.

(d) Las operaciones de canje y arbitraje con fondos depositados en una cuenta local y originados en cobros de capital e intereses en moneda extranjera de los bonos BOPREAL, en la medida que se cumplan los requisitos aplicables, destinadas a: (1) el pago de deudas comerciales por importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero hasta el 12 de diciembre de 2023, elegibles de acuerdo con lo dispuesto en el punto 4.4 de las Normas Cambiarias; (2) el pago de deudas comerciales por importaciones de servicios prestados o devengados hasta el 12 de diciembre de 2023, elegibles de acuerdo con lo dispuesto en el punto 4.5 de las Normas Cambiarias; (3) el pago de deudas con accionistas no residentes por utilidades y

dividendos elegibles de acuerdo con lo dispuesto en el punto 4.6.1 de las Normas Cambiarias; (4) la repatriación de inversiones de portafolio de no residentes originadas en utilidades y dividendos cobrados en el país desde el 1º de septiembre de 2019, a partir de la distribución determinada por la asamblea de accionistas por balances cerrados y auditados, elegibles de acuerdo con lo dispuesto en el punto 4.6.2 de las Normas Cambiarias; (5) el pago de capital e intereses compensatorios de deudas con contrapartes vinculadas que resultaban elegibles de acuerdo con lo dispuesto en el punto 4.7 de las Normas Cambiarias.

(e) Transferencias de divisas al extranjero por parte de un gobierno local con base en sus tenencias de divisas depositadas en entidades financieras locales, incluidas aquellas que constituyan un excedente según lo dispuesto en el punto 3.16.2 de las Normas Cambiarias, siempre que se cumplan los requisitos reglamentarios pertinentes aplicables al tipo de operación que se realizará contra Pesos.

(f) Todas las demás operaciones de canje y de arbitraje pueden ser realizadas por los clientes sin la conformidad previa del BCRA en la medida en que estarían permitidas sin necesidad de dicha conformidad de acuerdo con otras regulaciones cambiarias. Esto también se aplica a los depositarios comunes locales de valores con respecto a los ingresos recibidos en moneda extranjera como pagos de capital e intereses de valores en moneda extranjera pagados en la Argentina. Si la transferencia se realiza en la misma moneda en la que está denominada la cuenta, la entidad financiera abonará o cargará el mismo importe recibido o enviado al extranjero. Cuando la entidad financiera cobre una comisión o tarifa por estas operaciones, esta se registrará en un asiento contable específico.

(g) Transferencias de divisas al extranjero para el pago de importaciones de bienes y servicios, según lo dispuesto en los puntos 10.10.2.13, 10.10.2.14 y 13.3.9 de las Normas Cambiarias, utilizando fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales.

Operaciones con valores negociables

De acuerdo con la Resolución General N° 988/2023 de la CNV y sus modificatorias, se estableció un período mínimo de tenencia de un día hábil contado desde su acreditación en el Agente Depositario Central de Valores Negociables, únicamente respecto de aquellos clientes que no revistan el carácter de personas humanas residentes:

- a) Ventas de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, en cualquier jurisdicción y cualquiera sea la ley de emisión de los mismos, en la medida en que la compra de dichos valores se haya realizado con Pesos;
- b) Transferencias de valores negociables adquiridos con liquidación en moneda nacional a entidades depositarias del exterior, cualquiera sea la ley de emisión de los mismos, salvo en aquellos casos en que la acreditación: (i) sea producto de la colocación primaria de valores negociables emitidos por el Tesoro Nacional o de BOPREAL; (ii) sea realizada en los términos de lo dispuesto por los puntos 3.16.3.6v) y 4.7.2, segundo párrafo, de las Normas Cambiarias, o (iii) se trate de acciones y/o CEDEARs con negociación en mercados regulados por la CNV.
- c) Aplicar valores negociables provenientes de entidades depositarias del exterior a operaciones con liquidación en moneda extranjera, en cualquier jurisdicción y cualquiera sea la ley de emisión de los mismos.

Los agentes de liquidación y compensación, así como los agentes de negociación, deben verificar el cumplimiento del período mínimo de tenencia mencionado.

Las transferencias de valores negociables a entidades depositarias extranjeras realizadas por el cliente con la intención de participar en un canje de títulos emitidos por el Gobierno Nacional, gobiernos locales o emisores residentes del sector privado no están incluidas en las limitaciones descritas anteriormente. El cliente debe presentar la certificación correspondiente para los títulos canjeados.

De acuerdo con la Resolución General N° 1128/2025 de la CNV para procesar órdenes y/o registrar operaciones en los mercados autorizados por la CNV respecto de las operaciones establecidas en los puntos 3.16.3.1 y 3.16.3.2 de las Normas Cambiarias, los agentes de negociación, los agentes de liquidación y compensación y los agentes de corretaje de valores deben: (a) Si la operación la realizan clientes no residentes que no sean intermediarios ni entidades similares a las reguladas en el extranjero por las comisiones de valores u otros organismos de control: (i) asegurarse de que las operaciones se realicen con

su propia cartera y con sus propios fondos, y (ii) garantizar que el volumen diario negociado no supere los \$200.000.000. b) Si la operación la realizan clientes no residentes que actúan como intermediarios o entidades similares a las reguladas en el extranjero por comisiones de valores u otros organismos de control, para su propia cartera o en nombre de terceros clientes locales argentinos: verifique que el volumen diario negociado no supere los \$200.000.000. Si el intermediario extranjero actúa como depositario de acciones emitidas por emisores locales y realiza la operación para pagar dividendos a los titulares de ADR, GDR o certificados similares custodiados en el extranjero, este requisito no aplica. c) Si la operación la realizan clientes residentes que actúan en nombre de terceros residentes o no residentes, verifique que el volumen diario negociado no supere los \$200.000.000. Si la operación la realizan clientes residentes que actúan para su propia cartera y la financian con sus propios fondos, no aplica el límite diario de negociación mencionado anteriormente.

Se aplican excepciones a las restricciones comerciales mencionadas anteriormente a los BOPREAL adquiridos en la licitación primaria y a la venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y jurisdicción local, previamente adquiridos en pesos por clientes residentes, ya sean personas humanas o jurídicas, con fondos provenientes de préstamos hipotecarios UVA otorgados por entidades financieras autorizadas conforme a la Ley N° 21,526, hasta el monto de dichos préstamos, siempre que los ingresos de estas ventas se apliquen a la compra de bienes inmuebles en el país dentro del marco de los préstamos mencionados.

La Comunicación "A" 8042 del BCRA, del 13 de junio de 2024, estableció que, a partir del 1° de julio de 2024, los requisitos establecidos en los puntos 4.3.3.1 y 4.3.3.2 de las Normas Cambiarias no se aplicarán a la compra de valores negociables realizada por clientes con fondos en moneda extranjera recibidos en los 15 días hábiles anteriores al cobro del capital y/o los intereses de pagarés emitidos por residentes. Esto se aplicará siempre que la reinversión de los fondos por parte del beneficiario genere neutralidad fiscal respecto a la operación de acreditar los fondos en una cuenta a la vista del beneficiario en una entidad financiera y su posterior débito para la compra de valores negociables.

Otras regulaciones

La Comunicación "A" 8417 del BCRA emitida el 9 de abril de 2026, el BCRA efectuó, principalmente, las siguientes modificaciones a las Normas Cambiarias: (1) establece que, en la medida en que se cumpla con los requisitos aplicables, las personas humanas quedarán exceptuadas de la obligación de liquidación de los cobros de exportaciones de bienes, lo cual no alcanza a las exportaciones oficializadas por personas humanas por cuenta y orden de personas jurídicas, patrimonios u otras universalidades; (2) extiende a todos los conceptos de servicios la excepción a la obligación de liquidación de cobros de exportaciones de servicios que realicen personas humanas conforme lo establecido en la normativa; (3) deja sin efecto los límites establecidos para los retiros en el exterior en carácter de adelanto en efectivo; y (4) en lo que respecta a la compra de moneda extranjera para operaciones con derivados financieros, incorpora que las entidades podrán dar acceso al Mercado de cambios para el pago de primas, constitución de garantías y cancelaciones que correspondan a operaciones de contratos de cobertura entre monedas extranjeras por las obligaciones de residentes con el exterior, en tanto no se cubran riesgos superiores a los pasivos externos que efectivamente registre el deudor en la moneda cuyo riesgo se está cubriendo con la celebración de ellos. El cliente que acceda al Mercado de Cambios usando este mecanismo deberá nominar a una entidad para que realice el seguimiento de la operación y firmar una declaración jurada en la que se compromete a ingresar y liquidar los fondos que resulten a favor del cliente local como resultado de esa operación, o como resultado de la liberación de los fondos de las garantías constituidas, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Régimen informativo del BCRA

El 28 de diciembre de 2017, el BCRA reemplazó los regímenes de información establecidos en la Comunicación "A" 3.602 y en la Comunicación "A" 4.237 por la Comunicación "A" 6.401 (y la Comunicación "A" 6.795 y la Comunicación "A" 8304), un régimen unificado aplicable a partir del 31 de diciembre de 2017 (el "Régimen de Información de Activos y Pasivos Externos"). En virtud de dicho régimen, los residentes argentinos (tanto personas jurídicas como humanas) que tengan deudas con el exterior (tanto financieras como de otro tipo) pendientes de pago o que hayan sido canceladas dentro de un trimestre determinado, deben informar trimestralmente al BCRA sus tenencias en el exterior de acciones y otras participaciones de capital, títulos de deuda no negociables y negociables, derivados financieros e inmuebles. Si su saldo de activos y pasivos en el extranjero es igual o superior a U\$S50 millones al final del

año, también deben realizar una presentación anual. En todos los casos, estos informes se califican como "declaraciones juradas" a efectos de control de cambios.

El acceso al Mercado de Cambios para el reembolso del endeudamiento financiero exterior y otras operaciones está condicionado al cumplimiento por parte del deudor Relevamiento de Activos y Pasivos Externos. Véase —“*Disposiciones específicas sobre el acceso al Mercado de Cambios—Deuda financiera externa*”.

Notificación anticipada de operaciones de divisas

Las entidades autorizadas a operar con moneda extranjera deben proporcionar a la BCRA información sobre las operaciones de salida a través del Mercado de Cambios al final de cada día hábil y con dos días hábiles de anticipación para montos diarios iguales o superiores al equivalente a U\$S10,000. Los clientes deben informar a las entidades financieras con anticipación para cumplir con los requisitos de este régimen de información y, por lo tanto, pueden procesar las operaciones de cambio siempre que cumplan simultáneamente con los demás requisitos establecidos en la normativa cambiaria.

El 8 de agosto de 2024, la Comunicación “A” 8085 de la BCRA estableció que, a partir del 14 de agosto de 2024, el monto diario a partir del cual se debe cumplir con dicho régimen de información como requisito para acceder al Mercado de Cambios aumentó al equivalente a U\$S100.000. Además, indicó que, a partir del 9 de agosto de 2024, se derogó el “Registro de Información de Divisas de Exportadores e Importadores de Bienes” previsto en el punto 3.16.5 de las Normas Cambiarias.

Normas de la CNV

Introducción

Las Normas de la CNV establecen, entre otras disposiciones, que los sujetos obligados bajo su control únicamente llevarán a cabo las operaciones contempladas según el régimen de oferta pública cuando dichas operaciones sean llevadas a cabo u ordenadas por personas constituidas, domiciliadas o residentes en países, dominios, jurisdicciones, territorios o estados asociados que no sean considerados No Cooperantes o de Alto Riesgo por el GAFI. Asimismo, establecen las modalidades de pago y procedimientos de control para la recepción y entrega de fondos de y hacia clientes.

Resolución General N° 959/2023 de la CNV

La Resolución General CNV N° 959/2023, del 28 de abril de 2023 estableció que los Agentes de Liquidación y Compensación “ALyC” y los agentes de negociación no podrán dar curso ni liquidar operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, tanto en jurisdicción local como jurisdicción extranjera, correspondiente a clientes ordenantes en tanto éstos últimos mantengan posiciones tomadoras en cauciones y/o pases, cualquiera sea la moneda de liquidación. A tales efectos, los mencionados agentes: (i) no podrán bajo ninguna circunstancia otorgar financiamientos para la obtención de aquellos valores negociables que serán objeto de las operaciones de venta mencionadas en el párrafo anterior; y (ii) deberán exigir a cada uno de los clientes ordenantes, una manifestación en carácter de declaración jurada de la cual surja en forma expresa que los mismos no mantienen posiciones tomadoras en ninguna de las operatorias a plazo detalladas en el párrafo anterior, en carácter de titulares y/o cotitulares, y en ningún agente inscripto, así como que tampoco han obtenido cualquier tipo de financiamiento, ya sea de fondos y/o de valores negociables, debiendo tales declaraciones juradas ser conservadas en los respectivos legajos. Los ALyC y los agentes de negociación deberán constatar el cumplimiento de los plazos mínimos de permanencia de los valores negociables antes referidos.

Mediante el Criterio Interpretativo N° 83, la CNV aclaró que la referencia “*cualquier tipo de financiamiento, ya sea de fondos y/o de valores negociables*” establecida el sexto párrafo del artículo 2° del capítulo V “*Disposiciones transitorias*” del título XVIII (mediante Resolución General 959/2023) abarca únicamente a las operaciones de caución y/o pase concertadas en el mercado secundario.

Resolución General N° 1.000/2024 de la CNV

La Resolución General N° 1.000/2024 de la CNV, emitida el 8 de mayo de 2024, en línea con la nueva reglamentación dictada por la *Securities and Exchange Commission* de los Estados Unidos, que modificó el plazo de liquidación normal o estándar de las operaciones con valores negociables de 48 horas (T+2) a 24 horas (T+1), salvo acuerdo expreso en contrario de las partes al momento de concertar la correspondiente

operación, la CNV ajustó su marco normativo con relación a los plazos de liquidación para las operaciones de contado.

Las modificaciones se orientan a fijar el plazo de contado normal en T+1 para las operaciones con valores negociables de renta variable y/o fija, y a mantener el plazo de contado normal en T+2 únicamente respecto de las operaciones con valores negociables de renta fija y en la medida que los mercados y las cámaras compensadoras no hubieran optado por discontinuar dicho plazo.

Resolución General N° 1018/2024 de la CNV

La Resolución General N° 1018/2024 de la CNV, emitida el 18 de septiembre de 2024, vigente desde el 26 de septiembre de 2024, modificó los artículos 2° y 6° ter del capítulo V del título XVIII de las Normas de la CNV, con el objetivo de dejar sin efecto: (a) la limitación para dar curso y/o liquidar operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera -tanto en jurisdicción local como jurisdicción extranjera, cuando los clientes mantengan, en moneda extranjera, posiciones tomadoras de cauciones y/o pases y/o cualquier tipo de financiamiento a través de operaciones en el ámbito del mercado de capitales; y (b) el régimen informativo previo requerido para dar curso a las órdenes y/o registrar operaciones de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, en el marco de las operatorias previstas en los puntos 3.16.3.1 y 3.16.3.2 de las Normas Cambiarias.

Resolución General N° 1029/2024 de la CNV

La Resolución General N° 1029/2024 de la CNV, emitida el 6 de noviembre de 2024, recuerda que mediante Resolución General N° 1000/2024, readecuó el marco normativo aplicable a los plazos de liquidación de las operaciones de contado de valores negociables, en línea con la modificación del plazo de liquidación en contado normal de 48 horas (T+2) a 24 horas (T+1) propiciada por la Securities and Exchange Commission en los Estados Unidos y, asimismo, adoptada por otros mercados internacionales.

Las modificaciones introducidas se orientaron a alinear -en forma simultánea- la normativa local con los mercados desarrollados y, a tales efectos, adoptar el plazo de contado normal 24 horas (T+1) para las operaciones con valores negociables de renta variable y/o fija, habilitándose, de manera excepcional, la posibilidad de mantener el plazo de contado normal en T+2 únicamente respecto de las operaciones con valores negociables de renta fija, en la medida que los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras no hubieran optado por discontinuar dicho plazo. Sin embargo, señala la CNV que habiendo transcurrido poco más de cinco meses desde la entrada en vigencia de dicha normativa y toda vez que se ha observado una migración natural y consecuente adopción generalizada del plazo de liquidación de contado 24 horas (T+1) en la negociación y concertación de operaciones de contado con valores negociables de renta fija, se aprecia conveniente dejar sin efecto la mencionada excepción. En dicha línea, se dispone que los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras, que conforme la Resolución General N° 1000/2024 no hubieran discontinuado el plazo de liquidación de contado 48 horas (T+2) respecto a las operaciones de contado con valores negociables de renta fija, deberán proceder a adecuar sus reglamentaciones conforme lo previsto por la Resolución General N° 1029/2024 y presentarlas a la previa aprobación de la CNV, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde su entrada en vigencia.

Resolución General N° 1128/2026 de la CNV

La Resolución General N° 1128/2026 de la CNV, emitida el 10 de abril de 2026, aprobó una nueva excepción que contempla la posibilidad que, en el caso de transferencias a entidades depositarias del exterior de valores negociables en exceso del límite diario de \$200.000.000 -cualquiera sea la ley de emisión y cualquiera sea el plazo de su amortización-, puedan concertarse aquellas que se realicen sobre tales valores negociables, en la medida que hubieran sido mantenidos en subcuentas comitentes de titularidad del ordenante de las referidas transferencias por un plazo no inferior a 365 días corridos, contados desde su acreditación en dichas subcuentas comitentes en el Agente Depositario Central de Valores Negociables.

Resolución General N° 1152/2026 de la CNV

La Resolución General N° 1152/2026 de la CNV, emitida el 17 de junio de 2026, estableció respecto de aquellos clientes que no revistan el carácter de personas humanas residentes, para dar curso a: I.- Operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, en cualquier

jurisdicción y cualquiera sea la ley de emisión de los mismos, deberá observarse un plazo mínimo de tenencia en cartera de un día hábil, contado a partir de su acreditación en el ADCVN. Dicho plazo mínimo de tenencia no será de aplicación cuando se trate de: (i) compras de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en cualquier jurisdicción; o (ii) ventas de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción local, previamente adquiridos en pesos por clientes personas humanas o jurídicas residentes con fondos provenientes de créditos hipotecarios UVA otorgados por entidades financieras, autorizadas a actuar como tales en los términos de la Ley de Entidades Financieras, por hasta el monto de los referidos créditos y en la medida que el producido de esas ventas sea aplicado a la compra de inmuebles en el país en el marco de los mencionados créditos, debiendo los AN y ALyC constatar el cumplimiento de dichas condiciones en forma previa a dar curso a cualquiera de las referidas operaciones, conservando la documentación respaldatoria en los respectivos legajos de los clientes. II.- Transferencias a entidades depositarias del exterior de valores negociables adquiridos con liquidación en moneda nacional, cualquiera sea la ley de emisión de los mismos, deberá observarse un plazo mínimo de tenencia en cartera de un día hábil, contado a partir de su acreditación en el ADCVN, salvo en aquellos casos en que la acreditación en dicho Agente: (i) sea producto de la colocación primaria de valores negociables emitidos por el Tesoro Nacional o de Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) emitidos por el BCRA; (ii) sea realizada en los términos de lo dispuesto por los puntos 3.16.3.6.v) y 4.7.2, segundo párrafo de las Normas Cambiarias, debiendo los Agentes constatar el cumplimiento de las condiciones allí previstas en forma previa a dar curso a cualquiera de las referidas transferencias, conservando la documentación respaldatoria en los respectivos legajos; o (iii) se trate de acciones y/o CEDEAR con negociación en mercados regulados por esta CNV. Los ALyC y los AN deberán constatar el cumplimiento del plazo mínimo de tenencia de los valores negociables antes referidos. Las exigencias previstas en el presente artículo no resultarán aplicables al Fondo de Garantía de Sustentabilidad.

Para mayor información sobre el control de cambios, los potenciales inversores deberían procurar obtener asesoramiento y leer detenidamente las normas del BCRA, y el Régimen Penal Cambiario y otras normas aplicables, las cuales pueden consultarse en el sitio en Internet del Ministerio de Economía de la Nación (www.economia.gob.ar) y el BCRA (www.bcr.gov.ar). Para una descripción de los riesgos relacionados con el control de cambios, ver el capítulo “Factores de riesgo–Riesgos relacionados con la Argentina” del presente Prospecto.

FACTORES DE RIESGO

Los inversores de los Títulos deben leer este documento cuidadosamente y considerar, entre otras cosas, los factores de riesgo relativos a la Ciudad expuestos a continuación, incluyendo aquellos que no se suelen asociar con inversiones en valores negociables de otros emisores soberanos o sub-soberanos. Dichos factores de riesgo, junto con la totalidad de la información incluida en este Prospecto deben ser cuidadosamente evaluados antes de invertir en los Títulos. La información de este capítulo incluye declaraciones a futuro que involucran riesgos e incertidumbres. Los resultados finales pueden diferir significativamente de aquellos anticipados en estas declaraciones a futuro como resultado de numerosos factores, incluyendo aquellos descriptos en el capítulo “Factores de riesgo relativos a la Ciudad - Información relativa a declaraciones a futuro”

Factores de riesgo relacionados con la Argentina

Introducción

El Gobierno Nacional ejerció históricamente una influencia significativa sobre la economía del país. Las decisiones gubernamentales en lo económico aún tienen un efecto importante sobre la Argentina, sus provincias y la Ciudad y sobre las condiciones de mercado, los precios y sobre los rendimientos de títulos nacionales entre los que se incluyen los Títulos. La economía argentina es también particularmente sensible a los sucesos políticos locales. El valor de los Títulos a su vez puede verse afectado por cambios en la inflación, tasas de interés, tipos de cambio, impuestos, costos laborales, niveles de empleo, inestabilidad social y otros sucesos políticos o económicos en la Argentina.

El desempeño económico de la Ciudad y sus finanzas están sujetas a las condiciones económicas generales del país y pueden verse afectados por distintos acontecimientos que puedan ocurrir, tales como fluctuaciones en las tasas de inflación, tipos de cambio, tasas de interés, cambios en políticas gubernamentales, inestabilidad social y otros sucesos políticos o económicos que sucedan en la Argentina, o que la afecten. Si bien la Argentina se ha recuperado de crisis pasadas como la crisis social, política y económica de los años 2001-2002, sigue enfrentando desafíos importantes como la pobreza generalizada, la elevada inflación y una recuperación económica frágil. Aunque se han implementado medidas de estabilización, la inestabilidad política y económica en la Argentina ha afectado negativamente, y podría seguir afectando, su situación económica y, por consiguiente, la situación financiera de la Ciudad.

La inestabilidad política y económica en la Argentina ha afectado negativamente, y puede seguir afectando, su situación económica y, en consecuencia, la situación financiera de la Ciudad

La economía argentina es particularmente sensible a los acontecimientos políticos locales. Adicionalmente, es vulnerable a situaciones adversas que afectan a sus principales socios comerciales. Una disminución significativa en el crecimiento económico de cualquiera de los principales socios comerciales de la Argentina, como Brasil (que sufrió una severa recesión, sí bien la está superando), China (que desaceleró su crecimiento económico) o los Estados Unidos (que vio crecer el índice de inflación como consecuencia de pandemia de 2020, índice que descendió y volvió a crecer este año como consecuencia del impacto del conflicto de Medio Oriente sobre los precios del petróleo y del gas), podría tener un efecto significativo adverso en la balanza comercial y afectar negativamente el crecimiento económico de la Argentina y, por lo tanto, podría afectar adversamente la situación financiera de la Ciudad. Por otra parte, una significativa depreciación de las monedas de los socios o competidores comerciales, en especial Brasil, podría afectar negativamente a la competitividad de la Argentina y por lo tanto afectar negativamente su economía y la situación financiera de la Ciudad.

La Argentina celebró elecciones legislativas de medio término el 26 de octubre de 2025 para renovar parcialmente ambas cámaras del Congreso. En estos comicios, el partido gobernante (La Libertad Avanza) obtuvo aproximadamente el 40,7% de los votos para la Cámara de Diputados y el 42,0% para el Senado, mientras que el principal partido de oposición, Fuerza Patria, obtuvo aproximadamente el 31,7% para la Cámara de Diputados y el 28,4% para el Senado. Como resultado, ningún partido político tiene ni tendrá actualmente la mayoría en ninguna de las dos cámaras.

El Gobierno Nacional carece de mayoría en el Congreso, lo que ha permitido a la oposición aprobar leyes contrarias a las políticas de la administración actual.

Si bien el partido gobernante aumentó su número de escaños en ambas cámaras del Congreso tras las elecciones legislativas, sigue en minoría. Esto probablemente generará importantes desafíos para la administración en la implementación de su agenda política, lo que podría afectar el desempeño y la estabilidad económica general del país. Según la Constitución Nacional, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de vetar la legislación aprobada por el Congreso. Un veto presidencial solo puede ser anulado si tanto la Cámara de Diputados como el Senado aprueban nuevamente la legislación con una mayoría de dos tercios de los votos en cada cámara, tras un nuevo debate. Si alguna de las cámaras no alcanza dicha mayoría, la legislación no se convierte en ley y no puede ser reconsiderada durante el mismo año legislativo.

Tras las elecciones legislativas de octubre de 2025, el partido gobernante obtuvo suficientes escaños para controlar al menos un tercio de la Cámara de Diputados. En el Senado, si bien La Libertad Avanza por sí sola no alcanza ese umbral, lo logra de hecho al combinarse con los escaños de la Unión Cívica Radical y de Propuesta Republicana (PRO), que se oponen a Fuerza Patria. En consecuencia, se espera que el poder de voto combinado de estos bloques sea suficiente para impedir que la oposición alcance la mayoría de dos tercios necesaria para anular vetos presidenciales o leyes vetadas por el Poder Ejecutivo.

Si bien se espera que el partido gobernante y sus bloques afines cuenten con suficientes escaños para dificultar que la oposición alcance la mayoría de dos tercios necesaria para anular los vetos presidenciales o la legislación vetada por el Poder Ejecutivo, no se puede garantizar que la dinámica de votación en el Congreso se mantenga estable ni que los resultados legislativos se ajusten a dichas proyecciones. En consecuencia, aunque la composición del Congreso pueda influir en el entorno legislativo y regulatorio, no elimina la incertidumbre respecto al marco legislativo y regulatorio en el que se adoptan e implementan las políticas económicas de la Argentina.

La economía de la Argentina ha experimentado una volatilidad significativa en décadas recientes, caracterizadas por períodos de bajo o negativo crecimiento, altos y variables niveles de inflación y devaluación de la moneda. Su PBI disminuyó un 9,9% en 2020, para crecer un 10,4% en 2021, un 5,2% en 2022 y caer un 1,6% en 2023 y un 1,3% en 2024. La estimación preliminar del PBI según el INDEC para el 2025 muestra un crecimiento interanual del 4,4%. Según las estimaciones del Banco Mundial, el PIB habría crecido un 4,4% en 2025, y se espera que crezca un 3,6% durante 2026 y un 3,7% durante 2027.

Existe incertidumbre acerca de los niveles de crecimiento de la Argentina y de las medidas que implemente el Gobierno Nacional para atraer o retener inversiones extranjeras y financiamiento internacional, lo que podría afectar adversamente el crecimiento económico del país y, a su vez, afectar la situación financiera de la Ciudad. La economía argentina depende de una serie de factores, incluyendo (pero no limitado) a: (i) la demanda internacional para los principales productos de exportación de la Argentina; (ii) los precios internacionales para los principales *commodities* de exportación de la Argentina; (iii) las condiciones climáticas en la Argentina con respecto a sus principales productos básicos, que también pueden afectar su volumen y por lo tanto disminuir los ingresos por exportaciones (por ejemplo, un período prolongado de sequía durante 2022 y el primer trimestre de 2023); (iv) la estabilidad y competitividad del Peso con relación a otras monedas y las restricciones cambiarias; (v) el nivel de consumo interno y de inversión; (vi) el financiamiento interno y externo; (vii) shocks económicos externos adversos; (viii) los cambios en las políticas económicas o fiscales que pudiera adoptar el Gobierno Nacional; (ix) disputas laborales y paros, que pudieran afectar diversos sectores de la economía argentina; (x) el nivel de gastos por parte del Gobierno Nacional y las dificultades para disminuir el déficit fiscal; (xi) el nivel de desempleo, que afecta el consumo; (xii) la inestabilidad política; y (xiii) las tasas de interés y de inflación. En particular, la Argentina presenta un elevado nivel de endeudamiento, consecuencia de los incrementos del déficit fiscal en el pasado y de su limitada capacidad para obtener financiamiento internacional, especialmente en los mercados de deuda voluntaria. Los esfuerzos del Gobierno Nacional y las medidas que adopta podrían no ser suficientes para gestionar este volumen de deuda.

La situación política y económica doméstica se ha deteriorado rápidamente en el pasado y puede rápidamente deteriorarse en el futuro, y la Ciudad no puede asegurar que la economía argentina crecerá a niveles satisfactorios. La economía puede verse afectada si las presiones políticas y sociales impiden al Gobierno Nacional implementar políticas diseñadas para mantener la estabilidad de precios, generar crecimiento y mejorar la confianza de consumidores e inversores. Además, ciertas medidas relativas a la economía históricamente adoptadas por los gobiernos argentinos, incluyendo aquellas relacionadas a la inflación, las tasas de interés, los controles de precios, los controles de cambios y los impuestos han tenido y en algunos casos pueden seguir teniendo, un efecto negativo sobre las emisoras argentinas, incluyendo la Ciudad. Si bien algunas de estas medidas, como los controles de precios, se encuentran actualmente sin efecto, no puede descartarse su eventual reinstauración, lo cual constituye un riesgo relevante que podría

afectar negativamente la economía argentina y, en consecuencia, a las emisoras argentinas, incluyendo la Ciudad.

La Ciudad no puede asegurar que el desarrollo económico, social y político futuro en la Argentina, sobre el que no tiene control, no afectarán negativamente la condición financiera de la Ciudad, y su capacidad de cumplir con el pago de deudas a su vencimiento, incluyendo los Títulos. Además, el Peso se ha devaluado significativamente en el pasado y puede estar sujeto a fluctuaciones significativas en el futuro y por lo tanto afectar la situación financiera de la Ciudad (véase además las consideraciones de inversión sobre los riesgos generados por las fluctuaciones del tipo de cambio).

La incertidumbre política respecto de las medidas que adoptará el Gobierno Nacional podría afectar las condiciones macroeconómicas, políticas, regulatorias o sociales del país.

La segunda vuelta de las elecciones generales presidenciales en la Argentina tuvo lugar el 19 de noviembre de 2023, y de ellas resultó vencedora la fórmula del La Libertad Avanza para ocupar los cargos en el Poder Ejecutivo Nacional, compuesta por Javier Milei y Victoria Villaruel, con el 55,7% de los votos válidos, quienes asumieron los cargos de presidente y vicepresidente respectivamente, el 10 de diciembre de 2023. El 22 de octubre de 2023 fueron las elecciones generales en las que obtuvieron la victoria los candidatos de Unión por la Patria sobre La Libertad Avanza y Juntos por el Cambio que obtuvieron un 27,9% y un 26,1 %, respectivamente de los votos a nivel nacional en diputados por debajo del 37,8% de Unión por la Patria, mientras en lo que respecta a senadores Unión por la Patria obtuvo 43,6%, La Libertad Avanza 25,9% y Juntos por el Cambio 25,6%. El 26 de octubre de 2025 se celebraron elecciones legislativas nacionales a fin de renovar parcialmente ambas Cámaras del Congreso de la Nación en las cuales el oficialismo obtuvo un triunfo con el 40,7% del voto nacional para la Cámara de Diputados y aproximadamente el 42,0% para el Senado, en tanto Fuerza Patria y sus aliados (nueva denominación de Unión por la Patria) obtuvo el 31,7% para la Cámara de Diputados y 28,4% respecto del Senado. Así, ninguna fuerza política tiene ni tendrá la mayoría en la Cámara de Senadores ni en la Cámara de Diputados.

El impacto del resultado de estas elecciones en las políticas económicas del Gobierno Nacional, el mercado cambiario y la economía nacional es incierto. No podemos asegurar que los acontecimientos económicos, regulatorios, sociales y políticos de la Argentina posteriores a las elecciones no afecten negativamente la situación financiera de la Ciudad y su capacidad para cumplir con sus obligaciones de deuda, incluidas las de los Títulos.

El Gobierno Nacional carece de mayoría parlamentaria, por lo cual la oposición en el Congreso de la Nación ha logrado la aprobación de leyes contrarias a la posición de la administración actual. Por ejemplo, el Congreso aprobó reformas al sistema de pensiones y jubilación, así como aumentos al presupuesto universitario; posteriormente, el presidente vetó ambas medidas. Más recientemente, la oposición obtuvo un amplio respaldo para revocar cinco decretos presidenciales que desregulaban diversas áreas del Gobierno Nacional. El Congreso también logró anular el veto presidencial a la ley de financiamiento universitario, entre otras acciones. Si bien se espera que, tras las elecciones legislativas de octubre de 2025, el partido gobernante y sus bloques afines cuenten con suficientes escaños como para dificultar que la oposición alcance la mayoría de dos tercios necesaria para anular vetos presidenciales o leyes vetadas por el Poder Ejecutivo, no hay garantía de que la dinámica de votación en el Congreso se mantenga estable ni de que los resultados legislativos se ajusten a dichas proyecciones. En consecuencia, aunque la composición del Congreso puede influir en el entorno legislativo y regulatorio, no elimina la incertidumbre respecto al entorno legislativo y regulatorio en el que se adoptan e implementan las políticas económicas de Argentina. Al día siguiente de las elecciones legislativas de octubre de 2025, los mercados financieros argentinos reaccionaron positivamente: el Peso se apreció frente al Dólar los precios de los bonos soberanos argentinos subieron y los índices bursátiles registraron ganancias significativas, lo que refleja una mayor confianza de los inversionistas en la continuidad de las políticas del gobierno. Sin embargo, no se puede asegurar que esta mejora inmediata en el sentimiento del mercado se mantenga a lo largo del tiempo. La oposición política o social a las medidas de reforma del gobierno, los acontecimientos externos adversos o las demoras en la implementación de políticas estructurales podrían revertir estas tendencias y generar volatilidad en los mercados financieros argentinos, afectando negativamente el acceso al financiamiento internacional, el valor del Peso y la estabilidad general de la economía argentina.

Además, los posibles cambios de política derivados de este complejo entorno político podrían impactar la estabilidad económica y la situación financiera de la Ciudad, con posibles efectos en sus operaciones y estrategia. En este momento, la Ciudad no puede estimar las posibles consecuencias de los resultados electorales en sus operaciones y situación financiera. Si bien el periodo preelectoral se caracterizó por la inestabilidad y volatilidad financiera, y por diversas acciones gubernamentales destinadas a estabilizar

la economía, a la fecha de este Prospecto, no es posible determinar el impacto de dichas medidas ni la incertidumbre que podría derivarse de su implementación, la cual podría tener un impacto negativo en el entorno económico.

La actual administración seguirá enfrentando importantes desafíos macroeconómicos, tales como la reducción de la inflación, el mantenimiento de los superávits comerciales y fiscales, la acumulación de reservas, la estabilización del tipo de cambio, la refinanciación de la deuda con ciertos acreedores privados (principalmente el Club de París) y la mejora de la competitividad de la industria local, influenciada por diversos factores, entre ellos la invasión rusa de Ucrania, el conflicto en Oriente Medio y la situación actual en Venezuela. Resulta difícil predecir el impacto de las medidas adoptadas hasta el momento por el Gobierno Nacional, así como el de cualquier medida adicional que pudiera adoptarse. La incertidumbre existente respecto a las medidas económicas que adopte el Gobierno Nacional también podría generar volatilidad en los precios de los valores emitidos por entidades locales, incluida la Ciudad.

A la fecha del presente Prospecto, no podemos determinar el impacto de eventuales acuerdos que el Gobierno Nacional pudiera celebrar con acreedores privados y/o instituciones multilaterales, ni las medidas que el Gobierno Nacional adoptará para continuar conteniendo la inflación y estabilizando los tipos de cambio, entre otras cuestiones. Véase “*Tipos de Cambio y Controles Cambiarios*”. Asimismo, no es posible prever las medidas que pudieran adoptarse a nivel nacional o provincial, las cuales podrían tener un efecto sustancialmente adverso sobre la economía o sobre la capacidad de la Argentina para cumplir con sus obligaciones. El Gobierno Nacional podría implementar cambios en las políticas y regulaciones vigentes o mantener las existentes. Estos acontecimientos podrían afectar negativamente la economía de la Ciudad y su capacidad para cumplir con sus deudas pendientes, incluidas los Títulos. Además, los intereses de la Ciudad pueden no coincidir en ocasiones con los del Gobierno Nacional o los de las provincias. En consecuencia, la Ciudad no puede garantizar a los inversores que las decisiones o medidas adoptadas por el Gobierno Nacional no afectarán las condiciones económicas, financieras, regulatorias, políticas o sociales del país y, por tanto, la situación financiera de la Ciudad y su capacidad para cumplir con sus obligaciones derivadas de los Títulos.

Las fluctuaciones en el valor del Peso pueden afectar negativamente la economía argentina y la situación financiera de la Ciudad y su capacidad para cumplir con el pago de sus deudas, incluyendo sus obligaciones de pago bajo los Títulos.

El valor del Peso ha fluctuado significativamente en el pasado y puede seguir haciéndolo en el futuro. Desde el fin de la paridad Peso-Dólar en enero de 2002 bajo la Ley N° 25.561 (la “Ley de Emergencia Pública”), el valor del Peso ha fluctuado significativamente. Como resultado de ello, el BCRA ha adoptado diversas medidas para estabilizar el tipo de cambio y preservar sus reservas. El Peso perdió un 21,1% de su valor con respecto al Dólar en 2021, un 72,4% en 2022, un 356,4% en 2023, un 27,7% en 2024 y un 41,3% en 2025. Entre el 1° de enero y el 31 de agosto de 2026 el Peso se depreció un 3,3% frente al Dólar. La fuerte dependencia de la Ciudad respecto de los ingresos denominados en Pesos significa que cualquier depreciación significativa del Peso podría afectar negativamente su situación financiera y su capacidad para cumplir con las obligaciones de deuda denominadas en moneda extranjera.

Desde el fin de la paridad Peso-Dólar, en repetidas oportunidades el BCRA ha intervenido en el Mercado de Cambios vendiendo Dólares para evitar mayores devaluaciones del Peso. Dichas intervenciones disminuyeron las reservas internacionales del BCRA. La Ciudad no puede predecir el valor futuro del Peso respecto del Dólar u otras divisas. Si bien los controles cambiarios para personas físicas se levantaron parcialmente el 11 de abril de 2025, las restricciones siguen vigentes para las personas jurídicas en general, así como ciertas limitaciones para las personas humanas. Si bien el BCRA ha ido flexibilizando progresivamente algunas restricciones cambiarias, la Ciudad no puede asegurar el éxito ni la continuidad de dichas medidas.

El 11 de abril de 2025, el Ministerio de Economía y el BCRA anunciaron el inicio de la Fase 3 del programa económico, que comenzó el 10 de diciembre de 2023. En esta fase, el tipo de cambio del Dólar en el Mercado de Cambios puede fluctuar dentro de una banda móvil de entre \$1.000 y \$1.400, ampliándose dicha banda a un ritmo del 1% mensual. Además, el Decreto N° 269/2025 eliminó el Dólar blend para los exportadores. A partir del 1° de enero de 2026, el ritmo de deslizamiento mensual del techo y del piso de las bandas cambiarias se determinará según el último dato de inflación mensual informado por el INDEC (T-2). A partir de esa fecha, el BCRA inició un programa de acumulación de reservas internacionales, acorde con la evolución de la demanda de dinero y la liquidez del Mercado de Cambios. El escenario base de monetización del BCRA prevé un aumento de la base monetaria del 4,2% actual al 4,8% del PBI para diciembre de 2026, que podría cubrirse mediante la compra de U\$S10.000 millones, sujeto a los flujos de

la balanza de pagos. Un aumento adicional de la demanda de dinero del 1% del PBI podría elevar las compras a U\$S17.000 millones, también sujeto a los flujos de la balanza de pagos, sin requerir esfuerzos sostenidos de esterilización. El monto diario ejecutado del programa de acumulación de reservas estará alineado con el 5% del volumen diario del Mercado de Cambios.

Al 13 de agosto de 2026, existe una brecha aproximada del 0,3% al 1,0% entre el tipo de cambio oficial y el valor de ciertos mecanismos del mercado de capitales utilizados para acceder a Dólares como el "dólar MEP" y el "contado con liquidación". Si el Peso se continuara depreciando, todos los efectos negativos en la economía argentina relacionados con tal depreciación pueden repetirse. Por otro lado, un incremento sustancial en el valor del Peso frente al Dólar también presenta riesgos para la economía nacional ya que puede conducir a un deterioro de las exportaciones del país, afectando negativamente la balanza de cuenta corriente y la balanza de pagos. En cualquiera de los dos casos, podría tener consecuencias negativas para la situación financiera de la Ciudad y su capacidad para cumplir con el pago de sus deudas, incluyendo sus obligaciones de pago bajo los Títulos.

La inflación ha aumentado significativamente en los últimos años, y podría continuar aumentando en el futuro, lo que podría tener un efecto negativo significativo en la economía argentina en general, en la situación financiera de la Ciudad y su capacidad para cumplir con el pago de sus deudas, incluyendo sus obligaciones de pago bajo los Títulos.

En el pasado, la Argentina experimentó periodos con altos índices inflacionarios. La inflación ha venido creciendo desde 2005 y se ha mantenido relativamente elevada desde entonces. El INDEC informó una variación acumulada del IPC nacional de 50,9% para 2021, 94,8% para 2022, 211,4% para 2023, 117,8% para 2024 y 31,5% para 2025. En los primeros siete meses de 2026, la inflación fue del 19,3%, lo que representa un aumento interanual del 33,8%, según el IPC nacional. No hay garantía de que la tasa de inflación no aumente en el futuro.

Anteriormente, la inflación deterioró notablemente a la economía de la Argentina y menoscabó la capacidad del Gobierno Nacional para crear condiciones que permitan el crecimiento. Un ambiente inflacionario daña la competitividad argentina en el exterior al diluir los efectos de la devaluación del Peso, con iguales consecuencias negativas sobre el nivel de actividad económica y empleo. La inflación sigue siendo un desafío para la Argentina dada su persistencia en la economía argentina. Si las medidas que adopte la administración actual no logran resolver los desarreglos inflacionarios estructurales de la Argentina, los niveles inflacionarios actuales podrían subsistir o, inclusive, continuar con tendencias alcistas. La incertidumbre sobre la futura inflación puede tener un efecto negativo en el crecimiento económico argentino. Además, una porción de la deuda pendiente de pago del Gobierno Nacional se ajusta por referencia al CER. Por lo tanto, cualquier incremento significativo de los índices de inflación podría aumentar la deuda nacional pendiente de pago y, en consecuencia, afectar en forma adversa la situación patrimonial de la Argentina ejerciendo un efecto negativo en el crecimiento económico nacional y como resultado en la situación financiera de la Ciudad y su capacidad para cumplir con el pago de sus deudas, incluyendo sus obligaciones de pago bajo los Títulos.

El impacto de las políticas comerciales estadounidenses y la inestabilidad económica global en la economía argentina podría afectar la capacidad de la Ciudad para realizar pagos de deuda, incluyendo los Títulos

Los recientes cambios en las políticas comerciales estadounidenses bajo la administración Trump han llevado a la introducción de aranceles universales y selectivos que afectan a casi todos los socios comerciales de los Estados Unidos. Se ha impuesto un arancel universal del 10% a todas las importaciones, incluyendo los productos argentinos, con excepción de México y Canadá, que ya estaban sujetos a medidas previas. Los aranceles adicionales oscilan entre el 11% y el 50% para otros países, con tasas selectivas del 20% para la Unión Europea, el 34% para China y el 46% para Vietnam. China enfrenta una situación particular, con aranceles inicialmente fijados en el 104%, que ahora han aumentado al 145% y se han reducido temporalmente al 30%. También se impuso un arancel del 50% a las importaciones de acero y aluminio. Si bien la Argentina tiene aranceles relativamente más bajos en comparación con regiones con impuestos más altos, se están negociando acuerdos que podrían ofrecer alivio arancelario a cambio de la reducción de las barreras arancelarias argentinas a los productos estadounidenses. El 9 de abril de 2025, el presidente Trump anunció una pausa de 90 días en los aranceles recíprocos, reduciéndolos al 10% durante este período, con la excepción de China, que mantuvo la tasa más alta debido a la escalada de tensiones comerciales. El 12 de mayo de 2025, el presidente Trump anunció una pausa de 90 días en los aranceles a China, reduciéndolos del 145% al 30%. El 20 de febrero de 2026, la Corte Suprema de Estados Unidos declaró inconstitucionales los aranceles globales impuestos por la administración Trump bajo la Ley de Protección Económica de

Emergencia Internacional (IEEPA por sus siglas en inglés) sin la aprobación del Congreso y sólo quedo vigente un gravamen transitorio que expiró el 23 de julio de 2026. El 24 de julio de 2026 entraron en vigor nuevos aranceles de entre el 10% y el 12,5% a 60 socios comerciales, incluyendo a la Argentina, China y la Unión Europea y fueron establecidos de conformidad con la sección 301 de Ley de Comercio de los Estados Unidos de 1974, con base en la supuesta falta de rigurosidad en los controles locales para impedir la comercialización de bienes producidos con trabajo forzoso. La alícuota de la Argentina es del 10% y se mantienen productos exceptuados.

El 5 de febrero de 2026, los gobiernos de la Argentina y de los Estados Unidos firmaron un acuerdo comercial bilateral que, entre otras cosas, elimina o reduce los aranceles y otras barreras no arancelarias al comercio agroalimentario bilateral y amplía significativamente el acceso de la carne argentina al mercado estadounidense. Ante los nuevos aranceles impuestos por la administración Trump será necesario conocer en detalle que posiciones arancelarias aparecen en la lista de 471 productos exceptuados y cuáles deberán pagar el arancel del 10%. Por lo demás, los cambios geopolíticos derivados de estas políticas podrían incrementar la inestabilidad del mercado, afectando el desempeño económico de la Argentina e, indirectamente, la situación financiera de la Ciudad. Estos riesgos también podrían comprometer la competitividad y la política fiscal de la Argentina, impactando indirectamente la capacidad de la Ciudad para gestionar sus obligaciones en virtud de los Títulos. Dada la imprevisibilidad de las futuras políticas comerciales, persiste la incertidumbre respecto al alcance de los posibles impactos en la economía argentina y la situación financiera de la Ciudad. Estas perturbaciones externas podrían plantear desafíos significativos para nuestra planificación estratégica y la situación financiera de la Ciudad.

Los controles de cambios y las restricciones al ingreso y egreso de capitales han limitado y es esperable que continúen limitando la disponibilidad de crédito internacional, la liquidez en el mercado de bonos de entidades argentinas y la capacidad de efectuar pagos de deuda denominada en moneda extranjera, incluyendo los Títulos.

Desde el 2002, la Argentina ha impuesto controles cambiarios y restricciones a las transferencias que han limitado la posibilidad de personas y empresas de comprar y atesorar moneda extranjera o realizar pagos al exterior. En ese contexto, la Comunicación “A” 6770 del BCRA del 1º de septiembre de 2019 (conforme sea modificada periódicamente), estableció reglas para las exportaciones e importaciones de bienes y servicios, activos extranjeros, operaciones de no residentes, deuda financiera, deudas entre residentes, ganancias y dividendos, y sistemas de información, entre otras. La Comunicación “A” 6770 del BCRA se emitió en respuesta a la publicación del Decreto 609/2019, conforme al cual el Gobierno Nacional implementó regulaciones cambiarias hasta el 31 de diciembre de 2019 (actualmente prorrogadas por tiempo indeterminado) que establecieron la obligación de convertir el valor de los bienes y servicios exportados a pesos en el sistema financiero local, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos por el BCRA. En línea con las restricciones que existían en el pasado, el BCRA dictó nuevas regulaciones estableciendo ciertas limitaciones al ingreso y egreso de divisas a través del Mercado de Cambios con el objeto de generar estabilidad económica y promover la recuperación económica del país.

Si bien los controles de cambio para las personas humanas se levantaron parcialmente el 11 de abril de 2025, siguen vigentes restricciones para las empresas (y las entidades jurídicas en general), así como ciertas limitaciones para las personas humanas. No puede garantizarse que el periodo cubierto por la Comunicación “A” 6770 de la BCRA y las regulaciones relacionadas no se extiendan o restablezcan en el futuro por la BCRA, ni de que no se promulguen regulaciones adicionales con efectos similares que limiten la capacidad de los emisores o deudores locales para acceder al Mercado de Cambios para pagar sus obligaciones financieras en moneda extranjera al vencimiento.

Como consecuencia de la regulación de control de cambios que estableció el BCRA, se generó nuevamente un mercado paralelo para la negociación del Dólar en el cual, a la fecha del presente, el tipo de cambio Peso/Dólar difiere del tipo de cambio oficial. Es posible que el Gobierno Nacional y el BCRA en un futuro impongan nuevos controles de cambio o restricciones al traslado de capitales que hasta ahora no resultan aplicables a la Ciudad, como así también modifiquen y adopten otras medidas que podrían limitar la capacidad de la Ciudad de efectuar pagos de capital e intereses de deuda y otros montos adicionales al exterior (incluyendo pagos relacionados con los Títulos).

No es posible prever por cuánto tiempo estarán en vigor estas medidas, ni siquiera si se impondrán restricciones adicionales. El Gobierno Nacional podría mantener o imponer nuevas reglamentaciones de control de cambios, restricciones y adoptar otras medidas en respuesta a la fuga de capitales o a una depreciación significativa del Peso, que podría limitar el acceso a los mercados internacionales de capital. Esas medidas podrían socavar las finanzas públicas del Gobierno Nacional, lo que podría afectar

negativamente a la economía argentina, lo que a su vez podría tener efectos significativamente adversos sobre la situación financiera de la Ciudad. Para más información sobre los controles de cambio recientemente impuestos por el Gobierno Nacional, ver el capítulo “*Tipos de cambio y control de cambios*”

La Ciudad no puede asegurar que ni el Gobierno Nacional ni el BCRA en un futuro próximo impongan nuevos controles de cambio o restricciones al traslado de capitales más estrictos que los vigentes, como así también que no modifiquen y adopten otras medidas que podrían limitar la capacidad de la Ciudad de acceder al mercado de capitales internacional. Controles cambiarios más estrictos pueden ocasionar un efecto adverso en la economía nacional y en la situación financiera de la Ciudad si ellos se impusieran en un ambiente económico en que el acceso al capital fuera más dificultoso. No se puede otorgar seguridad alguna de que el BCRA no mantendrá o impondrá mayores restricciones para el acceso al Mercado de Cambios para los ingresos y egresos de capitales al exterior, lo que podría tener un efecto negativo sobre la situación financiera de la Ciudad, y eventualmente afectar su capacidad de efectuar pagos en moneda extranjera bajo los Títulos.

El mercado financiero y la economía argentina pueden verse negativamente afectados por el deterioro de otros mercados globales y puede afectar la capacidad de la Ciudad para efectuar pagos de su deuda denominada en moneda extranjera, incluyendo los Títulos.

De acuerdo a un informe de Morgan Stanley Capital Investment del 25 de junio de 2021 (y su última actualización el 18 de junio de 2026), ha decidido rebajar a la Argentina desde el estatus de mercado emergente a *standalone*, como consecuencia de los controles de capitales impuestos por parte del país desde septiembre de 2019. El nuevo estatus implica un escalón por debajo de la clasificación de “mercado de frontera”. Como economía *standalone*, la Argentina comparte lista con países como, entre otros, Bosnia, Bulgaria, Botswana, Jamaica, Trinidad y Tobago y Ucrania. Recientemente, y como consecuencia de la reforma económica y fiscal impulsada por la gestión actual, Morgan Stanley Capital Investment ha manifestado la posibilidad de reclasificar a la Argentina nuevamente al estatus de mercado emergente. Este cambio podría provocar que el mercado argentino se ubique en el radar de un grupo más amplio de inversionistas, con la potencial entrada de capitales que ello significa. En caso que dicha reclasificación no ocurriese, o en caso que una reclasificación negativa tuviese lugar, podría generarse un impacto negativo sobre el mercado y volatilidad dado que se descartarían potenciales flujos de mercado que, de otro modo, podrían haber sido canalizadas hacia activos argentinos (como los Títulos).

Las condiciones económicas y de mercado en la Argentina y en otros países emergentes, de frontera o *standalone*, en especial los de América Latina, ejercen su influencia sobre el mercado de valores negociables emitidos por las emisoras constituidas en la Argentina. No podemos asegurar que la percepción de riesgo en la Argentina y en otros mercados emergentes no puedan tener un efecto significativo adverso en la capacidad de la Ciudad de obtener financiamiento, incluyendo la capacidad de refinanciar su deuda al vencimiento, lo cual afectaría negativamente los planes de inversiones de la Ciudad y, consecuentemente, su condición financiera y, también, la negociación de sus valores negociables, incluyendo los Títulos.

Los controles de cambios y las restricciones al ingreso y egreso de capitales han limitado y es esperable que continúen limitando la disponibilidad de crédito internacional, la liquidez en el mercado de bonos de entidades argentinas y su capacidad de efectuar pagos de deuda denominada en moneda extranjera, incluyendo los Títulos, situación agravada por la entrada en vigor desde el 2 de junio de 2023 de la Comunicación “A” 7782 del BCRA (conforme se modifique periódicamente) que dispuso los lineamientos bajo los cuales los gobiernos locales deberán afrontar los vencimientos de capital que correspondan a emisiones de títulos de deuda con registro en el exterior, otros endeudamientos financieros con el exterior y emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera. La norma establece que deberán presentar una propuesta al BCRA que contemple una cancelación de hasta el 40% de los vencimientos de capital y que el resto del capital obtenga nuevo financiamiento, como mínimo, con una vida promedio de dos años.

El mercado financiero y la economía argentina pueden verse negativamente afectados por el deterioro de otros mercados globales y ello puede afectar la capacidad de la Ciudad para efectuar pagos de su deuda denominada en moneda extranjera, incluyendo los Títulos.

Los mercados bursátiles y financieros de la Argentina están influenciados, en diferentes medidas, por las situaciones económicas y de mercado de otros mercados globales. Si bien las condiciones económicas varían de un país a otro, la percepción que los inversores tienen de los hechos que acontecen en un país puede afectar significativamente el flujo de capitales hacia otros países, incluida la Argentina, así como los valores negociables de emisoras de tales países. Además, la economía argentina podría verse afectada, por

acontecimientos que tengan lugar en economías desarrolladas o que tengan impacto en la economía global o la de sus principales socios regionales y comerciales. Las fluctuaciones en la cotización de los valores negociables en las principales bolsas mundiales, la desaceleración económica mundial, las fuertes fluctuaciones en el precio del petróleo y una abrupta variación del precio de otras commodities constituyen factores que pueden tener un impacto negativo sobre la economía doméstica.

Asimismo, a raíz de la guerra desatada a inicios del 2022 por la invasión de Ucrania por la Federación de Rusia a principios de 2022, el conflicto en Oriente Medio en octubre de 2023 tras el brutal ataque del grupo Hamás contra civiles israelíes y los acontecimientos actuales en Venezuela complejizaron el contexto económico mundial, provocando un aumento en los precios de muchos alimentos y productos energéticos. Desde octubre de 2023, el conflicto en Oriente Medio se ha intensificado significativamente, y su duración, impacto y evolución siguen siendo impredecibles. Más recientemente, el 28 de febrero de 2026, Estados Unidos e Israel lanzaron ataques militares coordinados contra Irán, dirigidos contra objetivos estratégicos en Teherán y otras ubicaciones, incluyendo a altos dirigentes iraníes. En respuesta, Irán ha llevado a cabo ataques contra territorio israelí y bases militares estadounidenses en el Golfo, y el conflicto ahora incluye ataques contra misiones diplomáticas estadounidenses en la región y acciones de represalia contra naciones aliadas. Las hostilidades han adquirido cada vez más una dimensión regional, con incidentes y acciones militares reportadas en varios países de Oriente Medio y sigue causando graves perturbaciones en los mercados energéticos mundiales y en rutas comerciales marítimas clave, como el Mar Rojo y el Estrecho de Ormuz, lo que aumenta el riesgo de una escalada geopolítica más amplia. El 17 de junio 2026, los Estados Unidos y la República Islámica de Irán suscribieron un memorándum de entendimiento que implica una tregua por 60 días en tanto se resuelven determinadas cuestiones sobre las que aún no alcanzaron un acuerdo. A la fecha de este Prospecto ese pacto se encuentra sujeto a graves tensiones y las negociaciones recientes buscan retomar el alto el fuego y estabilizar la región. Estos acontecimientos han generado una volatilidad sostenida en los precios de las materias primas y una aversión al riesgo en los mercados financieros mundiales. Para economías emergentes como Argentina, estos sucesos pueden traducirse en mayores costos de financiamiento, fluctuaciones en los precios de importación de energía e inestabilidad general en el comercio internacional.

Aunque los niveles de inflación global están disminuyendo, siguen siendo elevados, especialmente en Estados Unidos y Europa (lo que ha llevado a estos países a implementar medidas de política monetaria mediante el aumento de las tasas de interés para intentar frenar la inflación). No se puede garantizar que eventos imprevistos no tengan repercusiones internacionales que afecten aún más la estabilidad de los mercados financieros mundiales y perturben las economías a nivel global.

Adicionalmente, las reacciones de los inversionistas internacionales a los eventos que ocurren en un mercado a veces demuestran un efecto de "contagio" en el cual toda una región o clase de inversión es desfavorable para los inversionistas internacionales. Ello y la incertidumbre y la ocurrencia de crisis o volatilidad en otros mercados puede ocasionar un impacto sustancial adverso en la economía de la Argentina y en el precio de los valores negociables emitidos por entidades argentinas, incluyendo los Títulos, como ha ocurrido en el pasado. Además, la contracción económica mundial y la consecuente inestabilidad del sistema financiero internacional han tenido y podrían continuar teniendo un efecto negativo sobre la economía argentina y, por tanto, afectar la condición financiera de la Ciudad y su capacidad de cumplir los compromisos establecidos en los Títulos.

La capacidad de la Argentina para estimular el crecimiento económico sostenido puede depender del acceso a los mercados financieros internacionales, el que ha sido limitado y puede continuar siendo limitado en el futuro, circunstancia que podría afectar la capacidad del Gobierno Nacional de implementar reformas y políticas públicas e impulsar el crecimiento económico y, en última instancia, podría implicar que se declare el default de la deuda afectando la capacidad de la Ciudad para cumplir con su deuda.

Debido a las dificultades para reestructurar su deuda soberana y negociar con sus acreedores, la Argentina ha enfrentado un acceso restringido a los mercados internacionales de capitales. Además, si bien el riesgo país disminuyó de 3000 puntos básicos durante gran parte de los primeros ocho meses de 2020 a aproximadamente 560 puntos básicos en enero de 2025, el índice se situó en aproximadamente 1500 puntos básicos al 19 de septiembre de 2025, debido a la preocupación por la sostenibilidad de la economía nacional y la capacidad de Argentina para gestionar su deuda e impulsar el crecimiento. En enero de 2026, disminuyó a alrededor de 480 puntos básicos, mientras que el 10 de julio de 2026 fue de 402 puntos básicos y 21 de septiembre de 2026 se situó en aproximadamente 530 puntos básicos, lo que evidencia una alta volatilidad en el indicador.

La Argentina ha enfrentado dificultades para acceder a los mercados internacionales de capitales debido a su historial de reestructuración de deuda y litigios con sus acreedores. Desde la crisis de 2001, el país ha llevado a cabo múltiples reestructuraciones de deuda, incluyendo canjes de deuda en 2005, 2010 y 2020, así como acuerdos con el FMI en 2018, 2022 y 2025. Estos procesos han permitido la refinanciación de obligaciones, pero han afectado la confianza de los inversores y la estabilidad macroeconómica. El país ha recurrido a instituciones internacionales como el FMI y el Club de París para obtener financiación, con revisiones y desembolsos sucesivos condicionados al cumplimiento de objetivos fiscales y monetarios. En este contexto, el Gobierno Nacional ha continuado con las negociaciones y pagos de la deuda, incluyendo un desembolso de U\$S900 millones al FMI y la aprobación de la octava revisión del acuerdo con dicha entidad en junio de 2024, lo que permitió un nuevo desembolso de U\$S800 millones y un desembolso adicional de U\$S640 millones en febrero de 2025. El 8 de abril de 2025, el FMI y el Gobierno Nacional alcanzaron un nuevo acuerdo del Servicio Ampliado del Fondo (EFF por sus siglas en inglés) por un total de U\$S20 mil millones, con desembolsos iniciales y futuros sujetos a revisiones periódicas y al cumplimiento de las condicionalidades del FMI. El acuerdo tiene un vencimiento a 10 años y una tasa de interés del 5,63% anual. El Directorio Ejecutivo del FMI aprobó el acuerdo el 11 de abril de 2025, con un desembolso inmediato de U\$S12.000 millones, y realizó una primera revisión en junio de 2025 con un desembolso asociado de U\$S2.000 millones, que entró en vigor el 1º de agosto de 2025. El 21 de mayo de 2026, el Gobierno Nacional y el Directorio Ejecutivo del FMI alcanzaron un acuerdo como parte de la segunda revisión del EFF que allanó el camino para el desembolso de aproximadamente U\$S1.000 millones.

Además, el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo aprobaron programas de financiamiento plurianuales para la Argentina por un total de U\$S12.000 millones y U\$S10.000 millones, respectivamente, destinados a apoyar las necesidades de balanza de pagos y las reformas estructurales. Además, en septiembre de 2025, el Gobierno Nacional y el Tesoro de Estados Unidos anunciaron un marco para una línea de intercambio de divisas bilateral de hasta aproximadamente U\$S20.000 millones, mediante la cual el BCRA puede obtener Dólares a cambio de Pesos. Se realizó un primer desembolso de aproximadamente U\$S2.800 millones, el cual fue reembolsado en su totalidad, y actualmente no existen montos pendientes de pago en virtud de esta línea de intercambio a la fecha de este Prospecto. Si bien esta línea de intercambio podría ayudar a la Argentina a mitigar la presión sobre sus reservas de divisas a corto plazo, las condiciones completas —incluidas la tasa de interés, el vencimiento, los términos de las garantías y el momento y volumen de los desembolsos futuros— no se han divulgado por completo.

La falta de inversión extranjera y financiamiento adecuado obstaculiza el crecimiento sostenible, lo que podría exacerbar los problemas fiscales e incrementar la inflación. La dificultad para mantener el crecimiento con estabilidad de precios podría conducir a un nuevo episodio de inestabilidad económica, que afectaría tanto a las finanzas públicas como al sector privado. Para las empresas y otras entidades argentinas, este escenario representa mayores costos de financiamiento, restricciones en el acceso al crédito y riesgos derivados de la volatilidad macroeconómica. La incertidumbre sobre la capacidad del Gobierno Nacional para implementar políticas efectivas genera dudas sobre la estabilidad del entorno empresarial, afectando la planificación y las perspectivas de crecimiento de los sectores público y privado.

La Ciudad no puede predecir con exactitud las medidas para cumplir con el programa o reestructurar la deuda del Club de París, ni sus impactos en la economía argentina, ni si estas medidas afectarían negativamente la situación financiera de la Ciudad y su capacidad para cumplir con las obligaciones de los Títulos. Si el Gobierno Nacional no logra cumplir con los términos de la deuda soberana, la capacidad del país para acceder a los mercados de crédito internacionales podría verse afectada, impactando el acceso de la Ciudad a dichos mercados y potencialmente generando efectos adversos en su capacidad para cumplir con las obligaciones de los Títulos.

Ciertos riesgos son inherentes a una inversión en una entidad que opera en un mercado emergente como lo es la Argentina

Argentina es una economía de mercado en vías de desarrollo, y la inversión en dichos mercados generalmente conlleva riesgos. Estos riesgos incluyen la inestabilidad política, social y económica que pueden afectar los resultados económicos de la Argentina que se derivan de varios factores, incluyendo (i) altas tasas de interés; (ii) cambios bruscos en los valores de las divisas; (iii) altos niveles de inflación; (iv) control de cambios; (v) controles de salarios y precios; (vi) regulaciones para importar equipos y otras necesidades relevantes para las operaciones; (vii) cambios en las políticas económicas o fiscales; y (viii) tensiones políticas y sociales. Cualquiera de estos factores, así como la volatilidad de los mercados de

capitales, puede afectar adversamente la condición financiera de la Ciudad o su liquidez, como así también el valor de los Títulos emitidos por la Ciudad.

Las expropiaciones, los controles de precios, los controles de cambio y otras medidas de intervención directa de la administración previa (algunas de las cuales siguen vigentes en la actualidad) en la economía tuvieron un impacto adverso sobre el nivel de inversión en la Argentina, el acceso de entidades argentinas a los mercados internacionales de capitales y las relaciones comerciales y diplomáticas de la Argentina con otros países. Ciertas acciones realizadas por el Gobierno Nacional tanto en el pasado como en el presente en relación con la economía, incluidas las decisiones relativas a tasas de interés, impuestos, controles de precios, propuestas de expropiación de empresas, aumentos de salarios, prestación de beneficios adicionales para empleados, controles de cambio y potenciales cambios en el Mercado de Cambios, han tenido y podrían continuar teniendo un efecto sustancial adverso sobre el crecimiento de la economía argentina y, en consecuencia, afectar adversamente la situación financiera de la Ciudad. Además, cualquier política adicional del Gobierno Nacional para prevenir conflictos sociales o en respuesta a conflictos sociales podría afectar adversa y sustancialmente la economía y, por lo tanto, la situación financiera de la Ciudad y su capacidad para cumplir sus obligaciones en virtud de los Títulos.

Debido a los diferentes requerimientos contables y de información exigidos en los Estados Unidos, la información de la Ciudad puede no ser tan detallada o completa como la de las entidades no argentinas, incluyendo las entidades públicas y privadas de los Estados Unidos.

La Ciudad no está sujeta a los requerimientos periódicos de información impuestos por la legislación de Estados Unidos. Está sujeta a los requerimientos periódicos de información impuestos por la legislación de la Ciudad y para los valores negociables listados o negociados en bolsas o mercados locales. Los mercados de valores negociables locales y las actividades de los emisores y los inversores en dichos mercados no se encuentran tan profundamente regulados como los mercados de valores negociables en los Estados Unidos y de otros países desarrollados. Los estados financieros de la Ciudad son preparados de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Administración y Control Financiero de la Ciudad (conforme se la define más adelante). Las normas de la Ley de Administración y Control Financiero de la Ciudad difieren en algunos aspectos significativos de las normas contables vigentes en los Estados Unidos. Ver el capítulo “*Forma de presentación de la información financiera y estadística*”.

A partir del 1° de julio de 2018, el Peso es considerado como una moneda de una economía de alta inflación de acuerdo a las NIIF que disponen el deber de realizar ajustes por inflación en los estados financieros.

Conforme a la NIC 29 (Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias), los estados financieros de entidades cuya moneda funcional es la moneda de una economía hiperinflacionaria deben ser re-expresados por los efectos de los cambios en un índice de precios adecuado. La NIC 29 no establece cuándo surge la hiperinflación, pero incluye varias características de hiperinflación. El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (en adelante, “IASB”, por su sigla en inglés) no identifica jurisdicciones hiperinflacionarias específicas. No obstante, en junio de 2018, el *International Practices Task Force of the Centre for Audit Quality* (Grupo de Trabajo sobre Prácticas Internacionales del Centro de Auditoría de la Calidad o “IPTF”), que controla los “países con alta inflación” clasificó a la Argentina como un país con un índice de inflación acumulado proyectado a tres años superior al 100%. Además, se registraban algunos de los otros factores cualitativos de la NIC 29, lo que constituía prueba *prima facie* de que la economía argentina era “*hiperinflacionaria*” a los efectos y en los términos de la NIC 29. Por lo tanto, las entidades argentinas que utilizan las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante, “NIIF”) adoptadas por el IASB deben aplicar la NIC 29 a sus estados financieros para los períodos finalizados con posterioridad al 1° de julio de 2018.

Los ajustes para reflejar la inflación, como los requeridos por la NIC 29, estaban prohibidos por la Ley N° 23.928. Además, el Decreto N° 664/2003 emitido por el Gobierno Nacional instruía a las autoridades regulatorias, como la Inspección General de Justicia, el BCRA y la CNV, a aceptar solamente estados financieros que cumplieran con la prohibición establecida en la Ley N° 23.928. No obstante, en diciembre de 2018, la Ley N° 27.468 modificó la Ley N° 23.928 indicando que la prohibición de indexación ya no se aplicaba a los estados financieros. Algunas autoridades regulatorias, como la CNV, han requerido que los estados financieros para períodos finalizados a partir del 31 de diciembre de 2018 deben ser re-expresados por inflación siguiendo las directivas de la NIC 29. En este sentido, la Ley N° 27.430 de reforma del impuesto a las ganancias reestableció la aplicación del mecanismo de ajuste por inflación impositivo. A efectos de determinar la indexación con fines impositivos, la Ley N° 27.468 sustituyó al IPIM (Índice de Precios Internos Mayoristas) por el IPC, y modificó las normas que dan lugar al procedimiento de

indexación a efectos de la liquidación del tributo, estableciendo un mecanismo de transición en virtud del cual la aplicación del ajuste por inflación impositivo será aplicable si la variación del IPC excede el 55% en 2018, el 30% en 2019 y el 15% en 2020. Posteriormente, la Ley Social dispuso que los efectos sobre la base imponible del impuesto resultantes de la aplicación del citado ajuste por inflación impositivo correspondientes al primero y al segundo ejercicio iniciados a partir del 1° de enero de 2019, deberían imputarse un sexto (1/6) en esos períodos fiscales y los cinco sextos (5/6) restantes, en partes iguales, en los cinco períodos fiscales inmediatos siguientes. A partir del 1° de enero de 2021, el procedimiento de indexación impositiva se activará en función de parámetros similares a los de la NIC 29 (es decir, ante la existencia de una inflación trianual acumulada superior del 100%), y sus efectos se imputan totalmente en el ejercicio.

No obstante lo expuesto, los estados financieros de la Ciudad y sus registros contables son llevados en Pesos a valores nominales sin ajuste por inflación, de conformidad con las Normas de Contabilidad para el Sector Público de la Ciudad, aprobadas por Disposición N° 56/GCABA/DGCG/23 de aplicación para todo el ámbito del Gobierno de la Ciudad y enmarcadas dentro de la Ley de Administración y Control Financiero de la Ciudad. No podemos predecir el impacto total a futuro que la no aplicación de procedimientos de ajuste por inflación similares a los contemplados en la NIC 29 tendrá sobre los estados financieros de la Ciudad, su situación financiera y si ello podría generar un cambio adverso en su capacidad para cumplir sus obligaciones en virtud de los Títulos.

Los brotes de infecciones o enfermedades transmisibles u otras pandemias de salud pública, como el brote del virus SARS CoV-2, han impactado y pueden afectar aún más los mercados y economías global y local y podrían tener un efecto significativo adverso en la condición financiera de la Ciudad.

Los brotes de enfermedades y otras afecciones de salud pública, como el brote global del SARS CoV-2 que se experimentó en 2020 y 2021, podrían tener un impacto negativo significativo en la situación económica de la Ciudad. Debido al brote de SARS CoV-2, ha habido en el 2020 y en los primeros meses de 2021 una reducción e interrupción sustancial de las actividades comerciales en todo el mundo. Estas restricciones e interrupciones incluyen interrupciones en los procesos fabricación y otros trabajos, cierres de fábricas y otros negocios, retrasos o demoras; restricciones y limitaciones impuestas a los trabajadores y a las fábricas, incluidas las cuarentenas y otras limitaciones a la capacidad de ir y regresar al trabajo; la escasez y demoras en la producción o en el envío de productos o materias primas; y el cierre de fronteras. Se han visto algunos impactos relacionados con el envío de productos dentro y fuera de numerosos países y regiones. A pesar de las medidas que fueron adoptadas, la pandemia SARS CoV-2 afectó a más de 200 países y territorios, incluyendo países a nivel regional como la Argentina, Brasil, Chile, Uruguay, Paraguay, México y los Estados Unidos, causando una disrupción social y de mercado significativa. La Ciudad no puede asegurar el efecto que tendrán las medidas que el Gobierno Nacional podría adoptar en el futuro para combatir la propagación de una infección en la Argentina y el impacto que éstas puedan tener en la economía nacional y, en particular, en la situación financiera de la Ciudad. Cualquier medida restrictiva prolongada que se aplique para controlar un brote de una enfermedad contagiosa u otro desarrollo adverso de salud pública puede tener un efecto significativo y adverso en la economía y en la situación financiera de la Ciudad y, en consecuencia, afectar su acceso a mercados de deuda y el cumplimiento de sus compromisos financieros bajo los Títulos.

Una caída en los precios internacionales de los principales commodities argentinos, podría afectar de modo adverso el crecimiento de la economía argentina e indirectamente la situación financiera de la Ciudad.

La economía argentina históricamente se ha basado en la exportación de *commodities*, cuyos precios han sido volátiles en el pasado y ajenos a su control. Los sucesivos gobiernos del país han impuesto determinados tributos que gravan la actividad exportadora. La competitividad de los precios de los *commodities*, particularmente del precio del principal *commodity* de exportación, la soja, ha contribuido significativamente al incremento de los ingresos del estado por impuestos sobre las exportaciones. Si los precios de los *commodities* en el futuro bajan o si cayeran los ingresos por impuestos a las exportaciones, el crecimiento de la economía argentina podría verse afectado adversamente. Dicho supuesto tendría un efecto negativo sobre los niveles de ingresos del gobierno y su habilidad de pagar sus deudas. Las presiones inflacionarias, la guerra entre Rusia y Ucrania y las disrupciones en la cadena de suministros, entre otras circunstancias, pueden afectar los precios de las *commodities* como la soja, el trigo y el maíz, así como el precio del petróleo. Tales circunstancias podrían tener un impacto negativo en los niveles de ingresos para el estado en las divisas disponibles y en la capacidad del estado para cumplir con el servicio de su deuda soberana, y podrían generar presiones recesivas o inflacionarias, según cuál sea la reacción del Gobierno

Nacional. Cualquiera de estos resultados podría impactar de manera adversa en el crecimiento económico de la Argentina y, por lo tanto, afectar la situación financiera de la Ciudad. Además, las condiciones climáticas adversas que afectan la producción agrícola, una fuente significativa de ingresos de las exportaciones de Argentina, podrían amenazar aún más la estabilidad económica.

Factores de riesgo relativos a la Ciudad

Fuentes de ingresos

El impuesto a los ingresos brutos (un impuesto sobre la facturación bruta) es la mayor fuente de ingresos de la Ciudad, representando el 60,7% de los ingresos totales de la Ciudad para el 2024 y el 57,8% de los ingresos de la Ciudad para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025. El impuesto a los ingresos brutos se encuentra directamente relacionado con los niveles de la actividad económica predominantes en la Ciudad. No puede asegurarse que la economía de la Ciudad mantendrá su actual trayectoria de crecimiento ni que la recaudación por el impuesto a los ingresos brutos continuará creciendo a las tasas actuales, en caso de que crezcan.

Además, en el pasado la Ciudad experimentó niveles relativamente altos de falta de pago de los impuestos locales, particularmente durante el período previo y posterior a la crisis económica del 2001-2002. No es posible asegurar que dichos altos niveles de falta de pago de impuestos no volverán a repetirse. Cualquier reducción significativa en la recaudación impositiva de la Ciudad, podría tener un cambio adverso en la condición financiera de la Ciudad y en su capacidad para cumplir sus obligaciones en virtud de los Títulos.

Inflexibilidad relativa de los gastos de la Ciudad

Los gastos totales de la Ciudad para el año que finalizó el 31 de diciembre de 2025 ascendieron a \$13.952.840,6 millones, superando los \$9.229.025,7 millones gastados en 2024 en un 51,2%, que a su vez fue un 194,9% superior a los \$3.129.350,0 millones gastados en 2023, que a su vez fue un 158,4% superior a los \$1.210.953,0 millones gastados en 2022, que a su vez fue un 71,9% superior a los \$704.425,9 millones desembolsados en 2021. La principal categoría de gasto para la Ciudad son los salarios, que ascendieron a \$4.044.771,8 millones para el año que finalizó el 31 de diciembre de 2024, o el 43,8% de los gastos totales de la Ciudad para ese año, y a \$5.827.652,9 millones para el año que finalizó el 31 de diciembre de 2025, o el 41,8% para ese año. Los empleados de la Ciudad están protegidos por garantías constitucionales que aseguran su empleo y establecen que sus sueldos no se pueden reducir en términos nominales. Consecuentemente, esto limita las acciones que la Ciudad podría tomar para reducir su componente de gasto más importante. Asimismo, como respuesta a presiones provenientes de sindicatos de trabajadores, la Ciudad ha otorgado aumentos de sueldos a tasas que, en la mayoría de los casos, excedieron en el total la tasa de inflación corriente. Además, la Ciudad ha contratado como empleados a un número de personas que previamente brindaban servicios a la Ciudad como prestadores independientes y de otro modo ha aumentado el número general de empleados y de puestos para afrontar las demandas sociales, particularmente en las áreas de servicios de salud, educación y seguridad. Por otra parte, la Ciudad aumentó sus gastos de capital a \$1.494.643,7 millones en 2024 y a \$2.676.993,7 millones en 2025.

El 19 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Ciudad aprobó la Ley N° 4.472 (la “Ley de Transporte Ferroviario de Pasajeros”) en virtud de la cual la Ciudad aceptó hacerse cargo, desde enero de 2013, del control de la regulación y supervisión de la concesión otorgada al operador del sistema de subterráneos de la Ciudad. Desde la crisis económica del 2001-2002, el transporte público (incluyendo el subterráneo) fue fuertemente subsidiado por el Gobierno Nacional, por lo que las tarifas tuvieron un incremento sustancialmente inferior a la inflación. De conformidad con los términos de la privatización, el concesionario está facultado para ser compensado por cualquier diferencia entre los ingresos derivados de la tarifa y los costos de operación del sistema. Como resultado de la transferencia de la concesión, la Ciudad posee ahora la capacidad de determinar la tarifa del subterráneo a la vez que es responsable de cubrir cualquier déficit en los ingresos que la concesionaria tiene derecho a percibir. Si bien espera que los aumentos implementados en la tarifa desde que asumió el control de la regulación y supervisión de la concesión del sistema de subterráneos más los ingresos del Fondo Subte, compuesto por recaudaciones impositivas especiales, deberían ser suficientes para cubrir la mayoría de los costos del sistema, la Ciudad no podrá contrarrestar todos los costos que se generen en el futuro cercano con aumentos adicionales en la tarifa, y deberá cubrir el desfasaje.

A partir del 1° de septiembre de 2024, el Gobierno de la Ciudad, a través de un acta acuerdo rubricado con el Gobierno Nacional, se hizo cargo del control, la administración, las frecuencias, recorridos, subsidios y tarifas de las 31 líneas de colectivos del distrito, con un período de transición de 30 días. A partir del 1° de

abril de 2025, entraron en vigor los aumentos de tarifas para los colectivos y el subterráneo. Nuevos aumentos tarifarios entraron en vigor en mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2025, y en febrero, marzo y abril de 2026.

Si el aumento de los gastos de la Ciudad fuera mayor al aumento de sus ingresos, la Ciudad podría incurrir en déficit en su balance general, que podrían tener un efecto significativamente adverso en la condición financiera de la Ciudad y en su capacidad de cumplir con sus obligaciones en virtud de los Títulos.

Niveles aceptables de endeudamiento

En los últimos años, el *stock* de endeudamiento directo (a largo plazo) de la Ciudad ha disminuido, de US\$2.930,1 millones al 31 de diciembre de 2016, a US\$1.775,4 millones (equivalente a \$2.627.662,0 millones) al 31 de diciembre de 2025. Los montos en moneda extranjera se convirtieron a Pesos a un tipo de cambio estimado de \$1.480 = US\$1), de los cuales \$2.592.276,4 millones (98,7% del total) estaban denominados en Dólares y \$35.385,6 millones (1,3% del total) estaban denominados en Pesos. Al 30 de junio de 2026, la deuda pública directa pendiente de la Ciudad se estimaba en \$ 2.943.867,1 millones. Los montos en moneda extranjera se convirtieron a Pesos a un tipo de cambio estimado de \$1.500 = US\$1), de los cuales \$ 2.908.995,3 millones (98,8% del total) estaban denominados en Dólares y \$34.871,8 millones (1,2% del total) estaban denominados en Pesos (cifras preliminares). No se puede garantizar que, en caso de acontecimientos económicos que afecten material y adversamente los ingresos de la Ciudad, esta pueda gestionar y pagar dichos niveles de endeudamiento y, por lo tanto, sus obligaciones en virtud de los Títulos.

Disponibilidad limitada de financiamiento

La Ciudad registró déficits en su saldo general de \$23,513.8 millones en 2021, pero logró un superávit de \$115,502.8 millones en 2022, \$213,671.6 millones en 2023 y \$306,684.0 millones en 2024. En 2025, registró déficits en su saldo general de \$405,431.4 millones, principalmente debido a retrasos en la recepción de transferencias federales. Véase “—Transferencias federales”. El presupuesto de 2026 anticipa un resultado de saldo positivo de \$5,893.5 millones y ha asignado \$267,058.6 millones para pagos de intereses y \$532,004.6 millones para pago de deuda. Si bien cuando lo necesitó, el financiamiento le fue otorgado a la Ciudad por otras fuentes, por ejemplo, mediante la emisión y colocación de títulos en los mercados de capital locales e internacionales, la Ciudad podría no estar capacitada para financiar futuros déficits que pudiera experimentar y dicha incapacidad podría tener un efecto significativamente adverso en la condición financiera de la Ciudad y en su capacidad de cumplir con las obligaciones asumidas en virtud de los Títulos.

Representación legislativa

El 18 de mayo de 2025 se celebraron elecciones legislativas en la Ciudad para renovar 30 de los 60 escaños de la Legislatura. Con los resultados de las elecciones de 2025, ningún bloque obtuvo la mayoría absoluta. La composición actual de la Legislatura es la siguiente: La Libertad Avanza con 13 escaños, Unión por la Patria con diez escaños, Es Ahora Buenos Aires con diez escaños, PRO con cinco escaños, Vamos por Más con cinco escaños, Volvamos Buenos Aires/Confianza Pública con cinco escaños, Unión Cívica Radical/Evolución con cinco escaños, en tanto que los escaños restantes están ocupados por diversos partidos minoritarios. No se puede garantizar que la nueva Legislatura promulgue, o que no retrase o impida, la legislación necesaria para la implementación de las políticas de la Ciudad.

Información financiera

La información financiera vinculada a la Ciudad que se presenta en este Prospecto por los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2021 a 2025 se extrajo principalmente de los registros de la Ciudad llevados y compilados por la Dirección General de Contaduría de la Ciudad. Los estados de resultados y los informes de cumplimiento presupuestario (“cuentas de inversión”) de la Ciudad correspondientes al período comprendido entre el 31 de diciembre de 2021 y el 2025 fueron presentados a la Legislatura; sin embargo, a la fecha de este Prospecto, la Legislatura solo había emitido comentarios sobre los estados financieros de 2021 y 2022. Por lo tanto, hasta la fecha, no se ha realizado ninguna auditoría de las finanzas de la Ciudad.

Presupuesto 2026

El presupuesto para 2026 se presentó a la Legislatura el 30 de septiembre de 2025 y se aprobó el 27 de noviembre de 2025, de conformidad con la Ley N° 6.929. El presupuesto para 2026 prioriza diversas áreas, entre ellas la movilidad, el mantenimiento del espacio público, la cultura, los deportes y el turismo. Entre las principales iniciativas de infraestructura se incluyen el inicio de la construcción de la línea de subterráneo “F” (que conectará Barracas y Palermo a través de 11 estaciones y nueve kilómetros subterráneos), la renovación del material rodante de las líneas de subterráneos “A”, “B” y “C”, la

implementación del proyecto de electro-movilidad Trambús y la renovación del Autódromo Oscar Alfredo Gálvez. Otros proyectos incluyen el impulso de una agenda de salud digital, la construcción del Puente de la Innovación, la construcción del Anillo Pampa y la creación de nuevos pasos subterráneos para mejorar la interconectividad. En el presupuesto de 2026, los ingresos totales se presupuestan en \$17.347.360,4 millones y los gastos totales en \$17.341.466,9 millones, lo que resulta en un superávit general de \$5.893,5 millones. El 17 de abril de 2026 se presentó a la Legislatura un aumento del presupuesto para 2026, que refleja las estimaciones revisadas de recursos y créditos debido a las tendencias inflacionarias y las proyecciones para el resto del año, lo que resultó en cifras superiores a las previstas inicialmente. El proyecto de Ley con la ampliación del presupuesto fue aprobado el 14 de mayo de 2026 por medio de la Ley 6.947 e incluye ingresos adicionales por \$2.683.620 millones y gastos adicionales por \$2.683.620 millones.

El presupuesto para 2026 se basa en una serie de proyecciones y estimaciones sobre la economía, los ingresos, los gastos y la inflación de la Argentina y de la Ciudad; contiene estimaciones de resultados históricos e información prospectiva que conlleva ciertos riesgos e incertidumbres. Los posibles riesgos e incertidumbres incluyen el nivel de actividad económica de la Ciudad, el nivel de inflación, el nivel de recaudación fiscal, el nivel de cumplimiento de la legislación tributaria, la transferencia por parte del Gobierno Nacional de los montos que debe transferir a la Ciudad, la capacidad de la administración de la Ciudad para controlar el gasto de acuerdo con su presupuesto y obtener financiamiento para su déficit general proyectado, la existencia de un acuerdo satisfactorio con el Gobierno Nacional respecto a las reclamaciones mutuas de la Ciudad y el Gobierno Nacional, la resolución satisfactoria de ciertos litigios importantes que la Ciudad enfrenta actualmente, la ocurrencia de eventos políticos, legislativos o constitucionales inusuales que afecten la capacidad de la administración de la Ciudad para administrar sus finanzas, y la ocurrencia de eventos que puedan tener un efecto adverso significativo en la Argentina. Como resultado de cualquiera de estos riesgos o incertidumbres, cualquiera de estos supuestos podría tener un efecto adverso en la situación financiera de la Ciudad y su capacidad para cumplir con sus obligaciones bajo los Títulos. Además, la falta de inclusión por parte de la Ciudad de los montos adeudados bajo los Títulos en su presupuesto anual podría afectar la disponibilidad de recursos de la Ciudad para cumplir con sus obligaciones bajo los Títulos.

Transferencias nacionales

En 2025, la Ciudad recibió del Gobierno Nacional \$2.310.304,7 millones, equivalente al 17,1% de sus ingresos totales, mediante transferencias, lo que constituyó la segunda mayor fuente de ingresos para la Ciudad. Estas transferencias comprendieron principalmente pagos de coparticipación federal de impuestos realizados por el Gobierno Nacional conforme a la Ley N° 23.548 y otros acuerdos complementarios de coparticipación federal de impuestos entre el Gobierno Nacional y las provincias (la “Ley de Coparticipación Federal”), que constituyen el sistema de coparticipación de impuestos federal. De este total, \$1.301.816,2 millones correspondieron a la coparticipación federal de impuestos, \$991.884,9 millones a las transferencias según lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (“CSJN”) en el expediente 1865/2020 y \$16.603,6 millones a otras transferencias provenientes de la administración nacional.

Debido a la naturaleza temporal del sistema de distribución de recursos establecido por la Ley de Coparticipación Federal, se han llevado a cabo negociaciones para establecer un nuevo sistema de coparticipación de impuestos entre el Gobierno Nacional, las provincias y la Ciudad. El 12 de diciembre de 2002, en el marco de estas negociaciones, la Ciudad y el Gobierno Nacional firmaron un acuerdo bilateral mediante el cual se acordó la necesidad de fijar las transferencias a la Ciudad mediante un coeficiente de participación equivalente al 1,4% de los ingresos fiscales nacionales netos sujetos a la Ley de Coparticipación Federal, en lugar de la suma fija anterior de \$157 millones anuales asignados a la Ciudad. Posteriormente, mediante el Decreto N° 705/03, se procedió a hacer efectiva, a partir del 1° de enero de 2003, la transferencia de recursos fiscales que fuera acordada.

Sin embargo, mediante el Decreto N° 194/2016 y de conformidad con el artículo 8° de la Ley de Coparticipación Federal y la normativa aplicable, se determinó que la participación de la Ciudad en el sistema de coparticipación de impuestos se fijaría en el 3,75% para asegurar una gestión fiscal y patrimonial que permita la consolidación continua del funcionamiento organizativo e institucional de la Ciudad y permitir que asuma las competencias, servicios y funciones inherentes a su régimen de autonomía. Luego, mediante el Decreto N° 399/2016, se estableció que la diferencia existente entre los coeficientes de participación previstos en el Decreto N° 705/03 y en el Decreto N° 194/2016 se destinaría a consolidar el funcionamiento organizativo e institucional de las funciones de seguridad pública en todas las áreas no federales administradas en la Ciudad. En consecuencia, la participación de la Ciudad aumentó del 1,4 % al 3,75 % a partir del 1° de enero de 2016.

De acuerdo con los compromisos asumidos en el Consenso Fiscal 2017 (según se define más adelante), el Decreto N° 257/2018 estableció una reducción de la alícuota fijando el porcentaje correspondiente, a partir del 1° de enero de 2018, en 3,5%. En el periodo 2020 el porcentaje es alterado nuevamente en dos oportunidades, primero mediante el dictado del Decreto N° 735/2020, el cual redujo la coparticipación de la Ciudad al 2,32%, y luego con la sanción, por parte del Congreso de la Nación, de la Ley N° 27.606 la cual recortó dicho coeficiente regresando al 1,4%. El Gobierno de la Ciudad ha presentado dos demandas ante la CSJN a los efectos de que se declare la inconstitucionalidad tanto del Decreto Nacional N° 735/2020 (causa CSJ 1141/2020 “Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires c/ Estado Nacional s/ Amparo – Decreto 735/PEN/2020”) como de la Ley Nacional N° 27.606 (causa CSJ 1865/2020 “Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires c/Estado Nacional s/ Acción declarativa de inconstitucionalidad – cobro de pesos”). El 21 de diciembre de 2022 la CSJN hizo lugar a una medida cautelar a favor de la Ciudad de Buenos Aires y ordenó que el Estado Nacional le entregue el 2,95% de la masa de fondos de forma provisoria, definida en el artículo 2° de la Ley N° 23.548. La cuestión de fondo aún se encuentra en trámite, y su resolución podría afectar significativamente los acuerdos financieros de la Ciudad. El 26 de septiembre de 2024, el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad celebraron un Acuerdo (el “Acuerdo 2024”) mediante el cual acordaron que, a partir de esa fecha, el cumplimiento del pago del 2,95% de la coparticipación, tal cual fue establecido en la medida cautelar del 21 de diciembre de 2022, se continuará abonando en los mismos términos en los cuales se realizaba desde el 11 de agosto de 2024. De este modo, el pago del 1,4% de la masa de distribución de recursos federales establecido en el artículo 2° de la Ley N° 23.548 continuará siendo de manera diaria y automática a través del Banco de la Nación Argentina mientras que el 1,55% restante se cancelará mediante la transferencia de cuotas adelantadas, iguales y automáticas realizadas semanalmente según el monto mensual del mes en curso estimado por la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Nación de la masa de distribución actual hasta alcanzar el 2,95%. De este modo, dentro de los diez días corridos del mes posterior se determinarán las diferencias entre los montos abonados semanalmente del mes anterior y el valor resultante del 1,55% de la masa de Distribución de Recursos Federales establecido en el artículo 2° de la Ley N° 23.548. El acuerdo no implica reconocimiento y/o renuncia de derecho o recurso alguno por cualquiera de las partes. La Ciudad tampoco renuncia al pago de los fondos no saldados entre el 21 de diciembre de 2022 y agosto de 2024, cuando la actual administración empezó a girar el 2,95% de la masa coparticipable bajo el mecanismo híbrido de transferencia.

Desde julio de 2025 hasta marzo del 2026, el Gobierno Nacional ha incurrido en demoras con respecto al Acuerdo 2024. La demora hasta el cuarto trimestre de 2025 representó ingresos no recaudados por la Ciudad por un monto de \$429.861,1 millones, lo que habría significado que el resultado para 2025 que se muestra a continuación en este Prospecto sería un superávit. Al respecto, la Ciudad notificó formalmente al Gobierno Nacional su incumplimiento de los términos del mencionado acuerdo a través de las cartas oficiales NO-2025-33581169-GCABA-MHFGC de fecha 12 de agosto de 2025; NO-2025-37542060-GCABA-SSFIN de fecha 4 de septiembre de 2025; NO-2025-43069426-GCABA-SSFIN, de fecha 7 de octubre de 2025; NO-2025-49040972-GCABA-SSFIN, de fecha 12 de noviembre de 2025; NO-2025-53707820-GCABA-DGRFIS, de fecha 12 de diciembre de 2025; NO-2026-01575576-GCABA-MHFGC, de fecha 6 de enero de 2026; NO-2026-11225710-GCABA-MHFGC, de fecha 4 de marzo de 2026; y NO-2026-18666536-GCABA-MHFGC, de fecha 21 de abril de 2026, en las que se reclama el pago de los importes acumulados pendientes, que al cierre del primer trimestre de 2026 ascendía a \$734.086,8 millones. En virtud del referido incumplimiento, las partes celebraron el 18 de mayo de 2026 el *“Acuerdo excepcional de dación en pago sobre las sumas adeudadas por el Estado Nacional a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en cumplimiento del acuerdo celebrado a los 26 días del mes de septiembre de 2024 vinculado a la forma de pago de la medida cautelar dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación con fecha 21 de diciembre de 2022 en autos “Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires c/ Estado Nacional s/ Acción declarativa de inconstitucionalidad – cobro de pesos (Expediente digital CSJ 001865/2020” (el “Acuerdo 2026”)*.

Mediante el Acuerdo 2026 el Gobierno de la Ciudad aceptó que el crédito resultante, a favor de la Ciudad, en el marco del Acuerdo 2024, el cual al 31 de marzo ascendía a la suma actualizada de \$813.442.779.604,73, sea cancelado mediante una dación en pago por intermedio de la entrega de Bonos y Letras del Tesoro Nacional. Asimismo, se estableció que el contenido de dicho acuerdo resulta excepcional, que no implica reconocimiento y/o renuncia de derecho o recurso alguno, como tampoco quita, espera, transacción, novación de derecho alguno entre las partes, tanto respecto de la cuestión de fondo debatida como de la medida cautelar. Por otro lado, las partes ratificaron en un todo, las cláusulas del Acuerdo 2024, dejándose expresamente aclarado que en el sucesivo deberán cumplirse las obligaciones estipuladas en dicho acuerdo.

A pesar de las continuas conversaciones, no se ha alcanzado un consenso sobre las enmiendas al sistema federal de reparto de ingresos fiscales debido a las importantes sumas involucradas y a la reticencia de cualquier gobierno a aceptar una reducción en su participación. Atento lo normado por la Constitución Nacional, es su artículo 75, inciso 2, la modificación de este régimen depende de la aprobación de todas las provincias, la Ciudad y el Gobierno Nacional. No hay garantía de que el sistema actual permanezca sin cambios ni de que futuras modificaciones no afecten negativamente las finanzas de la Ciudad. Las interrupciones en las transferencias federales o nuevas reducciones en el reparto de ingresos podrían afectar de manera sustancial y adversa la situación financiera de la Ciudad y su capacidad para cumplir con sus obligaciones, incluidas las derivadas de los Títulos.

Los posibles inversores deben considerar la posible volatilidad de los ingresos de la Ciudad derivada de acontecimientos políticos, económicos o legales, resultados de negociaciones o litigios, cualquiera de los cuales podría afectar negativamente la situación de la Ciudad y su capacidad para cumplir con sus obligaciones en virtud de los Títulos.

Contingencias - Créditos del y contra el Gobierno Nacional

Tanto la Ciudad como el Gobierno Nacional poseen créditos recíprocos por diversos montos vinculados a obligaciones, en la mayoría de las cuales se incurrió con anterioridad a abril de 1991 y en algunos casos a comienzos de la década de los ochenta. Los mayores reclamos del Gobierno Nacional contra la Ciudad se relacionan con la deuda externa de empresas de la Ciudad asumida por el Gobierno Nacional y refinanciada como parte del “Plan Brady” y pagos a proveedores y jubilados por parte del Gobierno Nacional en nombre de la Ciudad. Los principales reclamos de la Ciudad contra el Gobierno Nacional se relacionan con impuestos de la Ciudad no pagados por empresas del Gobierno Nacional, seguros de cambio de divisas contratados por la Ciudad en relación con un proyecto de construcción de una autopista no pagados por el BCRA y compensaciones de algunos créditos fiscales generados por pérdidas producidas durante la construcción de dicha autopista. El Gobierno Nacional ha cuantificado sus reclamos en un monto total de \$977,9 millones y U\$S732 millones y la Ciudad ha cuantificado su reclamo en un monto total de \$5.048,8 millones y U\$S921,9 millones. Desde 1997, la Ciudad y el Gobierno Nacional se han visto involucrados en negociaciones dirigidas a la resolución de sus reclamos recíprocos sin éxito. Sin embargo, no se han iniciado acciones judiciales en relación con estos reclamos.

Asimismo, durante el 2001, la Ciudad le solicitó al Gobierno Nacional y este le facilitó, un monto de capital de \$140,6 millones de Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (las “Lecop”). Las Lecop son letras de cancelación de obligaciones emitidas por el Gobierno Nacional en distintas series que fueron transferidas a las provincias y a la Ciudad antes y después de la Crisis Económica del 2001-2002 y se utilizaron para el pago de salarios y deudas a proveedores. No devengaban interés y vencían en el 2006. La Ciudad empleó las Lecop recibidas para pagar las deudas pendientes con sus proveedores y se le exigió el pago al Gobierno Nacional de \$140,6 millones en el 2006 (o con anterioridad en caso de rescate a una fecha anterior a la fecha programada de vencimiento). A partir de mayo del 2002, la Ciudad y el Gobierno Nacional celebraron varios acuerdos tendientes a cancelar varios créditos recíprocos. En virtud de estos acuerdos, el Gobierno Nacional reconoció un crédito a favor de la Ciudad de \$82,5 millones originado en transferencias no realizadas a dicha jurisdicción durante el período 2000-2001 y de \$56,4 millones con respecto a transferencias no realizadas durante el período 2002-2003. A la fecha del presente, el Gobierno Nacional y la Ciudad continúan negociando la cancelación de dichos créditos adeudados mutuamente y, como la Ciudad considera que podrá compensar la obligación de reembolsarle al Gobierno Nacional el monto de capital de Lecop con los montos adeudados por el Gobierno Nacional, la Ciudad no incluyó en la información sobre su deuda pública ningún monto impago por este concepto.

En el marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno (como se define más adelante) se estipuló expresamente la compensación de reclamos recíprocos entre el Gobierno Nacional, por una parte y las provincias y la Ciudad, por la otra y se instruyó al Gobierno Nacional para instrumentar un régimen de compensación para el arreglo definitivo de aquellos reclamos que se iniciaron con anterioridad al 31 de diciembre de 2004. Como consecuencia, el Gobierno Nacional implementó un procedimiento para la revisión y arreglo de dichos reclamos, en el cual la Ciudad participó a partir de su adhesión al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno mediante Ley local N° 1.726.

Dado que el Gobierno Nacional nunca se expresó sobre los reclamos que la Ciudad pusiera en su conocimiento sumado a la derogación de la adhesión de la Ciudad al entonces Régimen de Responsabilidad Fiscal (Ley N° 3.297) a partir del 2009, la Procuración General del Gobierno de la Ciudad dio inicio a

diversas acciones judiciales por deudas del Estado Nacional vinculadas a transferencias de servicios, competencias y funciones y violaciones al régimen de Coparticipación Federal de Impuestos. Estas acciones judiciales fueron posteriormente desistidas por el Gobierno de la Ciudad en base a lo acordado en la cláusula III-u del Consenso Fiscal 2017. Mediante Ley N° 5.955, sancionada el 12 de abril de 2018, la Ciudad volvió a adherirse al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno.

Contingencia- Extinción de Obligaciones Recíprocas

El Decreto N° 969/2024 del Poder Ejecutivo Nacional creó el Régimen de Extinción de Obligaciones Recíprocas, que tiene como objetivo resolver las obligaciones recíprocas entre el Estado Nacional y las Provincias y/o la Ciudad. Este Régimen facilita la conciliación y el saneamiento de las cuentas públicas, permitiendo a las partes extinguir estas obligaciones a través de métodos tales como la compensación, conciliaciones, y otras operaciones financieras.

Las Provincias y/o la Ciudad deberán manifestar ante la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación su voluntad de participar en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del 2 de noviembre de 2024, fecha de entrada en vigencia del referido Régimen.

Los participantes deben presentar la documentación que respalde la legitimidad de las obligaciones que se proponen, así como los informes técnicos y jurídicos pertinentes en el plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la voluntad de adhesión al Régimen. Cumplido el plazo máximo antes indicado sin que las jurisdicciones hayan acompañado la documentación necesaria, previa intimación, se entenderá que las partes han retirado su solicitud de adhesión al Régimen. Por razones objetivamente fundadas en casos concretos podrá otorgarse un plazo adicional. Los organismos y dependencias con competencia en la materia del Estado Nacional evaluarán la legitimidad y conveniencia de las obligaciones e iniciarán negociaciones con las jurisdicciones si surgen discrepancias, a ser llevadas a cabo en un plazo máximo de 90 días hábiles.

Una vez determinada la existencia de las obligaciones recíprocas, se suscribirá el acuerdo respectivo entre el Estado Nacional y la Provincia que corresponda y/o la Ciudad.

Conforme al Régimen de Extinción, el Ministerio de Hacienda tiene la facultad de determinar y conciliar deudas y créditos mediante mecanismos acordados, aún en casos contenciosos, facilitando la resolución de controversias fiscales con las provincias y la Ciudad.

Mediante el Decreto N° 171/2026 se dispuso una ampliación del plazo para que las jurisdicciones puedan manifestar su voluntad de participar del Régimen.

A través de la comunicación oficial N° NO-2026-23801280-GCABA-AJG, de fecha 20 de mayo de 2026, la Ciudad manifestó formalmente la voluntad expresa de adherirse al mentado Régimen, informando que, dentro del plazo establecido, se remitirá la documentación respaldatoria que legitime las obligaciones propuestas para su inclusión.

Contingencias - litigios

La Ciudad de Buenos Aires se enfrenta a importantes riesgos financieros, derivados de los litigios en curso, incluyendo aquellos relacionados con la tragedia de Cromañón y controversias de regulación fiscal.

Tragedia de Cromañón

Como consecuencia del incendio que se desató en 2004 en el local de baile Cromañón, 194 personas fallecieron y muchas otras resultaron con lesiones, generando significativos reclamos contra la Ciudad. Se atribuyó parcialmente responsabilidad penal a funcionarios de la Ciudad y del Estado Nacional por falta de servicio relacionado con el incidente. Actualmente existen más de 1.200 juicios en trámite alegando importantes responsabilidades contra la Ciudad, algunos de los cuales se enfrentan a la posibilidad de sentencias condenatorias.

La Ley N° 6.768, publicada el 12 de diciembre de 2024 en el Boletín Oficial, ofrece apoyo vitalicio a los sobrevivientes y familiares de primer grado de las víctimas mediante atención médica, educación, inserción laboral y asistencia económica. A partir de enero de 2025, los sobrevivientes recibirán el 50% de

un salario de gestión gubernamental de grado 3, mientras que los familiares de las víctimas fallecidas recibirán un salario completo.

Las obligaciones financieras derivadas de estos reclamos y beneficios legales podrían afectar sensiblemente el presupuesto de la Ciudad, con estimaciones recientes que reflejan pasivos por cientos de millones de pesos.

Controversias de regulación fiscal

La Ciudad también está implicada en desafíos legales relativos a la constitucionalidad de las leyes fiscales locales. En concreto, estas impugnaciones se dirigen contra las enmiendas que limitan las exenciones del impuesto a los ingresos brutos sobre los instrumentos financieros. Los demandantes argumentan que estas medidas afectan negativamente a la política monetaria y a las condiciones económicas en general, al aumentar los costos de esterilización e influir en la tasa de política monetaria. La naturaleza en curso de estos litigios aumenta la incertidumbre.

Implicaciones financieras

Los resultados de estos litigios siguen siendo inciertos y podrían tener importantes repercusiones financieras. Cualquier decisión adversa podría requerir ajustes financieros o compartir responsabilidades, especialmente con el Gobierno Nacional, afectando aún más a la posición fiscal de la Ciudad. Para más detalles, véase “*Deuda pública-Contingencias-Litigios*”.

A fecha de este Prospecto, no puede asegurarse el posible resultado de las reclamaciones y litigios descriptos anteriormente ni el importe final de cualquier obligación que pueda recaer sobre la Ciudad como consecuencia de los mismos.

Banco Ciudad

El Banco de la Ciudad de Buenos Aires (“Banco Ciudad” o el “Banco”) es una sociedad estatal de propiedad de la Ciudad. Bajo la Constitución de la Ciudad, el Banco es el banco oficial de la Ciudad y actúa como su agente financiero, brindando servicios bancarios para el tesoro de la Ciudad. Asimismo, la Ciudad responde por las operaciones que realice el Banco Ciudad con arreglo a lo dispuesto en su Carta Orgánica. Hasta 1996, el Banco Ciudad sufrió pérdidas significativas en su cartera de créditos comerciales. Como resultado, en 1997 la Ciudad efectuó un aporte de capital al Banco Ciudad por U\$S100 millones.

Una de las principales fuentes de financiación del Banco Ciudad ha sido los depósitos que posee como depositario en custodia de los tribunales nacionales radicados en la Ciudad. El 14 de septiembre de 2012, el Congreso de la Nación sancionó la Ley N° 26.764 que exige a todos los tribunales nacionales (incluso los radicados en la Ciudad) a designar al Banco Nación como depositario en custodia para todos los juicios iniciados luego de la entrada en vigencia de dicha Ley. El 3 de octubre de 2017, el Tribunal declaró la inconstitucionalidad de la Ley N° 26.764, de acuerdo a lo dictaminado por el señor Fiscal Federal. Luego del dictado de la sentencia por parte de la Cámara Federal de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, el Banco Ciudad y el Banco Nación iniciaron un proceso de negociación y solicitaron en conjunto la suspensión de los plazos procesales.

El 7 de marzo de 2018, el Directorio de la Entidad aprobó un acuerdo por diez años con el Banco Nación, para que el Banco Ciudad administre los depósitos judiciales de los Fueros de la Justicia Nacional en lo Comercial, Nacional del Trabajo, Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional y Nacional en lo Criminal y Correccional. Como consecuencia del acuerdo, las partes acordaron poner fin a la disputa judicial.

Los estados contables del Banco Ciudad, los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2024 y 2023, fueron confeccionados de acuerdo con el marco de información contable establecido por la Comunicación “A” 6114 y complementarias del BCRA, el cual se basa en las NIIF, y con ciertas excepciones (ver el capítulo “Forma de presentación de la información financiera y estadística – Información sobre el Banco Ciudad”). El marco de información contable comprende las Normas e Interpretaciones adoptadas por el IASB e incluye las NIIF, las NIC y las interpretaciones desarrolladas por el CINIIF o el antiguo CIN. Dado que, la economía argentina es considerada actualmente hiperinflacionaria bajo la NIC 29, las entidades bajo el control del BCRA, están obligadas a reexpresar sus estados financieros. En virtud del artículo 190 de la Ley N° 27.802 de Modernización Laboral, se estableció que “*Los quebrantos generados en los ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1° de enero de 2025, inclusive, se actualizarán teniendo en cuenta la variación del Índice de Precios al Consumidor Nivel General (IPC) que suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, organismo desconcentrado actuante en el ámbito del Ministerio de Economía,*

operada entre el mes de cierre del ejercicio fiscal en que se originaron y el mes de cierre del ejercicio fiscal que se liquida, sin que resulte de aplicación lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 93 de esta ley". Debido a la incertidumbre sobre factores como la variación del IPC y la evolución de los tipos de cambio resulta complejo estimar los efectos que tendrán las reglas de ajuste por inflación sobre nuestra carga tributaria; empero dichos efectos podrían ser significativamente adversos.

La Ciudad no puede garantizar que no deberá aportar capital adicional al Banco Ciudad en el futuro, que las fuentes de fondeo por medio de depósitos judiciales no se verán afectadas ni que la reexpresión de los estados financieros no se suspenderá, generándose un efecto adverso en la condición financiera de la Ciudad y en su capacidad para cumplir sus obligaciones en virtud de los Títulos.

Asimismo, ciertos cambios adoptados por el Gobierno Nacional en el régimen regulatorio aplicable al sector financiero podrían afectar negativamente a las entidades financieras, incluido Banco Ciudad. En julio de 2025, el BCRA implementó una serie de medidas monetarias y regulatorias destinadas a fortalecer su marco de política monetaria, reducir el exceso de liquidez en el sistema financiero, controlar los tipos de cambio y promover la estabilidad de precios.

Como parte de estas medidas, el BCRA anunció la discontinuación de las Letras Fiscales de Liquidez ("LEFI"), instrumentos de absorción de liquidez de corto plazo que se utilizaban previamente para administrar la liquidez en Pesos a nivel sistémico. La eliminación gradual del programa LEFI se completó durante el tercer trimestre de 2025 y representó un cambio estructural en las operaciones de administración de liquidez del BCRA. Como consecuencia de estos ajustes de política y del aumento de las tasas de interés reales a niveles históricamente elevados, las entidades financieras experimentaron un incremento significativo en los costos de fondeo y recalibraron sus estrategias de gestión de liquidez y de activos y pasivos. Las tasas de interés de los depósitos aumentaron de manera significativa, mientras que la expansión del crédito se desaceleró en el contexto de un entorno monetario más restrictivo. Al mismo tiempo, los precios de los valores emitidos por la Argentina cayeron de forma considerable. El efecto combinado de estos acontecimientos derivó en una mayor volatilidad de las tasas de interés de corto plazo y en un endurecimiento de las condiciones financieras en el mercado doméstico. Entre las medidas mencionadas, la normativa del BCRA incluyó: (i) un aumento del encaje mínimo aplicable a los depósitos a la vista, a las inversiones a plazo con opción de cancelación anticipada y a las garantías pasivas del mercado de capitales en pesos; (ii) una reducción de la porción del encaje de los depósitos a la vista que puede integrarse con títulos públicos; y (iii) modificaciones a la metodología para calcular el cumplimiento del encaje mínimo en pesos. Algunas de estas medidas fueron posteriormente revertidas por el BCRA.

No puede asegurarse que futuros cambios en las regulaciones y en las políticas del Gobierno Nacional o del BCRA no afecten negativamente a las entidades financieras en la Argentina, incluido Banco Ciudad¹

Limitaciones a la ejecución de sentencias contra la Ciudad o sus activos

En virtud de la Constitución de la Ciudad y de la Ley N° 70 de la Ciudad (la "Ley de Administración y Control Financiero de la Ciudad") los pagos no previstos en el presupuesto anual o en una ley especial sancionada por la Legislatura de la Ciudad no serán válidos. En virtud de la Ley N° 189 de la Ciudad (con sus modificaciones), si se produjera el vencimiento anticipado de los Títulos, o se tornaran exigibles contra la Ciudad, o se dictara sentencia definitiva contra la Ciudad obligándola al pago de los Títulos el 31 de julio de cualquier ejercicio económico, o con anterioridad a esa fecha, el Jefe de Gobierno deberá disponer el pago de los montos pagaderos en el presupuesto preliminar de la Ciudad correspondiente al siguiente ejercicio económico que se someterá a la aprobación de la Legislatura de la Ciudad. Si alguno de los mencionados supuestos ocurriera entre el 1° de agosto y la fecha de cierre de tal ejercicio económico, el Jefe de Gobierno deberá presentar ante la Legislatura de la Ciudad, antes del 31 de marzo del siguiente ejercicio económico, un proyecto de modificación del presupuesto correspondiente al ejercicio económico determinado, en el que se disponga el pago del monto adeudado por la Ciudad. Sólo si la Ciudad no pagara dicho monto en el ejercicio económico para el cual se realizó o se hubiera debido realizar una previsión en el presupuesto, los acreedores de la Ciudad (como por ejemplo los Tenedores) podrán iniciar un proceso de ejecución en virtud de la Ley N° 189 de la Ciudad.

Además, en virtud del artículo 400 de la Ley N° 189 de la Ciudad, los bienes de la Ciudad que se consideran afectados o vinculados a la prestación de servicios públicos esenciales, los bienes de la Ciudad que se consideran de dominio público y los ingresos de la Ciudad, no están sujetos a embargo (aunque los tribunales hayan determinado, en ciertos casos, que disposiciones similares son contrarias a los principios

constitucionales federales y por tal motivo no aplicables). Como resultado, los acreedores de la Ciudad (incluidos los tenedores de Títulos) se verán sustancialmente limitados en su capacidad de embargo de activos de la Ciudad con anterioridad a, o en beneficio de, la ejecución de sentencias que puedan obtener en contra de la Ciudad.

Factores de riesgo relativos a los Títulos

Volatilidad del mercado

El mercado de títulos emitidos por emisores locales se ve afectado por las condiciones económicas y de mercado de la Argentina y, en diversa medida, por las condiciones de mercado de otros países de Latinoamérica y mercados emergentes. El 23 de junio de 2021 (su última actualización fue el 24 de junio de 2025), Morgan Stanley Capital International modificó la ponderación de la Argentina llevándola de ‘mercado emergente’ (*emerging market*) a ‘mercado independiente’ (*stand-alone market*) como consecuencia de los controles de capitales en el mercado de valores negociables. Por otro lado, dado que las reacciones de los inversores internacionales ante los eventos ocurridos en un país emergente aparentan seguir un fenómeno de “contagio”, en virtud del cual una región entera o clase de inversión reciben la desaprobación de los inversores internacionales, la Argentina podría verse afectada negativamente por los acontecimientos económico-financieros de otros países con mercados emergentes y en países que son socios comerciales significativos de la Argentina como Brasil (que es el principal socio comercial de Argentina y está actualmente saliendo tenuemente de una recesión), China y los Estados Unidos. La Ciudad no puede proyectar la duración ni extensión de la crisis en los socios comerciales más importantes de la Argentina. La Ciudad no puede garantizar que los hechos en la Argentina, en América Latina o en otros lugares, no causarán una nueva volatilidad del mercado o que ella no afectará de manera adversa la cotización de los Títulos.

Los tenedores de los Títulos pueden tener dificultades para obtener o ejecutar sentencias de tribunales de Inglaterra o de otros lugares contra la Ciudad

La Ciudad es una subdivisión política de una entidad soberana. En consecuencia, si bien la Ciudad se ha sometido irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales de Inglaterra con respecto a los Títulos, que se rigen por la ley inglesa, puede resultar difícil para los tenedores de los Títulos o para el Fiduciario con respecto a los Títulos obtener o hacer cumplir sentencias en la Argentina de tribunales de Inglaterra o de otros lugares contra la Ciudad.

Según la legislación nacional, las sentencias extranjeras se ejecutan siempre que se cumplan los requisitos del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Las sentencias extranjeras no pueden violar principios de orden público del derecho argentino, según lo determinen los tribunales argentinos. En este sentido, si los tenedores de los Títulos obtuvieron una sentencia extranjera contra la Ciudad, puede resultar difícil para los tenedores que esa sentencia sea reconocida y ejecutada en los tribunales argentinos a la luz de la decisión del 6 de marzo de 2014 de la CSJN en *Claren Corporación vs. Estado Nacional*. En ese caso, la CSJN sostuvo que la ejecución de una sentencia extranjera solicitada por Claren Corporation no cumplía uno de los requisitos establecidos en el Código Civil y Comercial de la Nación (es decir, que una sentencia extranjera no puede contravendrían principios de orden público del derecho argentino), dado que dicha ejecución implicaría que dicho demandante, en virtud de una acción individual interpuesta ante un tribunal extranjero, eludiría el proceso de reestructuración de la deuda pública dispuesto por el Gobierno Nacional mediante legislación de emergencia promulgada de conformidad con la Constitución Nacional. Además, la CSJN sostuvo que dicha legislación formaba parte del orden público argentino y, por tanto, que no podía concederse la ejecución de una sentencia extranjera como la solicitada por el demandante por ser claramente contraria a dicha legislación. La Ciudad no puede garantizar que las sentencias en su contra, incluso con respecto a los Títulos, en jurisdicciones extranjeras serán ejecutables en la Argentina.

Además, en caso de que se inicie un proceso contra la Ciudad en Argentina, ya sea para ejecutar una sentencia o como resultado de una acción original iniciada en la Argentina, no se le podrá exigir a la Ciudad que cumpla con dichas obligaciones en una moneda distinta de Pesos o la moneda argentina vigente en ese momento. Como resultado, los tenedores de los Títulos pueden sufrir un déficit de Dólares si obtienen una sentencia en la Argentina y no pueden adquirir en el mercado cambiario el equivalente en Dólares al tipo de cambio vigente.

Modificación de la calificación de riesgo de los Títulos

Las calificaciones de riesgo de los Títulos son evaluaciones realizadas por las sociedades calificadoras de riesgo respecto de la capacidad de pago de la Ciudad de sus deudas a su vencimiento, en consecuencia,

pueden modificarse después de la emisión de los Títulos. Dichas calificaciones tienen un ámbito limitado y no analizan todos los aspectos vinculados a una inversión en los Títulos y sólo reflejan el punto de vista de las calificadoras al momento de emitir su calificación. Podrá solicitarse a las sociedades calificadoras un detalle del significado de las calificaciones que asigna cada una de ellas. La Ciudad no puede asegurar que las calificaciones permanecerán vigentes por un período de tiempo determinado o que dichas calificaciones no serán disminuidas, suspendidas o revocadas en cualquier momento por la agencia calificadora de riesgo, si en su entendimiento, las circunstancias se modifican. Cualquier disminución, suspensión o revocación de dichas calificaciones puede afectar de manera adversa el precio de mercado o la negociabilidad de los Títulos.

Inexistencia de un mercado activo para la negociación de los Títulos

A pesar de que podrán efectuarse las solicitudes correspondientes a los efectos de listar los Títulos en la Bolsa de Luxemburgo y/o en ByMA y para admitir su negociación en el Mercado Euro MTF de la Bolsa de Luxemburgo y/o en A3, la Ciudad no puede garantizar que se desarrollará un mercado activo para los Títulos o que, de existir, el mismo se mantendrá. Si no se desarrolla o no se mantiene un mercado activo para los Títulos, el precio de mercado y la liquidez de los Títulos podrían verse afectados de manera adversa.

Si un Tramo de Títulos se emite a un único inversor o a un número limitado de inversores, ello puede dar lugar a un mercado aún más ilíquido o volátil de dichos Títulos. Por lo tanto, los Tenedores de Títulos pueden no ser capaces de vender sus Títulos fácilmente o a precios que les proporcionen un rendimiento comparable al de inversiones similares que tengan un mercado secundario desarrollado.

Además, si los Títulos se negocian después de su emisión inicial, pueden negociarse con descuento respecto a su precio de oferta inicial, dependiendo de las tasas de interés vigentes, del mercado de valores similares, de las condiciones económicas generales y de la situación financiera de la Ciudad. Como resultado de los factores anteriores, los inversores pueden no ser capaces de vender sus Títulos fácilmente o a precios que les proporcionen un rendimiento comparable al de inversiones similares que tengan un mercado secundario desarrollado.

La Ciudad puede rescatar y/o recomprar los Títulos antes de su vencimiento

Los Títulos podrán ser rescatados y/o recomprados a opción de la Ciudad en determinadas circunstancias especificadas en “Descripción de los Títulos”, y con sujeción a las leyes y reglamentos aplicables. En consecuencia, un inversor puede no estar en condiciones de reinvertir el producido del rescate en un valor comparable a un tipo de interés efectivo similar al de los Títulos.

Los acontecimientos en otros países pueden afectar negativamente al valor de mercado de los Títulos

El precio de mercado de los Títulos puede verse afectado negativamente por los acontecimientos en los mercados financieros internacionales y las condiciones económicas globales. Los mercados de valores locales, especialmente en Latinoamérica y otros mercados emergentes, están influenciados en diferentes grados por las condiciones económicas y de mercado en otros países (por ejemplo, un incremento de las tasas de interés en un país desarrollado como Estados Unidos o un evento negativo en un mercado emergente). Aunque las condiciones económicas son diferentes en cada país, las reacciones de los inversores a la evolución de un país pueden afectar a los valores de emisores de otros países, incluida Argentina. El mercado de valores negociables de emisores argentinos puede verse afectado negativamente por acontecimientos en otros países, y tales acontecimientos pueden impactar negativamente en el valor de mercado de los Títulos.

La capacidad de los tenedores para transferir los Títulos en los Estados Unidos y otras jurisdicciones será limitada.

Los Títulos no han sido y no serán registrados bajo la *U.S. Securities Act de 1933*, y no pueden ser ofrecidos o vendidos en los Estados Unidos excepto en virtud de una exención o en una operación no sujeta a los requisitos de registro de la *U.S. Securities Act de 1933* y las leyes de valores aplicables en los Estados Unidos. La oferta y venta de los Títulos también puede estar sujeta a restricciones de transferencia en otras jurisdicciones. Se recomienda a los inversores que consulten con sus asesores financieros o jurídicos sobre las restricciones de transferencia aplicables a los Títulos.

Los controles de cambio y las crecientes restricciones a las transferencias pueden afectar la capacidad de los inversores para recibir pagos de los Títulos o repatriar su inversión en los Títulos.

En 2001 y 2002, Argentina estableció un régimen de control de cambios y restricciones a la transferencia de divisas al exterior. A fines de 2015, el gobierno de Macri levantó significativamente todas

las restricciones cambiarias, incluyendo aquellas que requerían autorización previa del BCRA para la transferencia de fondos al exterior para el pago de capital e intereses de obligaciones de deuda al vencimiento. Sin embargo, el 1 de septiembre de 2019, debido a diversos factores que impactaron en la evolución económica interna y en respuesta a la preocupación del Gobierno Nacional por la inestabilidad cambiaria general y la incertidumbre generada en los mercados financieros en medio del proceso electoral en curso, el Gobierno Nacional dictó el Decreto 609, que restableció el régimen de control de cambios que había sido derogado progresivamente desde fines de 2015. El Decreto 609 fue reglamentado por el BCRA a través de la Comunicación “A” 6770, emitida el 1 de septiembre de 2019, que desde entonces ha sido modificada y complementada periódicamente.

El Gobierno Nacional y el BCRA han implementado ciertos controles cambiarios y restricciones a las transferencias, limitando sustancialmente la capacidad de las entidades para poseer moneda extranjera o realizar pagos al exterior. Las restricciones incluyen limitaciones para las exportaciones e importaciones de bienes y servicios, activos extranjeros, operaciones de no residentes, deuda financiera, deudas entre residentes, beneficios y dividendos, y sistemas de información, entre otros (incluyendo, en el pasado reciente, planes de refinanciación obligatorios) (véase “Tipos de cambio y controles de cambio”). Si bien los controles cambiarios aplicables a las personas humanas fueron levantados parcialmente a lo largo de 2025, continúan vigentes restricciones para las empresas (y las personas jurídicas en general). Asimismo, ciertas restricciones siguen siendo aplicables a las personas humanas. Aun cuando el BCRA ha venido levantando progresivamente las restricciones cambiarias, la Ciudad no puede asegurar el éxito ni la continuidad de dichas medidas.

No es posible garantizar que en el futuro no se establezcan nuevas restricciones para la compra o transferencia de las mismas. En tal situación, el BCRA podría no autorizar estas operaciones y, por lo tanto, perjudicar a la Ciudad en el servicio de sus obligaciones de deuda denominadas en moneda extranjera, incluyendo los Títulos, y por lo tanto, la capacidad de los tenedores de recibir los pagos de los Títulos.

La regulación y reforma de EURIBOR u otras tasas de interés o los índices de referencia puede afectar negativamente el valor de las Notas que hacen referencia a dichos índices de referencia.

EURIBOR u otras tasas de interés y los índices que se consideran “puntos de referencia” son objeto de recientes orientaciones regulatorias nacionales e internacionales y propuestas de reforma. Algunas de estas reformas ya son efectivas mientras que otras aún están por implementarse. Estas –o futuras- reformas pueden hacer que dichos puntos de referencia funcionen de manera diferente que en el pasado, desaparezcan por completo o desalentar a los participantes del mercado a que continúen administrando o participando en dichos índices de referencia o tengan otras consecuencias que no se pueden predecir. Cualquier consecuencia de este tipo podría tener un efecto sustancial adverso en cualquier Título que haga referencia a dicho índice de referencia.

El Reglamento (UE) 2016/1011 (el “BMR de la UE”) se aplica a la elaboración de índices de referencia, la contribución de datos de cálculo a un índice de referencia y el uso de un índice de referencia dentro de la UE. Entre otras cosas, (i) exige que ciertos administradores de índices de referencia estén autorizados o registrados (o, si no están basados en la UE, que estén sujetos a un régimen equivalente o reconocido o respaldado de otro modo) e (ii) impide que las entidades supervisadas por la UE utilicen para ciertos fines los índices de referencia de administradores que no están autorizados ni registrados (o, si no están basados en la UE no se consideran equivalentes ni reconocidos o respaldados).

El Reglamento (UE) 2016/1011, incorporado a la legislación interna del Reino Unido en virtud de la ley EUWA (el “BMR del Reino Unido”) se aplica a la elaboración de índices de referencia, la contribución de datos de cálculo a un índice de referencia y el uso de un índice de referencia dentro del Reino Unido. Entre otras cosas, (i) exige que ciertos administradores de índices de referencia estén autorizados o registrados (o, si no están basados en el Reino Unido, que estén sujetos a un régimen equivalente o reconocido o respaldado de otro modo) e (ii) impide que las entidades supervisadas por el Reino Unido utilicen para ciertos fines los índices de referencia de administradores que no están autorizados ni registrados (o, si no están basados en el Reino Unido, no se consideran equivalentes ni reconocidos o respaldados).

El BMR de la UE y el BMR del Reino Unido podrían tener un impacto sustancial en cualquier Título que haga referencia a un índice de referencia, en particular, si la metodología u otros términos del índice de referencia relevante se cambian para cumplir con los requisitos del BMR de la UE y/o del Reino Unido. Dichos cambios podrían, entre otras cosas, tener el efecto de reducir, aumentar o afectar de otro modo la volatilidad de la tasa publicada o del nivel del índice de referencia correspondiente.

Acuerdos alternativos para Títulos a tasa flotante que hacen referencia a un índice de referencia distinto del SOFR compuesto

En el caso de cualquier Título a tasa flotante que haga referencia a un índice de referencia distinto del SOFR Compuesto, si ocurre un Evento de Referencia (como se define en la Condición 5(m)) (que, entre otros eventos, incluye la discontinuación permanente de una Tasa de Referencia Original), la Ciudad hará todos los esfuerzos razonables para nombrar un Asesor Independiente. El Asesor Independiente se esforzará por determinar una Tasa Sucesora o una Tasa Alternativa y, en cualquier caso, un Margen de Ajuste, si lo hubiera, que se utilizará en lugar de la Tasa de Referencia Original. El uso de cualquier Tasa Sucesora o Tasa Alternativa para determinar la Tasa de Interés dará como resultado que los Títulos vinculados o que hagan referencia a la Tasa de Referencia Original se comporten de manera diferente (que puede incluir el pago de una Tasa de Interés más baja) de lo que lo harían si la Tasa de Referencia Original seguiría aplicándose en su forma actual. Además, un Evento de Referencia incluye, entre otras cosas, la realización de una declaración pública por parte del supervisor del administrador de la Tasa de Referencia Original de que la Tasa de Referencia Original es o será (o es o será considerada por dicho supervisor como) ya no es representativo de su mercado subyacente de referencia. En tal caso, el tipo de interés de los Títulos correspondientes podrá, por tanto, dejar de determinarse con referencia a la Tasa de Referencia Original y, en su lugar, determinarse con referencia a una Tasa Sucesora o Tasa Alternativa, incluso si la Tasa de Referencia Original continúa publicándose. Dicha tasa puede ser inferior a la Tasa de Referencia Original mientras la Tasa de Referencia Original continúe publicándose, y el valor y el rendimiento de los Títulos correspondientes pueden verse afectados negativamente.

Además, si el Asesor Independiente determina una Tasa Sucesora o una Tasa Alternativa para la Tasa de Referencia Original, los términos y condiciones de los Títulos establecen que la Ciudad puede variar los términos y condiciones de los Títulos, según sea necesario para garantizar el funcionamiento adecuado de dicha Tasa Sucesora o Tasa Alternativa, sin ningún requisito de consentimiento o aprobación de los Tenedores de los Títulos.

Si el Asesor Independiente determina una Tasa Sucesora o Tasa Alternativa, los términos y condiciones de los Títulos también establecen que el Asesor Independiente determinará un Margen de Ajuste y se aplicará a dicha Tasa Sucesora o Tasa Alternativa. El Margen de Ajuste es (i) un diferencial (que puede ser positivo, negativo o cero), o (ii) una fórmula o metodología para calcular un diferencial, que en cada caso se aplicará a la Tasa Sucesora o a la Tasa Alternativa (como según sea el caso) y es el margen, fórmula o metodología que: (A) en el caso de una Tasa Sucesora, se recomienda formalmente en relación con la sustitución de la Tasa de Referencia Original por la Tasa Sucesora por cualquier Organismo Nominador Pertinente; o (si no se ha hecho tal recomendación, o en el caso de una Tarifa Alternativa); (B) que el Asesor Independiente determine que se aplica habitualmente a la Tasa Sucesora relevante o la Tasa Alternativa (según sea el caso) en transacciones de mercados internacionales de capital de deuda para producir una tasa de reemplazo aceptada por la industria para la Tasa de Referencia Original; o (si el Asesor Independiente determina que habitualmente no se aplica dicho diferencial); (C) el Asesor Independiente determina, es reconocido o reconocido como el estándar de la industria para transacciones de derivados extrabursátiles que hacen referencia a la Tasa de Referencia Original, cuando dicha tasa ha sido reemplazada por la Tasa Sucesora o la Tasa Alternativa (según sea el caso).

En consecuencia, la aplicación de un Margen de Ajuste puede dar como resultado que los Títulos se comporten de manera diferente (lo que puede incluir el pago de una Tasa de Interés más baja) de lo que lo harían si la Tasa de Referencia Original continuara aplicándose en su forma actual.

Es posible que la Ciudad no pueda nombrar un Asesor Independiente o que el Asesor Independiente no pueda determinar una Tasa Sucesora o una Tasa Alternativa de acuerdo con los términos y condiciones de los Títulos, incluso debido a la posibilidad de que se requiera una licencia o registro, conforme a la legislación aplicable para establecer y publicar tipos de interés de reserva.

Cuando la Ciudad no pueda nombrar un Asesor Independiente o el Asesor Independiente no pueda determinar una Tasa Sucesora o una Tasa Alternativa antes de la siguiente Fecha de Determinación de Intereses, la Tasa de Interés para el siguiente Período de Interés sucesivo será la Tasa de Interés aplicable en la última Fecha de Determinación de Intereses anterior a la ocurrencia del Evento de Referencia, o, cuando el Evento de Referencia ocurre antes de la primera Fecha de Determinación de Intereses, la Tasa de Interés será la Tasa de Interés inicial. Cuando se deba aplicar un Margen o Tasa de Interés Máxima o Mínima diferente al Período de Interés correspondiente del que se aplicó al último Período de Interés anterior, el Margen o Tasa de Interés Máxima o Tasa de Interés Mínima relativa al Período de Interés relevante será sustituirse en lugar del Margen o Tipo de Interés Máximo o Mínimo correspondiente al último Período de

Interés anterior. Para evitar dudas, este párrafo se aplicará únicamente al siguiente Período de Interés posterior y cualquier Período de Interés posterior estará sujeto a la operación posterior y al ajuste según lo dispuesto en la Condición 5(m).

La aplicación de la Tasa de Interés inicial, o la Tasa de Interés aplicable en la última Fecha de Determinación de Interés anterior a la ocurrencia del Evento de Referencia, probablemente resulte en Títulos vinculados o que hagan referencia al índice de referencia relevante, con un rendimiento diferente (que puede incluir el pago de una tasa de interés más bajo) que lo que harían si el índice de referencia pertinente siguiera aplicándose, o si se pudiera determinar un tipo sucesor o un tipo alternativo.

Si la Ciudad no puede nombrar un Asesor Independiente o el Asesor Independiente no determina una Tasa Sucesora o una Tasa Alternativa durante la vida de los Títulos correspondientes, la Tasa de Interés inicial o la Tasa de Interés aplicable en el último Interés anterior Fecha de Determinación anterior a la ocurrencia del Evento de Referencia, continuará aplicándose hasta su vencimiento. Esto dará como resultado que los Títulos de tasa flotante, de hecho, se conviertan en Títulos a tasa fija.

Cuando se especifica la Determinación ISDA como la forma en que se determinará la tasa de interés con respecto a los Títulos a tasa flotante, los términos y condiciones de los Títulos establecen que la tasa de interés con respecto a los Títulos se determinará con referencia a la Opción de Tasa Flotante relevante en las Definiciones ISDA de 2006. Cuando la Opción de Tasa Flotante especificada sea una Opción de Tasa Flotante que especifique el índice de referencia pertinente, el tipo de interés podrá determinarse con referencia al tipo de pantalla correspondiente o al tipo determinado sobre la base de cotizaciones de determinados bancos. Si el índice de referencia relevante se suspende permanentemente y la tasa de pantalla relevante o las cotizaciones de los bancos (según corresponda) no están disponibles, la aplicación de estas disposiciones puede generar incertidumbre en cuanto a la tasa de interés que sería aplicable y puede afectar negativamente la valor y rentabilidad de los Títulos a Tasa Flotante.

Acuerdos alternativos para Títulos a tasa flotante que hacen referencia a SOFR compuesto

En el caso de cualquier Título a Tasa Flotante que haga referencia a SOFR Compuesto, si la Ciudad determina que un Evento de Transición de Referencia (como se define en la Condición 5(n)) y su Fecha de Reemplazo de Referencia relacionada (como se define en la Condición 5(n)) han ocurrido antes al Momento de Referencia (como se define en la Condición 5(n)) con respecto a cualquier determinación del índice de referencia en cualquier fecha, la Ciudad determinará un Reemplazo del Índice de Referencia (como se define en la Condición 5(n)) de acuerdo con las disposiciones de transición del índice de referencia descrito en la Condición 5(n). Después de tal evento, el interés sobre los Títulos relevantes ya no se determinará con referencia al índice de referencia, sino que se determinará con referencia al Reemplazo del Índice de Referencia aplicable.

La determinación de un Reemplazo de Referencia, el cálculo de la tasa de interés de los Títulos relevantes por referencia a un Reemplazo de Referencia (incluida la aplicación de un Ajuste de Reemplazo de Referencia (como se define en la Condición 5(n)), cualquier implementación de Cambios Conformes de Reemplazo de Referencia (como se define en la Condición 5(n)) y cualquier otra determinación, decisión o elección que pueda realizarse bajo los términos de dichos Títulos en relación con un Evento de Transición de Referencia (como se define en la Condición 5(n)), podría afectar negativamente el valor de dichos Títulos, el rendimiento de dichos Títulos y el precio al que se pueden vender. Cualquier reemplazo de referencia probablemente será un índice de mercado relativamente nuevo que puede modificarse o discontinuarse.

Las metodologías para el cálculo de la SOFR como tasa de referencia para los Títulos a Tasa Variable pueden variar y evolucionar.

Cuando el Suplemento de Prospecto correspondiente a una Serie de Títulos a Tasa Variable indique que la Tasa de Interés de dichos Títulos se determinará con referencia a la SOFR, la Tasa de Interés se determinará sobre la base de la SOFR Diaria Compuesta o el Índice SOFR (según se definen en los Términos y Condiciones de los Títulos).

El Emisor podrá emitir en el futuro Títulos con referencia a la SOFR que difieran sustancialmente en la determinación de los intereses en comparación con cualquier Título con referencia a la SOFR emitido previamente por el Emisor en el marco del Programa, o que difieran de otros métodos de cálculo de la SOFR compuesta para otros instrumentos en el mercado. Dichas variaciones podrían resultar en una menor liquidez o una mayor volatilidad, o afectar de otro modo el precio de mercado de cualquier Título con referencia a la SOFR emitido en el marco del Programa.

Además, la Tasa de Interés de los Títulos con referencia a la SOFR solo puede determinarse al final del Periodo de Observación correspondiente e inmediatamente antes de la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Para los inversores en Títulos que hacen referencia a SOFR, puede resultar difícil estimar con fiabilidad el importe de los intereses que se pagarán sobre dichos Títulos. Algunos inversores podrían no estar dispuestos o no poder negociar dichos Títulos sin modificar sus sistemas informáticos, factores que podrían afectar negativamente a su liquidez. Además, si los Títulos que hacen referencia a SOFR vencen y son pagaderos como consecuencia de un incumplimiento según la Condición 9, o si se amortizan anticipadamente en una fecha distinta a la de pago de intereses, el tipo de interés final aplicable a dichos Títulos se determinará en función de un periodo reducido que finaliza inmediatamente antes de la fecha de vencimiento.

Asimismo, los inversores deben considerar detenidamente cómo cualquier discrepancia entre las convenciones aplicables al uso de los tipos de referencia SOFR en los mercados de bonos, préstamos y derivados puede afectar a cualquier cobertura u otros acuerdos financieros que establezcan en relación con la adquisición, tenencia o enajenación de Títulos que hacen referencia a SOFR.

Los inversores deben considerar cuidadosamente estos asuntos al tomar su decisión de inversión con respecto a dichos Títulos.

El administrador de SOFR puede realizar cambios que podrían cambiar el valor de SOFR o discontinuar SOFR

La Reserva Federal de Nueva York (o su sucesor), como administrador del SOFR, puede realizar cambios metodológicos o de otro tipo que podrían cambiar el valor del SOFR, incluidos cambios relacionados con el método mediante el cual se calcula el SOFR, los criterios de elegibilidad aplicables a las transacciones utilizadas para calcular el SOFR, o el calendario relacionado con la publicación del SOFR. Además, el administrador puede alterar, interrumpir o suspender el cálculo o la difusión del SOFR (en cuyo caso se aplicará un método alternativo para determinar la tasa de interés de los Títulos). El administrador no tiene obligación de considerar los intereses de los Tenedores de Títulos al calcular, ajustar, convertir, revisar o discontinuar SOFR.

Títulos sujetos a rescate opcional por la Ciudad

El rescate opcional de los Títulos puede limitar su valor de mercado. Durante cualquier periodo en el que la Ciudad pueda optar por rescatar los Títulos, el valor de mercado de los mismos generalmente no subirá sustancialmente por encima del precio al que puedan ser rescatados. Esto también puede suceder antes de cualquier período de rescate.

Puede esperarse que la Ciudad rescate Títulos cuando su costo de financiación sea inferior a la tasa de interés de los Títulos. En esos momentos, un inversor generalmente no podría reinvertir los fondos provenientes del rescate a una tasa de interés efectiva tan alta como la tasa de interés de los Títulos que se rescatan y sólo podría hacerlo a una tasa significativamente más baja. Los inversores potenciales deben considerar el riesgo de reinversión a la luz de otras inversiones disponibles en ese momento.

Títulos a tasa fija

El Emisor podrá emitir Títulos a tasa fija. Dichos Títulos devengarán intereses a una tasa de interés fija que, a menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente, permanece constante durante la vida de los Títulos. Cualquier inversor que posea estos Títulos estará sujeto al riesgo de que cualquier aumento posterior en las tasas de interés del mercado pueda afectar negativamente el rendimiento real de los Títulos (y el valor de los Títulos).

Incluso cuando los términos de los Títulos establecen que la tasa de interés aumenta periódicamente, un inversor que posee dichos Títulos está sujeto al riesgo de que dichos aumentos en la tasa de interés no sigan el ritmo de cualquier aumento en las tasas de interés del mercado, con la consecuencia de que el rendimiento real de los Títulos (y el valor de los Títulos) caerá.

Cuando los términos de los Títulos establecen que la tasa de interés disminuye periódicamente, los inversionistas están sujetos al riesgo de que la tasa de interés revisada esté por debajo de las tasas de interés actuales del mercado e, incluso cuando las tasas de interés del mercado estén cayendo, la reducción en la tasa de interés sobre los Títulos puede ser mayor que cualquier reducción en las tasas de interés del mercado, con la consecuencia de que el rendimiento real de los Títulos (y el valor de los Títulos) caerá.

Títulos a tasa flotante

La Ciudad podrá emitir Títulos a tasa flotante. Dichos Títulos devengarán intereses a una tasa de interés flotante, que estará sujeta a las fluctuaciones de las tasas de interés del mercado. Además, la tasa de interés flotante en cualquier momento puede ser más baja que las tasas de otros Títulos.

Títulos a tasa variable con un multiplicador u otro factor de apalancamiento

Los títulos con tasas de interés variables pueden ser inversiones volátiles. Si están estructurados para incluir multiplicadores u otros factores de apalancamiento, o límites máximos o mínimos, o cualquier combinación de esas características u otras características relacionadas similares, sus valores de mercado pueden ser incluso más volátiles que los de los valores que no incluyen esas características.

Títulos emitidos con un descuento o prima sustancial

Los valores de mercado de los valores negociables emitidos con un descuento o prima sustancial respecto de su monto nominal tienden a fluctuar más en relación con los cambios generales en las tasas de interés que los precios de los valores negociables convencionales que devengan intereses. Generalmente, cuanto más largo sea el plazo restante de los valores negociables, mayor será la volatilidad de los precios en comparación con los valores convencionales que devengan intereses con vencimientos comparables.

Modificación y renunciaciones

Los Términos y Condiciones de los Títulos contienen disposiciones para convocar reuniones de Tenedores de los Títulos para considerar asuntos que afectan sus intereses en general. Estas disposiciones permiten que mayorías definidas vinculen a todos los Tenedores de los Títulos, incluidos los Tenedores de los Títulos que no asistieron ni votaron en la reunión correspondiente y los Tenedores de los Títulos que votaron de manera contraria a la mayoría.

Un quórum compuesto por dos o más personas que representen no menos del 75% del monto nominal de los Títulos de la Serie correspondiente puede resolver, mediante una Resolución Extraordinaria, realizar modificaciones a términos críticos de los Títulos. Estas modificaciones incluyen cambiar el monto de capital, modificar las fechas de vencimiento, las fechas de pago de intereses y alterar la tasa de interés aplicable.

Una "Resolución Extraordinaria" se define en el Contrato de Fideicomiso como una resolución aprobada en una reunión de los tenedores de los Títulos, debidamente convocada y celebrada de conformidad con estas disposiciones, por una mayoría de al menos el 75% de los votos emitidos. Una resolución por escrito de los tenedores de no menos del 90% del monto de capital de los Títulos de la Serie correspondiente en circulación tendrá efecto como Resolución Extraordinaria para todos los propósitos. Los detalles completos de estas disposiciones se encuentran en la Condición 11 de los Términos y Condiciones de los Títulos.

La ley que rige las Condiciones de los Títulos puede cambiar

Las Condiciones se basan en la ley inglesa vigente a la fecha de este Prospecto. No se puede garantizar el impacto de cualquier posible decisión judicial o cambio en la ley o práctica administrativa inglesa después de la fecha de este Prospecto.

Títulos donde las denominaciones involucran múltiplos enteros

En relación con cualquier emisión de Títulos que tengan denominaciones que consistan en una Denominación Especificada mínima más uno o más múltiplos integrales superiores de otro monto menor, es posible que dichos Títulos se negocien en montos que no sean múltiplos integrales de dicha Denominación Especificada mínima. En tal caso, un Tenedor que, como resultado de la negociación de dichas cantidades, mantenga una cantidad inferior a la denominación especificada mínima en su cuenta en el sistema de compensación correspondiente en el momento pertinente, no podrá recibir un Título definitivo con respecto a dicha tenencia (en caso de que se impriman Títulos definitivos) y necesitaría comprar una cantidad nominal de Títulos tal que su tenencia ascienda a una Denominación Especificada.

Si se emiten Títulos definitivos, los Tenedores deben ser conscientes de que los Títulos definitivos que tienen una denominación que no es un múltiplo entero de la Denominación Especificada mínima pueden ser ilíquidos y difíciles de negociar.

Dependencia de los procedimientos DTC, Euroclear y Clearstream, Luxemburgo

Los Títulos emitidos bajo el Programa estarán representados en el momento de su emisión por uno o más Títulos Globales o Certificados Globales que podrán depositarse ante un depositario común para Euroclear y Clearstream, Luxemburgo o, en el caso de Títulos Nominativos, podrán depositarse ante un representante para DTC. Salvo en las circunstancias descritas en cada Título Global y/o Certificado Global, los inversores no tendrán derecho a recibir los Títulos en forma definitiva. Cada uno de DTC, Euroclear y Clearstream, Luxemburgo y sus respectivos participantes directos e indirectos mantendrán registros de los intereses beneficiarios de cada Título Global o Certificado Global mantenido a través de ellos. Si bien los Títulos están representados por un Título Global o un Certificado Global, los inversores podrán negociar sus intereses beneficiosos sólo a través de los sistemas de compensación pertinentes y sus respectivos participantes.

Mientras los Títulos estén representados por Títulos Globales o Certificados Globales, el Emisor cumplirá su obligación de pago en virtud de los Títulos realizando pagos a través de los sistemas de compensación correspondientes. Un tenedor de un interés beneficiario en un Título Global o Certificado Global debe confiar en los procedimientos del sistema de compensación correspondiente y sus participantes para recibir pagos bajo los Títulos. La Ciudad no tiene ninguna responsabilidad por los registros relacionados con, o los pagos realizados con respecto a, intereses beneficiarios en cualquier Título Global o Certificado Global.

Los tenedores de intereses beneficiarios en un Título Global o Certificado Global no tendrán derecho directo a votar con respecto a los Títulos así representados. En cambio, a dichos titulares se les permitirá actuar sólo en la medida en que el sistema de compensación pertinente y sus participantes les permitan designar representantes apropiados.

Riesgos relacionados con el mercado en general

Riesgos de tipo de cambio y controles de cambio

La Ciudad pagará el capital y los intereses de los Títulos en la Moneda Especificada. Esto presenta ciertos riesgos relacionados con las conversiones de moneda si las actividades financieras de un inversor están denominadas principalmente en una moneda o unidad monetaria (la "Moneda del Inversor") distinta de la Moneda Especificada. Estos incluyen el riesgo de que los tipos de cambio puedan cambiar significativamente (incluidos cambios debidos a la devaluación de la Moneda Especificada o la revaluación de la Moneda del Inversor) y el riesgo de que las autoridades con jurisdicción sobre la Moneda del Inversor puedan imponer o modificar controles de cambio. Una apreciación en el valor de la Moneda del Inversor en relación con la Moneda Especificada disminuiría (i) el rendimiento equivalente en la Moneda del Inversor de los Títulos, (ii) el valor equivalente en la Moneda del Inversor del capital pagadero de los Títulos y (iii) el valor de mercado equivalente en Moneda del Inversor de los Títulos. Si los Títulos están denominados en una moneda distinta a la moneda del país en el que reside el Tenedor, el Tenedor está expuesto al riesgo de fluctuaciones en el tipo de cambio entre las dos monedas antes mencionadas. El Tenedor de los Títulos también puede estar expuesto a un riesgo de tipo de cambio si la obligación de referencia está denominada, o se basa en precios, en una moneda distinta de la moneda en la que está denominado el Título correspondiente. Las autoridades gubernamentales y monetarias pueden imponer (como algunos lo han hecho en el pasado) controles cambiarios que podrían afectar negativamente el tipo de cambio aplicable. Como resultado, los inversores pueden recibir menos intereses o capital de lo esperado, o ningún interés o capital en absoluto.

Las consideraciones de inversión legales pueden restringir ciertas inversiones

Las actividades de inversión de ciertos inversores están sujetas a leyes y regulaciones legales de inversión, o a revisión o regulación por parte de ciertas autoridades. Cada inversor potencial debe consultar a sus asesores legales para determinar si y en qué medida (i) los Títulos son inversiones legales para él, (ii) los Títulos pueden usarse como garantía para diversos tipos de préstamos y (iii) se aplican otras restricciones a sus intereses, a la compra o pignoración de los Títulos. Las instituciones financieras deben consultar a sus asesores legales o a los reguladores apropiados para determinar el tratamiento apropiado de los Títulos bajo cualquier capital basado en riesgo aplicable o reglas similares.

LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Territorio, población e infraestructura básica

La Ciudad de Buenos Aires fue fundada en 1580 y se convirtió en la Capital Federal de la Argentina en diciembre de 1880. La Ciudad continúa siendo la sede del Gobierno Nacional y es el principal centro financiero y económico del país. La Ciudad es la ciudad más grande de la Argentina y posee una población de aproximadamente 3,1 millones de habitantes, esto es, alrededor del 6,7% de la población total estimada de la Nación en 2025 según la actualización de las proyecciones que publica el INDEC del Censo Nacional de Población de 2022.

La Ciudad se encuentra rodeada por una vasta área metropolitana conocida como Gran Buenos Aires, en la adyacente Provincia de Buenos Aires. De acuerdo con proyecciones basadas en el censo nacional de 2010, las áreas del Gran Buenos Aires y de la Ciudad, poseían, en combinación, una población de aproximadamente 12,8 millones.

La Ciudad se encuentra ubicada en la margen del Río de la Plata, ocupa un área de 204 kilómetros cuadrados y está compuesta por 15 comunas. La Ciudad limita al este y al noreste a lo largo de 18 kilómetros con el Río de la Plata; por el sur a lo largo de 14 kilómetros el Riachuelo la separa de la Provincia de Buenos Aires, con la que también limita al oeste y noroeste.

La Ciudad posee una infraestructura pública significativa, la cual incluye 50 kilómetros de autopistas y aproximadamente 65 kilómetros de líneas de subterráneos y premetro al 31 de diciembre de 2025. La Ciudad alberga el mayor aeropuerto para vuelos de cabotaje y uno de los principales puertos marítimos del país, por donde pasa el 90% del movimiento de contenedores del país y debido a su moderna infraestructura y capacidad de carga es uno de los puertos más importantes de la región latinoamericana. La Ciudad cuenta con 2.753 establecimientos educativos (de los cuales 1.273 son estatales), 35 hospitales públicos, 47 centros de salud primaria, 17 centros médicos de distrito, dos centros de salud mental, dos centros de salud odontológica infantil y un centro de cuidado integral. La Ciudad es también sede de los departamentos del Gobierno Nacional. En enero de 2017 con la unificación de la Policía Metropolitana y parte de la Policía Federal, transferida a la Ciudad, comenzó a funcionar la nueva Policía de la Ciudad.

La Ciudad está mejorando proactivamente su infraestructura a través de iniciativas climáticas y de sostenibilidad. Entre los desarrollos clave se incluyen la expansión de la infraestructura verde, una red de transporte robusta con 65 kilómetros de subtes y trenes ligeros (Premetro), y 300 kilómetros de ciclovías y bicisendas protegidas. Además, la Ciudad ha implementado sistemas de gestión del riesgo de inundaciones significativos y está comprometida a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero como parte de su Plan de Acción Climática 2050.

La Ciudad además de suministrar la infraestructura para atraer negocios, presta principalmente servicios sanitarios, educativos, sociales, culturales y administrativos a sus residentes, siendo uno de los centros turísticos más importante del país y el centro más grande de enseñanza, investigación y cultura de la Argentina.

Organización institucional

La Constitución Nacional establece una división de poderes entre el Gobierno Nacional y los gobiernos provinciales. Cada provincia tiene su propia constitución, la cual establece su estructura gubernamental, así como la elección de un gobernador y una legislatura provinciales. Las provincias poseen competencia sobre la educación, las instituciones municipales, la policía provincial, los tribunales provinciales y otras cuestiones de índole provincial o local. Cada provincia puede tomar créditos en su propio nombre, sujeto en ciertos casos a la aprobación previa del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Economía y Finanzas de la Nación. El Gobierno Nacional sólo tiene jurisdicción sobre aquellas áreas que le han sido expresamente delegadas por las provincias en la Constitución Nacional, que incluye la legislación civil, penal, comercial, minera y laboral, la deuda pública nacional y la propiedad, la reglamentación del comercio y los concursos y quiebras, la emisión de moneda, la reglamentación de los bancos y la actividad bancaria, la defensa nacional, las relaciones exteriores, las cuestiones aduaneras y la regulación del comercio marítimo y los puertos.

La Ciudad tiene un estatus especial autónomo de acuerdo con la Constitución Nacional. Con anterioridad a la reforma de la Constitución Nacional de 1994, la Ciudad, como sede del Gobierno Nacional, era un municipio bajo la jurisdicción del Gobierno Nacional y era administrada por un intendente designado por el presidente de la Nación. El Congreso Nacional dictaba leyes para la Ciudad, si bien existía un Concejo Deliberante municipal formado por miembros elegidos en forma popular, que tenía autoridad legislativa limitada en determinadas áreas. En virtud de las reformas efectuadas a la Constitución Nacional en 1994, se otorgó autonomía a la Ciudad. Las reformas establecieron la aprobación de una ley nacional a efectos de garantizar los intereses del Gobierno Nacional mientras que la Ciudad siga siendo la Capital Federal de la Argentina. Dicha ley se dictó en noviembre de 1995 y estableció, entre otras cosas, la continuación de la jurisdicción nacional sobre aquellos activos ubicados en la Ciudad que fueran utilizados o de propiedad del Gobierno Nacional, fijó el carácter legal de la Ciudad para suceder a la anterior Municipalidad de Buenos Aires, confirmó la efectividad de todas las leyes nacionales y municipales que a esa fecha fueran aplicables a la Ciudad y hasta que las autoridades locales o nacionales lo prevean de otra forma, y aceptó la responsabilidad nacional de continuar con la prestación de determinados servicios a la Ciudad, tales como la policía, que ha sido transferida a la Ciudad. Las previsiones de dicha ley nacional han sido modificadas al efecto de que la Ciudad pueda establecer su propia fuerza de seguridad, que se concentra principalmente en la prevención de determinados delitos en donde la Ciudad tiene jurisdicción.

Otra ley nacional estableció elecciones para la designación de un Jefe de Gobierno y Vice Jefe de Gobierno, así como también de miembros de una Convención Constituyente. La Convención Constituyente se reunió desde el 6 de agosto hasta el 1º de octubre de 1996 y la Constitución de la Ciudad aprobada por dicha Convención entró en vigencia el 10 de octubre de 1996.

La Constitución de la Ciudad legisla respecto de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Poder Ejecutivo

El Poder Ejecutivo comprende al Jefe de Gobierno, un Vice Jefe de Gobierno, el Jefe de Gabinete de Ministros y 10 ministerios. El Jefe de Gobierno y el Vice Jefe de Gobierno son elegidos por el voto popular de los residentes de la Ciudad habilitados para votar, ocupan el puesto por cuatro años, y pueden ser reelectos por un mandato sucesivo más. Los Ministros, son designados por el Jefe de Gobierno, quien a su vez está facultado para removerlos. La Ciudad tiene un Jefe de Gabinete y Ministros de Hacienda y Finanzas, de Justicia, de Seguridad, de Salud, de Educación, de Desarrollo Económico, de Cultura, de Desarrollo Humano y Hábitat, de Movilidad e Infraestructura, y de Espacio Público e Higiene Urbana.

El Ministerio de Hacienda y Finanzas es responsable de diseñar, proponer e instrumentar las políticas financieras, tributarias y presupuestarias de desarrollo económico, a la vez que es responsable de las políticas de compras, del sistema estadístico y de la gestión de los recursos humanos. El Ministerio de Justicia tiene como principales funciones promover el acceso a la justicia, implementar políticas vinculadas con la regulación laboral y facilitar el traspaso de la justicia nacional a la Ciudad. El Ministerio de Seguridad es el encargado de elaborar, implementar y evaluar las políticas y estrategias de seguridad pública y las directivas necesarias para su gestión y control. El Ministerio de Salud diseña, planifica, ejecuta y controla las políticas, planes y programas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población de la Ciudad. El Ministerio de Educación es responsable de diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos; administrar y fiscalizar el sistema de educación; diseñar, promover e implementar planes, programas, proyectos e instrumentos para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación y de una cultura científica innovadora y emprendedora. El Ministerio de Desarrollo Económico potencia la actividad económica, promoviendo la innovación y el desarrollo integral de la Ciudad, fomentando la actividad productiva y sustentable en áreas estratégicas y el empleo y contribuyendo a una mejor calidad de vida. El Ministerio de Cultura diseña e implementa las políticas, planes y programas tendientes a preservar y acrecentar el acervo cultural. El Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat diseña e implementa políticas, planes y programas para la promoción y protección de los derechos civiles, políticos, sociales, culturales, comunitarios, humanos y los derechos de incidencia colectiva en general, fomentando la creación de igualdad de oportunidades para los habitantes de la Ciudad y promover la inclusión social. El Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana diseña e implementa políticas tendientes a mejorar y mantener la calidad de vida en los espacios públicos de la Ciudad. El Ministerio de Infraestructura diseña e implementa políticas públicas innovadoras para transformar la Ciudad y mejorar la vida de todos los vecinos, diseñando e instrumentando los planes, programas y proyectos necesarios para la ejecución y fiscalización de obras públicas.

En las elecciones generales de la Ciudad del 22 de octubre de 2023, Jorge Macri, (Juntos por el Cambio) obtuvo el 49,6% de los votos para Jefe de Gobierno y debería haber ido a un balotaje con Leandro Santoro (Unión por la Patria), que obtuvo el 32,2% de los votos. Sin embargo, este último declinó a participar en el balotaje y Jorge Macri fue declarado vencedor y asumió como Jefe de Gobierno de la Ciudad el 7 de diciembre de 2023.

Poder Legislativo

La Constitución de la Ciudad establece un cuerpo legislativo, la Legislatura, que está compuesta por 60 miembros elegidos por voto popular y presidida por el Vicejefe de Gobierno. Los miembros de la Legislatura ocupan el cargo por un período de cuatro años y pueden ser reelectos por un período sucesivo. Las elecciones para renovar la mitad de los miembros de la Legislatura se llevan a cabo cada dos años.

En las elecciones legislativas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del 18 de mayo de 2025, en las que se renovó la mitad de las bancas de la Legislatura, La Libertad Avanza obtuvo el 30,1% de los votos, seguida por Es Ahora Buenos Aires (coalición encabezada por el peronismo) con el 27,3%, y Buenos Aires Primero (coalición liderada por el PRO) con el 15,9%. Como resultado, la nueva composición de la Legislatura quedó distribuida del siguiente modo: el Partido Justicialista cuenta con 20 bancas; La Libertad Avanza, con 13; el PRO, con 11; la Unión Cívica Radical – Evolución, con 5; Volvamos Buenos Aires, con 3; Confianza Pública, con 2; el Movimiento de Integración y Desarrollo, con 2; Compromiso Liberal Republicano, con 1; Transformación, con 1; el Partido Obrero – Frente de Izquierda y de los Trabajadores – Unidad, con 1; y el PTS – Frente de Izquierda y de los Trabajadores – Unidad, con 1.

En este contexto, ningún bloque cuenta por sí solo con la mayoría absoluta, por lo que la aprobación de determinadas leyes requiere del respaldo de miembros de distintas agrupaciones. Por esta razón, no puede descartarse que cuestiones políticas puedan demorar o impedir la sanción de leyes que la administración de la Ciudad considere necesarias para implementar sus políticas.

Conforme a la Constitución de la Ciudad, la Legislatura posee todas las facultades legislativas no conferidas al Gobierno Nacional en virtud de la Constitución Nacional.

Poder Judicial

Con anterioridad a la reforma constitucional de 1994, la Ciudad tenía tribunales locales de faltas que entendían cuestiones sobre estacionamiento y tránsito, así como otras reglamentaciones locales. La Ciudad también era la sede de los tribunales competentes en lo civil, comercial, laboral y penal que involucraran a residentes de la Ciudad o delitos ocurridos dentro de su territorio, siendo dichos tribunales parte del Poder Judicial de la Nación. El Poder Judicial de la Ciudad fue creado en 1998 y está compuesto por el Superior Tribunal de Justicia de la Ciudad, las cámaras de apelación, los tribunales de primera instancia, las fiscalías, las defensorías públicas y el Consejo de la Magistratura. Los jueces son designados por la Legislatura en base a las propuestas del Consejo de la Magistratura que incluyen miembros de la Legislatura, abogados y jueces. Los jueces ocupan un cargo vitalicio y sólo pueden ser removidos por un jurado de enjuiciamiento de conformidad con un procedimiento especial iniciado por el Consejo de la Magistratura. El Superior Tribunal de Justicia puede, en el marco de una disputa, declarar que una ley u otra reglamentación de la Ciudad son contrarias a las disposiciones de la Constitución de la Ciudad, dejándola en consecuencia sin efecto a menos que dicha ley o reglamentación sea ratificada por la Legislatura (con el voto de una mayoría especial de sus miembros) dentro de los tres meses siguientes a dicha declaración.

Los tribunales de la Ciudad tienen actualmente competencia sobre cuestiones tributarias y administrativas que involucren a la Ciudad y sobre contravenciones relativas a estacionamiento, tránsito, salud, seguridad y otras reglamentaciones locales. La Ley N° 7 de la Ciudad del 12 de marzo de 1998 que creó el Poder Judicial de la misma también contemplaba la creación de tribunales de la Ciudad con jurisdicción en lo civil, comercial, laboral y penal. La Ciudad y el Gobierno Nacional han estado negociando para acordar los términos en virtud de los cuales los tribunales nacionales con sede en la Ciudad y competentes sobre aquellas materias serían transferidos a la Ciudad. El 28 de febrero de 2008, el Congreso Nacional aprobó los términos del acuerdo de 2004 entre la Ciudad y el Gobierno Nacional según el cual los tribunales de la Ciudad tienen jurisdicción respecto a ciertos delitos, tales como la violación de domicilio, el abandono de persona y omisión de auxilio y matrimonios ilegales entre otros, cuando fueren cometidos en la Ciudad. Además, el 5 de octubre de 2011, el Congreso Nacional amplió aún más la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad para incluir varios otros delitos, incluyendo acoso, incendio provocado, perjurio y fraude contra la administración de la Ciudad. La Ciudad y el Gobierno Nacional todavía deben acordar los términos del traspaso a la Ciudad de los tribunales nacionales con jurisdicción sobre tales materias y los recursos relacionados.

Organismos de control

La Constitución de la Ciudad establece determinadas entidades para ocuparse de la supervisión y el control de la administración de la Ciudad. El Síndico General realiza la auditoría interna de las cuentas de la Ciudad y supervisa el empleo de todos los fondos públicos por parte de los funcionarios de la Ciudad. Tiene a su cargo el control interno, presupuestario, contable, financiero, económico, legal y de gestión, así como el dictamen sobre los estados contables y financieros de la administración pública central y descentralizada, y sobre la cuenta de inversión. Depende del Poder Ejecutivo, tiene personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera. Su titular es designado y removido por el Poder Ejecutivo, con jerarquía equivalente a la de un Ministro. El Procurador General controla la legalidad de los actos administrativos, ejerce la defensa del patrimonio de la Ciudad y su patrocinio letrado. Representa a la Ciudad en todo proceso en que se controvertan sus derechos o intereses. Es designado por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura y removido por el Poder Ejecutivo. La Constitución de la Ciudad también prevé la realización por la Auditoría General de la Ciudad de una auditoría externa de las cuentas de la Ciudad y el control del uso de los fondos públicos por parte de los funcionarios de la Ciudad. Depende de la Legislatura, tiene personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera. Ejerce el control externo sobre el sector público en sus aspectos económicos, financieros y patrimoniales, de gestión y de legalidad. Dictamina sobre los estados contables y financieros de la administración pública central y descentralizada y sobre la cuenta de inversión. Por último, la Constitución de la Ciudad prevé la existencia de un Defensor del Pueblo con autonomía funcional y autarquía financiera, encargado de proteger los derechos humanos y constitucionales de los ciudadanos contra violaciones por parte del Gobierno de la Ciudad o prestadores de servicios públicos.

Comunas administrativas

La Constitución de la Ciudad establece que la administración de la Ciudad estará descentralizada a través de la creación de comunas a lo largo de su territorio. El 1° de septiembre de 2005, la Legislatura aprobó la Ley N° 1.777 abordando, entre otros temas, la división geográfica, la organización, funciones y administración de 15 comunas dentro del territorio de la Ciudad. Según la Ley N° 1.777, cada comuna será administrada por un Consejo Comunitario de siete miembros a ser elegidos por los residentes de dicha comuna. Cada Consejo Comunitario está a cargo, entre otras cosas, del mantenimiento de calles secundarias y de espacios verdes dentro de la comuna, y organiza otras actividades apuntadas a mejorar la calidad de vida de los residentes de cada comuna. Como se establece en la Constitución de la Ciudad, los Consejos Comunitarios no tienen capacidad para cobrar impuestos o recaudar fondos, y la Ciudad, en cambio, asigna un monto específico en su presupuesto anual para financiar la actividad de cada Consejo Comunitario. El 22 de octubre de 2023 se eligieron los miembros de los Consejos Comunitarios que asumieron sus mandatos el 10 de diciembre de 2023.

Partidos políticos

Tradicionalmente, los partidos políticos más importantes de la Argentina y de la Ciudad han sido la Unión Cívica Radical (UCR) fundado en 1890 y el Partido Justicialista (PJ) creado en la década que se inició en 1940. En las últimas décadas, el espectro político nacional se ha ampliado con varias fuerzas políticas nuevas y el establecimiento de alianzas, como por ejemplo, el Frente Para la Victoria, fundado en 2003, y al que pertenece la ex presidenta Fernández de Kirchner. Desde que la Ciudad adquirió autonomía constitucional en 1996, su espectro político ha consistido principalmente en fuerzas políticas y alianzas cambiantes y de corta vida, formadas alrededor de figuras políticas o carismáticas.

El PRO fue la principal fuerza política de la Ciudad desde el 2007 hasta las recientes elecciones legislativas del 18 de mayo de 2025; ejerce la jefatura de gobierno y tiene una plataforma centrista que prevé acciones gubernamentales orientadas a satisfacer las necesidades de los habitantes de la Ciudad, haciendo hincapié en la infraestructura pública, la salud y la educación, mientras se enfatiza la posición de la Ciudad como una atracción cultural y turística. Otros partidos políticos más pequeños operan en la ciudad y ocupan posiciones en todo el espectro político

Una variedad de partidos políticos opera en la Ciudad. Estos partidos ocupan posiciones en el espectro político. Las elecciones legislativas en la Ciudad de medio término se celebraron el 18 de mayo de 2025 para renovar 30 de los 60 escaños de la Legislatura. Con los resultados de las elecciones, ningún bloque obtuvo la mayoría absoluta. La composición actual de la Legislatura es la siguiente: La Libertad Avanza con 13 escaños, Unión por la Patria con diez, Es Ahora Buenos Aires con diez, PRO con cinco, Vamos por Más con cinco, Volvamos Buenos Aires/Confianza Pública con cinco, Unión Cívica Radical/Evolución con cinco, en tanto que los escaños restantes están ocupados por diversos partidos minoritarios.

El objetivo principal de la administración es responder a las necesidades de los vecinos y desarrollar la Ciudad a través de políticas públicas sólidas y de largo plazo. Para cumplir con dicho propósito estructura su plan estratégico sobre seguridad, salud pública, educación, e infraestructura.

Seguridad: su foco principal es consolidar el Sistema Integral de Seguridad Pública a través de nuevas incorporaciones de personal policial, escalafón de bomberos y personal civil, renovando equipamiento, indumentaria y tecnología.

Salud pública: la administración planea crear una red de cuidados integrales y progresivos a través de pequeños centros de salud en la Ciudad a fin de permitir el fácil acceso a sus ciudadanos para controles y procedimientos de rutina y así aliviar la carga de trabajo de los principales hospitales de la Ciudad.

Educación: la administración además de profundizar las políticas priorizadas en los últimos años tiene como objetivo la implementación de nuevos programas basados en ejes estratégicos tales como el desarrollo de capacidades y aprendizajes a lo largo de la vida; el desarrollo profesional docente; la innovación científica, tecnológica y productiva; y la infraestructura mediante la construcción de nuevos edificios y ambientes de aprendizaje.

Infraestructura: La Ciudad desarrolla activamente un plan integral de sostenibilidad centrado en la acción por el clima, la salud, la seguridad y la reducción de la pobreza. Esta iniciativa también incluye proyectos clave de infraestructura:

Crecimiento urbano sostenible

Las oficinas gubernamentales se están trasladando estratégicamente a las Comunas 4, 8 y 9 para estimular el desarrollo en estas regiones, reforzando los objetivos más amplios de sostenibilidad urbana.

Acción por el clima y eficiencia energética

La Ciudad se ha propuesto alcanzar la neutralidad de carbono para 2050. Las iniciativas incluyen la mejora del 80% de los edificios residenciales para que cumplan las normas modernas de eficiencia energética antes de 2050 y la transición a fuentes de energía renovables, especialmente la solar. La Ciudad es la primera de América Latina con el 100% de sus luminarias iluminadas con LED.

Reducción del riesgo de inundaciones y mejora del saneamiento

Se está avanzando en el plan maestro hidráulico para mitigar las inundaciones y mejorar el sistema de saneamiento de aguas residuales. Esto implica un aumento del 300% en la capacidad de drenaje de las vías fluviales más importantes, junto con la adopción de sistemas preventivos y alertas tecnológicas para reforzar la gestión de emergencias.

Urbanización e integración social

Se está trabajando en la urbanización de barrios populares mediante la dotación de infraestructuras básicas y la regularización del dominio de inmuebles. Los proyectos, facilitados por asociaciones con entidades financieras internacionales, dan prioridad a la integración social y al desarrollo urbano sostenible.

Expansión del transporte sostenible

La atención se centra en potenciar el transporte de bajas emisiones, incluida la ampliación sustancial de la red de Metrobús, las ciclovías y el sistema de bicicletas compartidas Ecobici, y el desarrollo del Trambús (electromobilidad).

Gestión sostenible de residuos

La Ciudad avanza en la gestión de residuos fomentando los materiales ecológicos y el reciclaje. En 2030, el 80% de los residuos verdes se compostarán. Se están desplegando nuevas tecnologías para aprovechar mejor las distintas fracciones de residuos, reduciendo el impacto ambiental. La Ciudad espera financiar estos proyectos principalmente con programas crediticios provistos por organismos multilaterales de crédito, mediante la emisión de títulos de deuda pública en el marco del Programa de Asistencia Financiera y/o el Programa de Financiamiento en el Mercado Local y a través de la venta de terrenos y edificios que son

propiedad de la Ciudad y que están actualmente en desuso (o se encuentran dentro de la Ciudad pero que son propiedad del Gobierno Nacional, y que la Ciudad espera que le sean transferidos por el Gobierno Nacional) para su uso comercial o residencial.

ECONOMÍA DE LA CIUDAD

Introducción

La economía de la Ciudad debe ser analizada dentro del contexto más amplio de la economía nacional.

Luego de la crisis económica de 2001-2002, las economías de la Argentina y de la Ciudad mostraron fuertes niveles de crecimiento. En 2003, el PBI real de la Argentina aumentó un 8,8% mientras que el de la Ciudad aumentó un 5,3%; en 2004 dichos niveles de crecimiento fueron del 9,0% y del 9,9%, respectivamente; en 2005, 9,2% y 10,5%; en 2006, 8,4% y 11,5%, y en 2007, 8,0% y 8,5%. Esta recuperación económica también alivió las tensiones sociales surgidas en la etapa previa y posterior a la crisis económica del 2001-2002, toda vez que el aumento en la producción dio lugar a un aumento en las tasas de empleo y los salarios.

Las economías de la Argentina y de la Ciudad continuaron creciendo durante 2008 a pesar de que, en el último trimestre de ese año, los Estados Unidos y otras grandes economías cayeron en recesión. El PBI de la Argentina y de la Ciudad incrementó en términos reales un 6,8% y un 4,2%, respectivamente. Las economías de la Nación y de la Ciudad enfrentaron el impacto más fuerte desde la crisis financiera global en el 2009. La Argentina, al igual que otras economías emergentes, fue afectada por una significativa disminución en la actividad económica, importantes flujos de capital dirigidos al exterior y una baja en los precios de las materias primas, el consumo y la inversión. En el caso de la Ciudad, además de las incertidumbres resultantes de la crisis financiera global, el virus H1N1 que se esparció en la población del país durante los meses de invierno del 2009 afectó principalmente a todas las actividades relacionadas con el turismo y llevó a la depresión a los niveles de actividad económica. En el 2009, el PBI de la Nación mostró un aumento en términos reales del 0,9% mientras que el PGB de la Ciudad disminuyó en términos reales en un 0,1%. El variado desempeño económico del país y de la Ciudad se debe mayormente a la crisis financiera global que afectó principalmente a los sectores inmobiliarios y comerciales, que tienen una contribución proporcional mayor al PGB de la Ciudad que al PBI de la Nación (que recibe mayores contribuciones de los sectores de la agricultura y de la producción).

En el 2010, tanto la economía nacional como la de la Ciudad lograron superar los efectos de la crisis financiera global y retornar a la senda del crecimiento. El PBI de la Argentina aumentó en términos reales un 9,1% mientras que el PGB de la Ciudad aumentó en términos reales un 7%. En 2011, mientras que el PBI aumentó en términos reales un 8,4%, el PGB de la Ciudad aumentó en términos reales un 6%. Debido a dificultades ocasionadas por la disminución en el nivel de reservas internacionales y a las medidas implementadas por el Gobierno Nacional para intentar contrarrestar esta situación, el PBI de la Argentina y el PGB de la Ciudad aumentaron en términos reales durante el 2012 un 0,8% y un 1,6% respectivamente. La disminución en el sector de la construcción y el consecuente impacto sobre los servicios afines fueron los mayores responsables de este bajo índice de crecimiento. A nivel nacional, el bajo desempeño del sector agrícola también afectó el índice de crecimiento.

En 2013, el PBI de la Argentina aumentó en términos reales un 2,9% mientras que el PGB de la Ciudad aumentó en términos reales un 1,5%. Durante 2013 y 2015, las dificultades provenientes de la escasez de reservas provocaron que el Gobierno Nacional restringiera las importaciones, lo que provocó una disminución en los niveles de actividad y acentuó las presiones inflacionarias. A su vez, la incertidumbre sobre la tasa de cambio siguió afectando a los mercados de la construcción e inmobiliario y, en general, provocó que el crecimiento en otros sectores fuera moderado. En 2014, el PBI de la Argentina aumentó un 0,5% en términos reales, mientras que el PGB de la Ciudad arrojó un valor negativo del 1,5%, como resultado de la combinación de condiciones deprimidas en el sector inmobiliario y de servicios empresariales, causadas por la incertidumbre macroeconómica y por diferencias metodológicas en la medición de la inflación entre la Ciudad y el INDEC.

En 2016, con el gobierno encabezado por Mauricio Macri, se generaron cambios en la política económica de Argentina, entre ellos, el levantamiento de las restricciones cambiarias; la reducción de las retenciones a las exportaciones; el arreglo con los acreedores en conflicto con más deuda; el ajuste de tarifas de servicios públicos; y el reingreso al mercado internacional de deuda. En ese período, la inflación alcanzó

en la Ciudad un 41%, mientras que el PGB cayó un 2,3% acompañando el movimiento a nivel nacional donde el PBI cayó un 2,1%.

Durante 2017, se observó una mejora en la estabilidad económica, el Dólar se estabilizó, la inflación cayó a un 26,1% en la Ciudad y a un 24,8% a nivel nacional, y los sectores de la construcción y la industria acusaron crecimiento. El PBI incrementó un 2,7% y el PGB en la Ciudad, un 2,9%.

Sin embargo, en diciembre de 2017, a pesar de haber definido una meta de inflación del 15% para 2018, Argentina enfrentó dificultades. La confianza en la economía nacional comenzó a mermar debido a una serie de factores, entre ellos, la menor entrada de divisas del sector agropecuario por las sequías que afectaron la producción, el aumento de la tasa de interés por parte de la Reserva Federal de los Estados Unidos y la caída en los precios de las materias primas, sumado a las tensiones entre China y Estados Unidos. La inflación nacional alcanzó 47,6% mientras que en la Ciudad se ubicó en 45,5%, impulsada principalmente por las tarifas de servicios públicos, los combustibles y el transporte. La cotización del Dólar acumuló un aumento de 114%, lo que llevó a que Argentina firmara un acuerdo preliminar con el FMI por US\$50.000 millones de Dólares. El PBI cayó un 2,5% debido a que el sector primario se contrajo un 15%, aunque el PGB de la Ciudad cayó apenas un 0,7%, apuntalado por tendencias positivas en servicios inmobiliarios, empresariales y financieros.

Durante 2019, ciertos acontecimientos auspiciosos, como el incremento de las exportaciones y el acuerdo comercial entre el Mercosur y la Unión Europea, se vieron opacados por la incertidumbre política derivada de los resultados negativos obtenidos en las elecciones primarias. Se tomó la decisión de reemplazar al Ministro de Hacienda y se implementaron medidas para proteger las reservas del BCRA. Sin embargo, la victoria de la oposición en las elecciones de octubre dio paso al Sr. Alberto Fernández a la presidencia. El año finalizó con un aumento de la inflación del 53,8% a nivel nacional y de 50,6% en la Ciudad. La caída de la actividad económica a nivel nacional alcanzó 2,0%, mientras que el PGB de la Ciudad se redujo un 2,5%.

Luego del cambio de gobierno el 10 de diciembre de 2019 y el brote de la pandemia de COVID-19 en marzo de 2020, el país entró en una estricta cuarentena que se extendió hasta noviembre. El Gobierno Nacional lanzó el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP) para apuntalar la actividad económica a través de contribuciones patronales reducidas, pago de salarios y créditos destinados a trabajadores independientes. Asimismo, se implementó el Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) para dar apoyo monetario a trabajadores informales. La Ciudad también redujo el impuesto sobre los ingresos brutos y los inmuebles para los sectores especialmente afectados (hoteles, restaurantes, etc.). El Gobierno Nacional restructuró la deuda en moneda extranjera con acreedores privados y continuó avanzando en conversaciones con el FMI. El PBI nacional sufrió una caída de casi 10%, mientras que en la Ciudad el PGB se redujo un 10,6%, pese a que la inflación anual se desaceleró alcanzando el 34,1% a nivel nacional y el 30,5% en la Ciudad.

En diciembre de 2020 comenzó la campaña de vacunación. El fin de la cuarentena en 2021 trajo aparejado un incremento del PBI de 10,4% y del PGB de la Ciudad de 10,2%, aunque la tasa de inflación se aceleró a 51,4% anual a nivel nacional y a 49,2% en la Ciudad. A pesar del crecimiento registrado, la pobreza alcanzó al 37,3% de las personas y el 27,9% de los hogares a nivel país, con tasas menores en la Ciudad.

El comienzo de la guerra de Ucrania en 2022 produjo una aceleración de los precios de las materias primas; con una recuperación del turismo. Asimismo, el crecimiento económico se vio favorecido por la ayuda del FMI, aunque también trajo aparejadas más presiones inflacionarias. Los sucesivos ministros de economía, Martín Guzmán, Silvina Batakis y Sergio Massa, lideraron renegociaciones de la deuda internacional y canjes de deuda en pesos. Se lanzaron iniciativas como el programa “Dólar soja” y se implementaron acuerdos de precios. El PIB aumentó un 5,3% a nivel nacional, mientras que en la Ciudad el PGB creció un 6,1%.

Durante 2023, la economía nacional se contrajo un 1,9%, mientras que el PGB de Ciudad aumentó 1,6%, a pesar de la incertidumbre macroeconómica y política exacerbada por la fuerte sequía. En respuesta a ello, el Gobierno Nacional anunció un conjunto de medidas destinadas a recomponer los ingresos, ajustar el tipo de cambio, congelar precios y otorgar bonos para jubilados. En un contexto de disminución de las exportaciones agrícolas e incertidumbre electoral, hubo una renegociación con el FMI en la que se logró

modificar las metas para 2023. El BCRA implementó medidas con el propósito de incentivar el ingreso de divisas y contener las presiones en los tipos de cambio paralelos.

Sobre el cierre de 2023, las medidas iniciales del gobierno de Javier Milei incluyeron una devaluación de la moneda y la liberación de precios reprimidos. Esto llevó a que la inflación en diciembre alcanzara el 25,5% y a una importante caída real del salario real. Pese a estas dificultades, en el segundo semestre la tasa de empleo se ubicó en niveles récord de 45,1% (51,5% en la Ciudad) mientras que la tasa de desocupación presentó niveles mínimos históricos 5,7% (5,1% en la Ciudad). Sin embargo, los indicadores de pobreza fueron mayores: el 31,8% de los hogares y el 41,7% de la población nacional se ubicaron por debajo de la línea de pobreza, mientras en Ciudad los valores fueron de 22,1% y 28,0%, respectivamente.

En 2024, las tasas de empleo cayeron al 45,3% a nivel nacional (51,1% en la Ciudad) y el desempleo alcanzó el 6,7% a nivel nacional (6,5% en la Ciudad). Las tasas de pobreza disminuyeron, con el 28,6% de los hogares y el 38,1% de la población nacional por debajo del umbral de pobreza, mientras que en la Ciudad estas tasas fueron del 20,7% y el 26,1%, respectivamente.

En 2025, la tasa de empleo se mantuvo constante en el 45,0% a nivel nacional, mientras que en la Ciudad aumentó al 59,4%. En el último trimestre de 2025, la tasa de desempleo aumentó al 7,5% a nivel nacional (7,3% en la Ciudad). Según INDEC, en el segundo trimestre de 2025 el 21,0% de los hogares y el 28,2% de la población nacional cayeron por debajo del umbral de pobreza. Durante el primer semestre de 2025, las tasas de pobreza y pobreza extrema mejoraron significativamente en comparación con el mismo período de 2024, tanto a nivel nacional como en la Ciudad. Las tasas de pobreza individual y familiar en la Ciudad disminuyeron al 20,5 % y al 16,0 %, respectivamente. Durante el segundo semestre de 2025, las tasas de pobreza continuaron disminuyendo, situándose en el 21,1 % y el 15,7 % respectivamente.

En el primer trimestre de 2026, la tasa de empleo a nivel nacional fue de 44,8% y en la Ciudad fue de 59%. La tasa de desempleo a nivel nacional fue de 7,8% (7,9% en la Ciudad). Según INDEC, el porcentaje de hogares por debajo de la línea de pobreza alcanzó el 21,0%; en ellos reside el 28,2% de las personas. En la Ciudad, la pobreza se ubica en 17,2% de los hogares y 21,1% de las personas

Producto Bruto Interno

Durante el 2016, como parte de la revisión llevada a cabo por el INDEC, se corrigieron los datos del PBI desde el 2004 al 2015, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 181/2015 y el Decreto N° 55/2016. Para el análisis de la metodología empleada en el cálculo de las cifras del PBI, ver el capítulo “*Forma de presentación de la información financiera y estadística*”. El siguiente cuadro muestra diferentes mediciones del PBI nacional y el PGB de la Ciudad, y del PGB de la Ciudad como porcentaje del PBI nacional, para los años 2021 a 2025:

	Ejercicio terminado el 31 de diciembre de				
	2021	2022	2023	2024 ⁽¹⁾	2025 ⁽²⁾
	(en millones de Pesos, excepto cuando se indique lo contrario)				
PBI nacional (a precios básicos de producción en Pesos nominales)	46.219.084	82.810.045	193.946.179	584.377.011	850.239.798
PBI nacional (a precios básicos de producción en Pesos constantes de 2004)	689.810	731.342	717.806	707.988	739.729
PGB de la Ciudad (a precios básicos de producción en Pesos nominales)	7.699.652	14.113.590	33.894.111	96.597.590	144.414.674

PGB de la Ciudad (a precios básicos de producción en Pesos constantes de 2004)	143.396	151.878	154.191	146.559	153.023
PGB de la Ciudad como porcentaje del PBI nacional (a precios básicos de producción en Pesos nominales) (%) ⁽³⁾	16,66%	17,04%	17,48%	16,53%	16,99%

Notas:

⁽¹⁾ Estimaciones provisorias del PBI nacional y del PGB de la Ciudad.

⁽²⁾ Estimaciones preliminares del PBI nacional y del PGB de la Ciudad.

⁽³⁾ El PGB de la Ciudad es a precios nominales y a precios básicos de producción. El PBI nacional a precios nominales y a precios de mercado.

Fuentes: Para el PBI nacional, el INDEC. Para el PGB de la Ciudad, Instituto de Estadística y Censos de la Ciudad.

Durante 2025, el PIB registró un crecimiento del 4.5%, según datos preliminares del INDEC. La estimación preliminar del PGB de la ciudad para el año 2025 mostró un crecimiento del 4,4%, resultado que se encuentra explicado por el impulso en sectores como la intermediación financiera, el comercio y la construcción.

En el primer trimestre de 2026, el PIB nacional creció 0,7% en términos desestacionalizados respecto al cuarto trimestre del año anterior. En comparación con igual período del año anterior, la serie original del PIB mostró un crecimiento de 2,3%. El primer trimestre de 2026, la serie original del PGB de la Ciudad en comparación con igual periodo del año anterior, registró un crecimiento de 0,7%. El PGB desestacionalizado del primer trimestre de 2026 con relación al cuarto trimestre de 2025 mostró una variación de -0,8%.

El siguiente cuadro indica el PGB per cápita de la Ciudad en Pesos nominales a precios básicos de producción en comparación con el PBI per cápita nacional en Pesos nominales a precios básicos de producción para el período 2021 a 2025:

	Ejercicio terminado el 31 de diciembre de				
	2021	2022	2023	2024 ⁽¹⁾	2025 ⁽¹⁾
(en Pesos, excepto cuando se indique lo contrario)					
PBI per cápita nacional ⁽²⁾	1.008.958	1.794.928	4.196.	12.622.924	18.332.738
PGB per cápita de la Ciudad ⁽²⁾	2.500.832	4.521.863	10.898.892	31.223.615	46.892.845
PGB de la Ciudad comparado con el PBI per cápita nacional (veces) ⁽²⁾	2,5	2,5	2,6	2,5	2,6

Notas:

⁽¹⁾ Estimaciones preliminares del PGB de la Ciudad para 2022, 2023 y 2024.

⁽²⁾ Los datos del PBI real de Nación correspondiente al año 2015 no fueron publicados y no están disponibles a la fecha de este Prospecto.

Fuentes: Para el PBI nacional, el INDEC. Para el PGB de la Ciudad, Instituto de Estadística y Censos de la Ciudad.

El PGB nominal per cápita de la Ciudad aumentó en un 1.875% entre 2021 y 2025, mientras que el PBI nominal per cápita de la Nación aumentó en un 1.815% en el mismo período. Con las modificaciones realizadas por la revisión del INDEC, el PBI a precios corrientes tuvo un incremento importante. Este hecho

produjo que el PGB nominal per cápita de la Ciudad en comparación con el registrado por la Nación durante el mismo período tuviera una pequeña diferencia, a pesar del crecimiento más lento de la población de la Ciudad con respecto a la del país en general. Tanto el PBG per cápita de la Ciudad como el PIB per cápita nacional han aumentado significativamente en los últimos años debido a la inflación.

Inflación

Históricamente, la única medición de inflación disponible para la Ciudad y el Gran Buenos Aires eran los índices publicados por el INDEC. A partir de la presunta injerencia del gobierno nacional en el INDEC y las consecuentes preocupaciones acerca de la exactitud de los datos publicados por este último, en 2013 la Ciudad comenzó a calcular y a publicar su propio IPC, el IPCBA, cuya base 100 es el período julio 2011 - junio 2012. El IPCBA es un índice de canasta fija, que tiene por objeto medir el cambio porcentual en el costo total de un conjunto determinado de bienes y servicios que conforman la canasta. Mide las variaciones en los precios de 628 bienes y servicios ofrecidos por más de 3.200 comercios y empresas de la Ciudad, que se agrupan en 12 capítulos según la Clasificación de Consumo Individual según Finalidad adaptada para la Ciudad.

En el 2015, el IPCBA registró un incremento del 26,9%; a partir de junio de 2016, el INDEC publicó un nuevo IPC, llamado IPC metropolitano que está compuesto geográficamente por la Ciudad y 24 partidos del Gran Buenos Aires, resultando su primer dato en mayo de 2016. Desde ese mes y hasta diciembre de 2016, la inflación acumulada fue de 16,9%. El 11 de julio de 2017 el INDEC difundió el IPC nacional que releva los precios de los bienes y servicios de 39 ciudades del país. El incremento acumulado del IPC nacional alcanzó en ese año un valor de 24,8%, mientras el IPCBA subió un 26,1%. A partir de esta normalización los valores del IPC nacional medido por el INDEC se incrementaron en 2018 un 47,6% y en 2019 un 53,8% mientras que para la Ciudad el IPCBA en los mismos períodos se incrementaron un 45,5% y un 50,6%, respectivamente. Para 2020, la inflación tuvo un descenso con respecto a los dos años anteriores: el IPC nacional registró 36,1% y en la Ciudad el IPCBA alcanzó una variación de 30,5%. En 2021 los indicadores de la inflación fueron superiores a los del año anterior la variación del IPC nacional fue de 51,4% mientras en la Ciudad registro un valor de 49,2%.

Durante 2022, la inflación fue una de las variables económicas que el Gobierno Nacional no pudo controlar. En agosto de ese año y ante la asunción de Sergio Massa como ministro de economía, se instrumentaron algunas medidas que apuntaron a contener la inflación. En septiembre se endureció la política monetaria y la tasa de interés nominal anual paso del 38% en enero al 75% en noviembre. La Secretaría de Comercio de la Nación firmó un acuerdo de precios con las grandes cadenas de supermercados que quedó plasmado en el Programa de Precios Justos. A pesar de todos los esfuerzos, la inflación casi duplicó los valores del año 2021 alcanzando un valor anual en el país de 94,8% y de 93,4% en la Ciudad. Durante 2023, la inflación acumulada a diciembre en la Argentina fue la más alta en tres décadas, cerrando el año en 211,4%, mientras que en la Ciudad su valor fue de 198,4%. Este incremento estuvo asociado a las crecientes presiones cambiarias que se reflejaron en un aumento de la brecha entre el tipo de cambio oficial y los tipos de cambio paralelos, la incertidumbre por las elecciones presidenciales y la persistencia del déficit fiscal financiado con emisión monetaria. En 2024, el drástico ajuste fiscal y monetario implementado por el nuevo gobierno provocó una rápida desaceleración de la inflación. En diciembre, los precios aumentaron un 2,7% con respecto al mes anterior y un 117,8% en el mismo período del año anterior. En la Ciudad, la Dirección General de Estadísticas y Censos informó que la inflación acumulada para todo el 2024 alcanzó el 136,7%.

Tras las medidas de ajuste monetario descritas anteriormente, en 2025 la inflación a nivel nacional disminuyó al 31,5% anual, mientras que en la Ciudad fue del 31,8%. El IPC nacional registraba un aumento de 19,3% en los primeros siete meses del año 2026, mientras que en la Ciudad el IPCBA aumentó un 19,4%.

Sectores económicos

La economía de la Ciudad está diversificada en una serie de sectores económicos. Los sectores más importantes para 2025 fueron servicios inmobiliarios y comerciales (20,1%), servicios comunitarios, sociales y personales (20,3%), comercio, hoteles y restaurantes (18,3%), manufactura (12,5%), servicios financieros (13,5%) y transporte, almacenamiento y comunicaciones (9,0%). Durante 2025, el PBG de la Ciudad representó aproximadamente el 20% del PIB nacional total (calculado con referencia a precios básicos de producción en Pesos nominales) y el 17% del PIB nacional total (calculado a precios de mercado),

lo que la convierte en la segunda región económica más grande de la Argentina después de la Provincia de Buenos Aires.

El siguiente cuadro indica, por sector principal, los componentes del PGB de la Ciudad en Pesos constantes de 2004 para el período 2021-2025, y fue preparado con referencia a precios básicos de producción.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de,									
	2021		2022		2023		2024 ⁽¹⁾		2025 ⁽¹⁾	
	(en millones de Pesos constantes de 2004, excepto los porcentajes)									
Servicios inmobiliarios y comerciales	28.502	19,9%	30.415	20,0 %	31.161	20,2%	30.241	20,6%	30.828	20,1%
Comercios, hotelería y restaurants	25.492	17,8 %	28.011	18,4 %	29.442	19,1%	26.917	18,4%	28.027	18,3%
Servicios comunitarios y personales	29.907	20,9 %	30.678	20,2 %	30.986	20,1%	30.968	21,1%	30.994	20,2%
Producción	20.245	14,1 %	21.175	13,9 %	20.718	13,4%	18.747	12,8%	19.125	12,5%
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	13.281	9,3%	14.250	9,4 %	14.214	9,2%	13.237	9,0%	13.810	9,0%
Servicios financieros	16.573	11,6 %	17.191	11,3 %	17.290	11,2%	17.039	11,6%	20.651	13,5%
Construcción	5.956	4,2%	6.367	4,2 %	6.582	4,2%	5.419	3,7%	5.662	3,7%
Agricultura, ganaderiía, pesca, silvicultura y minería	2.290	1,6%	2.583	1,7 %	2.675	1,7%	2.823	1,9%	2.842	1,9%
Electricidad, gas y agua	1.152	0,8%	1.208	0,8 %	1.124	0,7%	1.168	0,8%	1.085	0,7%
Total	143.396	100%	151.879	100%	154.191	100%	146.55	100%	153.023	100%

Nota:

⁽¹⁾ Estimaciones preliminares del PGB de la Ciudad para el 2024 y 2025.

Fuente: Instituto de Estadística y Censos de la Ciudad.

La dimensión de los sectores de servicios relativos al sector primario, como la agricultura o de producción, tiende a resultar en una diferencia en el desempeño de la economía de la Ciudad en comparación con la de la economía nacional (donde los sectores primarios representan una proporción mayor que en el caso de la Ciudad). En particular, luego de la crisis económica del 2001-2002, el recupero de los niveles de actividad en los sectores de servicios fue más lento que el experimentado por la agricultura y el sector de producción, que tomaron ventaja de la devaluación significativa del Peso en relación a las divisas. Sin embargo, una vez que los sectores de servicios comenzaron a crecer, lo hicieron en una proporción mayor a la de los sectores primarios.

Durante 2016, la actividad económica estuvo signada por medidas para corregir desajustes de precios generados por la anterior administración, a saber: la liberación del mercado de cambios; el aumento de la tasa de interés impulsado por el BCRA (del 28% al 38%); la eliminación de restricciones a las importaciones y la recuperación de las tarifas de energía y agua. Estas medidas terminaron redundando en una aceleración de la inflación y un freno a la actividad económica. En la Ciudad los sectores que se vieron perjudicados fueron la producción, el comercio y la construcción que incidieron en una caída del 2,4% en el PGB. Sin embargo, este panorama comenzó a revertirse hacia fines de 2016. Así, al promediar 2017 la actividad comenzó a mostrar signos de crecimiento, empujada por la construcción, los servicios y algunas ramas industriales que incidieron en un crecimiento del 2,9% del PGB a valores constantes de millones de Pesos de \$150.659.

En 2018, la economía de la Ciudad tuvo resultados mixtos, presionada por el aumento de la inflación, la depreciación del Peso y altas tasas de interés. La producción cayó un 0,6%. y la actividad de transporte y comunicaciones se contrajo un 4,8%. Sin embargo, el sector financiero acusó un incremento en su actividad del 5,1%; construcción, del 3,4% y servicios inmobiliarios, empresariales y de alquiler, del 0,6%.

La tendencia a la baja iniciada en el 2018 continuó en 2019, influenciada por cuestiones de inestabilidad nacional y confianza en torno al proceso electoral, particularmente, a partir del mal desempeño del entonces Gobierno Nacional en las elecciones primarias de agosto. La actividad económica de la Ciudad

sufrió una caída de su PGB estimada en un 2,5%. La producción cayó un 4,2%, la construcción cerró con un rojo de 1,8% y el sector financiero experimentó una caída de 6,3%

Durante 2020, la economía de la Argentina cayó por tercer año consecutivo. Este desempeño está directamente relacionado con la pandemia de SARS CoV-2 y con la extensa cuarentena dispuesta por las autoridades, que repercutió negativamente en el consumo privado, la inversión y las exportaciones. Al cierre del 2020, el PIB cayó un 9,9%. La inflación a nivel nacional se desaceleró a partir de una menor depreciación del tipo de cambio y del congelamiento de precios. En la Ciudad, el PGB también se desplomó un 10,6%, la mayor caída de los últimos 15 años. Sin embargo, el sector financiero acusó una suba mayor al 7,0%. Los sectores menos afectados fueron Electricidad, Gas y Agua (4,0%), Servicios inmobiliarios y empresariales (7,8%) y Producción (9,6%). En la otra punta, los sectores más desfavorecidos fueron Hoteles y Restaurantes (casi 46,6%), Construcción (36,5%) y Transporte y Comunicaciones (18,5%). Las participaciones del PGB sufrieron cambios: la de Servicios Financieros incrementó de un 10,6% en el 2019 a un 12,7% en el 2020, mientras que Construcción cayó del 5,2% al 3,7%.

La economía de Argentina tuvo un crecimiento no esperado en 2021 (10,4%) revirtiendo de esta manera la caída originada en 2020 por la pandemia. El desempleo en el segundo semestre cayó al 7,6%, el registro más bajo desde el 2016, aunque los índices de pobreza siguieron siendo elevados. La tasa de pobreza nacional para las personas disminuyó 4,7 puntos porcentuales respecto del 2020, aunque quedando por encima del 35,5% registrado en 2019. La elevada inflación que superó el 50% impidió que la mejora económica se sintiese en los hogares vulnerables. El PGB se incrementó 10,2%. Los sectores que se recuperaron más rápidamente fueron construcción con una suba del 24,8%, Hoteles y Restaurantes (21%), Producción (16,5%) y Comercio (más del 15%).

Con un efecto positivo residual de la actividad económica de 2021, en 2022, el PBI volvió a crecer un 5,3%, mientras que el desempleo en el segundo semestre cayó a 6,7%. Sin embargo, debido a las presiones inflacionarias de 2021, exacerbadas por el aumento de precios de las materias primas, la emisión monetaria y la falta de un plan profundo antiinflacionario, el año cerró con un IPC de 94,8% (93,4% en la Ciudad), uno de la más alto del mundo. La inflación provocó un aumento en la pobreza que alcanzó al 39,2% de las personas y al 29,6% de los hogares a nivel nacional, mientras que en la Ciudad los valores fueron de 22,5% de la población y 17,3% de los hogares. En la Ciudad, el PGB subió un 5,7% favorecido por un aumento en los sectores de hotelería y restaurantes del 41,2%, construcción 6,4% y transporte y telecomunicaciones 4,7%.

Durante 2023 el país sufrió la que se configuró como la mayor sequía de la historia, reduciendo la producción de los seis grandes cultivos de la campaña 2023/2022 en casi 34% respecto de la campaña anterior. Esta caída significó una contracción de los ingresos por exportación estimada en US\$ 20.000 millones (3,2% del PIB), con repercusiones negativas en la actividad económica, la inflación y las finanzas públicas. El PBI nacional se contrajo 1,6%. Sin embargo, la economía de la Ciudad, donde la actividad agrícola tiene baja incidencia, se expandió 1,8%.

La gestión del presidente Fernández dejó al país en una espiral inflacionaria ascendente: en noviembre de 2023, hubo un aumento del índice de precios de 12,8% y un crecimiento interanual de 160,9%, según el INDEC. Esta tendencia se profundizó con la actual administración, al disponer una devaluación de la moneda y la liberación de algunos precios. De este modo, la inflación acumulada anual cerró en 211,4%, mientras que en Ciudad alcanzó 198,4%. Como consecuencia de los aumentos de precios, se redujo el poder adquisitivo de la población y se incrementó la pobreza, alcanzando al 41,7% de la población y al 31,8% de los hogares a nivel nacional, mientras que en la Ciudad los indicadores arrojaron que el 28% de las personas y el 22,1% de los hogares se encontraban bajo la línea de pobreza.

Tras el impacto inflacionario de la devaluación de diciembre de 2023, el fuerte ajuste fiscal y monetario implementado por el presidente Milei condujo a la baja la inflación. Como resultado, este indicador alcanzó un acumulado del 117,8 % en 2024, mientras que en la Ciudad se situó en el 136,7 % durante el mismo período. La actividad económica en 2024 cayó por segundo año consecutivo (-1,3 %), impulsada por un fuerte descenso del consumo que provocó importantes caídas en la producción (-9,2 %) y el comercio (-7,2 %), así como por la paralización de las obras públicas, que afectó al sector de la construcción (-17,7 %). Estas caídas se vieron parcialmente compensadas por el crecimiento en la agricultura, la ganadería y la pesca (31,3 %) y la minería y extracción (7,4 %). En la Ciudad, la contracción fue más profunda (-5,1 %) debido

a la ausencia de actividades agrícolas y mineras. Los principales sectores que contribuyeron al descenso fueron el comercio (-9,1%), la industria manufacturera (-9,5%) y la construcción (-17,7%).

Durante 2025 el PBI registró crecimiento de 4.5%, expansión explicada por sectores como agricultura y ganadería (7,12%), minería y extracción (8,0%) e intermediación financiera (25%). Por su parte, la Ciudad registró una expansión del 4,4% en la actividad económica, una variación que estuvo fuertemente influenciada por la evolución del sector de los servicios financieros, el cual creció un 21,2%.

Servicios inmobiliarios y comerciales

El siguiente cuadro muestra la composición de los servicios inmobiliarios y comerciales por categoría principal en Pesos constantes de 2004 para el período 2021-2025:

	Ejercicio terminado el 31 de diciembre de				
	2021	2022	2023	2024 ⁽¹⁾	2025 ⁽¹⁾
	(en millones de Pesos constantes de 2004)				
Servicios inmobiliarios	9.064	9.910	10.257	10.299	10.610
Servicios empresariales	13.241	13.879	14.153	13.400	13.674
Servicios de tecnología informática	4.873	5.248	5.349	5.373	5.349
Otros	1.324	1.378	1.403	1.170	1.195
Total	28.502	30.415	31.161	30.241	30.828

Nota:

⁽¹⁾ Estimaciones preliminares.

Fuente: Instituto de Estadística y Censos de la Ciudad.

Los “servicios inmobiliarios” comprenden el valor agregado generado por las actividades inmobiliarias, incluyendo la venta y alquiler de inmuebles dentro de la Ciudad. Los “servicios empresariales” incluyen el valor agregado por los servicios de asesoría, legales, contables y publicitarios prestados a empresas y negocios. Los “servicios de tecnología informática” cubren la prestación de servicios tales como actividades relativas al procesamiento de datos, sistemas, mantenimiento de equipos y servicios afines. En “Otros” se incluyen otras actividades tales como el *leasing* de equipos e investigación y desarrollo.

La contribución de los servicios inmobiliarios y comerciales y de servicios de tecnología de la información alcanzó en 2025 la posición más alta en la estructura del PIB, representando el 20,1%. En términos reales, este sector creció un 8,16% con respecto a 2021, pasando de \$28.502 millones en 2021 a \$30.828 millones en 2025. El sector inmobiliario registró un aumento de más del 17,05%, pasando de un valor de \$9.064 millones en 2021 a \$10.610 millones en 2025, lo que lo convierte en el componente de mayor crecimiento dentro del sector inmobiliario y de servicios empresariales.

Los servicios de tecnología de la información y los servicios comerciales experimentaron un aumento de más del 9,76% y el 3,27% respectivamente. Sus valores reales aumentaron de \$4.873 millones en 2021 a \$5.349 millones en 2025 para los servicios inmobiliarios, y de \$13.241 millones de en 2021 a \$13.674 millones en 2025 para los servicios comerciales.

Comercios, hotelería y restaurantes

El siguiente cuadro muestra la composición del sector de comercio y hotelería y restaurantes por categoría principal en Pesos constantes de 2004 para el período 2021-2025:

	Ejercicio terminado el 31 de diciembre de				
	2021	2022	2023	2024 ⁽¹⁾	2025 ⁽¹⁾
	(en millones de Pesos constantes de 2004)				
Mayorista	11.010	11.110	11.365	10.740	11.168
Hoteles y restaurants	3.332	4.704	5.419	5.092	5.093

	Ejercicio terminado el 31 de diciembre de				
	2021	2022	2023	2024 ⁽¹⁾	2025 ⁽¹⁾
	(en millones de Pesos constantes de 2004)				
Minorista	8.522	9.469	9.870	8.768	9.217
Venta de vehículos, estaciones de servicio y talleres	2.628	2.728	2.788	2.316	2.549
Total	25.492	28.011	29.442	26.917	28.027

Nota:

⁽¹⁾ Estimaciones preliminares.

Fuente: Instituto de Estadística y Censos de la Ciudad.

La venta mayorista y minorista incluye aquellas actividades comerciales desarrolladas en la Ciudad que no sean las relativas a ventas de vehículos y estaciones de servicio y talleres, que se contabilizan por separado. Además, este sector incluye las industrias hoteleras y gastronómicas. Durante 2025, el sector hoteles y restaurantes tuvo un crecimiento aproximado de un 52,8% con respecto al 2021. Con dicha expansión logró revertir la gran caída del 2020 por las restricciones impuestas por la pandemia. En términos reales, este sector pasó de un valor de \$3.332 millones en 2021 a \$5.093 millones en 2025. El sector comercio minorista tuvo una expansión de 8,2% entre 2021 y 2025, con los valores reales que pasaron de \$8.522 millones en 2021 a \$9.217 millones en 2025. Entre 2021 y 2025, el comercio mayorista aumentó un 1,4% en términos reales, mientras que las ventas, reparaciones y talleres de servicios de vehículos disminuyeron en un 3,0%, en términos reales. La participación de este sector sobre el total del PGB pasó de un 17,8% en 2021 al 18,3% en 2025.

Servicios comunitarios, sociales y personales

El siguiente cuadro muestra la composición de los servicios comunitarios, sociales y personales por categoría principal en Pesos constantes de 2004 para el período 2021-2025:

	Ejercicio terminado el 31 de diciembre de,				
	2021	2022	2023	2024 ⁽¹⁾	2025 ⁽¹⁾
	(en millones de Pesos constantes de 2004)				
Administración pública, defensa y seguridad social	8.284	8.368	8.545	8.410	8.376
Educación	4.089	4.203	4.265	4.292	4.331
Servicios personales	7.140	7.490	7.500	7.357	7.311
Servicios sociales y sanitarios	10.394	10.618	10.676	10.910	10.976
Total	29.907	30.679	30.986	30.968	30.994

Nota:

⁽¹⁾ Estimaciones preliminares.

Fuente: Instituto de Estadística y Censos de la Ciudad.

Este sector abarca los gastos en empleados públicos, escuelas públicas y privadas, servicios médicos y otros servicios diversos, como cines, teatros, personal doméstico y servicios como peluquerías, bibliotecas y salas de cine. El sector de servicios comunitarios, sociales y personales fue el que más contribuyó al PBG, representando el 20,3% durante 2025. En términos reales, entre 2021 y 2025 el sector se expandió un 3,6%, pasando de \$29.907 millones en 2021 a \$30.994 millones.

Producción industrial

El siguiente cuadro muestra la composición de la producción industrial por categoría principal en Pesos constantes de 2004 para el período 2021-2025:

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de					
	2021	2022	2023	2024 ⁽¹⁾	2025 ⁽¹⁾
(en millones de Pesos constantes de 2004)					
Químicos	5.750	5.924	5.795	5.606	6.211
Alimentos, bebidas y tabaco	4.094	4.298	4.120	3.773	3.691
Textil y confecciones	2.369	2.554	2.758	2.535	2.348
Edición e impresiones	1.485	1.548	1.374	975	958
Papel	646	620	712	597	587
Otros	5.901	6.231	5.959	5.262	5.330
Total	20.245	21.175	20.718	18.747	19.125

Nota:

⁽¹⁾ Estimaciones preliminares.

Fuente: Instituto de Estadística y Censos de la Ciudad.

Las principales industrias de la Ciudad son alimentos y bebidas, industria farmacéutica, imprenta, industria textil y vestimenta. Algunos de los productos más significativos incluyen productos farmacéuticos, alimentos, vestimenta, calzados, equipos de oficina, papel y productos derivados y materiales impresos.

Durante 2016, el sector industrial no escapó a la caída generalizada de la actividad; los datos de 2016 reflejan una caída importante en términos reales con respecto al 2015 (6,5%). En 2017 el sector tuvo una leve mejora de 0,6%, para luego continuar con la tendencia iniciada en el 2016 con caídas de 3,6% en 2018, 4,2% en 2019 y de 9,6% en 2020.

En 2021 y 2022 el sector logró un buen desempeño revirtiendo las caídas de los años anteriores, acompañando la expansión del PGB, registrando un alza del 16,5% en 2021 y 4,6% en 2022. Sin embargo, en 2023 el sector tuvo una contracción de 2,2% con respecto al año anterior. Esta tendencia se acentuó en 2024 debido a las medidas adoptadas por la administración nacional actual, lo que provocó una disminución del consumo (-9,5%). En 2025, el sector creció un 2,0%. Su contribución porcentual al PBG disminuyó entre 2021 y 2025, pasando del 14,1% en 2021 al 12,5% en 2025. En términos reales, la producción se redujo de \$20.245 millones en 2021 a \$19.125 millones en 2025, lo que representa una disminución del 5,5%

Transporte, almacenamiento y comunicaciones

El siguiente cuadro muestra la composición del sector de transporte, almacenamiento y comunicaciones por categoría principal en Pesos constantes de 2004 para el periodo 2021-2025:

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de,					
	2021	2022	2023	2024 ⁽¹⁾	2025 ⁽¹⁾
(en millones de Pesos constantes de 2004)					
Transporte y almacenamiento	6.586	7.614	7.444	6.909	7.301
Comunicaciones	6.695	6.636	6.770	6.328	6.509
Total	13.281	14.250	14.214	13.237	13.810

Nota:

⁽¹⁾ Estimaciones preliminares.

Fuente: Instituto de Estadística y Censos de la Ciudad.

Este sector incluye el transporte terrestre, aéreo y marítimo o fluvial y los servicios vinculados (incluyendo agencias de viaje), almacenamiento de mercaderías y servicios de telefonía y correo. En 2025 el sector transporte, almacenamiento y comunicaciones creció un 4,3% respecto de 2024. En este período, el segmento de transporte y almacenamiento y el segmento de comunicaciones crecieron un 5,7% y un 2,9%,

respectivamente. Su contribución porcentual al PBG disminuyó del 9,3% al 9,0% entre 2021 y 2025, mientras que, en términos reales, el sector creció un 3,9%, pasando de \$13.281 millones en 2021 a \$13.810 millones en 2025.

Servicios financieros

El siguiente cuadro presenta la composición de los servicios financieros por categoría principal en Pesos constantes de 2004 para el período 2021-2025:

	Ejercicio terminado el 31 de diciembre de				
	2021	2022	2023	2024⁽¹⁾	2025⁽¹⁾
	(en millones de Pesos constantes de 2004)				
Entidades financieras	10.811	10.936	10.875	10.202	11.995
Seguros y fondos de jubilaciones y pensiones	4.253	4.626	4.773	4.371	4.143
Servicios vinculados	1.992	1.629	1.958	2.466	4.552
Total	17.056	17.191	17.290	17.039	20.651

Nota:

⁽¹⁾ Estimaciones preliminares.

Fuente: Instituto de Estadística y Censos de la Ciudad.

Este sector incluye los servicios prestados por bancos y compañías de seguro. El centro financiero de la Argentina se encuentra en la Ciudad y una gran parte de los proveedores de dichos servicios tienen sus oficinas en ella. El sector de servicios financieros creció un 21,2% en 2025 con respecto a 2024. La participación del sector en el PBG aumentó del 11,9% en 2021 al 13,5% en 2025. En términos reales, la producción ascendió a \$17.056 millones en 2021 y a \$20.651 millones en 2025, respectivamente. La variación entre ambos períodos fue del 21,1.

Construcción

El sector de la construcción es sensible a los cambios en las expectativas acerca de los futuros niveles de actividad económica. En 2016, el mercado inmobiliario como todos los sectores económicos, sintió el impacto de las medidas económicas implementadas a partir de diciembre de 2015. A pesar de la eliminación de las restricciones en el Mercado de Cambios, este sector quedó paralizado a la espera de señales más claras del nuevo rumbo económico. En 2017, la aceleración de los créditos hipotecarios UVA más la estabilidad de la moneda, juntamente con la política de infraestructura seguida por el sector público, incentivó al sector de la construcción, creciendo en términos reales un 12,7%. Sin embargo, la depreciación del Peso durante 2018 llevó a que el crecimiento se viera afectado, y el sector creció sólo un 3,4%. En el 2019, la tendencia se profundizó y el año terminó con una caída del 1,8%. La pandemia de SARS CoV-2 afectó especialmente a la construcción debido a las restricciones impuestas por las autoridades. En 2020, este sector sufrió una caída interanual del 36,5%. En 2021 el sector de la construcción revirtió su caída y se incrementó un 24,8% con respecto al año anterior. Durante 2022 y 2023, el sector se expandió un 4,1% y un 2,1%, respectivamente. Sin embargo, el crecimiento durante estos años no alcanzó los niveles de 2019. En 2024, el ajuste en obras públicas frenó su expansión, registrando la mayor caída dentro del PBG (-17,7%). En 2025, el sector creció un 4,5%. Entre 2021 y 2025, la actividad disminuyó un 4,9% en términos reales. La participación del sector en el PBG total durante el período 2021-2025 se redujo, pasando de un 4,2% a un 3,7%.

Agricultura, ganadería, pesca, silvicultura y minería, y actividades de extracción

Este sector refleja principalmente los servicios brindados por empresas del sector que tienen sus administraciones centrales radicadas en la Ciudad. Este sector aumentó en términos reales casi un 24,1% pasando de \$2.290 millones en 2021 a \$2.842 millones en 2025. De este modo, la contribución porcentual de este sector al PBG de la Ciudad alcanzó 1,9% en 2025.

Electricidad, gas y agua

Este sector comprende la producción y/o distribución de electricidad, gas y agua. Más del 50% de este agregado está representado por la industria de la electricidad. Este sector registró una caída en términos reales, pasando de \$1.152 millones en 2021 a \$1.085 millones en 2025. La contribución porcentual de este sector al PGB pasó de 0,8% a 0,7% en dicho período.

Población, fuerza laboral, empleo y pobreza

La población estimada de la Ciudad para 2025 era de 3,08 millones de habitantes (6,6% de la población argentina). Al 31 de diciembre de 2025, la población económicamente activa se estimaba en 1,80 millones (50,9% hombres; 49,4% mujeres) y la población empleada en 1.60 millones. En el segundo semestre de 2025, la Ciudad registró la tasa de participación laboral más alta (población de 14 años o más empleada o que busca trabajo activamente) en la Argentina (55,5% en comparación con el promedio nacional de 48,6%), así como una tasa de desempleo más baja (6,8% en comparación con el promedio nacional de 7,5%). En 2025, la Ciudad también registró el producto per cápita más alto en la Argentina, con \$47.2 millones en comparación con \$19.5 millones a nivel nacional, calculado a precios de mercado corrientes y en pesos nominales.

La Ciudad cuenta con el beneficio de poseer una alta tasa de alfabetismo del 99,8% de la población mayor de diez años, en comparación con aproximadamente el 98,6% del promedio nacional en 2012. Para 2024, el 19,3% de la población de 25 años o más completó sus estudios secundarios, el 19,6% tenía un nivel superior incompleto y el 43,6% completó estudios post secundarios. Los residentes de la Ciudad gozaron también del mayor ingreso per cápita del país durante 2025, con \$46.892.845 (calculado en precios básicos de producción y en pesos nominales), comparado con un promedio nacional de \$18.332.738 (calculado a precios de mercado y en pesos nominales). La alta disponibilidad y accesibilidad de comunicaciones e infraestructura, junto con un mayor nivel de ingresos y mejor acceso a educación y salud, se refleja en tasas de mortalidad infantil, de 1,5 por mil en 2022, comparado con el 2,6 por mil estimado para la Argentina en el mismo año. Asimismo, se observa una mayor expectativa de vida, un promedio de 79,6 años para los residentes de la Ciudad, comparado con un promedio de 77,2 años para el total del país.

El siguiente cuadro establece las cifras correspondientes a población, empleo y pobreza para la Argentina y la Ciudad para los períodos indicados:

	Ejercicio terminado el 31 de diciembre de,				
	2021	2022	2023	2024 ⁽¹⁾	2025 ⁽¹⁾
	(en millones de pesos constantes de 2004)				
Población nacional ⁽¹⁾	45.8	46.1	46.2	46,3	46.4
Población de la Ciudad ⁽¹⁾	3.08	3.12	3.11	3.09	3.08

	2021		2022		2023		2024		2025	
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª
	mitad	mitad	mitad	mitad	mitad	mitad	mitad	mitad	mitad	mitad
(en porcentaje)										
Tasa de población económicamente activa Nacional ⁽²⁾	46,1%	46,8%	47,2%	47,6%	48,0%	48,4%	48,3%	48,6%	48,2%	48,6%
Tasa de población económicamente activa de la Ciudad ⁽²⁾	53,4%	54,9%	55,2%	54,4%	55,9%	54,2%	54,9%	54,7%	54,9%	55%
Tasa de desempleo nacional ⁽³⁾	9,9%	7,6%	7,0%	6,7%	6,6%	5,7%	7,7%	6,7%	7,7%	6,6%

	2021		2022		2023		2024		2025	
	1 ^a	2 ^a	1 ^a	2 ^a	1 ^a	2 ^a	1 ^a	2 ^a	1 ^a	2 ^a
	mitad	mitad	mitad	mitad	mitad	mitad	mitad	mitad	mitad	mitad
	(en porcentaje)									
Tasa de desempleo de la Ciudad ⁽³⁾	9,7%	8,5%	8,4%	6,9%	6,6%	5,1%	7,4%	6,5%	7,8%	6,3%
Tasa de pobreza nacional (hogares) ⁽⁴⁾	31,2%	27,9%	27,7%	29,6%	29,6%	31,8%	42,5%	28,6%	24,1%	21,0%
Tasa de pobreza de la Ciudad (hogares) ⁽⁵⁾	20,1%	16,2%	16,2%	17,2%	18,6%	22,1%	28,4%	20,7%	16%	14,7%
Tasa de pobreza nacional (personas) ⁽⁴⁾	40,6%	37,3%	36,5%	39,2%	40,1%	41,7%	52,9%	38,1%	31,6%	28,2%
Tasa de pobreza de la Ciudad (personas) ⁽⁵⁾	26,5%	22,6%	22,0%	22,5%	24,4%	28,0%	33,6%	26,2%	20,5%	19,2%

Notas:

⁽¹⁾ Las cifras sobre población a partir de 2022 corresponden a proyecciones elaboradas por INDEC en base a resultados del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022.

⁽²⁾ Calculada mediante la división de la población económicamente activa por el total de la población.

⁽³⁾ Calculado mediante la división de la población desempleada en búsqueda de trabajo por la población económicamente activa.

⁽⁴⁾ Los datos sobre pobreza en Ciudad corresponden a la Encuesta Trimestral de Ocupación e Ingresos (ETOI) IDECBA.

⁽⁵⁾ Los datos sobre pobreza en Nación corresponden a la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) INDEC.

Fuentes: INDEC e Instituto de Estadística y Censos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Jefatura de Gabinete de Ministros – GCBA).

Empleo

El INDEC prepara una serie de índices utilizados para medir las características sociales, demográficas y económicas de la población de la Argentina basados en la información recolectada en la Encuesta Permanente de Hogares (“EPH”). En 2014, la entonces Dirección General de Estadística y Censos de la Ciudad de Buenos Aires (hoy Instituto de Estadística y Censos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, IDECBA), comenzó a publicar regularmente sus propios indicadores socio-económico a través del relevamiento de la Encuesta Trimestral de Ocupación e Ingresos (ETOI), cuyo objetivo es la obtención trimestral de las tasas básicas del mercado laboral y de ingreso, de la población residente en hogares particulares de la Ciudad.

Las tasas de actividad obtenidas por la ETOI muestran niveles similares a las obtenidas por la EPH. En el primer semestre de 2019, la tasa de desempleo incrementó a 10,8%. Luego se redujo en el segundo semestre a 9,9%. Durante 2020 la dinámica del mercado de trabajo se encontró limitada debido a las estrictas restricciones impuestas en respuesta a la pandemia. En el primer semestre, la tasa de actividad alcanzó un valor de 51% y en el segundo semestre fue de 52,3%. El desempleo se ubicó en 12,9% en el primer semestre y 11,8% en el segundo.

En 2021 la economía tuvo una rápida recuperación, en la ciudad el PGB alcanzó un incremento de 10,3% con respecto al 2020. La expansión económica incidió positivamente en los indicadores laborales, el desempleo en el primer y segundo semestre descendió a valores de 9,9% y 7,6% y la tasa de población económicamente activa para el mismo período fue de 53,4% y 54,9%, respectivamente. Durante el transcurso del 2022, la actividad económica en la Ciudad se siguió expandiendo. En el primer semestre, el desempleo llegó al 8,4% y la tasa de población económicamente activa fue de 55,2%. En el segundo semestre, la tasa de desocupación alcanzó el valor más bajo de los últimos 9 años (6,9%), y la población económicamente activa alcanzó un valor de 54,4%.

Durante el 2023, a pesar de que la actividad económica a nivel nacional se contrajo un 1,6%, en parte, debido a una fuerte caída del 23,8% en el sector agrícola producto de la sequía, en la Ciudad el PGB tuvo una expansión de 1,8%. Este crecimiento se vio influido por la poca participación del agro en la estructura del PGB y la alta incidencia de los servicios. Los números de los indicadores laborales siguieron la tendencia

favorable del 2022: el desempleo descendió en el primer y segundo trimestre a 6,6% y 5,1%, respectivamente, y la población económicamente activa en el primer semestre alcanzó el 55,9%. En el segundo semestre, tuvo una leve caída con respecto al 2022 mostrando un valor de 54,2%.

En 2024, la política económica de la nueva administración afectó negativamente a casi todas las actividades, con excepción del sector agrícola y la explotación minera. El PBI nacional disminuyó un 1,3%, y dado que la Ciudad no concentra el sector primario, su PBI per cápita se redujo un 4,5%. Durante el primer semestre de 2024, la población económicamente activa de la Ciudad disminuyó un punto porcentual con respecto al primer semestre de 2023 (54,9%). La tasa de desempleo aumentó un 0,8% en comparación con el mismo período de 2023 (7,4%). Durante el segundo semestre de 2024, la tasa de actividad se situó en el 54,7%, ligeramente superior a la del mismo período de 2023. Mientras tanto, la tasa de desempleo aumentó un 1,4% en comparación con el segundo semestre de 2023 (6,5%).

La tasa de desempleo de la Ciudad fue del 7,3% en el cuarto trimestre de 2025, superior al 6,3% del tercer trimestre de 2025 y al 6,7% registrado en el cuarto trimestre de 2024. Al 31 de diciembre de 2025 se estimaba que la población empleada de la Ciudad era de 1.601.000 personas y la población desempleada de 126.000, lo que resultaba en una población activa estimada de 1.727.000. La tasa de actividad de la Ciudad se situó en 64,1% y la tasa de empleo en 59,4%.

En el primer trimestre de 2026, la tasa de empleo a nivel nacional fue de 44,8% y en la Ciudad fue de 59%. La tasa de desempleo a nivel nacional fue de 7,8% (7,9% en la Ciudad).

Pobreza

La siguiente exposición sobre estadísticas de pobreza se basa en información elaborada por el INDEC como parte de la EPH. Los cálculos sobre pobreza se basan en el valor de una canasta de alimentos y servicios (constituida principalmente por alimentos y bebidas, vestimenta, transporte, salud e higiene, vivienda y educación), la cual se considera lo mínimo necesario para mantener a un individuo, o en su caso, a un hogar. La canasta está calculada a precios de mercado y el umbral resultante se denomina “línea de pobreza”.

En 2016, tanto el INDEC como la Dirección de Estadística y Censos del Gobierno de la Ciudad publicaron datos de indigencia y pobreza. Mientras que en la Ciudad los resultados del primer semestre de 2016 arrojaron un valor de 13,5% de hogares y un 19,4% de personas en condición de indigencia y pobreza, en la Nación los valores fueron mayores: 23,1% de hogares y de 32,2% de personas en esa situación. Para el primer semestre del 2017, las condiciones de vida habían mejorado. En la Ciudad, arrojaron un valor de 11,1% de hogares y un 15,6% de personas en condición de indigencia y pobreza; mientras que en la Nación los valores en el período fueron de 20,4% de hogares y de 28,6% de personas en tal situación.

Sin embargo, en 2018, se revirtió la tendencia en la mejora de las condiciones de vida en la Ciudad, donde el 12% de los hogares y el 17,2% de las personas residentes se encontraban en condición de indigencia y pobreza, mientras que en la Nación esos valores disminuyeron levemente al 19,6% de los hogares y al 27,3% de las personas en dicha situación. En 2019, los índices de pobreza e indigencia incrementaron, tanto a nivel de la Ciudad como nacional, y este último con más intensidad. En la Ciudad, los resultados del primer semestre de 2019 arrojaron un valor de 16% de hogares y un 20,6% de personas bajo la línea de pobreza e indigencia y de 15,5% de hogares y un 20,9% de personas bajo la línea de pobreza hacia fines de año. En la Nación, los valores incrementaron del 25,4% al 25,9% de hogares y del 35,4% al 35,5% de personas en condición de indigencia y pobreza.

Durante el 2020 continuó la tendencia creciente de pobreza, incluso con más intensidad a nivel nacional. En la Ciudad, los resultados del primer semestre de 2020 arrojan un valor de 21,6% de hogares y un 28,2% de personas bajo la línea de pobreza, mejorando levemente en el segundo semestre del año, con el 21,1% de los hogares y el 27,1% de las personas bajo la línea de pobreza. En Nación, los valores en dicho período fueron mayores: 30,4% de los hogares y 40,9% de las personas en condición de indigencia y pobreza, incrementando luego al 31,6% y al 42%, respectivamente. Pese al crecimiento económico de 2021, los niveles pobreza de la Ciudad no volvieron a los valores previos a la pandemia por efecto de la inflación. Así, la tasa de pobreza de hogares en el primer semestre y en el segundo semestre fue de 20,1% y 16,2%, respectivamente, mientras que la de la población para el mismo período alcanzó los siguientes valores: 26,5% y 22,6%.

A lo largo de 2022, pese a los buenos indicadores de actividad económica y empleo, las presiones inflacionarias (el IPC de la Ciudad alcanzó el 93,4%) impidieron reducir significativamente los niveles de pobreza. En el primer semestre, la tasa de pobreza fue del 22,6% de las personas y 16,2% de los hogares, manteniéndose por encima de los niveles previos a la pandemia. En el segundo semestre, la tasa de pobreza de la población se mantuvo estable (22,5%) y la tasa de pobreza de los hogares se incrementó a 17,2%.

A pesar de los buenos indicadores laborales logrados en 2023, el deterioro económico y la inflación a niveles sin precedentes determinaron la caída del poder adquisitivo y el avance de la pobreza. En la Ciudad, la tasa de pobreza de los hogares trepó durante el primer semestre al 18,6% de los hogares y 24,4% de la población. A pesar de los intentos del Gobierno Nacional por controlar precios y brindar ayuda social, la situación se deterioró aún más a fin de año, cuando el índice de pobreza de los hogares llegó a un 22,1% y el de las personas al 28,0%, lo que representa 5,5 puntos porcentuales más que durante igual período de 2022.

Durante el primer semestre de 2024, los datos sobre indigencia y pobreza aumentaron tanto en la Ciudad como a nivel nacional. En la Ciudad, las cifras de pobreza individual y de hogares aumentaron al 28,4 % y al 33,6 %, respectivamente. Durante el segundo semestre de 2024, la tasa de pobreza disminuyó en comparación con el mismo período de 2023, con cifras de pobreza individual y de hogares que se redujeron al 26,2 % y al 20,7 %, respectivamente.

Durante el primer semestre de 2025, los datos sobre indigencia y pobreza mostraron una importante mejora respecto de igual período de 2024, tanto en la Ciudad como a nivel nacional. En la Ciudad, las cifras de pobreza individual y de hogares cayeron al 20,5% y al 16,0%, respectivamente. Durante el segundo trimestre de 2025, la tasa de pobreza continuó disminuyendo, con cifras de pobreza individual y de hogares que se redujeron al 19,2 % y al 14,7 %, respectivamente.

Según el INDEC, el porcentaje de hogares por debajo de la línea de pobreza alcanzó el 21,0%; en ellos reside el 28,2% de la población.

INGRESOS Y GASTOS

Introducción

El siguiente cuadro presenta los ingresos y gastos de la Ciudad por los ejercicios finalizados desde el 31 de diciembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2025. Los montos se consignan en millones de Pesos nominales. Ver el capítulo “*Forma de presentación de la información financiera y estadística*”.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de				
	2021	2022	2023	2024	2025
	(en millones de Pesos)				
Ingresos corrientes	677.074,00	1.306.253,9	3.300.184,4	9.530.394,6	13.531.498,4
Ingresos de capital	3.838,10	20.201,9	42.837,2	5.315,1	15.910,9
Total de ingresos	680.912,1	1.326.455,8	3.343.021,6	9.535.709,7	13.547.409,2
Gastos corrientes	614.898,9	1.028.558,0	2.585.343,5	7.734.382,0	11.275.846,9
Gastos de capital	89.527,0	182.395,0	544.006,5	1.494.643,7	2.676.993,7
Total gastos	704.425,9	1.210.953,0	3.129.350,0	9.229.025,7	13.952.840,6
Saldo operativo ⁽¹⁾	62.175,1	277.695,8	714.840,9	1.796.012,6	2.255.651,4
Saldo general ⁽²⁾	(23.513,8)	115.502,8	213.671,6	306.684,0	(405.431,4)
Saldo principal⁽³⁾	27.729,2	173.006,4	312.799,3	446.329,5	[(258.855,1)]

Notas:

- (1) Ingresos corrientes menos gastos corrientes.
- (2) Total ingresos menos total gastos.
- (3) Saldo general excluyendo gastos por intereses

Fuentes: Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, Dirección General de Crédito Público y Dirección General de Contaduría de la Ciudad.

Impuestos y otros ingresos

Las principales fuentes de ingresos de la Ciudad son el impuesto a los ingresos brutos (un impuesto sobre la facturación bruta), los pagos de coparticipación federal de impuestos realizados en virtud de la Ley de Coparticipación Federal, el impuesto inmobiliario, el impuesto de sellos y el impuesto automotor. De los ingresos totales de la Ciudad para el 2025, el 82,8% (incluido un 0,1% atribuible a ingresos de capital y 0,9% atribuibles a transferencias de la institución pública local LOTBA S.E.) fueron de origen propio y el 17,1% correspondieron a los pagos de coparticipación federal de impuestos y otras transferencias federales, lo cual refleja un monto relativamente bajo de los pagos de coparticipación a la Ciudad, en comparación con la mayoría de las provincias.

El siguiente cuadro presenta los ingresos de la Ciudad según las fuentes entre 2021 y 2025. Los montos se consignan en millones de Pesos nominales. Ver el capítulo “*Forma de presentación de la información financiera y estadística*”.

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de										
	2021		2022		2023		2024		2025	
(en millones de Pesos y porcentajes)										
Ingresos corrientes:										
Ingresos por impuestos de la Ciudad										
Impuesto a los ingresos brutos	403.945,8	5,7%	804.176,6	60,6%	2.251.242,3	67,3%	5.784.973,33	60,7%	7.790.145,5	57,5%
Impuesto inmobiliario	38.651,4	3,6	59.921,4	4,5	116.507,5	3,5	355.401,2	3,7	794.788,1	5,9
Impuesto automotor	24.193,8	6,6	38.879,3	2,9	71.784,0	2,1	199.156,2	2,1	374.827,6	2,8
Impuesto de sellos	44.811,8	1,6	82.541,5	6,2	125.858,3	3,8	414.105,9	4,3	726.442,4	5,4
Tasa para el desarrollo de Subterráneos ⁽¹⁾	11.220,5	0,6	15.590,9	1,2	31.791,8	1,0	103.363,8	1,1	196.521,9	1,4
Ley N° 23.514	3.810,4	1,1	5.938,5	0,4	11.024,7	0,3	30.976,7	0,3	57.514,5	0,4
Ley N° 4.472	7.410,1	0,8	9.652,4	0,7	20.767,1	0,6	72.387,2	0,8	139.007,3	1,0
Ingresos por planes de pago diferido de impuestos	5.657,5	0,6	11.757,5	0,9	24.222,1	0,7	19.638,9	0,2	71.714,1	0,5
Otros ingresos de la Ciudad	4.395,5	5,7	87.081,5	0,5	17.525,5	0,5	46.551,7	0,5	78.818,8	0,6
Total ingresos por impuestos de la Ciudad	532.876,3	78,3	1.019.948,6	76,9	2.638.931,6	78,9	6.923.191,1	72,6	10.033.258,4	74,1
Ingresos no tributarios de la Ciudad										
Pago de derechos	2.298,7	0,3	3.631,0	0,3	7.879,2	0,2	23.794,6	0,2	35.376,8	0,3
Venta de bienes y servicios	6.835,1	1,0	14.132,1	1,1	35.425,5	1,1	106.754,2	1,1	197.712,6	1,5
Otros ingresos no tributarios de la Ciudad	24.498,9	3,6	68.638,3	5,2	281.743,0	8,4	1.052.794,4	11,0	954.845,9	7,0
Total ingresos no tributarios de la Ciudad	33.632,7	4,9	86.401,4	6,5	325.047,7	9,7	1.183.343,2	12,4	1.187.935,2	8,8
Total ingresos de la Ciudad	566.509,0	83,2	1.106.350,0	83,4	2.963.979,2	88,7	8.106.534,3	85,0	11.221.193,7	82,8
Transferencias federales y otras transferencias corrientes:										
Pagos por coparticipación federal	74.765,4	11,0	140.713,7	10,6	311.306,4	9,3	922.410,2	9,7	1.301.816,2	9,6
Otras transferencias federales y otras corrientes	35.799,5	5,3	59.190,2	4,5	24.898,8	0,7	501.450,2	5,3	1.008.488,5	7,5
Total transferencias federales y otras corrientes	110.565,0	16,2	199.903,97	15,12	336.205,2	10,1	1.423.860,3	14,9	2.310.304,7	17,1
Total ingresos corrientes	677.074,0	99,4	1.306.253,9	99,4	3.300.184,4	98,7	9.530.394,6	99,9	13.531.498,4	99,9
Ingresos de capital:										
Venta de activos, etc.	3.838,1	0,6	20.201,9	0,6	42.837,2	1,3	5.315,1	0,1	15.910,9	0,1
Total ingresos	680.912,1	100,0	1.326.455,8	100,0	3.343.021,6	100,0	9.535.709,7	100,0	13.547.409,2	100,0

Nota:

(1) Las contribuciones al desarrollo del subterráneo se componen de fondos destinados a los efectos por la Ley N° 23.514, y, a partir de 2013, conforme a la Ley de Transporte Ferroviario de Pasajeros. Ver “Tasa para el desarrollo de subterráneos”.

Fuentes: Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y Dirección General de Contaduría de la Ciudad.

Ingresos fiscales de la Ciudad

Los ingresos fiscales de la Ciudad representaron un monto estimado de \$10.033.258,4 millones, es decir el 74,1% de los ingresos totales de la Ciudad en el 2025. Los impuestos principales de la Ciudad son el impuesto a los ingresos brutos, el impuesto inmobiliario, el impuesto automotor y el impuesto de sellos.

Programa de Regularización Fiscal

La Ley de la Ciudad N.º 6.842, promulgada el 22 de septiembre de 2025, con vigencia 40 días después de su promulgación, estableció un Programa de Regularización Fiscal para deudas exigibles hasta el 31 de agosto de 2025. Este programa permite a los contribuyentes regularizar sus deudas en hasta 48 cuotas con la condonación de intereses y multas. Los beneficios de cancelación de intereses dependen de la fecha de pago y del tipo de contribuyente (ordinario o gran contribuyente). El período inicial de adhesión es de 90 días, a partir del 3 de noviembre de 2025, e incluye también deudas en litigio.

Las principales características del Programa de Regularización Fiscal son las siguientes: (a) Deudas incluidas: permite la regularización de impuestos como el impuesto sobre los ingresos brutos, el impuesto inmobiliario y el impuesto a los vehículos, tanto en sede administrativa como judicial; (b) Período de adhesión: el plazo para adherirse al programa es de 90 días corridos desde el 3 de noviembre de 2025 hasta el 31 de enero de 2026, con una posible prórroga única de 90 días adicionales; (c) Planes de pago: se ofrecen planes de hasta 48 cuotas; (d) Beneficios: se condonan intereses y multas, y si la deuda se paga en su totalidad, también se extinguen los procesos penales. El descuento sobre intereses es total si se paga al contado dentro de los primeros 30 días, y disminuye progresivamente según el plazo de pago elegido; (e) Tasas de interés: la tasa de interés de financiación es del 2% mensual para contribuyentes ordinarios y del 3% mensual para grandes contribuyentes; (f) Adhesión al sistema electrónico: quienes se adhieran al programa deben registrarse en el domicilio fiscal electrónico (DFE) y en el sistema de facturación electrónica si aún no lo han hecho; (g) Exclusión de bonificaciones: si se cancelan deudas de patentes o del impuesto inmobiliario, no se aplicará la bonificación del código fiscal para el año siguiente.

La Resolución GIP N.º 10/2026 extendió el programa de regularización de deudas fiscales hasta el 30 de abril de 2026. Así, la primera fase del plan venció el 31 de enero de 2026, mientras que las fases restantes se completaron en febrero, marzo y abril.

Impuesto a los ingresos brutos

El monto recaudado correspondiente al impuesto a los ingresos brutos fue de \$7.790.145,5 millones que representó el 77,6% de los ingresos fiscales de la Ciudad en 2025.

En enero de 1994, la Ciudad, celebró el Pacto Fiscal de 1993 antes de que cambiara su situación en virtud de la Constitución Nacional. El Pacto Fiscal de 1993, que entró en vigencia el 1º de enero de 1994, requirió que las provincias y la Ciudad reformaran sus respectivas estructuras fiscales en un plazo que originariamente finalizaba el 31 de diciembre de 2001, pero fue extendido al 31 de diciembre de 2010, mediante el reemplazo gradual de determinados impuestos que podían inhibir la producción (tal como el impuesto a los ingresos brutos) por impuestos a las ventas y mediante la mejora de la administración fiscal y los sistemas de recaudación. Las provincias y la Ciudad también acordaron limitar su capacidad de aumentar el impuesto a los ingresos brutos y eximir a algunos sectores económicos de pagarlo.

En virtud de sus obligaciones de conformidad con el Pacto Fiscal de 1993, en 1994 la Ciudad extendió la exención al impuesto a los ingresos brutos, incluyendo a las industrias de producción y de la construcción. Sin embargo, en enero de 1998 redujo el alcance de la exención para el sector productivo a fin de adecuarlo a la exención determinada por la provincia de Buenos Aires respecto de su impuesto a los ingresos brutos. Atento a que el Gobierno Nacional y las provincias no llegaron a un acuerdo para prorrogar la vigencia del Pacto Fiscal de 1993, la CSJN dictaminó que este ya no tiene efecto.

Desde la última década, la Ciudad implementó cambios en la administración de este impuesto, incluyendo, entre otros, involucrarse en acuerdos de revelación de información con el Gobierno Nacional, para comparar las ventas declaradas por los contribuyentes a la Ciudad, en relación con el impuesto a los ingresos brutos, y al Gobierno Nacional en relación con el impuesto al valor agregado, introduciendo a su vez el requerimiento de que los grandes contribuyentes y los bancos actúen en calidad de agentes de percepción y retención respecto de las compras que realicen las pequeñas empresas (ya que, debido a su número, son más difíciles de controlar) y la expansión del uso de tecnologías en línea para modernizar y acelerar la presentación de declaraciones juradas y otros procesos relacionados. A la fecha del presente Prospecto, existían aproximadamente 3.900 agentes de percepción y retención en relación con este impuesto. Además, la Ciudad ha requerido recientemente a todos los contribuyentes del impuesto a los ingresos brutos que reenvíen sus datos impositivos básicos de modo de actualizar la base de datos de la

Ciudad para este impuesto, y comenzó a llevar a cabo inspecciones anunciadas públicamente, principalmente orientadas a verificar las declaraciones juradas del impuesto a los ingresos brutos y mejorar la recaudación de este impuesto.

En el período comprendido entre los años 2011 y 2021, los ingresos generados por el impuesto a los ingresos brutos se incrementaron cada año como resultado del aumento en los niveles de actividad económica de la Ciudad, del incremento de los precios de los bienes y servicios sujetos al impuesto a los ingresos brutos, y de mejoras en la administración impositiva. El 13 de diciembre de 2012, la Legislatura elevó la alícuota del impuesto a los ingresos brutos imponible, entre otros, a las empresas financieras, compañías de seguro y compañías telefónicas. El incremento, junto con niveles de precios más elevados y niveles sostenidos de actividad económica, tuvieron como consecuencia un incremento en la recaudación de este impuesto del 33,4% en 2014, ascendiendo a \$40.226,5 millones. Esta tendencia al alza continuó durante 2015, con un aumento de 25,6%, alcanzando los \$50.539,3 millones.

En 2016, el incremento fue de 34,8% llegando la recaudación del impuesto a \$68.117,3 millones. En 2017 el incremento fue de 34,0% totalizando \$91.248,5 millones. En 2018 el incremento fue de 39,6% alcanzando una recaudación de \$127.366,9 millones, en tanto, en 2019 el incremento fue de 37,5% alcanzando los \$175.085,4 millones. En 2020, el incremento fue de 40,7% alcanzando \$ 246.299,6 millones (este monto incorpora \$8.311,0 millones correspondiente al Anticipo Tributario Extraordinario contemplado en la Ley N° 6.301 de emergencia económica y financiera).

En 2021, el aumento fue de 64,0% alcanzando los \$403.945,8 millones, en 2022 el incremento alcanzó 99,1% llegando a \$804.176,6 millones., en 2023 el incremento alcanzo un 179,9%, con un ingreso por \$2.251.242,3 millones. En 2024 el aumento fue de 156,9% alcanzando un ingreso \$5.784.973,3 millones.

Finalmente, en 2025 el aumento fue de 34,7%, alcanzando un ingreso de \$7.790.145,5 millones .

Impuesto inmobiliario

La recaudación del impuesto inmobiliario fue de \$794.788,1 millones, lo cual representó el 7,9% de los ingresos fiscales de la Ciudad para el 2025. El impuesto inmobiliario se calcula en base al costo de construcción original de los inmuebles ubicados dentro de la Ciudad, ajustado por inflación, y las alícuotas varían según el tamaño y la zona en la que se encuentra el inmueble. Aunque los valores inmobiliarios se ajustan en caso de mejoras posteriores, hasta hace poco no existían referencias a valor de mercado para establecer el valor de los inmuebles, y gran parte de la base imponible estaba desactualizada y, por tanto, no reflejaba el valor real de las propiedades situadas en la Ciudad. El 5 de diciembre de 2007, la Legislatura aprobó el incremento en la valuación de referencia a todos los inmuebles sujetos al presente impuesto, dividiendo la Ciudad en 82 zonas, y aplicando un factor diferenciado a los inmuebles ubicados dentro de cada una de esas zonas, en un intento de lograr que el valor de referencia usado para calcular este impuesto esté en la misma línea de los valores fiscales de las propiedades. Este proceso resultó en aumentos en los valores reales de referencia de los bienes inmuebles sujetos a este impuesto, desde un 0,0% (en los casos de propiedades ubicadas en las áreas de menores ingresos) hasta un 250,0% (en el caso de propiedades ubicadas en algunos de los principales barrios de la Ciudad). Dichos incrementos comenzaron a aplicarse al impuesto inmobiliario con la recaudación fiscal de 2008. Luego de los incrementos en los valores de referencia, cada contribuyente tuvo derecho a cuestionar el nuevo valor de referencia de su propiedad, para los casos en los que el actual impuesto exigible superara el 1,0% del valor actual de mercado de la propiedad. La Ciudad ha recibido 60 cuestionamientos (de un total de aproximadamente 1,6 millones de contribuyentes registrados), de los cuales fueron desestimados o resultaron en ajustes que, en conjunto, no fueron sustanciales en el contexto general de recaudación del impuesto inmobiliario. Los inmuebles del Gobierno Nacional no están gravados por este impuesto, así como tampoco las iglesias y los edificios de la Ciudad.

El Pacto Fiscal de 1993 establece límites a la alícuota del impuesto inmobiliario y dispone que la base imponible no pueda exceder el 80% del valor de mercado del inmueble. En la actualidad, la Ciudad cumple con tales limitaciones.

El 24 de noviembre de 2011, la Legislatura modificó el régimen en virtud del cual se cobra este impuesto, siguiendo un proyecto de ley presentado por la administración de la Ciudad. Las modificaciones, que entraron en vigencia el 1° de enero de 2012, tienen por objeto asegurar que el impuesto se aplique sobre bases más justas y equitativas, mientras aumenta la cantidad de la recaudación tributaria global. Las

modificaciones establecen mecanismos para garantizar el valor de referencia de las propiedades siguiendo más de cerca los valores de mercado (incluyendo un procedimiento para ajustar dicho valor de referencia sobre una base anual) creando nuevas categorías que reflejen el valor de *amenities* tales como los gimnasios y piscinas, que previamente no se habían incluido en las valuaciones e incrementaban las tasas de algunos impuestos. El nuevo régimen incluye límites para el incremento resultante de dichas modificaciones, y establece que el monto del impuesto inmobiliario a pagar no puede exceder, en ningún caso, el 1,0% del valor de mercado de la propiedad. En 2013, la Ciudad encargó un relevamiento aéreo de los inmuebles ubicados en la zona norte de la Ciudad, el cual dio lugar a ajustes en la base imponible de ciertas propiedades situadas en esa zona en 2014.

En 2015, los ingresos por el impuesto inmobiliario aumentaron un 26,2%, alcanzando \$6.772,8 millones. En 2016, los ingresos por el impuesto inmobiliario aumentaron un 39,5%, alcanzando \$9.444,9 millones. En 2017, los ingresos por el impuesto inmobiliario aumentaron un 32,8%, alcanzando \$12.544,5 millones. Esta tendencia al alza continuó en 2018, cuando los ingresos por el impuesto inmobiliario aumentaron un 28,6%, alcanzando \$16.133,9 millones.

En 2019, los ingresos por el impuesto inmobiliario aumentaron un 26,0% alcanzando \$20.335,2 millones, principalmente como resultado de modificaciones en el régimen aplicable en 2011 que incrementaron los valores de referencia. En 2020, los ingresos por el impuesto inmobiliario incrementaron en 20,7%, llegando a los \$24.554,4 millones. Durante 2021, aumentaron significativamente un 57,4%, alcanzando los \$38.651,4 millones. Esta tendencia continuó en 2022, cuando los ingresos por el impuesto inmobiliario aumentaron un 55,0%, alcanzando los \$59.921,4 millones., en 2023 el incremento alcanzó un 94%, con un ingreso por \$116.507,5 millones. En 2024, los ingresos aumentaron un 205,1 %, alcanzando los \$355.401,2 millones. Finalmente, en 2025, los ingresos aumentaron un 123,6% alcanzando los \$794.788,1 millones.

Impuesto automotor

Los ingresos por el pago del impuesto automotor fueron de \$374.827,6 millones y representaron el 3,74% de los ingresos fiscales de la Ciudad para el 2025. El impuesto automotor es una tasa anual impuesta sobre vehículos de pasajeros, camiones y colectivos en base al valor de mercado del vehículo. Los vehículos que estuvieron registrados durante más de 13 años y tienen un valor de mercado inferior a los \$30.000 están exentos de este tributo. Además, la Ley de Transporte Ferroviario de Pasajeros aumentó las tasas del impuesto automotor de vehículos con una valuación fiscal superior a \$150.000, entre un 3,2% y un 5,0% del valor del vehículo, vigente a partir del ejercicio fiscal 2013. El ingreso adicional se contabiliza en el rubro “*Contribuciones al desarrollo del subterráneo*” y se debe aplicar a la operación y desarrollo del sistema (\$305,5 millones en 2015).

Los ingresos por el pago del impuesto automotor se incrementaron en un 33,5% alcanzando un ingreso de \$3.406,5 millones en 2015. En 2016, el incremento fue de un 28,7%, alcanzando un ingreso de \$4.383,2 millones. En 2017, el incremento fue de un 35,5% alcanzando un ingreso de \$5.939,2 millones. En 2018, el incremento fue de un 14,5%, alcanzando un ingreso de \$6.802,0 millones.

En 2019, el incremento fue de un 46,8% alcanzando un ingreso de \$9.985,3 millones. En 2020, el aumento fue de 35,5% alcanzando \$13.534,4 millones. En 2021, el incremento fue de 78,8% alcanzando \$24.193,8 millones, como resultado del incremento en las tasas a las que se grava este impuesto, el incremento de los precios de los vehículos y el incremento de los niveles de cumplimiento tributario desde 2013. Siguiendo esta tendencia, en 2022 el aumento de la recaudación fue de 60,7% alcanzando \$38.879,3 millones, en 2023 el incremento fue de 84% con un valor de \$71.784 millones. En 2024, la recaudación aumentó un 177,5%, culminando en un total de \$199.156,2 millones. Finalmente, en 2025, la recaudación aumentó un 88,2%, totalizando \$ 374.827,6 millones.

Impuesto de sellos

Los ingresos por el impuesto de sellos contribuyeron con un monto estimado de \$726.442,4 millones y representaron el 7,24% del total de los ingresos fiscales de la Ciudad en 2025. Este impuesto fue eliminado en la Ciudad por el Gobierno Nacional de conformidad con las disposiciones del Pacto Fiscal de 1993 (cuando la Ciudad se encontraba bajo jurisdicción del Gobierno Nacional) excepto con respecto al

otorgamiento de escrituras públicas relativas a transferencias de inmuebles situados en la Ciudad (excluyendo bienes inmuebles utilizados principalmente como viviendas). Este impuesto continuó siendo recaudado por el Gobierno Nacional hasta el 3 de enero de 2003, cuando, de conformidad con un acuerdo entre el Gobierno Nacional y la Ciudad, la Ciudad comenzó a recaudar dicho impuesto. Luego de transferir la responsabilidad por la administración de este impuesto, la Ciudad amplió su espectro, primero a alquileres de inmuebles comerciales ubicados en la Ciudad y luego en enero de 2009, con limitadas excepciones, a todo tipo de contratos y todas las transacciones de seguros y financieras que se celebraran o tuvieran lugar en la Ciudad. Además, la Ley de Transporte Ferroviario de Pasajeros aumentó el impuesto sobre la adquisición de vehículos nuevos o usados, vigente a partir del ejercicio fiscal 2013, debiendo el ingreso adicional destinarse a la operación y desarrollo del sistema de subterráneo. El impuesto es recaudado a una tasa general del 1,0% del valor del contrato o de la transacción, con excepción de las transferencias inmobiliarias donde la tasa es del 3,6% del valor de transferencia, la locación de inmuebles comerciales en donde la tasa es del 0,5% del mayor de: (i) el valor mínimo de la renta potencial anual como lo establece la administración de impuestos de la Ciudad y (ii) la renta potencial anual prevista en el contrato de locación; transacciones monetarias, donde la tasa de impuesto es de 1,2% del valor de la transacción, y las transferencias de vehículos radicados o a ser radicados en la Ciudad, en las que la tasa del impuesto era del 1,0% en 2013 para los vehículos nuevos (tasa que se incrementó al 3,0% en 2014) y del 3,0% sobre el valor de vehículos usados. Conforme a la Ley de Transporte Ferroviario de Pasajeros, a partir del ejercicio fiscal 2013, un porcentaje de la recaudación del impuesto de sellos se asigna a financiar la operación y el desarrollo del sistema de subterráneos y se deposita directamente en el Fondo del Subterráneo (\$5.610,0 millones en 2022, reflejados bajo la leyenda “*Contribuciones al desarrollo del subterráneo*”).

En 2015, los ingresos por el impuesto de sellos aumentaron un 31,2% a \$4.724,6 millones. En 2016, la recaudación del impuesto aumentó 40,1% alcanzando \$6.617,2 millones. En 2017, los ingresos se incrementaron un 63,4% alcanzando \$10.814,7 millones; en tanto, en 2018 aumentaron un 26,3% alcanzando \$13.664,1 millones, mientras que en 2019 se incrementaron un 10,5% alcanzando \$15.093,6 millones. En 2020, los ingresos por el impuesto de sellos se incrementaron 19,5% sumando \$18.042,2 millones; en tanto, en 2021 aumentaron 148,4% alcanzando \$44.811,8 millones, como consecuencia de la recuperación de la actividad económica con posterioridad a la pandemia de SARS CoV-2 de 2020. En 2022, se incrementaron 84,2% alcanzando \$82.541,5 millones, en 2023 el aumento fue de 52,5%, con ingresos por \$125.858,3 millones. En 2024, los ingresos por impuesto de sellos incrementaron un 228,9% alcanzando \$414.105,9 millones. Finalmente, en 2025, los ingresos por impuesto de sellos aumentaron 75,4%, totalizando \$726.442,4 millones.

Contribuciones para el desarrollo de subterráneos

Los fondos destinados a la contribución para el desarrollo de subterráneos fueron de \$196.521,9 millones y representaron el 1,45% del total de ingresos por impuestos de la Ciudad en 2025. Los aportes para el desarrollo de subterráneos deben deducirse del impuesto inmobiliario o del impuesto automotor en los porcentajes establecidos en la Ley N° 23.514 y sus modificatorias. Los montos deben utilizarse para desarrollar la infraestructura de subterráneos. A partir del ejercicio fiscal 2013 y bajo la Ley de Transporte Ferroviario de Pasajeros, un porcentaje del impuesto de sellos y del impuesto automotor y un 10,0% de la recaudación de las autopistas operadas por AUSA (que en 2015 representaron \$144,9 millones) se deposita directamente en el Fondo del Subterráneo para aplicarse a la operación y desarrollo del sistema de subterráneos y, por tanto, ello se refleja en las contribuciones al desarrollo de subterráneos.

Ingresos por planes de pago diferido de impuestos

Durante el transcurso de la última década, la Ciudad, como parte de las medidas destinadas a aumentar la recaudación impositiva, implementó planes de moratoria fiscal, en virtud de los cuales, en algunos casos, los contribuyentes de la Ciudad pueden pagar impuestos adeudados evitando ser sancionados. Dichos planes no contemplaban renuncias de la Ciudad a los montos reclamados (salvo en 2010). Las medidas implementadas en los últimos años para mejorar la recaudación impositiva han llevado a un aumento en el número de contribuyentes que se han acoplado a los planes de moratorias de la Ciudad. En virtud de estos planes, la Ciudad percibió \$1.260,3 millones en 2015, \$1.968,4 millones en 2016, \$3.508,1 millones en 2017, \$3.457,6 millones en 2018 y \$4.761,3 millones en 2019. En 2020, la Ciudad percibió \$3.179,1 millones por planes de pago, que significaron una disminución de 33,2%, como consecuencia de los inconvenientes financieros que afrontaron los contribuyentes en 2020. En 2021, se percibieron \$5.657,5 millones que significaron un incremento de 78,0%. En 2022, ingresaron \$11.757,5 millones con un

incremento de 107,8%; finalmente, en 2023 el aumento representó un 106%, con ingresos por \$24.222,1 millones. En 2024 la Ciudad percibió \$19.638,9 millones, con un decrecimiento del 18,9% respecto de 2023. Finalmente, en 2025, la recaudación aumentó un 265,2%, totalizando \$ 71.714,1 millones.

Otros ingresos fiscales de la Ciudad

Otros ingresos fiscales locales fueron de aproximadamente \$78.818,8 millones y representaron el 0,6% de los ingresos fiscales de la Ciudad para el 2025. Estos ingresos incluyen los cargos por ventas de electricidad que se imponen a consumidores de electricidad y son recaudados por las empresas distribuidoras, un cargo que grava la publicidad en la vía pública y cargos que gravan la generación de residuos sólidos y líquidos.

Ingresos no tributarios de la Ciudad

Los ingresos no tributarios de la Ciudad aportaron un monto de \$1.187.935,2 millones que representan el 8,8% de los ingresos totales de la Ciudad para el 2025. Las principales fuentes de ingresos no tributarios de la Ciudad son los ingresos por multas impuestas por la Ciudad, pagos de derechos y tasas para utilizar instalaciones de la Ciudad, ventas de bienes y servicios y rentas de la propiedad (intereses y dividendos).

Pago de derechos por uso de instalaciones y ciertos servicios

Los pagos de derechos para utilizar instalaciones y ciertos servicios de la Ciudad ascienden a un monto de \$35.376,8 millones o el 2.98% de los ingresos no tributarios totales de la Ciudad para el 2025. Principalmente comprenden timbrados por habilitaciones comerciales y otros trámites en dependencias de la Ciudad, pagos a la Ciudad respecto a sus cementerios, cánones por concesión de derechos, bienes o servicios públicos y el recupero de servicios especiales.

Venta de bienes y servicios

Las ventas de bienes y servicios de la Ciudad, cuyo rubro principal es la prestación de servicios de salud y seguridad social y medicamentos para jubilados y pensionados, los servicios de policía complementaria y la venta de entradas para el ingreso a eventos en los teatros y en otros centros culturales de la Ciudad, ascendieron a un monto de \$197.712,6 millones, que representó el 16,6% de los ingresos no tributarios totales de la Ciudad para el 2025.

Otros ingresos no tributarios de la Ciudad

Otros ingresos no tributarios totales ascienden a un monto de \$954.845,9 millones o el 80,4% de los ingresos totales no tributarios de la Ciudad para el 2025. Estos ingresos principalmente incluyen multas impuestas por la Ciudad, en especial, multas de tránsito y otras infracciones menores, tasas por servicios e intereses y dividendos, y los ingresos de la empresa pública que opera juegos de lotería (LOTBA S.E.), entre otros.

Transferencias federales y otras transferencias corrientes

Pagos por la Ley de Coparticipación Federal

El 27 de febrero de 2002, el Gobierno Nacional, los estados provinciales y la Ciudad celebraron un acuerdo sobre la relación financiera y las bases de un régimen de coparticipación federal de impuestos (el “Acuerdo 2002”). Si bien la fecha de vencimiento del Acuerdo 2002 era el 31 de diciembre de 2002, ha sido renovado automáticamente por períodos adicionales de un año. A la fecha del presente Prospecto, los firmantes aún no habían llegado a un acuerdo respecto de una nueva Ley de Coparticipación Federal. No obstante, el 12 de diciembre de 2002, en el marco de las negociaciones, se concertó un acuerdo bilateral por el cual el Gobierno Nacional acordó comenzar a transferir a la Ciudad el equivalente al 1,4% de los ingresos fiscales nacionales netos, sobre una base anual a partir del 1° de enero de 2003, en lugar de la suma fija de \$157 millones por año asignada anteriormente. En consecuencia, la participación de la Ciudad en el sistema de coparticipación federal, previamente fijada en un 1,40% al 31 de diciembre de 2015, aumentó junto con

los niveles de distribución de las provincias a un 3,75% desde el 1° de enero de 2016 y a un 3,50% desde el 1° de enero de 2018.

Mediante el Decreto N° 194/2016, a los efectos de asegurar el desenvolvimiento fiscal y patrimonial que permita el funcionamiento autónomo de la Ciudad, el Gobierno Nacional aumentó el porcentaje de la coparticipación que recibe la Ciudad del 1,4% a 3,75%, a partir del 1° de enero de 2016. Luego, por Decreto N° 257/2018, el porcentaje de coparticipación de la Ciudad se redujo a 3,50% a partir del 1° de enero de 2018. A partir del 10 de setiembre de 2020, el Gobierno Nacional, mediante el Decreto N° 735/20, redujo el porcentaje correspondiente a la Ciudad a 2,32%. Finalmente, a partir de la promulgación de la Ley Nacional N° 27.606, ese porcentaje se redujo nuevamente a 1,40%.

Los pagos relativos a la coparticipación federal recibidos por la Ciudad fueron aumentando a lo largo de los años, en un 36,1% pasando a \$7.833,8 millones en 2015, en un 254,3% pasando a \$27.752,2 millones en 2016, en un 36,4% pasando a \$37.851,8 millones en 2017, en un 51,3% pasando a \$57.256,3 millones en 2018, en un 47,6% pasando a \$84.511,7 millones en 2019, en un 15,7% pasando a \$97.789,2 millones en 2020. Sin embargo, en 2021 estas transferencias se redujeron un 23,5% pasando a \$74.765,4 millones; en tanto, en 2022 volvieron a incrementarse en 88,2% llegando a \$140.713,7 millones. En 2023 los ingresos por este concepto fueron de \$311.306,4 millones, que representan un incremento con respecto al año anterior de 121,2%, en tanto que en 2024 fueron de \$922.410,1 millones, representando un incremento del 196,3% respecto del año anterior. Finalmente, en 2025, los ingresos por coparticipación alcanzaron los \$1.301.816,2 millones, representando un incremento de 41,1% respecto al año anterior.

Otras transferencias federales corrientes

En 2025, los ingresos por este concepto ascendieron a \$1.008.488,5 millones, lo que representa un incremento del 73,8% respecto al año anterior. De este monto, \$991.884,9 millones correspondieron a transferencias del Gobierno Nacional de conformidad con lo resuelto por la CSJN en el Expediente N° 1865/20, en tanto que la suma de \$16.603,6 millones correspondieron a otras transferencias federales.

Ingresos de capital

Los ingresos de capital ascendieron a \$15.910,9 millones en 2025, o 0,1% de los ingresos totales de la Ciudad en ese año. De conformidad con las disposiciones del Decreto N° 206 del 19 de marzo de 2009, el Gobierno Nacional acordó transferir con regularidad a todas las provincias y a la Ciudad el 30,0% de los impuestos que el Gobierno Nacional perciba y recaude con relación a la exportación de porotos de soja y sus derivados. Los montos transferidos sólo pueden ser utilizados por las provincias y la Ciudad para financiar obras de infraestructura (incluyendo aquellas de los sectores educativos y de salud) dentro de sus jurisdicciones. Debido a su destino, estas transferencias se registran como “ingresos de capital” de la Ciudad. En 2018, estas transferencias ascendieron a \$383,4 millones. El Decreto N° 206/2009 fue derogado mediante el Decreto N° 756/2018 del 14 de agosto de 2018. En virtud de ello, el Gobierno Nacional compensó a las provincias y a la Ciudad por el resto del año a través del Programa de Asistencia Financiera a provincias y municipios, por el que la Ciudad recibió en 2018 otros \$246,8 millones y en 2019 \$15,3 millones.

Gastos

La Ciudad clasifica sus gastos corrientes, en forma amplia, en personal, servicios de terceros, mercaderías de consumo, transferencias e intereses sobre la deuda de la Ciudad. El gasto destinado al personal comprende el gasto directo de la nómina de empleados de la Ciudad, principalmente salarios de maestros y trabajadores de la salud y contribuciones a la seguridad social que paga la Ciudad en relación con sus empleados permanentes y contratados. Los gastos correspondientes a servicios de terceros incluyen el gasto de la Ciudad por la contratación de servicios, que varían desde contratos de recolección de residuos hasta la provisión de comida para las escuelas y hospitales de la Ciudad y los pagos realizados a contratistas independientes que brindaron un servicio a la Ciudad en forma temporaria. Los gastos correspondientes a mercaderías de consumo se refieren a los gastos de la Ciudad en insumos para todos los departamentos y organismos de la administración de Ciudad, con inclusión de escuelas y hospitales. Los gastos por transferencias incluyen, principalmente, los subsidios pagados al sistema de educación privada de la Ciudad en concepto de incentivo docente.

Los gastos de capital de la Ciudad se refieren principalmente al mejoramiento de la infraestructura social de la Ciudad (con inclusión de escuelas, hospitales, centros culturales y otras obras públicas), proyectos de prevención de inundaciones, mantenimiento de calles, expansión de la red de subterráneos de la Ciudad, construcción de viviendas, instalación y mejora de semáforos y alumbrado público, entre otras obras públicas.

La siguiente tabla muestra los gastos de la Ciudad por categoría de gasto corriente y de capital desde 2021 hasta 2025. Los montos se presentan en pesos nominales. Ver el capítulo “*Forma de presentación de la información financiera y estadística*”.

	Ejercicio terminado el 31 de diciembre de									
	2021		2022		2023		2024		2025	
	(en millones de Pesos y porcentajes)									
Gastos corrientes:										
Personal	305.858,05	43,4%	528.442,50	43,6%	1.361.908,47	43,5	4.044.771,76	43,8%	5.827.652,95	41,8%
Servicios de terceros	139.958,65	19,9%	252.291,34	20,8%	659.662,173	21,1	2.058.953,36	22,3%	3.153.153,08	22,6%
Mercaderías de consumo	29.747,32	4,2%	39.082,45	3,2%	87.459,36	2,8	348.411,99	3,8%	492.772,73	3,5%
Transferencias	88.091,88	12,5%	151.238,14	12,5%	377.185,74	12,1	1.142.599,38	12,4%	1.655.721,88	11,9%
Intereses	51.243,01	7,3%	57.503,61	4,7%	99.127,77	3,2	139.645,558	1,5%	146.546,30	1,0%
Total gastos corrientes	614.898,91	87,3	1.028.558,03	84,9%	2.585.343,51	82,6	7.734.382,03	83,8	11.275.846,93	80,8%
Gastos de capital:										
Obras públicas	83.603,52	11,9%	171.644,45	14,2%	507.084,90	16,2	1.410.556,59	15,3%	2.511.256,50	18,0%
Otros ⁽¹⁾	5.923,49	0,8%	10.750,55	0,9%	36.921,61	1,29	84,087,11	0,9%	165.737,21	1,2%
Total gastos de capital	89.527,01	12,7	182.395,01	15,1%	544.006,51	17,4	1.494.643,69	16,2	2,676,993,71	19,2%
Total gastos	704.425,92	100%	1.210.953,04	100%	3.129.350,02	100	9.229.025,72	100%	13.952.840,64	100%

Nota:

⁽¹⁾ Incluye principalmente pagos realizados a entidades del sector público y privado que asumen ciertos proyectos de infraestructura.

Fuentes: Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, Dirección General de Crédito Público y Dirección General de Contaduría de la Ciudad.

La siguiente tabla muestra los gastos totales de la Ciudad por área desde 2021 hasta 2025. Los montos se presentan Pesos nominales. Ver el capítulo “*Forma de presentación de la información financiera y estadística*”.

	Ejercicio terminado el 31 de diciembre de				
	2021	2022	2023	2024(1)	2025
	(en millones de Pesos)				
Gobierno:					
Poder Legislativo	8.075,94	15.109,25	35.257,80	107.686,96	160.704,03
Poder Judicial	39.855,65	72.651,53	72.651,5	616.470,36	961.510,41
Poder Ejecutivo	21.068,70	40.372,50	202.260,32	333.039,45	535.903,79
Administración fiscal	10.869,54	20.470,77	119.923,63	132.136,78	216.538,38
Otros	7.912,67	14.020,98	34.826,68	99,894,50	151.862,52
Total gobierno	87.782,49	162.625,04	441.324,90	1.289.228,05	2.026.519,13
Servicios de Seguridad:					
Seguridad interna	95.568,31	167.700,61	446.921,33	1.336.215,51	2.174.968,41

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de					
	2021	2022	2023	2024(1)	2025
	(en millones de Pesos)				
Total servicios de seguridad	95.568,31	167.700,61	446.921,33	1.336.215,51	2.174.968,41
Servicios Sociales:					
Educación	125.082,25	227.595,42	616.283,69	1.901.994,44	2.723.372,66
Salud	136.679,17	205.152,93	506.915,61	1.623.056,24	2.249.724,95
Promoción social	75.432,25	123.554,46	277.190,73	844.440,14	1.301.627,19
Cultura	13.436,77	28.016,14	62.547,57	155.075,40	233.697,26
Vivienda	8.734,94	56.336,99	174.172,77	410.368,76	555.984,73
Servicios urbanos	0	94.829,94	263.422,11	897.114,63	1.359.102,53
Otros	11.769,65	19.624,65	50.620,00	164.349,87	224.553,36
Total servicios sociales	371.135,04	755.110,54	1.951.152,48	5.996.399,48	8.648.062,69
Servicios Económicos:					
Transporte	10.958,99	15.779,36	42.864,66	131.975,40	383.212,97
Servicios urbanos	67.101,16	0	0	0	0
Otros	19.432,24	50.863,05	147.788,31	335.156,28	568.329,04
Total servicios económicos	97.492,38	66.642,41	190.652,97	467.131,68	951.542,01
Intereses ⁽¹⁾	52.447,69	58.874,45	99.298,34	140.051,00	151.748,40
Total de gastos	704.425,92	1.210.953,04	3.129.350,02	9.229.025,72	13.952.840,64

Nota:

(1) Incluye comisiones, entre ellas comisiones por disponibilidad crediticia y gastos incurridos por la Ciudad durante el proceso de obtención de ciertos préstamos internacionales. Ver el capítulo “*Deuda pública— Descripción del endeudamiento directo— Prestamos internacionales*”.

Fuentes: Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, Dirección General de Crédito Público y Dirección General de Contaduría de la Ciudad.

Los dos servicios sociales principales en 2025 fueron educación y salud que, en conjunto, representaron un 35,6% del gasto total estimado de la Ciudad. Los servicios educativos comprenden la provisión de escuelas y la enseñanza hasta el nivel post-secundario para todos los residentes de la Ciudad. Los servicios de salud comprenden la prestación de atención hospitalaria básica y asistencia médica principalmente a los residentes de la Ciudad, pero, en la práctica, a cualquier persona que requiera dichos servicios en la Ciudad, independientemente de su lugar de residencia. Conforme lo dispuesto por la Ley Nacional N° 25.871, tanto las personas de nacionalidad argentina como los extranjeros que revistan la calidad migratoria de “residentes permanentes” o “residentes temporarios” en la República Argentina tienen derecho a acceder en forma gratuita a los servicios de salud. Los extranjeros no residentes que requieran atención médica no urgente pueden estar sujetos al pago de los costos correspondientes por los servicios prestados. No obstante, en casos de urgencia o emergencia, no podrá negarse ni restringirse el acceso a la atención médica a ninguna persona. La Ciudad cuenta con 34 hospitales públicos, un instituto de salud pública y 48 centros médicos barriales de acción comunitaria.

Entre otros servicios brindados por la Ciudad se encuentran: servicios urbanos, tales como el mantenimiento de los espacios públicos y la recolección de residuos; servicios de seguridad interna y fuerzas de seguridad de la Ciudad; servicios administrativos, tales como la emisión de licencias de conducir; atracciones culturales, por ejemplo, museos y teatros; aprobación de plano urbanos; y la ejecución de obras públicas y proyectos de infraestructura. Además, los gastos de transporte incluyen el monto que la Ciudad ha gastado en el mejoramiento y expansión del sistema de subterráneos que, si bien es operado por un concesionario privado, cualquier gasto de capital relacionado con el mismo es responsabilidad primaria de la Ciudad.

Gastos corrientes

Personal

El gasto de personal es el principal gasto de la Ciudad, representando un monto de \$5.827.652,9 millones o el 51,7% del total de los gastos corrientes de la Ciudad para el 2025. El gasto de personal se incurre en base al número de cargos pagados y no por el número de empleados. Un empleado, por ejemplo, un maestro o un médico, puede ocupar más de un cargo siempre que sus horarios no se superpongan y, en consecuencia, recibir más de un sueldo.

En respuesta a la presión de los sindicatos derivada de políticas implementadas por la anterior administración federal para realinear, en términos reales, las compensaciones y beneficios de los empleados de la Ciudad a los niveles vigentes antes de la crisis económica de Argentina de 2001-2002, la Ciudad ha estado otorgando aumentos salariales a tasas que, en la mayoría de los casos, superaron en conjunto las tasas de inflación predominantes. Además, la Ciudad ha contratado como empleados permanentes o bajo contrato a varias personas que previamente prestaban servicios como contratistas independientes (con el consiguiente aumento en las contribuciones a la seguridad social y otros beneficios a cargo de la Ciudad) y, en general, ha incrementado su número total de empleados y cargos para atender demandas sociales, en particular en las áreas de salud y educación, y como resultado de la asunción por parte de la Ciudad de funciones previamente desempeñadas por el Gobierno Nacional, como aquellas realizadas por los tribunales de la Ciudad y por la fuerza de seguridad que la Ciudad ha desarrollado para su servicio.

Para marzo de 2018, los acuerdos finales de 2017 añadieron otro aumento del 3% para la administración central y seguridad, 2% para salud y 3,5% para educación. Para 2018, todos los sectores recibieron un aumento salarial del 25%, distribuido en cinco etapas: 8% en abril, 4% en julio, 3% en septiembre y 5% tanto en octubre como en diciembre. Las máximas autoridades obtuvieron un aumento del 8% en abril. Se otorgaron bonos: \$5.000 para administración central y seguridad, \$12.000 para médicos y \$5.000 para residentes. Los salarios en educación aumentaron un 25%, y el gasto en personal ascendió un 28,1% hasta \$114.225,0 millones.

En marzo de 2019, los acuerdos finalizados de 2018 incluyeron un aumento salarial del 4% para empleados de la administración central, educación y seguridad, mientras que salud registró un incremento del 7%. El aumento salarial de 2019 fue del 19% para administración central, salud y seguridad, implementado en tres etapas: 8% en abril, 6% en julio y 5% en septiembre. Los bonos variaron, con empleados de educación recibiendo entre \$3.500 y \$7.000, y el personal de administración central y seguridad obteniendo \$5.000 en marzo. Médicos y residentes recibieron un bono de \$10.000, con un adicional de \$5.000 para los sectores de la administración pública en octubre. Los salarios del sector educativo aumentaron un 23%, y los gastos en personal se incrementaron un 41,9% hasta \$162.083,3 millones.

En enero de 2020, en cumplimiento con el acuerdo pactado en las distintas actas de negociación colectiva celebradas durante 2019, se efectuó una compensación salarial de acuerdo a la diferencia registrada entre la inflación acumulada desde abril hasta diciembre. Esto representó un 16,1% para el sector educativo y un 15,9% para los demás sectores. Además, se otorgó entre los meses de febrero a octubre a todos los sectores, excepto al sector educativo, y a las autoridades superiores desde septiembre, una suma fija equivalente al 7,9% del salario percibido en diciembre de 2019. A los empleados del sector educativo, se les otorgó una suma fija desde marzo y desde noviembre que representan aumentos del 13,1% y del 7,6%, respectivamente, y luego en diciembre un aumento de 4% sobre el material didáctico. Asimismo, en marzo se otorgó una suma fija de \$1.210 sobre el Fondo Nacional de Incentivo Docente, la cual representa un incremento del 4% y que, a partir de julio, pasó a financiamiento propio, llegando a un incremento total del 27%.

Como parte de la emergencia sanitaria que tuvo lugar en 2020, se otorgaron sumas fijas no remunerativas de \$10.000 para el personal médico y de \$5.000 al resto del personal hospitalario esencial, durante los meses de agosto y septiembre. Los efectivos de seguridad en la vía pública recibieron una suma de \$7.000 y el sector educativo, junto con el resto de la administración central, recibieron \$5.000 en el mes de agosto. Como cierre de las paritarias del ejercicio 2020, se acordó para la administración central y los sectores seguridad y salud un incremento no remunerativo del 15% distribuido en tres tramos: 5% desde noviembre hasta enero de 2021, llegando a un incremento total del 22,9%. A su vez, se otorgaron dos pagos

no remunerativos de \$5.000 en enero 2021 y febrero 2021 para la administración central, \$7.000 para seguridad y \$10.000 para el sector salud.

En el 2021, se cerraron las paritarias para administración central, seguridad y salud con un incremento del 45%, distribuido en cuatro tramos: 10% en marzo, julio, octubre y noviembre, más un 5% adicional en diciembre. Asimismo, se otorgó un pago no remunerativo en enero y febrero de 2022 de \$8.000 para la administración central y para el sector seguridad; y sólo un pago en enero de 2022 de \$16.000 para el sector salud. En el sector educativo, se otorgó un pago de \$4.000 para docentes de jornada simple y \$8.000 para docentes de jornada completa a principios de 2022. Asimismo, se acordó un incremento anual del 45%, en seis tramos, complementado por el otorgamiento de la suma fija denominada "Conectividad" e incrementos en el FONAINDO, llegando a un incremento total del 53.5% anual.

En el 2022 se cerraron paritarias para la administración central, el sector seguridad y salud con un incremento remunerativo anual del 97% distribuido de la siguiente forma: 15% en marzo, 6% en mayo, 5% en junio, 6% en julio, 5% en agosto, 10% en septiembre, 18% en octubre, 20% en noviembre y 12% en diciembre. Por su parte, el sector salud recibió un incremento anual de 99%. En cuanto al sector educativo, se siguió el mismo patrón, al que se suma un aumento en el FONAINDO del 138,5%.

Durante el 2023, se otorgaron incrementos salariales del 180% distribuidos durante varios meses: 6% en enero, 5% en febrero, 4% en marzo, 10% en abril, 8% en mayo, 17% en junio, 10% en julio, 15% en agosto, 23% en septiembre, 18% en octubre, 23% en noviembre y 41% en diciembre. Por parte del sector educativo, se acordó el mismo incremento anual, con un tramo menos siendo de 14% en febrero. Se adiciona el otorgamiento de la suma fija denominada "Conectividad", cuyo valor inicial era de \$2.250 y finaliza el año en \$12.250, más un aumento en el FONAINDO del 124%.

Durante el 2024, se cerraron las paritarias de la administración central, seguridad, salud y sector educativo con un incremento remunerativo del 105,24% acumulado hasta diciembre: 10% en enero, 16% en febrero, 14% en marzo, 14% en abril, 8,4% en mayo, 5,6% en junio, 7% en julio, 6,7% en agosto, 5% en septiembre, 8,4% en octubre, 5% en noviembre y 5% en diciembre. Además, se otorgó una suma fija que asciende a \$60.000 para diciembre, mientras que se detrae el gasto proveniente de las sumas fijas denominadas "Conectividad" y del FONAINDO, ambas provenientes de fondos externos que finalizaron su transferencia por la jurisdicción nacional.

Durante el 2025, se cerraron las paritarias de la administración central y el sector de seguridad con un incremento remunerativo del 23,78% acumulado hasta Diciembre: 5% en febrero, 9,45% en mayo, 3,43% en agosto, 5,89% en noviembre. Además, continuó el otorgamiento de la suma fija, que continúa siendo de \$60.000 a diciembre. En cuanto al sector salud, se acordó el mismo incremento anual, con un tramo más de 5% para septiembre. El sector educativo tuvo un incremento remunerativo del 23,21% acumulado a Diciembre: 5% en febrero, 4,2% en abril, 4,73% en junio, 3,42% en agosto, 2,94% en octubre y 2,93% en diciembre.

Debido a las garantías constitucionales de estabilidad laboral para el empleo público, la Ciudad no puede reducir los gastos de personal mediante programas de despidos, aunque sí puede llevar adelante programas de retiro voluntario y eliminación natural de cargos. Los empleados también pueden ser despedidos con causa. Los salarios no pueden reducirse en términos nominales y, en virtud de concesiones aplicables, el personal educativo y judicial tienen derecho a aumentos automáticos basados en su antigüedad en el cargo. En marzo de 2012, la administración de la Ciudad implementó un programa de retiro voluntario para aquellos empleados permanentes que estarían en condiciones de jubilarse en los próximos cinco años. En 2012, 6.163 empleados se adhirieron al programa y 1.824 se jubilaron en virtud del mismo. En 2013, 4.113 empleados se adhirieron al programa y 628 se jubilaron en virtud del mismo. Durante 2014, se adhirieron 672 empleados al programa de retiro voluntario y 485 se jubilaron en virtud del mismo. En 2015, 506 adhirieron al programa. En 2016, no se llevó a cabo el programa de retiro voluntario. En 2017, cuando se reanudó el programa, se adhirieron 597 personas, en 2018 se sumaron 339 y en 2019 se incorporaron 579. Durante 2020, se adhirieron 271 empleados al programa de retiro voluntario y 375 se jubilaron en virtud del mismo. En 2021, se adhirieron 259 personas al programa de retiro voluntario y 1.257 se jubilaron. En 2022, se adhirieron 256 personas al programa de retiro voluntario y 2.090 se jubilaron. En 2023, se adhirieron 355 personas al programa de retiro voluntario y 1.540 se jubilaron. En 2024, 1.157 empleados se unieron al programa de retiro voluntario y 1.427 se jubilaron. En 2025, no se llevó a cabo el programa de retiro voluntario y 1.373 empleados se jubilaron.

La administración actual de la Ciudad ha implementado un número de políticas destinadas a lograr un mejor alineamiento de la disponibilidad de su personal con las demandas de la población y brindar mejores oportunidades profesionales para sus empleados. Como resultado, el aumento en el número de empleados se ha focalizado en los sectores de educación y salud y al mismo tiempo se sumó personal a la nueva fuerza policial creada por la Ciudad. Asimismo, la Ciudad implementó un nuevo sistema de gestión de recursos humanos que ha permitido hacer más eficiente y facilitar procesos tales como insertar cambios en una base de datos de empleados unificada, emitir recibos de sueldo electrónicos, hacer nombramientos de docentes y médicos y resolver posibles errores en los ajustes salariales de manera más eficiente. La Ciudad también ha tomado medidas diseñadas para reducir el nivel relativamente alto de ausentismo de sus empleados, implementando un sistema de control electrónico y estableciendo ocho centros de chequeos médicos sumados a un centro médico central y la implementación de visitas médicas a domicilio. La Ciudad, además, ha comenzado a evaluar en forma anual a la mayoría de su personal y creó la categoría de “*cargos gerenciales jerárquicos*” con asignación de puestos a través de un proceso de selección basado en el mérito. Al 31 de diciembre de 2024 los nombramientos para esa categoría ascendían a 1.777 en tanto que, al 31 de diciembre de 2025, ascendían a 1.819.

El siguiente cuadro refleja el número de empleados y cargos de la Ciudad correspondiente a cada uno de los cinco ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

	2021		2022		2023		2024		2025	
	Emp .	Carg os	Emp .	Carg os	Emp .	Carg os	Emp .	Carg os	Emp .	Carg os
Administración central										
Personal permanente ⁽¹⁾	37.531	37.457	35.211	35.145	35.550	35.493	33.515	33.434	32.727	32.653
Personal transitorio con renovación anual	2.183	2.257	2.090	2.172	2.346	2.419	2.973	3.088	2.560	2.689
Personal de educación y salud ⁽²⁾	95.993	195.281	97.394	195.549	101.882	201.402	99.307	198.760	98.882	192.883
Policía de la Ciudad	32.700	32.721	32.527	32.530	33.074	33.075	32.846	32.869	32.776	33.471
Autoridades superiores	700	709	779	785	698	699	777	781	799	801
Subgerentes operativos	811	811	838	838	810	810	839	839	868	868
Gerentes operativos	833	833	899	899	864	864	938	938	957	957
Total	170.751	270.069	169.738	267.918	175.224	274.762	171.195	270.709	169.563	264.322

Notas:

⁽¹⁾ Al 31 de diciembre de 2025 se incluye: Administrativos (27.192), Cuerpo de Seguridad y Vigilancia (1.242) y Planta Transitoria Acta N.º 6/14 (4.293).

⁽²⁾ Al 31 de diciembre de 2025, el número de empleados en educación era de 59.327, con 153.177 puestos. En salud, había 39.555 empleados y 39.706 puestos.

Fuente: Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Ciudad.

“Personal Permanente” incluye tanto a los empleados de los ministerios de la Ciudad y otras áreas de la administración central, como a los empleados asignados a los departamentos de educación y salud. También al cuerpo de seguridad y vigilancia y a la planta transitoria Acta N.º 6/14.

“Personal transitorio con renovación anual” incluye a los empleados de las plantas transitorias de renovación anual, a los empleados del Programa de Especialistas Profesionales y a los empleados que anteriormente fueron contratistas independientes de la Ciudad, proporcionando servicios en virtud de

contratos temporarios, y que luego la Ciudad los contrató mediante contratos de empleo público que contemplan seguridad social y otros beneficios.

“Policía de la Ciudad” comprende empleados de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, incluyendo cuerpo de oficiales y civiles de las 69 comisarias, cuerpos de infantería y cuerpos de policía montada, el cuerpo de bomberos, y algunas áreas de la policía forense y de investigaciones.

“Autoridades superiores” comprende los cargos más altos en la administración de la Ciudad, entre ellos los ministros, los secretarios, los subsecretarios y los directores generales.

“Subgerentes operativos” y “Gerentes operativos” comprende a los empleados permanentes con responsabilidades gerenciales de jerarquía.

Al 31 de diciembre de 2025, los trabajadores de los sectores de salud y educación representan la mayor cantidad de trabajadores sindicalizados. Aproximadamente el 73,0% de los trabajadores de dichas áreas están afiliados a distintas organizaciones sindicales. En este sentido, el 79,0% de los empleados administrativos están afiliados al Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires.

Servicios tercerizados

En el curso de la prestación de servicios, la Ciudad incurre en gastos por una variedad de bienes y servicios adquiridos al sector privado. La Ciudad clasifica las compras de bienes que consume en una categoría separada, “Consumo de mercaderías”. En 2025, los gastos por servicios tercerizados ascendieron a \$3.153.153,1 millones, lo que representa el 28% del total del gasto corriente de la Ciudad. El mayor gasto en esta categoría corresponde a la recolección de basura, realizada principalmente por contratistas independientes, con un total de \$936.588,8 millones en 2025. A los fines de la recolección de residuos, la Ciudad se divide en seis zonas, cinco de las cuales se encuentran bajo el servicio de contratistas y la zona restante, bajo el servicio de empleados de la Ciudad. Los contratos de recolección de residuos finalizaron en 2011 y, en el primer trimestre de 2014, la Ciudad concesionó nuevos contratos de recolección de residuos de diez años de duración a contratistas independientes para que provean dichos servicios, en virtud de los cuales la Ciudad acordó financiar la compra de equipamiento nuevo para ser utilizado por dichos contratistas. Los servicios, de acuerdo con dichos contratos, comenzaron en octubre de 2014.

Otros gastos significativos en el rubro servicios tercerizados en 2025 incluyeron la prestación de servicios por contratistas independientes bajo contratos temporales (\$261.204,7 millones), el suministro de alimentos en las escuelas de la Ciudad (\$144.765,3 millones), servicios de seguridad provistos por empresas privadas de seguridad (\$189.225,7 millones), publicidad (\$140.667,4 millones), suministro de alimentos en los hospitales de la Ciudad (\$80.445,5 millones), y programas de asistencia social (\$44.570 millones). El resto de los gastos por servicios tercerizados corresponden a costos de procesamiento de datos y otros servicios técnicos, costos de estudios catastrales, facturas de servicios, costos de limpieza y una variedad de otros servicios profesionales especializados suministrados a la Ciudad a través de contratistas del sector privado.

La Ciudad procura el suministro de estos servicios mediante llamados a licitación para el otorgamiento de contratos por parte de la ciudad, obteniendo precios de referencia de la Auditoría General de la Nación.

Consumo de mercaderías

La Ciudad clasifica en este rubro los gastos en que incurre por la compra de mercaderías al sector privado y que son consumidas por la Ciudad. Los gastos por consumo de mercaderías ascendieron a un total de \$492.772,7 millones, o 4,4% del total de los gastos corrientes de la Ciudad en 2025. Los gastos principales en este rubro en 2025 fueron en medicamentos (\$155.167,4 millones), equipamientos quirúrgicos y de laboratorio para hospitales de la Ciudad (\$99.088,1 millones) y otros insumos médicos (\$85.503,4 millones).

La Ciudad utiliza un proceso de llamados a licitación tanto para la compra de mercaderías como para la contratación de servicios tercerizados. La Ciudad también utiliza licitaciones *on-line* y la centralización de órdenes de compra, lo cual resultó en el incremento en el número de proveedores registrados y en una reducción del tiempo y del costo involucrado en ciertas licitaciones.

Pagos de transferencias

En 2024, los pagos de transferencias ascendieron a \$1.655.721,9 millones o el 14,7% de los gastos corrientes de la Ciudad. En 2025, las transferencias pagadas por la Ciudad incluyeron subsidios para el sistema de educación privada de la Ciudad en carácter de incentivo docente (\$391.364,7 millones), otras transferencias a sectores de la población vulnerables (\$403.062,0 millones), transferencias a Emova por el manejo y el desarrollo del sistema de subterráneos (\$260.040,2 millones), el costo del programa de asistencia social “Ciudadanía Porteña” (\$82.484,2 millones) y transferencias a organismos sin fines de lucro que administran el Hospital Garrahan para pacientes pediátricos) (\$51.655,0 millones). Conforme al acuerdo celebrado entre el Gobierno Nacional y la Ciudad (referenciado mediante la Resolución N.º 38/LCABA/17), el hospital es reconocido como un ente de carácter nacional, con un esquema de financiamiento según el cual el Gobierno Nacional aporta el 80 % del presupuesto, mientras que la Ciudad cubre el 20 % restante.

Intereses

Los intereses sobre el endeudamiento de la Ciudad se contabilizan como gastos corrientes. Ver el capítulo “*Deuda pública*”.

Gastos de capital

Gastos de capital es el rubro más flexible del presupuesto de la Ciudad. En el pasado, la Ciudad ha expandido o reducido sus obras de capital según las limitaciones presupuestarias. Los ítems principales del rubro gastos de capital de la Ciudad son la expansión de la red de subterráneos, obras viales, equipamiento de escuelas y hospitales, prevención de inundaciones y obras de drenaje de aguas, además del desarrollo de viviendas públicas.

La Ciudad utiliza un sistema según el cual los departamentos de la Ciudad presentan todos los posibles proyectos de infraestructura ante la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Estos proyectos son luego sometidos a un análisis costo-beneficio y clasificados de conformidad con las prioridades que establezca el Jefe de Gobierno. Asimismo, los proyectos se incluyen en el presupuesto correspondiente a tres años para asegurar el financiamiento del proyecto hasta su finalización.

En 2015, las inversiones de capital totales fueron de \$12.614,6 millones, un 7,9% inferiores al año anterior, principalmente debido a pagos por adelantado de \$1.313 millones otorgados en 2014 para la compra de camiones de basura y equipos por contratistas independientes. En 2016, las inversiones de capital aumentaron un 103,8% hasta \$25.711,7 millones. En 2017, aumentaron un 56,8% hasta \$40.310,2 millones, mientras que en 2018 se incrementaron un 27,1%, totalizando \$51.249,8 millones. En 2019, aumentaron un 39,6% hasta \$71.534,5 millones. En 2020, los gastos de capital representaron un 22,1% alcanzando un monto de \$55.746,4 millones; en 2021, aumentaron un 60,6% alcanzando un monto de \$89.527 millones. En 2022, aumentaron un 103,7% alcanzando un monto de \$182.395 millones, en 2023 aumentaron en 198,3%, alcanzando un monto de \$544.006,5 millones y en 2024 fueron de \$1.494.643,7 millones, 174,7% más altos que el año anterior principalmente debido a obras públicas. Finalmente, en 2025, el gasto en capital ascendió a \$2.676.993,71 millones, contabilizando un incremento de 79,1% respecto al año anterior.

La Ciudad clasifica sus gastos de capital mayormente en obras públicas y otros gastos de capital.

Además, la Ciudad registra como gastos de capital el costo de un contrato celebrado con la Coordinación Ecológica Área Metropolitana S.E. (“CEAMSE”) para reciclar los desechos generados en la Ciudad. Estos costos fueron considerados previamente como gastos corrientes. CEAMSE trata los desechos y los utiliza para la construcción de parques y centros de esparcimiento en el Gran Buenos Aires (aunque no estén dentro de la jurisdicción de la Ciudad). La Ciudad considera que este proyecto beneficia a los residentes de la misma ya que incrementa el número de parques dentro de su alcance y garantiza el adecuado tratamiento de los desechos que genera.

Los principales gastos de capital por obras públicas en 2025 incluyeron: construcción, mantenimiento y equipamiento de las instalaciones de la Policía de la Ciudad (\$313.496,0 millones); construcción y mejoramiento de escuelas (\$229.662,4 millones); proyectos relacionados con la salud, tales como la renovación de hospitales (\$179.784,4 millones); mejoramiento de plazas públicas (\$274.781,5 millones); el contrato con CEAMSE (\$136.318,2 millones), renovación y construcción de infraestructura de la red de subterráneos (\$156.802,8 millones); construcción y mantenimiento de avenidas y calles (\$242.258,1 millones); construcción de infraestructura preventiva de inundaciones y de drenaje de agua (\$77.048,1 millones); desarrollo de viviendas públicas a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad (\$11.510,7 millones); construcción y mantenimiento del servicio de buses rápidos (\$22.124,7 millones); e inversión en actividades culturales (\$12.494,5 millones).

Cifras estimativas preliminares para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2026.

Estas cifras son estimaciones preliminares que fueron preparadas por la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y la Dirección General de Crédito Público de la Ciudad sobre la base de los registros de la Dirección General de Contaduría de la Ciudad. Debido a su carácter preliminar, es muy probable que las cifras correspondientes al período mencionado se modifiquen a medida que se disponga de cifras revisadas o definitivas por lo que no puede asegurarse que dichos cambios no serán sustanciales.

Cifras Provisorias					
6 meses finalizados el 30 de junio de					
	2025		2026		
	\$	%	\$	%	Var. %
Ingresos corrientes					
Ingresos por impuestos					
Impuesto a los ingresos brutos	3.549.866,64	56,74	4.340.152,73	54,11	22,26
Impuesto inmobiliario	384.751,69	6,15	534.187,14	6,66	38,84
Impuesto automotor	215.878,43	3,45	266.628,68	3,32	23,51
Impuesto de sellos	295.354,86	4,72	396.296,76	4,94	34,18
Contribuciones para el desarrollo de subterráneos	86.039,38	1,38	138.331,96	1,72	60,78
Ley N° 23.514	29.791,73	0,48	41.932,54	0,52	40,75
Ley N° 4.472	56.247,65	0,90	96.399,42	1,20	71,38
Ingresos por planes de pago diferido de impuestos	21.492,25	0,34	124.188,09	1,55	477,83
Otros ingresos	27.902,49	0,45	41.110,65	0,51	47,34
Total ingresos por impuestos	4.581.285,75	73,22	5.840.896,01	72,81	27,49
Ingresos no tributarias					

Pago de derechos	16.433,23	0,26	19.220,31	0,24	16,96
Venta de bienes y servicios	89.033,23	1,42	135.874,19	1,69	52,61
Otros ingresos no tributarios	326.528,96	5,22	557.298,18	6,95	70,67
Total ingresos no tributarios	431.995,42	6,90	712.392,68	8,88	64,91
Transferencias federales	586.812,52	9,38	781.317,09	9,74	33,15
Otros financiamientos federales	650.414,26	10,40	684.563,62	8,53	5,25
Total ingresos federales	1.237.226,79	19,78	1.465.880,71	18,27	18,48
Total ingresos corrientes	6.250.507,95	99,90	8.019.169,40	99,97	28,30
Ingresos de Capital	5.974,53	0,10	2.396,59	0,03	-59,89
Total ingresos	6.256.482,49	100,00	8.021.565,99	100,00	28,21
Gastos corrientes					
Personal	2.657.262,89	44,93	3.511.529,22	45,04	32,15
Servicios de terceros	1.433.633,77	24,24	1.802.362,46	23,12	25,72
Consumo de mercaderías	207.500,23	3,51	258.273,06	3,31	24,47
Transferencias	698.925,29	11,82	926.341,54	11,88	32,54
Intereses	52.221,29	0,88	90.814,76	1,16	73,90
Total gastos corrientes	5.049.543,48	85,39	6.589.321,05	84,52	30,49
Gastos de capital					
Obras públicas	834.461,05	14,11	1.168.163,09	14,98	39,99
Otros	29.641,51	0,50	38.403,14	0,49	29,56
Total gastos de capital	864.102,56	14,61	1.206.566,23	15,48	39,63
Total gastos	5.913.646,04	100,00	7.795.887,28	100,00	31,83

PRESUPUESTO 2026

Introducción

El Presupuesto 2026 y la ampliación del presupuesto 2026 de la Ciudad se basan en una serie de proyecciones y cálculos respecto de la economía nacional y de los ingresos, gastos e inflación de la Ciudad. Ambos contienen estimaciones sobre resultados históricos e información respecto del futuro que implican ciertos riesgos e incertidumbres. Los posibles riesgos e incertidumbres incluyen la evolución de la economía de la Ciudad, el índice de inflación, el nivel de recaudación fiscal, el nivel de cumplimiento de las leyes impositivas, la transferencia por parte del Gobierno Nacional de los montos que debe remitir a la Ciudad, la capacidad de la administración de la Ciudad para controlar los gastos de conformidad con su presupuesto y obtener fondos para cubrir el déficit proyectado, los acuerdos con el Gobierno Nacional en relación a la compensación de reclamos mutuos con el Gobierno Nacional, la resolución favorable de determinados litigios que la Ciudad enfrenta en la actualidad, el acaecimiento de hechos políticos, legislativos o constitucionales inusuales que limiten la capacidad de la administración de la Ciudad para manejar sus finanzas y hechos que puedan tener efectos sustancialmente adversos sobre la Argentina. Como resultado de estos riesgos e incertidumbres, los ingresos y gastos reales de 2026 podrían diferir sustancialmente de los expresados en el presupuesto.

La Ciudad considera que el presupuesto 2026 cumple sustancialmente con los requisitos de la Ley Federal de Financiamiento de la Educación.

El proceso presupuestario

El ejercicio económico de la Ciudad coincide con el año calendario. En virtud de la Constitución de la Ciudad, el presupuesto anual debe presentarse ante la Legislatura antes del 30 de septiembre del año anterior. El presupuesto debe ser preparado por el Poder Ejecutivo y sometidos a la Legislatura para su aprobación. El presupuesto anual representa los ingresos estimados de la Ciudad. También constituye una autorización y una limitación de los gastos en que puede incurrir la Ciudad. Los ingresos de la Ciudad se calculan en base a proyecciones internas generadas por la Ciudad. Sin embargo, los cálculos correspondientes a los pagos de coparticipación federal se basan en las proyecciones elaboradas por el Gobierno Nacional con respecto al sistema de coparticipación federal de impuestos.

Al confeccionar el presupuesto anual, el Poder Ejecutivo, a través del Ministro de Hacienda y Finanzas de la Ciudad, asigna los ingresos disponibles entre los diversos ministerios de la Ciudad según las prioridades presupuestarias establecidas por la administración de la Ciudad. Una vez que el Jefe de Gobierno y los ministros acordaron estas partidas, se presenta un único presupuesto que consolida las autorizaciones de gastos de cada ministerio ante la Legislatura para su aprobación. La Ciudad debe presentar una declaración de los ingresos y gastos ejecutados correspondientes a cada partida presupuestaria para el año anterior antes del 30 de junio del año siguiente.

El 4 de agosto de 2004, el Congreso Nacional aprobó el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, la cual, a partir del presupuesto para el año finalizado el 31 de diciembre de 2005, requiere que cada una de las provincias y la Ciudad, siempre que hayan adherido a sus disposiciones, no aumenten el monto de sus gastos totales (excluyendo gastos de interés, gastos pagados con financiación de organismos multilaterales y ciertos gastos en programas de infraestructura social) en un porcentaje que exceda el porcentaje de crecimiento proyectado del PBI de Argentina estimado por el Gobierno Nacional, para poder conseguir presupuestos equilibrados (excluidos los gastos de capital) y para asegurar que los servicios anuales de la deuda no excedan el 15% de sus ingresos corrientes (neto de cualquier transferencia a las municipalidades en el caso de las provincias). El incumplimiento de las previsiones del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno puede resultar en la denegación por parte del Gobierno Nacional de la autorización para endeudarse, o limitar el monto de transferencias discrecionales a la provincia incumplidora o a la Ciudad, según corresponda.

El 23 de junio de 2005, la Legislatura aprobó la Ley N° 1.726 que ratifica e implementa las previsiones del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno. Conforme a las previsiones del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, la Ciudad debe presentar

sus presupuestos anuales y las declaraciones de los ingresos y gastos actuales y la ejecución presupuestaria al Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, el cual se encuentra integrado por representantes del Gobierno Nacional, de las provincias y de la Ciudad y es el responsable de controlar el cumplimiento del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno. La Ciudad presentó al Consejo sus declaraciones y presupuestos para el 2005, 2006, 2007 y 2008 y el Consejo los ha encontrado, en general, de conformidad con el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno. El 26 de noviembre de 2009, la Legislatura de la Ciudad, de conformidad con la Ley N° 3.297, retiró la adhesión de la Ciudad al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno. Por medio de la Ley N° 5.955 del 12 de abril de 2018, la Ciudad volvió a adherir al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, instituido por la Ley N° 25.917 y su modificatoria Ley N° 27.428.

El 21 de diciembre de 2005, el Congreso Nacional aprobó la Ley N° 26.075 (la “Ley de Financiamiento Educativo”), según la cual, el Gobierno Nacional, todas las provincias y la Ciudad acordaron aumentar, progresivamente, el nivel de gastos en los sectores de educación, ciencia y tecnología, de modo que para el 2010, el gasto total anual del Gobierno Nacional, las provincias y la Ciudad en dichos sectores, represente el 6,0% del PBI. La Ley de Financiamiento Educativo prevé que el Gobierno Nacional será el responsable del 40,0% de los gastos adicionales requeridos para cumplir con dicho objetivo, mientras que las provincias y la Ciudad serán responsables por el saldo restante; el incremento será utilizado, ante todo, para aumentar el número y los niveles de los salarios de los docentes. Además, prevé que el aumento del 60,0% en la recaudación de cualquier recaudación tributaria sujeto al sistema de coparticipación por el Gobierno Nacional, con respecto a la recaudación de 2005, será distribuido entre las provincias y la Ciudad conforme a un criterio determinado (principalmente el número de estudiantes registrados) a ser utilizado únicamente para financiar el aumento referido en el gasto educativo.

El presupuesto 2026

El siguiente cuadro presenta un resumen de los ingresos y gastos estimados en el presupuesto 2026 y en el proyecto de ampliación del presupuesto aprobado del 2026. Los ingresos y gastos de los ejercicios cerrados de 2024 y 2025 también se incluyen para fines comparativos. Todos los montos se consignan en Pesos nominales. Ver el capítulo “Presentación de la información financiera y estadística”.

	Ejercicio que finaliza el 31 de diciembre de,						Variación %	
	2024		2025		2026*		2024/2025	2025/2026
Ingresos corrientes								
Ingresos por impuestos								
Impuesto a los ingresos brutos ..	5.784.973,3	60,7%	7.790.145,5	57,5%	10.819.556,6	54,4%	34,66	38,89
Impuesto inmobiliario	355.401,2	3,7%	794.788,1	5,9%	1.090.038,9	5,5%	123,63	37,15
Impuesto automotor	199.156,2	2,1%	374.827,6	2,8%	502.338,4	2,5%	88,21	34,02
Impuesto de sellos	414.105,9	4,3%	726.442,4	5,4%	959.960,5	4,8%	75,42	32,15
Contribuciones para el desarrollo de subterráneos ⁽²⁾	103.363,8	1,1%	196.521,9	1,5%	304.568,8	1,5%	90,13	54,98
Ley N° 23.514	30.976,7	0,3%	57.514,5	0,4%	74.438,9	0,4%	85,67	29,43
Ley N° 4.472	72.387,2	0,8%	139.007,4	1,0%	230.129,8	1,2%	92,03	65,55
Ingresos por planes de pago diferido de impuestos	19.638,9	0,2%	71.714,1	0,5%	193.616,3	1,0%	265,16	169,98
Otros impuestos	46.551,7	0,5%	78.818,8	0,6%	111.011,3	0,6%	69,31	40,84
Total ingresos por impuestos..	6.923.191,0	72,6%	10.033.258,4	74,1%	13.981.090,6	70,3%	44,92	39,35
Ingresos no tributarios								
Pago de derechos	23.794,6	0,2%	35.376,8	0,3%	47.646,4	0,2%	48,68	34,68
Venta de bienes y servicios	106.754,2	1,1%	197.712,6	1,5%	277.535,7	1,4%	85,20	40,37
Otros ingresos no tributarios	1.052.794,4	11,0%	954.845,9	7,0%	1.185.557,4	6,0%	(9,30)	24,16
Total ingresos no tributarios ..	1.183.343,2	12,4%	1.187.935,2	8,8%	1.510.739,5	7,6%	0,39	27,17
Transferencias federales y otras transferencias federales corrientes								

	Ejercicio que finaliza el 31 de diciembre de,						Variación %	
	2024		2025		2026*		2024/2025	2025/2026
Pagos por coparticipación federal.....	922.410,1	9,7%	1.301.816,2	9,6%	1.810.296,6	9,1%	41,13	39,06
Otras transferencias federales y corrientes	501.450,2	5,3%	1.008.488,5	7,4%	2.571.830,2	12,9%	101,11	155,02
Total transferencias federales y otras transferencias corrientes	1.423.860,3	14,9%	2.310.304,7	17,1%	4.382.126,8	22,0%	62,26	89,68
Total ingresos corrientes	9.530.394,6	99,9%	13.531.498,4	99,9%	19.873.956,9	100,0%	41,98	46,87
Ingresos de capital	5.315,1	0,1%	15.910,9	0,1%	3.249,6	0,0%	199,35	(79,58)
Total ingresos	9.535.709,7	100,0%	13.547.409,2	100,0%	19.877.206,5	100,0%	42,07	46,72
Gastos corrientes								
Personal.....	4.044.771,8	43,8%	5.827.652,9	41,8%	8.105.637,6	40,8%	44,08	39,09
Servicios de terceros	2.058.953,4	22,3%	3.153.153,1	22,6%	4.390.253,3	22,1%	53,14	39,23
Consumo de mercaderías	348.412,1	3,8%	492.772,7	3,5%	776.561,5	3,9%	41,43	57,61
Transferencias.....	1.142.599,4	12,4%	1.655.721,9	11,9%	2.283.848,4	11,5%	44,91	37,94
Intereses.....	139.645,6	1,5%	146.546,3	1,1%	315.253,0	1,6%	4,94	115,12
Total gastos corrientes	7.734.382,0	83,8%	11.275.846,9	80,8%	15.871.643,8	79,9%	45,79	40,76
Gastos de capital								
Obras públicas	1.410.556,6	15,3%	2.511.256,5	18,0%	3.758.254,4	18,9%	78,03	49,66
Otros.....	84.087,1	0,9%	165.737,2	1,2%	241.414,8	1,2%	97,10	45,66
Total gastos de capital	1.494.643,7	16,2%	2.676.993,7	19,2%	3.999.669,2	20,1%	79,11	49,41
Total gastos	9.229.025,7	100,0%	13.952.840,6	100,0%	19.871.313,1	100,0%	51,18	42,42

Notas:

(*) Las cifras relativas al 2026 corresponden al presupuesto 2026 aprobado por Ley N° 6.929 más el proyecto de ampliación del presupuesto aprobado en mayo DE 2026 mediante Ley N° 6.947.

Fuentes: Dirección General Oficina de Presupuesto, Dirección General de Crédito Público y Dirección General de Contaduría de la Ciudad.

El siguiente cuadro presenta los diferentes saldos resultantes de los ingresos y gastos de la Ciudad reales de 2024 y2025 y del presupuesto 2026 incluyendo la ampliación presupuestaria aprobada para este último Incluye, también, la amortización de deuda para cada uno de dichos años. Ver el capítulo “Presentación de información financiera y estadística”.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2024	2025	2026(*)
	(en millones de Pesos)		
Balances:			
Saldo operativo ⁽¹⁾	1.796.012,6	2.255.651,4	4.002.313,1
Saldo general ⁽²⁾	306.684,0	(405.431,4)	5.893,5
Saldo principal ⁽³⁾	446.329,5	(258.885,1)	321.146,5
Amortizaciones	75.621,7	418.383,3	642.416,2

Notas:

(*) Las cifras relativas al 2026 corresponden al presupuesto 2026 aprobado por Ley N° 6.929 más el proyecto de ampliación del presupuesto aprobado en mayo de 2026 mediante Ley N° 6.947

(1) Ingresos corrientes menos gastos.

(2) Total ingresos menos total gastos.

(3) Saldo general excluyendo gastos por intereses.

Fuente: Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, Dirección General de Crédito Público y Dirección General de Contaduría de la Ciudad.

Observaciones sobre el presupuesto 2026

Estimaciones del presupuesto 2026

El presupuesto 2026, remitido a la Legislatura el 30 de septiembre de 2025, y aprobado el 27 de noviembre de 2025 por medio de la Ley N° 6.929, se basa en una serie de proyecciones y estimaciones sobre la economía, los ingresos, los gastos y la inflación de la Argentina y de la Ciudad. Los supuestos clave — que se encuentran alineados con el marco macrofiscal del Gobierno Nacional— incluyen: un tipo de cambio de \$1.423,0 por Dólar para fines de diciembre de 2026, un incremento interanual del 5,4% del PBI y un aumento del 10,1% del IPC.

El presupuesto 2026 estima que los ingresos tributarios de la ciudad aumentarán un 23,7 %, hasta alcanzar los \$12.599.013 millones, en comparación con el presupuesto 2025, incluyendo su ampliación. El presupuesto 2026 también estima que los ingresos por el impuesto sobre los ingresos brutos aumentarán un 24,4 %, hasta los \$9.746.034,6 millones. Se estima que la recaudación del impuesto inmobiliario aumentará un 29,3 %, hasta los \$1.066.868,5 millones. El presupuesto 2026 prevé que el impuesto automotor aumentará un 1,5%, hasta los \$502.338,4 millones. Se espera que los ingresos por el impuesto de sellos aumenten un 20,5%, alcanzando los \$839.148,8 millones. Se proyecta que las contribuciones para el desarrollo del subterráneo aumenten un 22,4 %, hasta los \$278.405,7 millones. Se proyecta que los planes de pago de impuestos diferidos generen ingresos por \$77,736.8 millones y se anticipa que otros ingresos tributarios totalicen \$88,480.2 millones. El presupuesto 2026 estima un aumento del 11.1% en los ingresos tributarios de la Ley N° 23,514 y del 27.0% en los de la Ley N° 4.472.

El presupuesto 2026 estima que los ingresos no tributarios de la Ciudad aumentarán un 18.1%, alcanzando \$1.319.291,5 millones en 2026. Se espera que los pagos de derechos generen \$29.758,9 millones y que las ventas de bienes y servicios alcancen los \$238.223,0 millones. Se anticipa que otros ingresos no tributarios sean de \$1.041.309,6 millones, lo que representa un aumento del 17.8%. Estos ingresos incluyen multas (principalmente por infracciones de tránsito y otras faltas menores), tasas por servicios, intereses y dividendos, y los ingresos provenientes de la empresa pública operadora de la lotería (LOTBA S.E.), entre otros.

Se prevé que las transferencias corrientes federales asciendan a un total de \$3.426.756,4 millones. El presupuesto 2026 estima que las transferencias federales por coparticipación federal de impuestos serán de \$1.594.217,0 millones, lo que representa un aumento del 20,2%, en consonancia con la estimación del Gobierno Nacional. Asimismo, se prevé que otras transferencias alcancen los \$1.832.539,4 millones, un incremento del 27,0% respecto al 2025, en virtud del convenio entre la Ciudad y el Gobierno Nacional, en cumplimiento del fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Expediente N° 1865/2020).

El presupuesto 2026 estima ingresos de capital por \$2.299,5 millones, lo que supone un aumento del 407,9%.

El presupuesto 2026 contempla gastos de personal por valor de \$7.155.010,4 millones, un incremento del 22,8% respecto a 2025, lo que representa el 51,4% del total de gastos corrientes. Se prevé que los servicios prestados por terceros aumenten un 22,1%, hasta alcanzar los \$3.832.146,9 millones. Se estima que el consumo de bienes aumente un 19,7%, hasta los \$675.575,3 millones o el 4,9% del total de gastos corrientes.

Se prevé que las transferencias aumenten un 21,9%, hasta los \$1.992.228,1 millones, lo que representa el 14,3% de los gastos corrientes.

El presupuesto 2026 contempla un aumento del 22,3% en gastos de capital, hasta los \$3.433.320,7 millones. Los principales rubros de gasto de capital en 2026 incluyen gastos en obras públicas por un monto de \$3.225.552,3 millones, lo que representa un aumento del 19,3 %.

El saldo total del presupuesto 2026 de la Ciudad muestra un superávit de \$5.893,5 millones.

No se puede garantizar que los ingresos, los gastos o los resultados fiscales reales no difieran sustancialmente de las cantidades establecidas en el presupuesto, ya que dichas cantidades se basan en proyecciones, estimaciones y supuestos que podrían no materializarse.

Ampliación del presupuesto 2026

El proyecto de ley con la ampliación del presupuesto 2026 fue remitido a la Legislatura el 17 de abril de 2026 y aprobado el 14 de mayo de 2026 por medio de la Ley N° 6.947. Propone un incremento en la estimación de recursos y créditos presupuestarios debido a la evolución de la inflación y su proyección para el resto del año, lo que resulta en un aumento superior a lo previsto inicialmente. Incluye ingresos totales estimados en \$2.526.448,9 millones, fuentes financieras de \$157.171,1 millones y gastos totales de \$2.526.448,9 millones. Además, existen \$157.171,1 millones en solicitudes financieras, distribuidas de la siguiente manera:

	2026
	(en millones de Pesos)
Ingresos corrientes	
Ingresos por impuestos	
Impuesto a los ingresos brutos	1.070.124,7
Impuesto inmobiliario	23.170,3
Impuesto automotor	—
Impuesto de sellos	120.811,6
Otros impuestos	164.573,7
Total ingresos por impuestos	1.378.681,4
Ingresos no tributarios	
Pago de derechos	7.887,5
Venta de bienes y servicios	39.312,7
Otros ingresos no tributarios	144.247,8
Total ingresos no tributarios	191.448,0
Transferencias federales	
Pago por coparticipación federal	216.079,6
Otras transferencias federales	739.290,7
Total transferencias federales	955.370,4
Total ingresos corrientes	2.525.498,8
Ingresos de capital	950,1
Total ingresos	2.526.448,9

Como se indica en el cuadro, los ingresos totales ascienden a \$2.526.448,9 millones, distribuidos de la siguiente manera: ingresos tributarios por \$1.378.680,4 millones, ingresos no tributarios por \$191.448,0 millones, transferencias federales por \$955.370,4 millones y recursos de capital por \$950,1 millones. Entre los principales impuestos, que incluyen planes de pago diferido, el impuesto a los ingresos brutos totaliza \$1.141.692,5 millones, el impuesto sobre inmuebles \$44.576,4 millones, el impuesto sobre vehículos \$17.921,6 millones, el impuesto de sellos \$146.451,6 millones y otros impuestos \$28.038,3 millones. En los ingresos no tributarios, las fuentes significativas incluyen multas por \$65.531,8 millones, ventas de bienes y servicios por \$39.312,7 millones y rentas de la propiedad por \$47.653,5 millones. En cuanto a las transferencias federales, entre los principales componentes se incluyen los pagos en concepto de deuda de coparticipación federal en virtud del convenio entre la Ciudad y el Gobierno Federal conforme al expediente judicial N° 1865/2020 de la CSJN por \$735.231,5 millones y las transferencias por juegos de azar provenientes de la empresa de lotería (LOTBA SE) por \$11.252,3 millones.

Finalmente, se suman \$157.171,1 millones como fuentes financieras en concepto de colocación de deuda a largo plazo y por la estimación de desembolsos de organismos multilaterales de crédito.

	2026
	(en millones de Pesos)
Gastos corrientes	
Personal	950.627,2
Servicios de terceros	569.826,9
Consumo de mercaderías	101.076,2
Transferencias	290.375,7
Intereses	48.194,4
Total gastos corrientes	1.960.100,4
Gastos de capital	566.348,5
Total gastos	2.526.448,9

Dentro del incremento del gasto, en términos de gastos corrientes, el componente principal es la remuneración del personal, que asciende a \$950.627,2 millones. Este mayor desembolso se debe al impacto de la inflación anual estimada en los convenios colectivos. Del mismo modo, el incremento en los servicios de terceros por \$569.826,9 millones se origina en el fortalecimiento de las asignaciones originales como consecuencia de la variación de precios proyectada. En cuanto a los bienes de consumo, el incremento de \$101.076,2 millones se destina, principalmente, a la adquisición de medicamentos y suministros para el sistema de salud y a otros desembolsos relacionados con la seguridad pública. Las transferencias corrientes también se fortalecen por \$290.375,7 millones; en tanto, por intereses se incorporan \$48.194,4 millones. En términos de gastos de capital, el componente principal son las obras públicas, con \$532.702,1 millones, lo que eleva el gasto total a \$2.526.448,9 millones.

DEUDA PÚBLICA

Al 31 de diciembre de 2025, la Ciudad tenía una deuda pública directa pendiente por un monto de \$2.627.662,0 millones (con los montos en moneda extranjera convertidos a Pesos al tipo de cambio de \$1.480,0 = U\$S1), de los cuales \$2.592.276,4 millones (98,7% del total) estaban denominados en Dólares y \$35.385,6 millones (1,3% del total) estaban denominados en Pesos.

Al 30 de junio de 2026, se estima que la Ciudad tenía un endeudamiento público directo pendiente de pago de \$2.943.867,1 millones (con montos en moneda extranjera convertidos a Pesos al tipo de cambio de \$1.500,00 = U\$S1), de los cuales \$2.908.995,3 millones (98,8% del total) estaban denominados en Dólares, y \$34.871,8 millones (1,2% del total) estaban denominados en Pesos.

Antecedentes

Durante la década de los noventa, la Ciudad obtuvo acceso a los mercados de capitales internacionales y emitió cinco series de títulos en el marco del Programa Global para la Emisión de Títulos a Mediano Plazo, denominadas en Dólares, en Pesos y en libras italianas (posteriormente denominadas en euros). El producto de dichas emisiones de títulos fue principalmente utilizado por la Ciudad para refinanciar la deuda interna de corto plazo y para capitalizar el Banco Ciudad. A su vez, la Ciudad obtuvo líneas de crédito de organismos multilaterales cuyos préstamos se usaron principalmente para financiar varios programas de gastos de la Ciudad.

En la etapa precedente a la crisis económica del 2001-2002, los mercados de capitales internacionales permanecieron cerrados y las líneas de crédito de los bancos dejaron de estar disponibles para la mayoría de las entidades domésticas (incluidos el Gobierno Nacional y la Ciudad). Los fondos disponibles de los mercados de capitales domésticos y de los bancos nacionales, fueron, en gran medida, empleados por el Gobierno Nacional para cumplir con sus necesidades financieras, resultando en un récord las elevadas tasas de interés. Durante el 2001, la Ciudad tuvo que depender, primero, de la liquidez generada por los superávits de los años anteriores y, en diciembre de 2001, en una serie de medidas dirigidas al problema de la brecha financiera. Si bien la Ciudad pagó de forma completa los salarios de sus empleados, modificó su política de realizar un pago al inicio del mes y estableció que los salarios se pagarían en tres cuotas durante el mes. Además, los plazos de pago de las facturas enviadas por los proveedores por la prestación de bienes y servicios a la Ciudad, que eran consideradas por la administración de la Ciudad como no críticas, fueron renegociadas caso por caso, resultando en una extensión de entre 45 y 150 de los días de pago y el uso de Lecops emitidas por el Gobierno Nacional para pagar dichas obligaciones. La Ciudad también pidió préstamos bajo el servicio de sobregiro del Banco Ciudad. A su vez, solicitó y obtuvo del Gobierno Nacional \$140,6 millones, en Lecops.

Luego de la devaluación del Peso en enero de 2002, la carga para la Ciudad de mantener su deuda denominada en moneda extranjera (que en aquel tiempo representaba aproximadamente el 80% de su deuda total) aumentó significativamente, dado que los ingresos de la Ciudad estaban denominados en Pesos. Como resultado, la Ciudad rápidamente adoptó medidas para reestructurar voluntariamente su deuda pública representada por títulos, mediante las asambleas de tenedores de títulos que aprobaron modificaciones a los términos y condiciones originales de dichos títulos en mayo de 2002 (de dichas asambleas resultó la reestructuración de dos series de títulos emitidos bajo el Programa Global para la Emisión de Títulos a Mediano Plazo) y en febrero de 2003 (de dichas asambleas resultó la reestructuración de las restantes tres series de títulos). Durante 2002, la Ciudad no cumplió con los pagos de intereses adeudados a tres series de títulos que fueron posteriormente reestructurados en las asambleas celebradas en febrero de 2003 (en las que los tenedores de títulos acordaron dispensar cualquier previo incumplimiento).

A diferencia de otras reestructuraciones de deudas implementadas por los prestatarios argentinos luego de la crisis económica del 2001-2002, la Ciudad no requirió a los tenedores de sus instrumentos de deuda que acordaran ninguna reducción en el monto del capital, sino que extendieran el plazo de vencimiento de los títulos por tres años y redujeran los intereses de los cupones un 30%. Con posterioridad a la reestructuración de su deuda pública, la Ciudad ha cumplido en tiempo con todos los pagos de interés y de capital adeudados bajo dicha deuda.

La Ciudad ha implementado un programa de gastos de capital que ha resultado en la necesidad de expandir las fuentes de financiamiento de la Ciudad mediante la emisión de títulos bajo el Programa Global para la Emisión de Títulos a Mediano Plazo y el Programa de Financiamiento en el Mercado Local y accediendo a un nuevo financiamiento por parte de agencias multilaterales. Por otra parte, se implementó la emisión de letras de tesorería a corto plazo y ofreció a sus proveedores y contratistas -para financiar algunos gastos de capital proyectados- que reciban parte del pago de sus facturas mediante la emisión y entrega por parte de la Ciudad de instrumentos de deuda que devengan intereses.

El endeudamiento directo de la Ciudad no se encuentra garantizado por el Gobierno Nacional, salvo los préstamos de organismos multilaterales en los que el Gobierno Nacional continúa siendo responsable del servicio de dichos préstamos en el supuesto de incumplimiento de la Ciudad en el pago.

Descripción del endeudamiento directo

El cuadro que figura a continuación muestra la deuda pública, la situación de caja y el nivel de “deuda flotante” de la Ciudad al 31 diciembre de 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, así como por el período finalizado el 30 de junio de 2026, excluidos, en cada caso, los intereses devengados y el endeudamiento directo del Banco Ciudad.

	Al 31 de diciembre de					Al 30 de junio de 2026 ^{*(9)}
	2021	2022	2023	2024	2025	
	(en millones de Pesos ⁽¹⁾)					
Deuda Financiera:						
Programa de Títulos a Mediano Plazo	95.897,5	163.092,5	737.142,5	936.725,0	1.766.177,2	2.095.089,0
Letras de Tesorería ⁽²⁾	12.000,0	—	—	—	—	—
Programa de Títulos en el Mercado Local	67.637,9	56.813,2	56.813,2	30.809,9	30.809,9	30.809,9
Bono Leyes N° 6282 y N° 6300 ⁽³⁾	6.105,1	—	—	—	—	—
Bono Leyes N° 6385 y N° 6445 ⁽³⁾	14.350,8	14.948,6	—	—	—	—
Bonos de Conversión - Ley N° 6410 ⁽⁴⁾	—	4.874,3	4.874,3	4.874,3	4.468,1	4.061,9
Total deuda financiera	195.991,3	239.728,6	798.830,0	972.409,3	1.801.455,3	2.129.960,9
Deuda con proveedores:						
Ley N° 2780 - Equipamiento Médico	—	—	—	—	—	—
Total deuda con proveedores	—	—	—	—	—	—
Otros:						
Préstamo ANSeS (Ley N° 5603) ⁽⁵⁾	7.608,2	2.733,9	—	—	—	—
Otras deudas reconocidas	—	—	—	—	—	—
Total Otros	7.608,2	2.733,9	—	—	—	—
Banco Ciudad – Inmuebles	2.858,1	5.141,2	—	—	—	—
Total Banco Ciudad	2.858,1	5.141,2	—	—	—	—
Préstamos Internacionales						
BIRF	32.605,8	60.033,9	291.236,2	348.835,6	460.638,2	451.718,1
BID	10.064,4	18.638,9	84.243,8	101.818,5	135.814,2	137.519,5
CAF	6.624,7	15.510,7	75.654,3	97.192,1	124.296,4	119.345,8
BEI	4.826,5	8.208,3	47.038,9	76.276,3	105.350,3	105.322,8

Gobierno Español	83,5	12,3	—	—	—	—
Corporación Financiera Internacional (IFC)	860,8	753,2	538,0	322,8	107,6	—
Export-Import Bank of China	10.232,5	13.051,7	39.327,3	24.987,6	—	—
Total préstamos internacionales	65.298,1	116.209,0	538.038,5	649.432,9	826.206,7	813.906,2
Total endeudamiento	271.755,8	363.812,8	1.336.868,4	1.621.842,1	2.627.662,0	2.943.867,1
Deuda indirecta: Aval AUSA ⁽⁶⁾	15.604,1	18.532,4	67.819,2	71.217,4	77.630,2	66.677,7
Disponibilidades ⁽⁷⁾	44.524,6	208.347,3	932.954,3	1.828.150,1	2.240.906,2	2.715.727,1
Deuda flotante ⁽⁸⁾	89.990,4	173.183,3	432.793,7	1.079.289,0	1.524.799,0	681.339,9

Notas:

* Cifras preliminares

(1) El tipo de cambio utilizado para convertir los montos en Dólares y Unidades de Valor Adquisitivo (UVAs) a Pesos ha sido el tipo de cambio para la venta cotizado por el Banco Nación al cierre del negocio en la fecha relevante. Los montos en Dólares al 31 de diciembre de 2021 fueron convertidos a Pesos utilizando el tipo de cambio vigente al 30 de diciembre de 2021 de \$ 107,75= U\$S1. Los montos en Dólares al 31 de diciembre de 2022 fueron convertidos a Pesos utilizando el tipo de cambio vigente al 30 de diciembre de 2022 de \$ 183,25= U\$S1. Los montos en Dólares al 31 de diciembre de 2023 fueron convertidos a Pesos utilizando el tipo de cambio vigente al 29 de diciembre de 2023 de \$ 828,25= U\$S1. Los montos en Dólares al 31 de diciembre de 2024 fueron convertidos a Pesos utilizando el tipo de cambio vigente al 30 de diciembre de 2024 de \$ 1.052,50 = U\$S1. Los montos en Dólares al 31 de diciembre de 2025 fueron convertidos a Pesos utilizando el tipo de cambio vigente al 31 de diciembre de 2025 de \$ 1.480,0 = U\$S1. Los montos en Dólares al 30 de junio de 2026 fueron convertidos a Pesos utilizando el tipo de cambio vigente al 30 de junio de 2026 de \$ 1.500,0 = U\$S1.

- Los montos en Unidades de Valor Adquisitivo (UVAs) al 31 de diciembre de 2020 fueron convertidos a Pesos utilizando el valor vigente al 31 de diciembre de 2020 de \$64,32 = UVA1. Los montos en Unidades de Valor Adquisitivo (UVAs) al 31 de diciembre de 2021 fueron convertidos a Pesos utilizando el valor vigente al 31 de diciembre de 2021 de \$97,51 = UVA1. Los montos en Unidades de Valor Adquisitivo (UVAs) al 31 de diciembre de 2022 fueron convertidos a Pesos utilizando el valor vigente al 31 de diciembre de 2022 de \$185,32 = UVA1. Al 31 de diciembre de 2023 ya no se contaba con deuda denominada en UVA.

(2) Representa el monto total de capital de letras de tesorería, con vencimiento en el ejercicio financiero siguiente al de su emisión. De conformidad con las disposiciones de la Ley de Administración y Control Financiero de la Ciudad, las letras de tesorería con vencimiento en el mismo año de su emisión no son consideradas como deuda pública de la Ciudad.

(3) Representa la entrega de bonos a proveedores en el marco de las Leyes N° 6.282 ampliada por Ley N° 6.300 y N° 6.385 (texto modificado por Ley N° 6.445).

(4) Representa la entrega de bonos de conversión en el marco de la Ley N° 6.410.

(5) La Ley N° 5.603 aprobó el acuerdo celebrado el 18 de mayo de 2016 entre la Nación, ciertas provincias y la Ciudad por el que la Nación se comprometió a devolver el 15% de los fondos coparticipables que retenía desde 1992 para financiar a la ANSeS. El convenio establece una reducción gradual de la detracción que se venía realizando, a razón de tres puntos porcentuales por año, según se indica: 2016: 12%, 2017: 9%, 2018: 6%, 2019: 3%, y 2020 y sucesivos: 0%. Como parte de este acuerdo la Nación otorgó préstamos a las provincias y a la Ciudad por un monto vinculado a los recursos que por el régimen de coparticipación federal de impuestos recibe cada una. Ver el apartado “Préstamo ANSeS” más adelante.

(6) Garantía suscripta por la Ciudad con relación al préstamo otorgado a Autopistas Urbanas S.A. (AUSA) por parte del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con destino al financiamiento de obras públicas objeto de la concesión otorgada a AUSA. Ver “Otras líneas de crédito y garantías” más adelante.

(7) Refleja, principalmente, los saldos en Pesos de la cuenta de consolidación de la Ciudad y las cuentas especiales en dólares con el Banco Ciudad y los Títulos y Valores en Dólares. Las disponibilidades no incluyen los balances de las empresas de la Ciudad ni de otras entidades autónomas. Ver “Administración de efectivo”.

(8) Representa, en cada fecha de emisión, la deuda a corto plazo que la Ciudad tenía, principalmente con los proveedores y sólo por el ejercicio indicado, que incluye deuda flotante de ejercicios anteriores. Ver “Deuda flotante”.

(9) Cifras preliminares al 30 de junio de 2026.

Fuente: Dirección General de Crédito Público, Dirección General de Contaduría y Dirección General de Tesorería.

Deuda financiera

Programa Global de Emisión de Títulos a Mediano Plazo

La Ciudad lanzó un Programa Global de Emisión de Títulos a Mediano Plazo (el “Programa Global de Emisión de Títulos a Mediano Plazo”) en marzo de 1997 que permitió a la Ciudad la emisión sobre una base sindicada o no sindicada por hasta la suma de U\$S500 millones (aumentado en marzo de 2000 a U\$S600 millones, el 30 de julio de 2008 a U\$S1.100 millones, el 29 de marzo de 2010 a U\$S1.400 millones, el 11 de julio de 2014 a U\$S2.890 millones y el 25 de noviembre de 2025 a U\$S2.890 millones) de títulos con vencimiento entre 30 días y 30 años con diferentes tasas de interés y diversas monedas.

La Ciudad había emitido originalmente las siguientes series en virtud de dicho Programa Global de Emisión de Títulos a Mediano Plazo, que fueron colocadas en la Argentina y en mercados de capitales internacionales: (i) títulos Serie 1 con vencimiento en 2007 por U\$S250 millones al 11,25%; (ii) títulos Serie 2 con vencimiento en 2004 por libras italianas 100.000 millones (equivalente a €51.645.689,91) al 10%; (iii) títulos Serie 3 con vencimiento en 2004 por \$150 millones al 10,5%; (iv) títulos Serie 4 con vencimiento en 2005 por libras italianas 69.000 millones (equivalente a €35.635.526,04) al 9,5% y (v) títulos Serie 5 con vencimiento en 2003 por €100 millones al 9,50%. La Ciudad utilizó el producido neto de estas emisiones de la siguiente manera: \$100 millones, para capitalizar el Banco Ciudad y el saldo para el refinanciamiento de su deuda pendiente con el Banco Ciudad y con los proveedores.

Luego de la devaluación del Peso, la Ciudad solicitó el 19 de abril de 2002 a los tenedores de cada uno de los títulos de la Serie 1, de la Serie 2, de la Serie 4 y de la Serie 5, que votaran a favor de ciertas modificaciones en los términos y condiciones de cada uno de dichos títulos para, entre otras cosas: (a) prorrogar el vencimiento promedio de cada una de dichas Series de títulos por tres años; (b) renunciar al derecho a recibir intereses durante 2002; y (c) reducir los cupones de intereses futuros en un 30%. En las respectivas asambleas de tenedores celebradas en Londres el 13 y el 27 de mayo de 2002, los tenedores de los títulos de la Serie 2 y de la Serie 4 aprobaron las enmiendas propuestas en tanto los tenedores de los títulos de la Serie 1 y de los títulos de la Serie 5, las rechazaron. Además, los tenedores de los títulos de la Serie 2 y de la Serie 4 autorizaron al fiduciario bajo los títulos a condonar cualquier supuesto de incumplimiento que podría haber tenido lugar con anterioridad a la implementación de estas modificaciones. Como consecuencia, la Ciudad decidió implementar las enmiendas en relación con los títulos de la Serie 2 y de la Serie 4. Los títulos de la Serie 1 y de la Serie 5 se encontraron en mora debido a que la Ciudad no realizó el pago de los intereses vencidos sobre los títulos de la Serie 1, el 11 de abril y el 11 de octubre de 2002, y sobre los títulos de la Serie 5, el 7 de julio de 2002. La Ciudad permaneció al día respecto de los títulos de la Serie 3 denominados en Pesos y cuyos términos no planeaba reestructurar originalmente.

El 31 de enero de 2003, la Ciudad solicitó a los tenedores de los títulos de la Serie 1, de la Serie 3 y de la Serie 5 que votaran a favor de ciertas modificaciones a los términos y condiciones de cada título para, entre otras cosas: (i) extender el vencimiento promedio de cada serie de títulos por tres años; (ii) renunciar (excepto en el caso de los títulos de la Serie 3 y de la Serie 5) al derecho de recibir intereses vencidos durante el 2002; (iii) en el caso de los títulos de la Serie 3, para introducir un factor de ajuste con respecto al capital de dichos títulos, factor que resultaría en un aumento del capital total de dichos títulos (denominados en Pesos) incremento dependiente de la evolución de una serie de variables, incluidas el nivel de los ingresos totales de la Ciudad, la inflación en la Argentina y las tasas de interés interbancarias en Buenos Aires; y (iv) reducir futuras tasas de intereses de los cupones por un 30%. En las respectivas asambleas de los tenedores celebradas en Londres el 25 de febrero de 2003, los tenedores de títulos de la Serie 1, de la Serie 3 y de la Serie 5 aprobaron las modificaciones propuestas que fueron inmediatamente implementadas por la Ciudad. Además, los tenedores de los títulos de la Serie 1, de la Serie 3 y de la Serie 5 autorizaron al fiduciario bajo los títulos a condonar cualquier supuesto de incumplimiento que podría haber tenido lugar con anterioridad a la implementación de estas modificaciones.

Para el 31 de diciembre de 2011, la Ciudad había pagado por completo los títulos de la Serie 1, de la Serie 2, de la Serie 3, de la Serie 4 y de la Serie 5.

El 26 de marzo de 2009, la Ciudad estableció un tramo de títulos de la Serie 6, permitiendo la emisión para el pago en efectivo como contraprestación por los trabajos realizados por proveedores y contratistas por hasta un monto total de capital de \$400 millones. Los títulos tenían vencimiento en seis cuotas establecidas entre junio de 2009 y marzo de 2012, con intereses semestrales pagaderos a una tasa variable establecida en referencia a la tasa interbancaria de Buenos Aires. La Ciudad emitió títulos de la Serie 6 por hasta un monto total de capital de \$12,6 millones que fueron entregados a los contratistas como contraprestación por los trabajos realizados. Para el 15 de marzo de 2012, la Ciudad había pagado por completo dichos títulos.

El 23 de diciembre de 2009, la Ciudad emitió los títulos de la Serie 7 por un monto total de capital de U\$S50 millones y una tasa de interés anual del 12,5%. Los títulos de la Serie 7 tenían vencimiento en siete cuotas semestrales de igual valor. La primera cuota venció el 15 de diciembre de 2011 y la última el 15 de diciembre de 2014. El producido neto de la emisión de dichos valores fue utilizado para financiar trabajos de infraestructura.

El 6 de abril de 2010, la Ciudad emitió los títulos de la Serie 8 por un monto total de capital de U\$S475 millones, a 12,5%. Esta serie fue cancelada a su vencimiento el 6 de abril de 2015. El producido neto de dicha emisión fue utilizado para financiar la expansión de la red de subterráneos de la Ciudad y otros trabajos de infraestructura.

El 27 de diciembre de 2011, la Ciudad emitió los títulos de la Serie 9 por un monto de U\$S85 millones y una tasa de interés anual de 9,25%. El último vencimiento de estos títulos fue el 26 de diciembre de 2012, fecha en que fueron pagados por completo. El producido neto de dichos títulos fue utilizado para refinanciar endeudamientos existentes y financiar otros trabajos de infraestructura.

El 29 de febrero de 2012, la Ciudad emitió los títulos de la Serie 10 por un monto de U\$S415 millones a una tasa de interés del 9,95%. El vencimiento de estos títulos fue el 1º de marzo de 2017. Las condiciones de los títulos de la Serie 10 limitan la capacidad de la Ciudad para contraer deuda relevante a menos que sus gastos por intereses correspondientes al período de 12 meses precedente sean, sobre una base pro forma, inferiores al 8,5% de los ingresos recaudados durante dicho período. El producido neto de dicha oferta se utilizó para refinanciar el endeudamiento existente y financiar obras de infraestructura.

El 19 de febrero de 2015 la Ciudad emitió los títulos de la Serie 11 por U\$S500 millones, a la tasa de interés anual de 8,95%, con cancelación final el 19 de febrero de 2021. El producido neto de dichos títulos fue utilizado para afrontar el vencimiento de la Serie 8 que tuvo lugar el 6 de abril de 2015.

El 13 de mayo de 2016 la Ciudad lanzó una oferta de compra en efectivo a cada tenedor registrado de los Títulos de la Serie 10 de acuerdo con ciertos términos y sujeta a determinadas condiciones, por un monto nominal de hasta U\$S 390 millones. La Oferta de Compra de los Títulos de la Serie 10 estaba sujeta a la emisión de una nueva serie de títulos por la Ciudad de conformidad con el Programa Global de Emisión de Títulos a Mediano Plazo (los "Títulos de la Serie 12") en un monto, con una fijación de precio y de conformidad con términos y condiciones que resultasen aceptables para la Ciudad. El 24 de mayo de 2016, como resultado de la Oferta de Compra de los Títulos de la Serie 10, la Ciudad aceptó recomprar Títulos de la Serie 10 por un valor nominal de U\$S239,37 millones y el 1º de junio de 2016 emitió U\$S890 millones de los Títulos de la Serie 12 a una tasa fija del 7,50%, amortizable en tres cuotas anuales con vencimiento el 1º de junio de 2025, el 1º de junio de 2026 y cancelación final el 1º de junio de 2027. El producido neto de dichos títulos fue utilizado para el repago de los títulos adquiridos como resultado de la Oferta de Compra de los Títulos de la Serie 10 y para financiar inversiones de capital de conformidad con la Ley N° 5.014, modificada por la Ley N° 5.236 y la Ley N° 5.492. El 1º de junio de 2025 y 1º de junio de 2026, la Ciudad pagó la primera (33,33%) y segunda (33,33%) cuota de amortización respectivamente de los Títulos de la Serie 12, por el 66,66% de los U\$S890 millones emitidos (U\$S593.274.000). Al 30 de junio de 2026, el saldo de los Títulos Serie 12 es de U\$S276,72 millones, cuyo vencimiento es el 1º de junio de 2027.

El 26 de noviembre de 2025 la Ciudad emitió los títulos de la Serie 13 por U\$S600 millones, a la tasa de interés anual de 7,80%, con cancelación final el 26 de noviembre de 2033. El producido neto de dichos títulos se destinará a amortización de deuda de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 6.504 (conforme fuera modificada por la Ley N° 6.734). Al 30 de junio de 2026, el saldo de los Títulos Serie 13 es de U\$S600 millones.

El 13 de mayo de 2026 la Ciudad emitió los títulos de la Serie 14 por U\$S500 millones, a la tasa de interés anual de 7,05%, con cancelación final el 13 de mayo de 2036. El producido neto de dichos títulos se destinará a amortización de deuda de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 6.504 (conforme fuera modificada por la Ley N° 6.734). Al 30 de junio de 2026, el saldo de los Títulos Serie 14 es de U\$S500 millones.

Al 30 de junio de 2026 la Ciudad no tenía ninguna cobertura o acuerdo similar para cubrir su exposición a las fluctuaciones del tipo de cambio resultante de sus títulos denominados en Dólares.

.Letras de tesorería

Desde el 13 de febrero de 2009, la Ciudad ha emitido letras de tesorería a corto plazo dirigidas, principalmente, a cubrir sus necesidades financieras. Estos instrumentos de deuda se rigen por la ley de la Argentina y han sido colocados directamente por la Ciudad junto con inversores locales mediante subastas electrónicas llevadas a cabo en A3. Los vencimientos abarcan desde 27 días a 364 días desde la fecha de emisión. Estas letras se emiten en una base de descuento o con una base de devengamiento de intereses que se define en cada oportunidad.

De conformidad con las disposiciones de la Ley de Administración y Control Financiero de la Ciudad, la Ciudad puede emitir letras hasta el monto máximo previsto por la ley de presupuesto o por otra ley relevante. A menos que dichas letras tengan su vencimiento en un ejercicio económico distinto al de su emisión, no son registradas como deuda pública.

La Ley N° 6.929 autorizó a la Ciudad a tener, en cualquier momento del ejercicio 2026, hasta \$865.000 millones de monto de capital en letras de tesorería pendientes, y facultó a emitir letras a plazos que excedieran el ejercicio financiero 2026 por un valor de \$865.000 millones de monto de capital, debiendo considerarse este último monto parte integrante del monto máximo autorizado de hasta \$865.000 millones.

La última emisión de Letras corresponde a la realizada durante el año finalizado el 31 de diciembre de 2021 por un monto total emitido de \$ 66.018,56 millones, de los cuales \$54.018,56 millones fueron cancelados en el mismo período fiscal y \$12.000 millones vencieron el 17 de marzo de 2022.

Al 30 de junio de 2026 no se efectuaron licitaciones de Letras en el marco de la autorizado por Ley N° 6.929.

Programa de Financiamiento en el Mercado Local

Con el propósito de ampliar sus fuentes de financiación, en 2012 la Ciudad estableció un programa para la emisión de títulos para ser colocados en el mercado doméstico. En virtud de este programa, la Ciudad ha emitido 23 clases de títulos en el mercado local. El siguiente cuadro brinda información acerca de dichas emisiones.

Clase N°	Fecha de emisión	Monto de Capital original (en millones)	Tasa de Interés (%)	Reembolso del Capital	Fecha de vencimiento	Destino del producido
1	29 de octubre de 2012	U\$S100	7,95	Pago único	29 de abril de 2014	Infraestructura vial.
2	27 de diciembre de 2012	U\$S85	6,75	Pago único	27 de junio de 2014	Amortización de deuda.
3	15 de marzo de 2013	U\$S100	3,98	Cuatro pagos semestrales	15 de marzo de 2018	Inversiones en infraestructura de subterráneos.
4	17 de mayo de 2013 Reapertura: 24 de septiembre de 2014	U\$S327,092	3,98	Seis pagos semestrales	17 de mayo de 2019	Material rodante línea H y Nodo Obelisco y/u otro proyecto de inversión inherente a la red de subterráneo.
5	20 de diciembre de 2013	U\$S 113,229	1,95	Seis pagos semestrales	20 de diciembre de 2019	Anticipo Financiero para la adquisición de equipamiento y bienes de capital, a las empresas adjudicatarias de la Licitación Pública Nacional e Internacional N°

Clase N°	Fecha de emisión	Monto de Capital original (en millones)	Tasa de Interés (%)	Reembolso del Capital	Fecha de vencimiento	Destino del producido
						997/13 “Servicio Público de Higiene Urbana - Fracción Húmedos”(1)
6	28 de enero de 2014	U\$S146,771	1,95	Seis pagos semestrales	28 de enero de 2020	Anticipo Financiero para la adquisición de equipamiento y bienes de capital, a las empresas adjudicatarias de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 997/13 “Servicio Público de Higiene Urbana - Fracción Húmedos”(1).
7	9 de mayo de 2014	U\$S100	4,75	Pago único	9 de mayo de 2016	Inversiones en infraestructura de subterráneos
8	27 de junio de 2014	U\$S75,593	2,48	Pago único	27 de junio de 2016	Amortización de deuda
9	27 de junio de 2014	\$195,84	3,75 + BADLAR	Pago único	27 de junio de 2016	Amortización de deuda
0	1 27 de agosto de 2014	U\$S64,633	0,4	Pago único	27 de noviembre de 2016	Amortización de deuda
1	1 27 de agosto de 2014	\$173,87	3,75 + BADLAR	Pago único	27 de agosto de 2016	Amortización de deuda
2	1 20 de enero de 2015	U\$S36,943	4,8	Pago único	20 de octubre de 2016	Inversiones en infraestructura de subterráneos
3	1 20 de enero de 2015	\$442	Primeras tres cuotas: tasa fija 27,5 Cuotas restantes: 5,0 + BADLAR	Pago único	20 de julio de 2016	Inversiones en infraestructura de subterráneos
4	1 20 de enero de 2015	\$100	Mayor entre: a) BADLAR + 4,50% y b) tasa Lebac * Factor de Corte (0,95)	Pago único	20 de enero de 2018	Inversiones en infraestructura de subterráneos
5	1 24 de junio de 2015	\$261,91	Primeras tres cuotas: tasa fija 27,5	Cinco pagos semestrales	24 de junio de 2018	Nodo Obelisco y/u otro proyecto de inversión

Clase N°	Fecha de emisión	Monto de Capital original (en millones)	Tasa de Interés (%)	Reembolso del Capital	Fecha de vencimiento	Destino del producido
			Cuotas restantes: 4,9 + BADLAR			inherente a la red de subterráneo
6	1 2 de febrero de 2016	\$948	4,45 + BADLAR	Cuatro pagos semestrales	2 de febrero de 2020	Pago de vagones de subterráneo
7	1 19 de mayo de 2016	\$363,5	4,24 + BADLAR	Pago único	19 de noviembre de 2017	Cancelación de amortizaciones de la deuda
8	1 19 de mayo de 2016	\$1.705,5	5 + BADLAR	Cuatro pagos semestrales	19 de mayo de 2020	Cancelación de amortizaciones de la deuda
9	1 23 de enero de 2017	\$1.378	3,25 + BADLAR	Pago único	23 de julio de 2018	Cancelación de amortizaciones de la deuda
0	23 de enero de 2017	\$3.707,8	5 + BADLAR	Pago único	23 de enero de 2022	Cancelación de amortizaciones de la deuda
	2 Reapertura: 29 de noviembre de 2019	\$6.250				Viaductos ferroviarios elevados en F.G. San Martín y F.G. Mitre
	Reapertura: 23 de enero de 2020	\$9.413,5				Cancelación de amortizaciones de la deuda
2 ⁽²⁾	2 29 de marzo de 2017	\$8.374	3,25 + BADLAR	Pago único	29 de marzo de 2024	Obras de infraestructura, conectividad y tránsito de la Ciudad (Programa de Movilidad Sustentable, Programa de Seguridad Vial y Movilidad Urbana y Plan de Inversiones para la Modernización del Subte); ejecución de un programa integral de revitalización urbana y puesta en valor de la Comuna 8; y cancelación de amortizaciones de la deuda
	Reapertura: 27 de octubre de 2017	\$ 1.055,8				Obras de infraestructura, conectividad y tránsito de la Ciudad (Programa de Movilidad Sustentable, Programa de Seguridad Vial y Movilidad Urbana y Plan de Inversiones para la Modernización del Subte); y ejecución de

Clase N°	Fecha de emisión	Monto de Capital original (en millones)	Tasa de Interés (%)	Reembolso del Capital	Fecha de vencimiento	Destino del producido
						un programa integral de revitalización urbana y puesta en valor de la Comuna 8
	Reapertura: 19 de febrero de 2019	\$13.184,1				Cancelación de amortizaciones de la deuda
	Reapertura: 20 de agosto de 2020	\$ 11.587,5				Atención de la emergencia sanitaria establecida por la Ley Nacional N° 27.541, ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 del PEN, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el coronavirus (SARS CoV-2) y adoptada en el ámbito de la CABA con el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, y sus prórrogas, como así también asegurar el normal funcionamiento del resto de los servicios que presta el gobierno, conforme a las previsiones del artículo 83 de la Ley N° 70.
	Reapertura: 8 de julio de 2021	\$ 9.401,9				Cancelación de amortizaciones de la deuda.
3	22 de noviembre de 2017	\$7.063,9	3,75 + BADLAR	Pago único	22 de febrero de 2028	Operación de Recompra de Títulos del Programa de Financiamiento Local y cancelación de amortizaciones de la deuda.
	Reapertura: 22 de febrero de 2018	\$6.198,5				Operación de Recompra de Títulos del Programa de Financiamiento Local y cancelación de amortizaciones de la deuda.
	Reapertura: 29 de septiembre de 2022	\$17.547,5				Atención de los Títulos de la Clase N° 22 emitidos con fecha 29 de marzo de 2017 (y

Clase N°	Fecha de emisión	Monto de Capital original (en millones)	Tasa de Interés (%)	Reembolso del Capital	Fecha de vencimiento	Destino del producido
						Títulos de la Clase N° 22 adicionales emitidos con fechas 27 de octubre de 2017, 19 de febrero de 2019, 20 de agosto de 2020 y 8 de julio de 2021).

Notas:

⁽¹⁾ La Ley N° 5.015 modificó el destino de la emisión al anticipo financiero para la adquisición de equipamiento y bienes de capital a las empresas adjudicatarias de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 997/13 "Servicio Público de Higiene Urbana - Fracción Húmedos".

⁽²⁾ El 23 de marzo de 2017 se declaró desierta la emisión de los títulos de deuda pública de la clase 21.

Al 30 de junio de 2026 los títulos pendientes de cancelación son los de la Clase 23, cuyo vencimiento se producirá en febrero de 2028, por el saldo total de \$30.809,9 millones.

Bonos de proveedores – Leyes N° 6.282 y N° 6.300

El 5 de diciembre de 2019 se sancionó la Ley N° 6.282 por la cual se facultó al Poder Ejecutivo a emitir en el mercado local un título de deuda en el marco del inciso a) del artículo 85 de la Ley 70 (texto consolidado por Ley 6017), con destino a la cancelación de obligaciones con proveedores contraídas hasta el 31 de diciembre de 2019, por un monto de \$9.000 millones, a tasa BADLAR, con pagos trimestrales de interés sobre saldos y tres cuotas semestrales de amortización, dos en 2021 (enero y julio, cada una por el 33% del capital) y la última en enero de 2022 por el 34%. Por RESOL-2020-130-GCABA-MHFGC se efectuó dicha emisión con fecha 15 de enero de 2020.

Posteriormente, se sanciona el 7 de abril de 2020 la Ley N° 6.300 ampliando el monto de emisión en \$9.000 millones adicionales y el destino a la cancelación de obligaciones con proveedores contraídas hasta el 15 de abril de 2020, manteniendo los términos y condiciones de la emisión original.

El monto total colocado ascendió a \$17.956,1 millones y en enero de 2021, julio de 2021 y enero de 2022 se pagaron las tres amortizaciones cancelándose el saldo total del préstamo.

Bonos de proveedores – Ley N° 6.385 y N° 6.445

Por Ley N° 6.385 sancionada el 10 de diciembre de 2020 se autorizó al Poder Ejecutivo a emitir un título de deuda en el mercado local en el marco del inciso a) del artículo 85 de la Ley 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017), con destino a la cancelación de obligaciones con proveedores contraídas por el Sector Público de la Ciudad hasta el 31 de diciembre de 2020, por un monto de \$ 15.000 millones, a tasa BADLAR, con pagos trimestrales de interés sobre saldos y un único pago de amortización a efectuarse el 11 de agosto de 2023.

El 2 de septiembre de 2021 se sancionó la Ley N° 6.445 que, en su artículo 3°, amplía hasta el 31 de julio de 2021 el plazo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 6.385.

El monto total colocado ascendió a \$14.948,6, y el 11 de agosto de 2023 fue cancelado en su totalidad.

Bonos de conversión – Ley N° 6.410

El 1° de diciembre de 2020, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), y la Ciudad suscribieron un acuerdo de refinanciación por el que se acordó refinanciar en \$3.372,86 millones las

amortizaciones de capital de los años 2020 y 2021, correspondientes a los desembolsos de 2016 y 2017, más la suma correspondiente a los intereses devengados proporcionales a la fecha de refinanciamiento de cada amortización, por los préstamos otorgados en virtud de los acuerdos Nación-provincias ratificados por los artículos 24 y 25 de la Ley N° 27.260, monto que sería cancelado el 1° de agosto de 2021.

El 25 de marzo de 2021 se sancionó la Ley N° 6.410 que en su artículo 1° aprobó el acuerdo de refinanciación y en su artículo 2°, autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a ejercer la opción de conversión del monto adeudado por los préstamos otorgados en los años 2016, 2017, 2018 y 2019, en virtud de los acuerdos Nación-provincias ratificados, por nuevos bonos o títulos de deuda. Posteriormente, el Decreto N° 458/2021 del Poder Ejecutivo Nacional dispuso la prórroga de los acuerdos de refinanciación suscriptos entre la ANSeS, las provincias y la Ciudad, en virtud de la Ley N° 27.574, fijando como fecha de vencimiento el 15 de marzo de 2022, e incorporó la prórroga en el vencimiento del pago de capital del año 2022, correspondiente al contrato de préstamo otorgado en el año 2018.

En tal sentido, mediante la Resolución N° 1.230-GCABA-MHFGC/22 se establecieron los términos y condiciones del nuevo bono de conversión y, posteriormente, mediante la Resolución N° 1.265-GCABAMHFGC/22, se procedió a su emisión, el 15 de marzo de 2022, por \$7.608,2 millones de los que a la fecha se colocaron un total de \$4.874,3 millones correspondientes a los contratos de préstamos refinanciados o prorrogados suscriptos en los años 2016, 2017 y 2018. El cuarto y último vencimiento del 17 de enero de 2023, correspondiente al préstamo otorgado en 2019, fue cancelado en su totalidad, en tiempo y forma, hecho por cual se redujo el monto emitido de dicho Bono a \$4.874,3 millones al 30 de septiembre de 2024. Al 30 de junio de 2026, el monto de capital pendiente era de \$4.061,9 millones.

Deuda con los proveedores

Decreto N° 2.780 - Deuda por equipamiento médico

El 3 de julio de 2008, se sancionó la Ley N° 2.780 que implementó un plan de renovación, expansión, modernización y mantenimiento del sistema de salud pública de la Ciudad y que estipula bases para el llamado a ofertas públicas internacionales para la provisión de equipamiento y servicios. La deuda incurrida en virtud de este plan se registra bajo este rubro. En 2010, se llamó tres veces a licitación y una vez más en 2011. En abril de 2017 se efectuó el pago de la última cuota respecto a estas tres licitaciones, no existiendo saldo pendiente en este rubro.

El 12 de junio de 2018 resultó pre-adjudicada Philips Argentina S.A por un monto de U\$S1,3 millones de los cuales U\$S1,1 millones corresponden al monto a financiar, habiéndose cancelado U\$S0,5654 millones durante el ejercicio 2019 y U\$S0,6174 durante el 2020, no existiendo saldo pendiente al 30 de junio de 2026.

Otros

Préstamo ANSeS

El 18 de mayo de 2016 se celebró un acuerdo entre el Estado Nacional, ciertas provincias y el Gobierno de la Ciudad, aprobado mediante Ley N° 5.603 de la Legislatura de la Ciudad. Dicho acuerdo establece que el Fondo de Garantía de Sustentabilidad otorga un préstamo de libre disponibilidad a las provincias y a la Ciudad por un monto equivalente a 6% en el 2016 de la masa de recursos coparticipables y del 3% para 2017-2019. Los ajustes basados en los ingresos reales recaudados al 31 de diciembre de cada año determinan el desembolso del año siguiente. El monto de cada desembolso se cancela a los cuatro años. En cuanto a los intereses del préstamo se devengan a partir de cada desembolso, se pagan semestralmente y se calculan con la tasa BADLAR menos el subsidio necesario para que la tasa resultante neta alcance el 15% para el 2016 y el 2017 y del 12% para el 2018 y el 2019. La cesión de los recursos coparticipados debe ser notificada al Estado Nacional previo a cada desembolso, caso contrario no se podría realizar dicho desembolso. El 24 de agosto de 2016 tuvo lugar el primer desembolso por \$1.867 millones, el 25 de enero de 2017 el segundo por \$1.245,9 millones, el 23 de enero de 2018 el tercero por \$1.501,5 millones y el cuarto el 17 de enero de 2019 por \$2.733,9 millones.

Por Ley N° 6.410 se aprobó el convenio suscripto el 1° de diciembre de 2020 por el que se acordó refinanciar en \$3.372,86 millones las amortizaciones de capital de los años 2020 y 2021, por los préstamos otorgados en virtud de los acuerdos Nación-Provincias ratificados por los artículos 24 y 25 de la Ley N° 27.260, monto que debía ser cancelado el 1° de agosto de 2021. En el artículo 2° se autorizó la opción de conversión del monto adeudado por los préstamos otorgados en los años 2016, 2017, 2018 y 2019.

Posteriormente, el Decreto N° 458/2021 prorrogó los acuerdos de refinanciación o conversión, actualizando las fechas de vencimiento según lo necesario. Después de la cancelación del último préstamo de libre disponibilidad bajo la Ley N° 5603 el 17 de enero de 2023, no existe deuda pendiente al 30 de junio de 2026.

Otras deudas reconocidas

Este concepto refleja una obligación que resulta de una incorrecta metodología utilizada por el fondo de jubilaciones para los ex empleados de la Ciudad en la determinación de los pagos por retiros antes de que dicho fondo fuera transferido al Gobierno Nacional. Las sumas registradas bajo este concepto han permanecido constantes desde el 2008 debido a que un gran número de ex empleados de la Ciudad que tenían derecho a recibir este pago fallecieron. A la fecha esta deuda se encuentra prescrita, motivo por el cual fue dada de baja del stock de deuda de la Ciudad.

Préstamo Banco Ciudad – Inmueble

El 8 de junio de 2018 la Ciudad suscribió un contrato de préstamo por el cual se acordó un financiamiento por parte del Banco Ciudad para la adquisición del inmueble sito en la calle Uspallata de esta Ciudad, y cuya propiedad correspondiera al citado Banco Ciudad. Se trata de un préstamo amortizable convertible a Pesos en UVAs, con cancelación final en junio de 2035. En abril de 2023, la Ciudad haciendo uso de la opción contractual de cancelación anticipada realizó la amortización total del mismo, por lo que se encuentra cancelado en su totalidad.

Préstamos internacionales

La Ciudad contrajo diversos préstamos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (“BIRF”), el Banco Interamericano de Desarrollo (“BID”), el Export-Import Bank of China (“Eximbank”), el Banco Europeo de Inversiones (“BEI”), la Corporación Financiera Internacional (“IFC”), y la Corporación Andina de Fomento (“CAF”). Algunos de estos préstamos fueron otorgados al Gobierno Nacional, que a su vez asignó una parte de los mismos a la Ciudad en idénticos términos financieros (en Dólares) y, luego de 1996, otros se otorgaron directamente a la Ciudad. El Gobierno Nacional garantiza el pago de capital e intereses sobre algunos de estos préstamos, para los cuales tiene el derecho de retener los pagos de coparticipación de impuestos federales correspondientes a la Ciudad y aplica tasas de interés concesionales.

El 18 de mayo de 2006 la Ciudad contrajo una línea de crédito por € 98 millones del Banco Mundial cuyos desembolsos han sido usados por la Ciudad para la construcción de dos drenajes de agua y de túneles de recolección en la cuenca del arroyo Maldonado y la instalación de un sistema de alarma hidrometeorológico. La fecha final de vencimiento de esta línea de crédito fue el 15 de marzo de 2020; por lo tanto, al 31 de diciembre de 2024 se encontraba cancelado.

En el marco de la Ley N° 4.352 el 10 de noviembre de 2016 la Ciudad obtuvo un préstamo por el monto de U\$S200 millones del Banco Mundial (Convenio de Préstamo N° 8628-AR) con destino a la realización de obras en el marco del Plan Hidráulico de la Ciudad, siendo prioritaria la Cuenca del Arroyo Vega. A fines de 2016 comenzaron a realizarse desembolsos que continuaron anualmente hasta 2023. La cancelación final de este préstamo está prevista para el 15 de abril de 2038, siendo su saldo al 30 de junio de 2026 de U\$S153,8 millones.

El 21 de diciembre de 2017 se celebró, entre la Ciudad y el Banco Mundial, el Convenio de Préstamo N° 8706-AR “*Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires*” por U\$S170 millones, en el marco de lo autorizado por Ley N° 5.726. El destino de los mencionados fondos es la ejecución de un programa integral de desarrollo sostenible y mejora del hábitat de asentamientos informales en el área de la Ciudad, con priorización en el programa de urbanización del polígono correspondiente a las villas 31 y 31 bis (Ley N° 3.343). Se realizaron desembolsos anuales de 2018 a 2023, siendo su saldo al 30 de junio de 2026 de U\$S144,5 millones. La cancelación final será en diciembre de 2045.

La Ciudad tiene un préstamo del BID (Contrato de Préstamo N° 4303/O-AR) bajo la Ley N° 5.846, por la que se autorizó a contraer empréstitos públicos por U\$S100 millones o su equivalente. El destino de las operaciones de crédito público es la ejecución del programa Integración Urbana e Inclusión Social y Educativa de la Ciudad, para la provisión de infraestructura urbana y social, desarrollo comunitario del Barrio 31 y mejora en la equidad educativa. Los desembolsos de 2018 a 2022 arrojaron un saldo al 30 de junio de 2026 de U\$S87,0 millones, con finalización prevista para agosto de 2043.

Mediante un convenio marco de fecha 23 de noviembre de 2018, el Estado Nacional y la Ciudad acordaron que la Ciudad se compromete a suscribir un contrato de préstamo subsidiario al Contrato de Préstamo N° 9710/CAF-0, celebrado entre la República Argentina y la CAF por hasta la suma de U\$S168,7 millones (Ley N° 6.131). Durante el 2019 se desembolsaron U\$S135,9 millones. Sin embargo, el préstamo se dio de baja del stock de deuda de la Ciudad debido a que no se transfirieron los inmuebles, operando así, la condición resolutoria prevista en el artículo 5° del convenio marco.

El 30 de marzo de 2020 se celebró, entre la Ciudad y la CAF un convenio de préstamo en el marco del inciso b) del artículo 3° de la Ley N° 6.001, por un monto de hasta U\$S100 millones, con destino a la urbanización de los barrios Villa 20, Rodrigo Bueno y Villa Fraga (Contrato de Préstamo N° 11177/CAF-0). El préstamo es a 15 años y con un período de gracia de 54 meses, el pago de amortizaciones se efectuará en cuotas semestrales, con pagos de intereses semestrales a una tasa anual variable. Al 30 de junio de 2026, el monto de capital pendiente era de U\$S79,6 millones.

Bajo el artículo 3, inciso (a) de la Ley 6.001 (de fecha 16 de agosto de 2018), la Ciudad contrajo un préstamo financiero con el BEI para el proyecto de modernización de la línea D (Etapa I) de la red subterráneos de la Ciudad. El 29 de noviembre de 2018 se firmó el contrato de préstamo por un monto de U\$S104 millones (Contrato de Préstamo N° 86880/EIB-0). Se realizaron desembolsos anuales desde 2019 hasta 2024. La primera amortización se fijó para octubre de 2024 y la cancelación final tendrá lugar en octubre de 2044. El saldo al 30 de junio de 2026 es de U\$S70,2 millones.

La Ciudad suscribió el 29 de mayo de 2017 un contrato de préstamo con el IFC por un monto en Pesos por el equivalente a U\$S50 millones, contando con garantía de afectación de los recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos. El destino son obras de infraestructura, mejoramiento, conectividad y tránsito de la Ciudad a llevarse a cabo en el marco de los Programas de Movilidad Sustentable, de Seguridad Vial y Movilidad Urbana. El 25 de agosto de 2017 se produjo el único desembolso por el total del monto del préstamo equivalente a \$860,8 millones. La primera amortización tuvo lugar en noviembre de 2022 y la cancelación final operó en mayo de 2026. El saldo al 30 de junio de 2026 es de \$0,0 millones (Ley N° 5.727).

El 15 de agosto de 2014 se celebró el convenio de préstamo entre el Gobierno de la Ciudad, Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado y el Export-Import Bank of China, cuyos fondos fueron destinados a la compra de material rodante para subterráneos (Ley N° 4.709). El monto total desembolsado ascendió a U\$S154,3 millones y, al 31 de marzo de 2025, fue repagado totalmente.

El 30 de octubre de 2025, la Ciudad obtuvo una línea de crédito de U\$S85 millones del BID para el Programa de Agenda Digital del Sistema de Salud Porteño. El objetivo es financiar el desarrollo de una agenda de salud digital y la compra e instalación de equipos de diagnóstico dentro de la red de servicios de salud pública de la Ciudad, según lo autorizado por la Ley N° 6.758. En febrero de 2026 se produjo el primer desembolso por \$2,4 millones. La primera amortización está prevista en abril de 2031 y la cancelación final para octubre de 2050. El saldo al 30 de junio de 2026 es de \$2,4 millones (Ley N° 6.758).

La Ciudad no contaba al 30 de junio de 2026, con ningún acuerdo de cobertura o similar para cubrir su exposición a las variaciones en el tipo de cambio resultantes de sus obligaciones denominadas en Dólares.

Desde el 31 de diciembre de 2001, los pagos en virtud de la deuda de la Ciudad con organismos multilaterales fueron realizados por el Gobierno Nacional, quien tiene derecho a retener un monto equivalente de los pagos por coparticipación que debe transferir a la Ciudad. Los pagos de la deuda con la Corporación Financiera Internacional fueron realizados directamente por la Ciudad.

Otras líneas de crédito y garantías

La Ley N° 4.767 autorizó al Poder Ejecutivo, a través del entonces Ministerio de Hacienda, a negociar, acordar, emitir y suscribir una garantía incondicional e irrevocable para el repago de todas las obligaciones que surjan del contrato de préstamo suscripto entre AUSA y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el 17 de diciembre de 2014. Al 31 de diciembre de 2016 el monto total de la garantía otorgada ascendía a U\$S128,1 millones. AUSA propició la reconversión de la operación, lo que incluyó la instrumentación de un nuevo préstamo por un monto de capital total de hasta U\$S124,4 millones con la Corporación Interamericana de Inversiones (CII) destinado a financiar las obras públicas objeto del “Programa de Seguridad Vial y Movilidad Urbana”, en el marco de la autorización conferida por la Ley N° 5.727. Esta nueva operación también cuenta con garantía incondicional e irrevocable para el repago de todas las obligaciones que surjan del mismo. Al 30 de junio de 2026 el saldo de esta garantía asciende a U\$S44,5 millones.

Ninguno de los organismos con los que opera la Ciudad excepto el Banco Ciudad y ciertas empresas propias pueden solicitar préstamos directos. No obstante, como se indicó anteriormente, el Gobierno Nacional puede retener fondos de sus pagos de coparticipación federal en los casos de incumplimiento en el pago de los créditos multilaterales. Además, en el curso normal de sus actividades, la Ciudad mantiene efectivo en cuentas de depósito en el Banco Ciudad, y todos los ingresos fiscales transferidos por el Gobierno Nacional a la Ciudad se remiten a las cuentas de la Ciudad en el Banco Ciudad. Si la Ciudad no cumpliera sus obligaciones de pago frente al Banco Ciudad (de haberlas), el Banco Ciudad podrá realizar una compensación con los fondos de la Ciudad depositados en el mismo.

Libor – SOFR a término

A partir de la decisión tomada por la Financial Conduct Authority (FCA) del Reino Unido (ente regulador de la LIBOR), en relación a que en junio de 2023 la misma dejó de ser consultada y publicada, por consenso de mercado se decidió modificar la base en la que se estructuran los préstamos en el mercado financiero en función a instrumentos en base a la Secured Overnight Financing Rate (SOFR), representando ésta la tasa promedio diaria a la que las instituciones bancarias pueden pedir prestados Dólares dejando como garantía bonos del Tesoro de los Estados Unidos. En consecuencia, las deudas que oportunamente fueron establecidas a tasa LIBOR pasaron a estar sujetas a partir del segundo semestre de 2023 a la tasa SOFR a término.

Autorizaciones legislativas

La Ley N° 6860, sancionada el 27 de noviembre de 2025, sustituyó el texto del artículo 1° de la Ley N° 6751, autorizando al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas a contraer uno o más empréstitos -de forma directa, indirecta o subsidiaria- con la Corporación Andina de Fomento, u otros

organismos multilaterales, bilaterales y regionales de crédito, bancos de desarrollo, instituciones financieras de fomento de las exportaciones, instituciones financieras bilaterales de desarrollo y/o cualquier otra institución financiera local o internacional, y/o con el Estado Nacional, y/o a emitir títulos de deuda en el mercado local. Las operaciones descritas precedentemente tendrán un monto máximo total de hasta U\$S75.000.000) o su equivalente en Pesos u otras monedas, con el objeto de financiar intervenciones integrales de obras. A tal fin amplió, el monto del Programa de Financiamiento en el Mercado Local por el importe máximo y objeto determinado en el párrafo anterior, en la proporción al monto a ser emitido. Los recursos del empréstito estarán destinados a financiar intervenciones integrales de obras a ser ejecutadas por Autopistas Urbanas S.A. para mejorar la circulación peatonal y vehicular entre áreas de la Ciudad separadas por barreras urbanas, vías del ferrocarril y autopistas. Estas intervenciones conformarán un programa de desarrollo urbano sustentable, que tendrá como destino la intervención en los pasos bajo nivel y en la red vial de la Ciudad.

La Ley N° 6861, sancionada el 27 de noviembre de 2025, autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a contraer uno o más empréstitos de forma directa, indirecta o subsidiaria, con organismos multilaterales, bilaterales y regionales de crédito, bancos de desarrollo, instituciones financieras de fomento de las exportaciones, instituciones financieras bilaterales de desarrollo y/o cualquier otra institución financiera local o internacional; y/o a emitir títulos de deuda en el mercado local y/o en el mercado internacional. Las operaciones descritas precedentemente tendrán un monto máximo total de hasta U\$S375.000.000) o su equivalente en Pesos, otra u otras monedas. A tal fin se autorizó la ampliación del monto del Programa de Financiamiento en el Mercado Local y/o del Programa de Asistencia Financiera. Las operaciones de crédito público autorizadas tendrán como objeto la adquisición y puesta en funcionamiento de material rodante para la red subterráneos de la Ciudad.

Deuda flotante

Además del endeudamiento directo de la Ciudad reflejado en la tabla más arriba, la Ciudad tenía al 31 de diciembre en cada año, reflejado, también, en la tabla, una deuda adicional pendiente que la Ciudad consideraba como una “deuda flotante”. Dicha deuda se debía al capital circulante e incluía principalmente, obligaciones de corto plazo en las que la Ciudad incurrió con empleados y proveedores. La Ciudad calcula su deuda flotante como la diferencia entre el monto total de órdenes de pago emitidas por la Ciudad y el monto de dichas órdenes que fueron pagados en cierto momento, de modo que necesariamente incluyen montos correspondientes a órdenes que serán pagadas dentro del período de pago ordinario (aproximadamente 30 días desde la recepción de la factura que cumple con todos los requisitos legales). Al 31 de diciembre de 2025, la deuda flotante de la Ciudad era estimada en \$1.524.799,0 millones.

Administración de efectivo

La Ciudad y las entidades de la Ciudad mantienen sus disponibilidades en cuentas del Banco Ciudad. Además, el Banco Ciudad centraliza todas las cobranzas de los impuestos de la Ciudad y las transferencias del Gobierno Nacional a la Ciudad. El Banco Ciudad, consolida en forma diaria los saldos totales de todas las cuentas de la Ciudad y sus entidades y el saldo total se asienta en una cuenta consolidada.

Conforme a las previsiones de la Comunicación “A” 3911 del BCRA del 28 de marzo de 2003, los bancos locales (incluido el Banco Ciudad) no pueden otorgar créditos al sector público no financiero (incluida la Ciudad) excepto sobre una base garantizada y previa autorización del BCRA. Como consecuencia, ninguna facilidad de sobregiro o crediticia del Banco Ciudad se encuentra disponible para la Ciudad.

Al 30 de junio de 2026, la Ciudad y sus dependencias mantenían en sus cuentas del Banco Ciudad una disponibilidad de \$1.909.943,8 millones y eran titulares de U\$S543.3 millones.

Contingencias

Reclamos del y contra el Gobierno Nacional

La Ciudad y el Gobierno Nacional tienen reclamos entre sí por diversos montos en relación con obligaciones incurridas en el pasado. La mayoría de estas obligaciones fueron incurridas antes de abril de 1991 y, en algunos casos, se remontan a comienzos de la década de los ochenta. Los reclamos más importantes del Gobierno Nacional a la Ciudad se relacionan con la deuda externa de empresas de la Ciudad

asumida por el Gobierno Nacional y refinanciada como parte del “Plan Brady” y los pagos efectuados a proveedores y jubilados por el Gobierno Nacional en representación de la Ciudad. Los reclamos más importantes de la Ciudad contra el Gobierno Nacional se relacionan con impuestos adeudados por las empresas del Gobierno Nacional, seguros de cambio tomados por la Ciudad en relación con un proyecto de construcción de una autopista y no pagados por el BCRA y compensación por ciertos créditos fiscales generados por las pérdidas incurridas durante la construcción de dicha autopista y pagos no efectuados por el Gobierno Nacional a la Ciudad para compensar los mayores gastos de la Ciudad resultantes de la transferencia de escuelas y hospitales del Gobierno Nacional a la Ciudad que se efectuó sin la correspondiente transferencia de recursos en 1992. No se ha iniciado ningún procedimiento judicial en relación con estas reclamaciones. La Ciudad y el Gobierno Nacional crearon una comisión en 1997 para estudiar estas cuestiones y analizar diferentes alternativas, inclusive una compensación de todos los reclamos, pero no se llegó a ningún acuerdo. El Gobierno Nacional ha cuantificado sus reclamos en un monto total de \$977,9 millones y U\$S732 millones y la Ciudad ha cuantificado sus reclamos por un monto total de \$5.048 millones y U\$S921,9 millones.

Durante el 2001, la Ciudad le solicitó al Gobierno Nacional, y éste le facilitó, un monto de capital de \$140,6 millones de Lecops. Las Lecops eran letras de cancelación de obligaciones emitidas por el Gobierno Nacional en distintas series que fueron transferidas a las provincias y a la Ciudad antes y después de la crisis económica del 2001-2002, y se utilizaron para el pago de salarios y deudas a proveedores. No devengaban interés y vencían en el 2006. La Ciudad empleó las Lecops recibidas para pagar las deudas pendientes con sus proveedores y se le exigió el pago al Gobierno Nacional de \$140,6 millones en el 2006 (o con anterioridad en caso de rescate a una fecha anterior a la fecha programada de vencimiento).

A partir de mayo del 2002, la Ciudad y el Gobierno Nacional celebraron varios acuerdos tendientes a cancelar varios créditos recíprocos. En virtud de estos acuerdos, el Gobierno Nacional reconoció un crédito a favor de la Ciudad de \$82,5 millones originado en transferencias no realizadas a la Ciudad durante el período 2000-2001 y de \$56,4 millones con respecto a transferencias no realizadas durante el período 2002-2003.

A la fecha del presente Prospecto, el Gobierno Nacional continúa negociando la cancelación de dichos créditos adeudados mutuamente y, como la Ciudad considera que podrá compensar la obligación de reembolsarle al Gobierno Nacional el monto de capital de Lecops con los montos adeudados por el Gobierno Nacional, la Ciudad no incluyó en la información sobre su deuda pública ningún monto impago por este concepto.

En el marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, se estipuló expresamente la compensación de reclamos recíprocos entre el Gobierno Nacional, por una parte y las provincias y la Ciudad, por la otra y se instruyó al Gobierno Nacional para instrumentar un régimen de compensación para el arreglo definitivo de aquellos reclamos que se iniciaron con anterioridad al 31 de diciembre de 2004. Como consecuencia, el Gobierno Nacional implementó un procedimiento para la revisión y arreglo de dichos reclamos, en el cual la Ciudad participó a partir de su adhesión al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno mediante Ley local N° 1.726.

A consecuencia que el Gobierno Nacional nunca se expresó sobre los reclamos que la Ciudad pusiera en su conocimiento y la derogación de la adhesión de la Ciudad al Régimen de Responsabilidad Fiscal (Ley N° 3.297), a partir del 2009 la Procuración General del Gobierno de la Ciudad dio inicio a diversas acciones judiciales por deudas del Estado Nacional vinculadas a transferencias de servicios, competencias y funciones y violaciones al régimen de Coparticipación Federal de Impuestos. Estas acciones judiciales fueron posteriormente desistidas por el Gobierno de la Ciudad en base a lo acordado en la cláusula III-u del Consenso Fiscal 2017.

Mediante Ley N° 5.955, sancionada el 12 de abril de 2018, la Ciudad vuelve a adherirse al régimen de mención.

Durante el 2016, la Ciudad, las provincias y el Estado Nacional celebraron acuerdos con el fin de resolver diferencias entre ellas derivadas de la distribución de recursos coparticipables. El acuerdo entre el Gobierno Nacional y las provincias del 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley N° 24.130 de la Nación, autorizó al Estado Nacional a retener, el 15% de la masa de impuestos coparticipables para el pago de las obligaciones previsionales nacionales. La Ciudad solicitó ante la Justicia la declaración de

inconstitucionalidad del artículo 76 de la Ley N° 26.078 que prorrogó la vigencia de la detracción a partir del 1° de enero de 2006. El 18 de mayo de 2016 se celebró el “Acuerdo Nación-Provincias”, ratificado por la Ley N° 27.260 de la Nación y por la Ley N° 5.603 de la Ciudad, por medio del cual se convino reducir la detracción, a razón de tres puntos porcentuales por año calendario.

El Decreto N° 1.399/2001 dispuso que los recursos de la AFIP se conformarán por un porcentaje de la recaudación neta total de los gravámenes y de los recursos aduaneros. La Ciudad solicitó ante la Justicia la declaración de inconstitucionalidad del Decreto N° 1.399/2001. El 28 de diciembre de 2016, se firmó una carta de intención con el Gobierno Nacional por medio de la cual las provincias firmantes y la Ciudad se comprometieron a acordar con la AFIP el financiamiento de los gastos que le irrogan a esta última los servicios de recaudación. El 30 de marzo de 2017, la Ciudad, la AFIP y el Estado Nacional firmaron un acuerdo de financiamiento y colaboración.

El artículo 11 de la Ley N° 24.241 fijó en 16,0% la contribución al sistema previsional (ANSeS) a cargo de los empleadores. El artículo 2 del Decreto N° 814/2001 estableció un régimen de alícuota única para el ingreso de las contribuciones patronales. La Ciudad interpretó que el régimen del Decreto N° 814/2001 lo comprendía, pero la AFIP sostuvo que el Decreto N° 814/2001 sólo era aplicable al sector privado. Finalmente, el 29 de mayo de 2016 la CSJN dictó sentencia decidiendo que la provincia de Santiago del Estero no se encuentra alcanzada por las previsiones del Decreto N° 814/2001, decisión que probablemente sea aplicable a la Ciudad. La Ley N° 27.260 estableció un régimen de regularización de deudas por contribuciones patronales destinado a los Estados provinciales y la Ciudad. El 28 de diciembre de 2016, se firmó una carta de intención y el 30 de marzo de 2017, un acuerdo de financiamiento y colaboración.

El 7 de diciembre del 2000 se celebró, el primer convenio de “Transferencia Progresiva de Competencias Penales”. Acto seguido, el 1° de junio de 2004 se celebró el Convenio N° 14/2004. Asimismo, el 7 de septiembre de 2011 se sancionó la Ley N° 26.702 por la cual se transfirió a la Ciudad ciertas competencias. El 7 de diciembre del 2017 la legislatura de la Ciudad sancionó la Ley N° 5.935. El 23 de agosto de 2017 quedó formalmente constituida la comisión prevista en el convenio. La deuda por el período 2008 a 2016 fue de \$2.255.101.420 más \$310.408.077 al 30 de junio de 2017.

El 21 de diciembre de 2017, se celebró el denominado “Consenso Fiscal” que abordó diversas materias y la Ciudad se comprometió a no iniciar nuevas acciones judiciales vinculadas al régimen de Coparticipación Federal de Impuestos. El 13 de septiembre de 2018 se celebró un nuevo “Consenso Fiscal” a efectos de adecuar algunas disposiciones.

El 17 de septiembre de 2019 se celebró un tercer “Consenso Fiscal” mediante el cual se suspendió hasta el 31 de diciembre de 2020 la vigencia de ciertas disposiciones. El 4 de diciembre del 2020 se celebró el “Consenso Fiscal 2020”. Dicho acuerdo no contó con la firma de la Ciudad.

El 28 de diciembre de 2020 la Legislatura de la Ciudad sancionó la Ley N° 6.383 por medio de la cual denunció el Consenso Fiscal 2017. El 27 de diciembre de 2021 se celebró un nuevo Consenso Fiscal, que no fue suscripto por la Ciudad.

En el mes de septiembre del 2020 el Gobierno de la Ciudad interpuso una acción de amparo contra el Estado Nacional con el objeto de que se declare la inconstitucionalidad del Decreto PEN N° 735/2020, mediante el cual se redujo el porcentaje de la Ciudad en la coparticipación federal de impuestos.

El 21 de diciembre de 2022, la CSJN emitió una medida cautelar ordenando al Gobierno Nacional que entregue a la Ciudad el 2,95 % de la masa de fondos coparticipables. El Gobierno de la Ciudad denunció el incumplimiento de la resolución y el Estado Nacional emitió la Decisión Administrativa N° 1.282/2022. Actualmente ambos procesos judiciales se encuentran en trámite, y no puede darse certeza alguna sobre el posible resultado de los reclamos y demandas descriptas anteriormente o del monto final de cualquier obligación que se atribuya a la Ciudad en virtud de ellos.

Régimen de Extinción de Obligaciones Recíprocas

El Decreto N° 969/2024 del Poder Ejecutivo Nacional creó el Régimen de Extinción de Obligaciones Recíprocas, que tiene como objetivo resolver las obligaciones recíprocas entre el Estado Nacional y las Provincias y/o la Ciudad. Este Régimen facilita la conciliación y el saneamiento de las cuentas

públicas, permitiendo a las partes extinguir estas obligaciones a través de métodos tales como la compensación, conciliaciones, y otras operaciones financieras.

Las Provincias y/o la Ciudad deberán manifestar ante la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación su voluntad de participar en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del 2 de noviembre de 2024, fecha de entrada en vigencia del referido Régimen.

Los participantes deben presentar la documentación que respalde la legitimidad de las obligaciones que se proponen, así como los informes técnicos y jurídicos pertinentes en el plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la voluntad de adhesión al Régimen. Cumplido el plazo máximo antes indicado sin que las jurisdicciones hayan acompañado la documentación necesaria, previa intimación, se entenderá que las partes han retirado su solicitud de adhesión al Régimen. Por razones objetivamente fundadas en casos concretos podrá otorgarse un plazo adicional. Los organismos y dependencias con competencia en la materia del Estado Nacional evaluarán la legitimidad y conveniencia de las obligaciones e iniciarán negociaciones con las jurisdicciones si surgen discrepancias, a ser llevadas a cabo en un plazo máximo de 90 días hábiles.

Una vez determinada la existencia de las obligaciones recíprocas, se suscribirá el acuerdo respectivo entre el Estado Nacional y la Provincia que corresponda y/o la Ciudad.

Conforme al Régimen de Extinción, el Ministerio de Hacienda tiene la facultad de determinar y conciliar deudas y créditos mediante mecanismos acordados, aún en casos contenciosos, facilitando la resolución de controversias fiscales con las provincias y la Ciudad.

Mediante el Decreto N° 171/2026 se dispuso una ampliación del plazo para que las jurisdicciones puedan manifestar su voluntad de participar del Régimen.

A través de la comunicación oficial N° NO-2026-23801280-GCABA-AJG, de fecha 20 de mayo de 2026, la Ciudad manifestó formalmente la voluntad expresa de adherirse al mentado Régimen, informando que, dentro del plazo establecido, se remitirá la documentación respaldatoria que legitime las obligaciones propuestas para su inclusión.

Litigios

Tragedia de Cromañón

Como consecuencia del incendio que se desató el 30 de diciembre de 2004 en un local de baile ubicado en la Ciudad, 194 personas fallecieron y otras 700 aproximadamente resultaron con lesiones. Se cree que el incendio fue provocado por una bengala lanzada por algunos de los concurrentes al recital de rock del grupo Callejeros que se estaba llevando a cabo en el local ubicado en Bartolomé Mitre 3001, con nombre de fantasía “República de Cromañón”. En la causa penal 247/2005 se determinó que la conducta de los gerencadores, organizadores del recital e integrantes del grupo Callejeros, actuaron como concausa del siniestro. También se atribuyó responsabilidad penal a funcionarios de la Ciudad y del Estado Nacional. Ello derivó en acciones de responsabilidad de los damnificados contra los autores y partícipes del hecho ilícito y también contra el Estado Nacional y la Ciudad, a quienes se atribuyó responsabilidad por falta de servicio (al Estado Nacional por incumplimiento en el deber de seguridad y a la Ciudad por omisión en el deber de fiscalizar el cumplimiento de las normas de policía en materia de habilitaciones y permisos).

La Ciudad afronta actualmente 1.283 juicios en trámite en distintas etapas procesales. Actualmente se encuentran en etapa de ejecución 529 juicios por un total de \$18.727.048.902,4 y existen 223 juicios con condena de segunda instancia por un total de \$15.433.404.589,9; en ambos casos las sumas están actualizadas al presente ejercicio presupuestario. Existen 80 juicios donde se ha dictado sentencia de primera instancia por la suma de \$1.890.385.753,2, los cuales se encuentran sujetos a revisión por la Cámara Nacional de Apelaciones. En los restantes 374 juicios todavía no ha recaído sentencia. La pretensión económica de los actores totaliza la suma de \$217.693.751 (a la fecha de ocurrencia del hecho, esto es, 30 de diciembre de 2004), A ello cabe agregar 57 juicios pagados en el último ejercicio, por lo que se ha concluido la etapa de ejecución. El monto a valores históricos que reclaman patrimonialmente las víctimas de Cromañón asciende a la fecha -considerando juicios en ejecución, juicios con sentencia de primera y

segunda instancia y procesos sin sentencia- a la suma de \$589.236.422,3 (actualizada asciende a \$36.050.839.245,3).

Si bien las sentencias condenatorias son a la fecha 978, muchas de ellas solo han sido parcialmente desfavorables a la Ciudad. Por otra parte, 283 demandas fueron rechazadas totalmente, dentro de las cuales 219 procesos han concluido por caducidad de instancia sin responsabilidad para la Ciudad y actualmente se encuentran archivadas. Además, los valores de condena son asumidos entre un elenco de codemandados que concurren en la responsabilidad del hecho y que deben responder frente al damnificado solidariamente. La concurrencia de responsabilidad del Gobierno de la Ciudad alcanzó el 50 % y, en la mayoría de ellos fue del 35%. El 65% restante es asumido en un 35% por el Estado Nacional y en un 30% por integrantes del grupo Callejeros, el grupo empresario y funcionarios (30%). En caso de que el acreedor decida reclamar el pago de la obligación solidaria a la Ciudad quedará abierta la acción de regreso contra el Estado Nacional, por el porcentaje de concurrencia atribuido a este último. En todas y cada una de las sentencias de condena que el Gobierno de la Ciudad tuvo que asumir el pago, intimó de pago (o está en vías de preparación) al Estado Nacional a aportar el porcentual que le corresponde en concepto de responsabilidad concurrente. A la fecha, la Procuración General de la Ciudad inició 415 acciones de regreso por vía incidental contra el Estado Nacional por la suma de \$2.353.509.667,0, más intereses, y una demanda originaria ante la CSJN contra el Estado Nacional por la suma total de \$37.258.747,0 (monto reclamado sin actualizar).

A la fecha de este Prospecto, no puede asegurarse el posible resultado de los reclamos y procesos judiciales mencionados precedentemente, ni el monto final de cualquier obligación que pudiera atribuírsele a la Ciudad como consecuencia de ellos.

Impugnación del Código Fiscal

Existen dos causas caratuladas “*Banco Central de la República Argentina c/ Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/ Acción declarativa de certeza - Expediente digital*” (Expte. N° 1753/2020) y “*AdeBA Asociación Civil de Bancos Argentinos y otros c/ GCBA y otros s/ Proceso de conocimiento - Expediente digital*” (Expte. N° 18156/2020), ambos en trámite ante la CSJN. En ambas causas el objeto es la declaración de certeza e inconstitucionalidad de la Ley local N°6.382 que al modificar el Código Fiscal con vigencia para el año 2021 limita la exención del impuesto sobre los ingresos brutos disponiendo que no alcanza a los instrumentos emitidos por el BCRA. También solicitan la inconstitucionalidad de la Ley local N°6.383 que establece la alícuota. Alegan que las normas afectan la política monetaria y por tanto la economía en su conjunto puesto que las letras y los pases pasivos son utilizados para esterilizar el circulante y el impuesto aumentaría el costo de esterilización y por ende torcería la Tasa de Política Monetaria. En ambas causas la parte actora amplió la demanda a medida que se dictaban las sucesivas normas tributarias para cada período anual. Solicitan el dictado de una medida cautelar de no innovar a fin de que la Ciudad se abstenga y/o cese la aplicación de la norma impugnada. Dado que la pretensión es común en ambas causas, las defensas de la cuestión de fondo han sido las mismas; la Ciudad opuso la excepción de falta de legitimación del BCRA por no ser contribuyente del impuesto, mientras que en la causa “ADEBA” se planteó respecto de ABA, ADEBA y ABAPPRA la excepción de falta de legitimación, pero cabe aclarar que en esta última la acción se han presentado en forma individual la casi totalidad de los bancos. En ambos casos se contestó demanda y aún no se ha abierto a prueba. La CSJN no se expidió sobre las medidas cautelares solicitadas. No existen parámetros para estimar la probabilidad de éxito de ambas acciones. Las entidades bancarias realizan el hecho imponible del tributo y la limitación de la exención fue establecida por el Poder Legislativo quien tiene facultades y competencia para ello.

A la fecha del presente Prospecto, no puede darse certeza alguna sobre el posible resultado de los reclamos y demandas descriptas anteriormente o del monto final de cualquier obligación que se atribuya a la Ciudad en virtud de ellos.

Servicios de la de Deuda

En 2025, la Ciudad repagó deuda por \$418.383,3 millones y pagó intereses por \$146.546,30 millones, incluyendo la retención de fondos que debían transferirse a la Ciudad bajo la Ley de Coparticipación Federal, en virtud de la cual el Gobierno Nacional pagó \$45.696,4 millones de capital y \$46.945,6 millones en intereses debido a las garantías que otorgó respecto a la deuda de la Ciudad.

En los primeros seis meses de 2026, la Ciudad repagó deuda por \$444.117,09 millones y pagó intereses por un monto de \$105.443,1 millones, incluyendo la retención de fondos que debían transferirse a la Ciudad bajo la Ley de Coparticipación Federal, en virtud de la cual el Gobierno Nacional pagó \$25.401,4 millones en capital y \$21.840,7 millones en intereses bajo las garantías que otorgó respecto a la deuda de la Ciudad.

El presupuesto para 2026 incluye amortizaciones de deuda por un monto de \$532.004,6 millones y pagos de intereses por \$253.185,4 millones.

El siguiente cuadro muestra los pagos estimados de capital e intereses, desglosados por moneda, de la deuda directa vigente de la Ciudad desde enero de 2026 hasta 2031 y años posteriores.

	2026		2027		2028		2029		2030		2031		Remanente	
	Pesos	US\$	Pesos	US\$	Pesos	US\$	Pesos	US\$	Pesos	US\$	Pesos	US\$	Pesos	US\$
(En millones)														
Organismos Internacionales de Crédito.....	—	42.1	—	67.1	—	63.9	—	58.6	—	57.3	—	55.4	—	409.7
BID	—	5.6	—	10.7	—	10.4	—	10.1	—	9.5	—	9.0	—	85.3
Banco Mundial.....	—	24.6	—	37.0	—	34.5	—	32.2	—	30.0	—	29.2	—	233.8
CAF.....	—	6.4	—	12.1	—	11.4	—	10.8	—	10.2	—	10.0	—	32.8
EIB.....	—	5.5	—	7.2	—	7.5	—	5.5	—	7.5	—	7.3	—	57.7
Deuda Pública.....	5,514.0	52.2	8,779.4	389.9	33,444.0	82.1	974.8	82.1	893.5	82.1	416.2	282.0	—	1,070.2
Serie 12 – Ley N° 5.014, 5.236 y 5.492.....	—	11.1	—	307.9	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Serie 13 – Ley N° 6.504 y 6.734	—	23.4	—	46.8	—	46.8	—	46.8	—	46.8	—	246.8	—	446.8
Serie 14 – Ley N° 6.504 y 6.734	—	17.6	—	35.3	—	35.3	—	35.3	—	35.3	—	35.3	—	623.4
Clase 23 – Ley N° 5.876.....	4,624.0	—	7,317.4	—	32,266.0	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Bono de conversion Ley 6.410	890.0	—	1,462.1	—	1,178.0	—	974.8	—	893.5	—	416.2	—	—	—
Total	5,514.0	94.3	8,779.4	457.0	33,444.0	145.9	974.8	140.6	893.5	139.4	416.2	337.5	—	1,479.9

Nota:

⁽¹⁾ Organismos Internacionales de Crédito no incluyen los servicios devengados e impagos por el segundo semestre de 2002 y de 2003 cuyo tratamiento está incluido en el Programa de Financiamiento Ordenado (PFO).

Fuente: Dirección General de Crédito Público de la Ciudad.

Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno

A partir del presupuesto para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno estableció un nuevo régimen voluntario aplicable a cada provincia y/o a la Ciudad, siempre que, la provincia pertinente o la Ciudad, según fuera el caso, hayan adherido a las disposiciones de dicha ley. El nuevo régimen exigía que la provincia pertinente o, si fuere aplicable, la Ciudad, no aumentaran el monto total de sus gastos (excluyendo gastos de intereses, insumos pagados con financiación de organismos multilaterales y ciertos gastos de programas de infraestructura social) por un porcentaje excedente el porcentaje proyectado de crecimiento en el PBI de la Nación según estimado por el Gobierno Nacional, para lograr balances equilibrados (excluidos los gastos de capital) y para asegurar que su servicio de deuda anual no excediera el 15% de sus ingresos corrientes (neto de cualquier transferencia a las municipalidades, en el caso de las provincias). De conformidad con sus términos, el incumplimiento de las previsiones del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno podría resultar en la denegación por parte del Gobierno Nacional de autorización por incurrir en deuda por, o limitando el monto de las transferencias discrecionales a, las provincias incumplidoras o a la Ciudad, según sea aplicable.

El 26 de noviembre de 2009, la Legislatura de la Ciudad, de conformidad con la Ley N° 3.297, retiró la adhesión de la Ciudad al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno. En consecuencia, la Ciudad no necesitó solicitar autorización al Gobierno Nacional para incurrir en deuda y, en consecuencia, emitió sin requerir dicha autorización los títulos Serie 7, Serie 8, Serie 9, Serie 10 y Serie 11 en virtud del Programa Global de Emisión de Títulos a Mediano Plazo; y las Clases 1a 23 en el marco del Programa de Títulos en el Mercado Local.

Durante el 2016, el Gobierno Nacional, las provincias y la Ciudad celebraron acuerdos a efectos de acordar acciones conducentes para el fortalecimiento del federalismo. En tal marco, las jurisdicciones se comprometieron a adoptar las medidas necesarias para impulsar la convergencia al equilibrio fiscal en cada jurisdicción en el mediano plazo. Asimismo, las partes se comprometieron a mejorar la calidad de los servicios prestados por el Estado, la efectividad del gasto público y de la inversión pública, a implementar políticas tributarias destinadas a promover el aumento de la inversión y del empleo privado y a impulsar el debate de una nueva Ley de Coparticipación Federal de Impuestos y del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno que complemente o reemplace al vigente.

En ese sentido, se redacta el proyecto para un nuevo régimen de responsabilidad fiscal, consensuado entre el Gobierno Nacional, las provincias y la Ciudad, en el ámbito del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal. El 17 de agosto de 2017, en sesión del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, se resolvió adoptar el Anteproyecto de Ley de Reforma del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, con el acompañamiento de la totalidad de las provincias que integran el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, más el apoyo expreso de la Ciudad. Finalmente, el 21 de diciembre de 2017 fue sancionado por el Congreso Nacional el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno instituido por la Ley N° 25.917 y su modificatoria Ley N° 27.428. La Ciudad adhirió el 12 de abril de 2018 mediante la Ley N° 5.955.

Entre las reglas fiscales de la Ley N° 27.428, se destacan: (i) la tasa nominal de incremento del gasto público corriente primario no podrá superar la tasa de aumento del índice de precios al consumidor de cobertura nacional (IPC) previsto en el marco macrofiscal (artículo 2, inciso c, de dicha norma); (ii) los servicios de la deuda no superen el quince por ciento (15%) de los recursos corrientes; y (iii) la planta de personal no debe crecer por encima del crecimiento de la población.

La Ciudad cumple con los límites cuantitativos respecto al crecimiento del gasto corriente (sin incluir intereses y otros conceptos mencionados en el artículo 10). El servicio de deuda de la Ciudad se mantiene por debajo del 15% de los ingresos corrientes, como se expone en la tabla siguiente:

Nuevo Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal

Indicador	Presupuesto	Meta
Tasa nominal del incremento del gasto público corriente primario (%)	43,6	45.2
Servicio de la deuda sobre recursos corrientes (%)	3,6	15

* 2025 Data (según el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal)

Endeudamiento de las empresas de la Ciudad

La Ciudad es garante de las obligaciones del Banco Ciudad bajo los términos de la carta orgánica del Banco Ciudad. La deuda del Banco Ciudad se detalla en “Empresas de la Ciudad – Banco de la Ciudad de Buenos Aires”. Además, ciertas empresas de copropiedad de la Ciudad y del Gobierno Nacional, y, en algunos casos, la provincia de Buenos Aires, generan deuda que oportunamente es garantizada en conjunto por la Ciudad, el Gobierno Nacional y, si resulta aplicable, la provincia de Buenos Aires. Esta garantía es, sin embargo, una obligación indirecta y subsidiaria de la Ciudad que requiere a una de las partes aseguradas de agotar todos los remedios legales contra el Banco Ciudad o las empresas relevantes antes de solicitar el pago a la Ciudad.

Por otra parte, en diciembre de 2014, AUSA accedió a una línea de crédito con garantía otorgada por el BID por un monto de capital de U\$S 130 millones por la cual AUSA se constituye en prestataria y la Ciudad, en garante. AUSA propició la reconversión de la operación, lo que incluyó la instrumentación de un nuevo préstamo por un monto de capital total de hasta U\$S124,4 millones con la Corporación Interamericana de Inversiones (CII) destinado a financiar las obras públicas objeto del “Programa de Seguridad Vial y Movilidad Urbana”, en el marco de la autorización conferida por la Ley N° 5.727. Ver “*Otras líneas de crédito y garantías*”.

El Decreto N° 350/2023 creó el Fondo Anticíclico de la Ciudad para asistir a la Ciudad ante catástrofes, desastres ambientales, emergencias sociales, sanitarias o económicas, y atenuar el impacto que sobre las finanzas públicas pudieran ocasionar desequilibrios financieros graves. El Fondo Anticíclico tenía como finalidad proveer un mecanismo de liquidez para afrontar las situaciones antes mencionadas. El 8 de julio de 2025, por medio del Decreto N° 262/2025, se derogó el decreto que estableció la creación del Fondo Anticíclico en un contexto de alta volatilidad local e internacional que llevó a la Ciudad a resolver no refinanciar su deuda para evitar altos costos financieros. Con los fondos del Fondo Anticíclico la Ciudad afrontó el pago de la primera cuota de amortización de la Serie 12.

EMPRESAS DE LA CIUDAD

Banco de la Ciudad de Buenos Aires

Antecedentes

El Banco, fundado en 1878, es una persona jurídica pública y autárquica, de propiedad total de la Ciudad. Al 30 de junio de 2026, el Banco era el octavo banco más grande de Argentina, medido por sus depósitos totales de \$6.947.020,3 millones, y el décimo banco más grande en base a sus préstamos totales de \$3.537.183,1 millones. Al 30 de junio de 2026, el Banco tenía activos totales de \$9.988.077,6 millones, y patrimonio neto de \$2.347.595,0 millones. El Banco generó una utilidad neta de \$66.218,2 millones acumulada en el primer semestre del 2026. Véase “*Información financiera seleccionada*”.

El Banco Ciudad es el banco oficial de la Ciudad y actúa como su agente financiero, brindando servicios financieros al tesoro de la Ciudad. A su vez, la Ciudad responde por las operaciones que realice el Banco Ciudad según lo dispuesto en su Carta Orgánica. En los casos de participación en empresas, la Ciudad sólo responderá en los términos de la Ley General de Sociedades y la normativa aplicable. El Banco Ciudad está sujeto a la supervisión del BCRA.

La administración del Banco Ciudad está a cargo de un Directorio cuyos miembros son designados por el Jefe de Gobierno de la Ciudad con la aprobación de la Legislatura. Sus miembros no ocupan sus cargos por un período predeterminado.

El Banco se dedica principalmente a la banca comercial, prestando servicios bancarios y financieros relacionados principalmente a pequeñas y medianas empresas y particulares y prestando servicios bancarios y financieros relacionados a la Ciudad. Además, el Banco genera ingresos por comisiones prestando otros servicios a la Ciudad y, en menor medida, a entidades privadas, entre ellos actuar como agente recaudador de impuestos, prestar servicios de pago de sueldos a empleadores públicos y privados y realizar pagos de pensiones a jubilados. El Banco también tiene el monopolio del negocio prendario en la jurisdicción de la Ciudad y lleva a cabo un importante negocio de subastas.

Durante la última década, el Banco Ciudad ha reorientado su estrategia comercial para ampliar su cartera de préstamos al sector privado para aprovechar la demanda de créditos imperante en la Argentina y en la Ciudad. El Banco Ciudad se ha centrado en ampliar, en particular, su cartera de créditos hipotecarios, que financia con los depósitos que recibe en su carácter de depositario judicial de los tribunales con asiento en la Ciudad. Tales depósitos se renuevan automáticamente al vencimiento y devengan intereses a una tasa relativamente baja. Durante el 2017, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal declaró la inconstitucionalidad de la Ley de Depósitos Judiciales que le quitaba al Banco Ciudad los depósitos judiciales que recibía desde 1966. El 7 de marzo de 2018, el Directorio del Banco Ciudad aprobó un acuerdo por diez años con el Banco Nación, para que el Banco Ciudad administre los depósitos judiciales de la Justicia Nacional en lo Comercial, la Justicia Nacional del Trabajo, la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional y la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional. Como consecuencia del acuerdo, las partes acordaron poner fin a la disputa judicial.

Información financiera seleccionada

La siguiente información financiera seleccionada sobre el Banco de la Ciudad de Buenos Aires (el “Banco Ciudad”) contenida en el presente Prospecto, excepto que se indique lo contrario, ha sido extraída de los estados financieros intermedios consolidados condensados al 30 de junio de 2026, auditados por Becher y Asociados S.R.L. así como de los estados financieros anuales correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023, que han sido auditados por Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.A.

De conformidad con las disposiciones del BCRA, la confección de los estados financieros, correspondientes a ejercicios anuales iniciados a partir del 1º de enero de 2018, así como de sus períodos intermedios, deben ser confeccionados bajo las NIIF emitidas por el IASB. Cabe mencionar que la economía argentina es considerada actualmente hiperinflacionaria bajo la NIC 29, y conforme a lo establecido por la Comunicación “A” 6651 y complementarias del BCRA, las entidades financieras debieron comenzar a aplicar el método de reexpresión de los estados financieros en moneda homogénea, a partir de los ejercicios

que iniciaron el 1° de enero de 2020, razón por la cual los estados financieros se encuentran ajustados por inflación y expresados en moneda del 30 de junio de 2026 para el período finalizado el 30 de junio de 2026, en moneda del 31 de diciembre de 2025 para el ejercicio fiscal finalizado el 31 de diciembre de 2025 y 2024, y en moneda del 31 de diciembre de 2023 para el ejercicio fiscal finalizado el 31 de diciembre de 2024 y 2025.

Por otra parte, la Comunicación “A” 7014 del BCRA estableció que los instrumentos de deuda del sector público que las entidades financieras reciban en canje de otros deben ser reconocidos inicialmente al valor contable que a la fecha de dicho canje posean los instrumentos entregados, sin analizar si se cumplen o no los criterios de bajas en cuentas establecidos por la NIIF 9 ni eventualmente reconocer el nuevo instrumento recibido a su valor de mercado como establece dicha NIIF.

Estado de resultados del Banco

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de,		Al 30 de junio de,	
	2024	2025	2025	2026
	en miles de Pesos			
Ingresos financieros	4.082.133.856	1.974.983.043	1.170.290.549	1.046.193.909
Gastos financieros	(1.573.628.888)	(746.337.982)	(445.951.849)	(248.710.089)
Ingresos financieros netos	2.508.504.968	1.228.645.061	724.338.700	797.483.820
Ingresos por comisiones	86.917.261	96.769.030	56.207.162	55.083.902
Egresos por comisiones	(96.594.700)	(96.811.634)	(56.007.583)	(53.407.471)
Resultado neto por comisiones	(9.677.439)	(42.604)	199.579	1.676.431
Resultado neto por medición de instrumentos a valor razonable con cambios en resultados	85.311.454	(3.514.372)	(11.351.503)	3.641.586
Diferencias de cotización de oro y moneda extranjera	49.956.381	67.208.842	33.501.455	12.645.822
Otros ingresos operativos	79.428.625	84.381.452	45.326.735	58.930.758
Cargo por incobrabilidad	(47.027.707)	(76.563.400)	(46.259.853)	(65.571.731)
Ingreso operative neto	2.666.496.282	1.300.114.979	745.755.113	808.706.686

Beneficios al personal	(281.240.766)	(251.453.882)	(145.657.163)	(130.148.880)
Gastos de Administración	(129.552.757)	(142.495.467)	(75.014.224)	(74.952.360)
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(155.865.353)	(27.519.872)	(16.557.997)	(15.760.743)
Otros gastos operativos	(253.983.972)	(159.884.468)	(71.004.036)	(185.596.094)
Resultado operativo	1.845.853.434	718.761.290	437.521.693	402.248.609
Resultados por subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos	4.233.167	(519.278)	29.389	8.114.087
Resultado por la posición monetaria neta	(1.190.993.897)	(466.875.523)	(290.740.342)	(296.685.931)
Resultado antes del impuesto a las ganancias a las actividades que continúan	659.092.704	251.366.489	146.810.740	113.676.765
Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan	(162.667.524)	(125.080.106)	(66.350.298)	(47.458.572)
Resultado neto de las actividades que continúan	496.425.180	126.286.383	80.460.442	66.218.193
Resultado neto del período - Ganancia	496.425.180	126.286.383	80.460.442	66.218.193

Información financiera anual de Banco Ciudad correspondiente a los años finalizados el 31 de diciembre de 2025 y 2024, ajustada por inflación y expresada en moneda de diciembre de 2025. Información financiera trimestral de Banco Ciudad correspondiente al 30 de junio de 2025 y 2026, ajustada por inflación y expresada en moneda de junio de 2026.

Actividades del Banco Ciudad

El Banco Ciudad presta diversos servicios de banca particular y comercial mediante su red de sucursales. Además, realiza actividades prendarias y de remate, las cuales son importantes y actúa, también, como agente de recaudación de la Ciudad respecto de impuestos, otras cargas gubernamentales y transferencias del Gobierno Nacional. Al 30 de junio de 2026, el Banco Ciudad contaba con 80 puntos de contacto con sus clientes (70 sucursales comerciales, 9 anexos y una sucursal pignoraticia):

- 75 en la Ciudad y en el Gran Buenos Aires
- 2 en Córdoba
- 1 en Mendoza
- 1 en Salta
- 1 en Tucumán

Al 30 de junio de 2026, el Banco Ciudad contaba con 899.691 clientes individuos activos y 29.047 clientes de la banca comercial activos. A través de su homebanking y de sus aplicaciones digitales, el Banco Ciudad ofrece cuentas corrientes, otros depósitos a la vista, cajas de ahorro, depósitos a plazo fijo, tarjetas de crédito Visa y MasterCard —con un stock total de 930.402 tarjetas de crédito—, así como así como préstamos y otros servicios a través de su red de 376 cajeros automáticos y su chatbot (Bit), que actualmente constituye el canal de atención más utilizado por los clientes.

Los principales servicios de banca comercial del Banco Ciudad consisten en otorgar préstamos comerciales (fundamentalmente a particulares y a pequeñas y medianas empresas), desempeñando además un rol destacado en el mercado hipotecario argentino. Asimismo, el Banco actúa como agente de recaudación de impuestos, comisiones y otros pagos en representación de la Ciudad y del Gobierno Nacional. También administra el pago sueldos a los empleados del sector público y privado, como también el pago de jubilaciones y pensiones.

El Banco Ciudad realiza efectúa operaciones cambiarias para sus clientes, y actualmente opera títulos del Gobierno Nacional, además de realizar operaciones de futuros de moneda extranjera. El Banco detenta el monopolio de la actividad de crédito prendario para el Gobierno de la Ciudad y cumple un rol relevante en las subastas llevadas a cabo por otros organismos estatales, como la Dirección General de Aduanas. Asimismo, opera una reconocida casa de subastas, brindando servicios de tasación y subasta de inmuebles, obras de arte, joyas, antigüedades y otros bienes para el sector privado.

Fondeo

Al 30 de junio de 2026, el Banco Ciudad contaba con una base de depósitos de \$6.947.020,3 millones, que representa aproximadamente el 3% de la base total de depósitos del sistema financiero local a esa fecha (según estadísticas del BCRA). El Banco Ciudad incluye en su base de depósitos los montos que mantiene en carácter de depositario judicial.

Al 30 de junio de 2026, los depósitos podían realizarse en Pesos y/o en moneda extranjera. A dicha fecha, los depósitos en Pesos representaban el 66,3% y los depósitos en moneda extranjera el 33,7% del total de los depósitos del Banco Ciudad. Respecto al pasivo, al 30 de junio de 2026, el 69,0% estaba comprendido por Pesos mientras que el restante 31,0% estaba representado en moneda extranjera.

Al 30 de junio de 2026, el Banco Ciudad había recibido \$2.996.871,7 millones, o el 43,1% del total de sus depósitos, de sus diez depositantes más importantes, incluida la Ciudad. Adicionalmente, al 30 de junio de 2026, \$6.663.878,4 millones o el 95,6% del total de los depósitos del Banco Ciudad tenían vencimiento en 30 días.

El Banco Ciudad paga a los tribunales un interés basado en el margen generado por los depósitos judiciales que retiene como depositario. Entre el 2001 y mayo del 2006, este interés representó \$6,5 millones anuales. Luego de la crisis económica del 2001-2002, el Banco Ciudad y la CSJN acordaron que el interés debía ajustarse, en virtud de la devaluación del Peso. Como resultado, en julio de 2006, el Banco Ciudad pagó a la CSJN \$42 millones en nombre de los tribunales que llevaban casos con fondos depositados en el Banco Ciudad. Entre diciembre de 2006 y agosto de 2010, el Banco Ciudad no pagó ningún interés con respecto a los montos que retenía como depositario judicial y reclamó a la CSJN una revisión global de la metodología para el cálculo de dicho interés. El 26 de octubre de 2010, el Banco Ciudad llegó a un acuerdo con la CSJN en virtud del cual el Banco Ciudad realizó un pago de \$118 millones (de los cuales ya se habían contabilizado \$95 millones) con respecto al período diciembre 2006-agosto 2010. Todas las discrepancias entre el Banco Ciudad y la CSJN se resolvieron y se estableció una nueva metodología para el cálculo de la comisión pagadera.

Financiamiento

El Banco Ciudad otorga financiamiento al sector público, al sector privado y a entidades financieras. La cartera total de créditos (neta de provisiones) al 30 de junio de 2026 ascendía a \$3.537.183,1 millones.

El financiamiento al sector público (neto de provisiones) al 30 de junio de 2026 ascendía a \$53.287,8 millones o al 1,5% de la cartera crediticia del Banco Ciudad (neta de provisiones).

Conforme a las disposiciones de la Comunicación “A” 6635 y complementarias del BCRA, del 24 de enero de 2019, las entidades financieras locales (incluido el Banco Ciudad) cuentan con una limitación para el otorgamiento de asistencia financiera al sector público no financiero (incluida la Ciudad) excepto expresa autorización del BCRA y afectación en garantía que cubra capital, intereses y accesorios de la financiación.

Los créditos al sector privado (excepto a entidades financieras y neto de provisiones) al 30 de junio de 2026 ascendían a \$3.483.895,0 millones, o un 98,5% de la cartera total de créditos del Banco Ciudad (neto de provisiones). Los mismos se otorgan principalmente a particulares y a pequeñas y medianas empresas. El Banco Ciudad otorga al sector privado créditos ya sea en base a una garantía real o personal. Al 30 de junio de 2026, el 29,6% de la cartera total de créditos del Banco Ciudad otorgados al sector privado no financiero estaba compuesto por créditos hipotecarios o prendarios (incluyendo la actividad prendaria).

Al 30 de junio de 2026, el Banco Ciudad había otorgado créditos al sector público por \$53.287,8 millones, y al sector privado por \$3.483.895,0 millones (neto de provisiones y compuesto por \$572.431,05 millones en préstamos personales; \$1.084.756,7 millones en préstamos con garantías hipotecarias y prendarias; \$466.372,0 millones en tarjetas de crédito; \$931.207,7 millones en documentos a sola firma; entre otros).

Al 30 de junio de 2026, los diez deudores más importantes del Banco Ciudad representan el 12,6% de su cartera crediticia, con un saldo de \$488.909,9 millones. Además, a esa fecha, \$1.847.118,9 millones o un 39,1% de la cartera de préstamos tenía un vencimiento de más de 24 meses (una incongruencia en relación con las fuentes de financiación, el 94,0% de las cuales tenía vencimiento a 30 días). El Banco Ciudad no considera esta incongruencia como un riesgo considerable ya que parte significativa de su financiamiento está compuesta por cantidades retenidas como depositario judicial con respecto a asuntos pendientes de decisión por los tribunales. Estas cantidades, si bien fueron colocadas como depósitos a corto plazo y depósitos a la vista, han sido constantemente renovadas con anterioridad a su vencimiento, en sintonía con los extensos procesos judiciales que suelen ser norma en la Argentina.

El Banco Ciudad cuenta con modelos de análisis de riesgo, dentro de una política de riesgo, que aseguran que todas las solicitudes de créditos cumplan con los parámetros establecidos. Los modelos son monitoreados regularmente. Actualmente, las solicitudes que superan la suma de \$2.940 millones (\$9.878 millones para ciertos préstamos con garantía) requieren la aprobación del Directorio del Banco Ciudad. Además, conforme a la Carta Orgánica, no puede prestar a entidades privadas individuales cantidades superiores al 3,5% de su patrimonio neto (5,0% en el caso de entidades pertenecientes al mismo grupo económico). En caso de que el Banco Ciudad sea el único prestamista de la entidad o grupo relevante, el límite se reduciría al 2,0% del patrimonio neto del Banco Ciudad.

Cartera de títulos y otros activos

El siguiente cuadro presenta la tenencia de títulos públicos y privados del Banco Ciudad:

	Ejercicio finalizado al 31 de diciembre de,			Período finalizado el 30 de junio de 2026
	2023	2024	2025	
	(en millones de Pesos)			
Títulos públicos a costo más rendimiento	796.774,5	2.073.828,5	2.629.487,80	2.904.461,9
Títulos privados a costo más rendimiento	39.610,2	166.391,0	238.893,70	265.420,2
Títulos públicos a valor razonables con cambios en resultados	47.761,9	109.661,6	64.728,50	38.023,6
Títulos privados a valor razonables con cambios en resultados	9.685,8	29.494,0	41.490,80	91.269,9

Fuente: Información financiera anual de Banco Ciudad correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, ajustada por inflación y expresada en moneda de diciembre de 2023. Información financiera anual de Banco Ciudad correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025 y 2024, ajustada por inflación

y expresada en moneda de diciembre de 2025. Información financiera semestral de Banco Ciudad correspondiente al período finalizado el 30 de junio de 2026, ajustada por inflación y expresada en moneda de junio de 2026.

Previsión para préstamos incobrables

El siguiente cuadro presenta la situación de las provisiones del Banco Ciudad para préstamos incobrables:

	Ejercicio finalizado al 31 de diciembre de,				Período finalizado el 30 de junio de 2026
	2022	2023	2024	2025	
	(en miles de pesos, a menos que se especifique lo contrario)				
Previsión al inicio del período/ejercicio	15.741.949	35.265.621	65.897.240	71.931.938	124.514.137
Provisiones realizadas durante el período/ejercicio	10.228.024	23.728.828	48.397.441	85.530.053	65.898.551
Provisiones revertidas	(3.476.091)	(2.475.333)	(12.827.087)	-11.543.847	-22.927.588
Provisiones netas	22.493.882	56.519.116	101.467.593	145.918.144	167.485.100
Deudas incobrables	(11.169.298)	(26.258.213)	(46.786.774)	-39.355.477	-31.704.779
Provisiones al cierre del período/ejercicio	11.324.584	30.260.903	54.680.819	106.562.667	135.780.321
Deudas incobrables recuperadas	761.546	1.783.255	4.754.473	9.657.863	363.118
Deudas incobrables netas/total de créditos al cierre del período/ejercicio (%)	3,28	3,06	1,39	1,25%	1,22%
Relación provisiones en el estado de resultados/total de créditos al cierre del período/ejercicio (%)	3,04	2,14	1,83	2,31%	1,75%
Préstamos no rentables al cierre del período/ejercicio	13.186.788	29.680.019	43.244.477	127.074.823	194.081.508
Relación préstamos no rentables/total créditos (neto de provisiones) al cierre del período/ejercicio (%)	4,92	4,16	2,23	3,84%	5,17%
Relación provisiones al cierre del período/ejercicio – préstamos no productivos a esa fecha (%)	85,08	101,49	125,70	83,48%	69,72%

Notas: El financiamiento incluye préstamos (netos de provisiones), otras cuentas por cobrar por intermediación financiera, créditos por arrendamientos financieros y cuentas de orden por derechos contingentes clasificados de conformidad con los estándares de clasificación de deudores.

Fuente: Información financiera anual de Banco Ciudad correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, ajustada por inflación y expresada en moneda de diciembre de 2023. Información financiera anual de Banco Ciudad correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025 y 2024, ajustada por inflación y expresada en moneda de diciembre de 2025. Información financiera semestral de Banco Ciudad correspondiente al período finalizado el 30 de junio de 2026, ajustada por inflación y expresada en moneda de junio de 2026.

Liquidez y posición financiera

El siguiente cuadro muestra los coeficientes de liquidez del Banco Ciudad en las fechas indicadas:

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de				30 de junio de 2026
	2023	2024	2025	
Efectivo y Depósitos en Bancos / Depósitos	64,2%	67,1%	74,6%	70,3%
Préstamos y Otras Financiaciones / Activos	18,8%	26,8%	33,8%	35,4%

Fuente: Información financiera anual de Banco Ciudad correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, ajustada por inflación y expresada en moneda de diciembre de 2023. Información financiera anual de Banco Ciudad correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025 y 2024, ajustada por inflación y expresada en moneda de diciembre de 2025. Información financiera semestral de Banco Ciudad correspondiente al periodo finalizado el 30 de junio de 2026, ajustada por inflación y expresada en moneda de junio de 2026.

Distribución de resultados

De acuerdo con las disposiciones del BCRA, el 20% de la utilidad del ejercicio más/menos los ajustes de los resultados de ejercicios anteriores y menos la pérdida acumulada al cierre del ejercicio anterior, si existiera, debe ser apropiado a la constitución de la reserva legal.

Mediante la Comunicación “A” 6464, sus modificatorias y complementarias, el BCRA estableció el procedimiento de carácter general para proceder a la distribución de utilidades. Conforme al mismo, sólo se podrá efectuar una distribución siempre que no se verifiquen ciertas situaciones, entre las que se encuentran registrar asistencias financieras del citado organismo por iliquidez, presentar deficiencias de integración de capital o efectivo mínimo y estar alcanzadas por las disposiciones de los artículos 34 y 35 bis de la Ley de Entidades Financieras (artículos referidos a planes de regularización y saneamiento y a reestructuración de una entidad financiera), entre otras condiciones detalladas en la mencionada comunicación que deben cumplirse. Asimismo, la distribución de utilidades que apruebe el Directorio del Banco sólo podrá efectivizarse una vez que se cuente con la autorización de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del BCRA.

Por otro lado, sólo se podrá distribuir utilidades en la medida que se cuente con resultados positivos luego de deducir extracontablemente de los resultados no asignados y de la reserva facultativa para futuras distribuciones de resultados, (i) los importes de las reservas legal y estatutarias, cuya constitución sea exigible, (ii) la totalidad de los saldos deudores de cada una de la partidas registradas en “Otros resultados integrales”, (iii) el resultado proveniente de la revaluación de propiedad, planta y equipo, activos intangibles y propiedades de inversión, (iv) la diferencia neta positiva entre la medición a costo amortizado y el valor razonable respecto de los instrumentos de deuda pública y/o de regulación monetaria del BCRA para aquellos instrumentos valuados a costo amortizado, (v) los ajustes identificados por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del BCRA o por el auditor externo y que no hayan sido registrados contablemente, y (vi) ciertas franquicias otorgadas por el BCRA. Adicionalmente, no se podrán efectuar distribuciones de resultados con la ganancia que se origine por aplicación por primera vez de las Normas de Contabilidad NIIF emitidas por el IASB, la cual deberá incluirse como una reserva especial.

Por otra parte, el Banco deberá verificar que, luego de efectuada la distribución de resultados propuesta, se mantenga un margen de conservación de capital equivalente al 2,5% de los activos ponderados a riesgo (APR), el cual es adicional a la exigencia de capital mínimo requerida normativamente, y deberá ser integrado con capital ordinario de nivel 1 (CON1), neto de conceptos deducibles (CDCON1).

El 18 de marzo de 2025, bajo la Resolución N° 105, el Directorio del Banco aprobó la propuesta de distribución de las utilidades por los resultados no asignados al 31 de diciembre 2024, destinando

\$75.473.943 a la Reserva Legal (\$116.010.520 en moneda de junio 2026), \$300.000 para un aporte a la Fundación Banco Ciudad de Buenos (\$424.732 en moneda de junio 2026) y \$234.620.110 para el Gobierno de la Ciudad (\$360.633.094 en moneda de junio 2026), autorizando al gerente general a solicitar al BCRA el monto máximo distribuible en función de las regulaciones vigentes e instrumentar el pago del importe máximo en diez cuotas iguales, mensuales y consecutivas (a partir del 30 de junio de 2025 y no antes del penúltimo día hábil de los meses siguientes), luego de recibir la notificación respectiva en moneda homogénea de la fecha en la que se produzca el efectivo pago. A la fecha de este Prospecto se encuentran abonadas la totalidad de las cuotas vinculadas a la distribución al Gobierno de la Ciudad.

El 26 de marzo de 2026, bajo la Resolución N° 130, el Directorio del Banco aprobó la propuesta de distribución de las utilidades de Resultados no Asignados al 31 de diciembre 2025, destinando 25.257.275 a Reserva Legal (29.512.097 en moneda de junio 2026), 42.867.559 a Capital (50.088.996 en moneda de junio 2026), y 390.000 para aporte a la Fundación Banco Ciudad de Buenos (416.383 en moneda de junio 2026).

Posteriormente, el 6 de agosto de 2026, mediante la Resolución N° 398, el Directorio aprobó una modificación parcial de la distribución de utilidades oportunamente aprobada por la Resolución N° 130. La decisión se fundamentó en que el plan de negocios vinculado a la colocación de préstamos hipotecarios para vivienda única, familiar y permanente evidenció una intensidad de demanda inferior a la oportunamente proyectada, así como en la emisión local de títulos de deuda efectuada por el Banco el 5 de marzo de 2026 por \$99.418.000, equivalente a 55.231 UVAs (en miles), destinada a atender la demanda potencial de préstamos hipotecarios en la Ciudad. En este contexto, se resolvió incorporar la distribución de utilidades al Gobierno de la Ciudad.

El 25 de agosto de 2026, el BCRA autorizó la distribución de resultados por un total de \$60.617.461 en valores históricos, importe que representa \$70.842.897 en moneda homogénea al 30 de junio de 2026.

Otras empresas de la Ciudad

Subterráneos de Buenos Aires S.A.U. (SBASA)

Es una sociedad del estado de propiedad absoluta de la Ciudad que, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Transporte Ferroviario de Pasajeros, se encuentra a cargo de controlar el cumplimiento de los términos y condiciones de la concesión por parte del concesionario de los subterráneos de la Ciudad. Además, es responsable de la prolongación del sistema de subterráneos. SBASA no tiene ingresos por operaciones, pero recibe transferencias de la Ciudad con las que financia sus gastos de capital y el déficit entre los ingresos tarifarios y los gastos operativos del sistema.

En enero de 2013, la Ciudad acordó hacerse cargo de la reglamentación y supervisión de la concesión por parte del operador del sistema de subterráneos de la Ciudad. Conforme a los términos de la privatización, el concesionario tiene derecho a ser compensado por cualquier déficit entre los ingresos tarifarios y el costo de operación del sistema. Como resultado del traspaso de la concesión, la Ciudad tiene ahora la facultad de establecer las tarifas, pero también se responsabiliza por cualquier tipo de déficit entre el financiamiento y los ingresos que corresponda al concesionario.

El 5 de abril de 2013 SBASA firmó un acuerdo de operación y mantenimiento con el concesionario del sistema de subterráneos, Metrovías, por el cual Metrovías aceptó continuar a cargo de la operación del sistema por un plazo de dos años. De acuerdo con la Ley de Transporte Ferroviario de Pasajeros, las tarifas deben revisarse una vez al año y pueden aumentarse solo luego de una audiencia pública. En caso de incrementos de costos que superaren el 7% de los utilizados para establecer la tarifa, SBASA podrá iniciar un procedimiento para revisar la tarifa. El 13 de marzo de 2013, SBASA aprobó un nuevo esquema tarifario que entró en vigencia luego de un reclamo judicial el 12 de noviembre de 2013 y que contempla una tarifa subsidiada para ciertos grupos sociales, tales como desempleados, veteranos de guerra, beneficiarios de planes sociales e indigentes. El último trimestre del 2016 se incorporó el boleto estudiantil gratuito para estudiantes de nivel inicial, primarios, secundarios, especiales y centro de formación profesional de la Ciudad.

En el mes de febrero de 2018 el Directorio de SBASA autorizó el llamado a la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 212/18 para la concesión del servicio de operación y mantenimiento de la red.

Hasta tanto el adjudicatario de la concesión tome efectiva posesión del servicio, la operación transitoria está a cargo de la empresa Metrovías S.A., en virtud del acuerdo de operación y mantenimiento (AOM) suscrito entre las partes en febrero de 2013 y prorrogado el 27 diciembre de 2019. El 14 de agosto de 2018 se realizó la apertura de ofertas, habiéndose presentado las oferentes: RATP Dev Argentina S.A., Keolis S.A. - Helport S.A. y Metrovías S.A.- Benito Roggio Transporte S.A. El 17 de diciembre de 2019 y el 31 de enero de 2020 desistieron de su oferta RATP Dev Argentina S.A. y Keolis S.A. - Helport S.A., respectivamente.

El 11 de marzo de 2020 el Directorio de SBASA dispuso la apertura del sobre 2 (oferta económica) del oferente Metrovías S.A.- Benito Roggio Transporte S.A., acto que se llevó a cabo el 16 de marzo de 2020. El 13 de abril de 2020 la comisión evaluadora de ofertas consideró los precios como adecuados y recomendó la adjudicación a Metrovías S.A.- Benito Roggio Transporte S.A. y el 29 de diciembre de 2020 el Directorio de SBASA aprobó la adjudicación de la Licitación Pública N°212/18 a favor del oferente Metrovías S.A.- Benito Roggio Transporte S.A. por 12 años.

El Directorio de SBASA aprobó el 4 de marzo de 2021 el texto del proyecto de estatuto social de Emova Movilidad S.A. presentado por Metrovías S.A.- Benito Roggio Transporte S.A. El 13 de julio de 2021, el adjudicatario acompañó copia del estatuto social de Emova Movilidad S.A. con las correspondientes constancias de inscripción de la sociedad concesionaria ante la Inspección General de Justicia y el resto de la documentación para dar cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a la suscripción del contrato de concesión de servicio público.

El 15 de septiembre de 2021, el Directorio de SBASA aprobó el proyecto de contrato y sus anexos para la concesión del servicio público, la operación y el mantenimiento del Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo en la Ciudad, en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Múltiple N° 212/18. El 1° de diciembre de 2021 se firmó el acta de toma de posesión, a partir de la cual Emova Movilidad S.A. asumió el ejercicio íntegro de la operación y mantenimiento de la Red de Subterráneos y Premetro de la Ciudad que hasta el momento se encontraba a cargo de Metrovías S.A.

El 15 de enero de 2026, ante el artículo 40 del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 que derogó la Ley de Sociedades del Estado N° 20.705 y lo dispuesto por el artículo 48 del referido decreto que estableció que las sociedades o empresas con participación del Estado, cualquiera sea el tipo o forma societaria adoptada, deben transformarse en sociedades anónimas sujetas a todos los efectos a las prescripciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias, la Ciudad dictó el Decreto N° 20/2026 que disponer la transformación societaria de Subterráneos de Buenos Aires S.E. en Subterráneos de Buenos Aires S.A.U., la que se regirá por la Ley General de Sociedades N° 19.550. y aprobó el Estatuto de Subterráneos de Buenos Aires S.A.U.

Al 31 de diciembre de 2025 registraba un patrimonio neto de \$2.8 billones y una pérdida neta de \$287,602.6 millones.

El siguiente cuadro brinda información financiera de SBASA sobre su estado de situación patrimonial para el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025:

ACTIVO CORRIENTE	Al 31 de Diciembre de		Variación	
	2025	2024		
Caja y bancos	3.288.871.679	1.301.882.898	1.986.988.781	153%
Inversiones Financieras	51.292.226.136	11.921.581.516	39.370.644.620	330%
Cuentas por cobrar a clientes	3.520.794.430	3.736.298.648	215.504.218	-6%
Créditos impositivos	112.443	468.905	356.462	-76%
Créditos en moneda con partes relacionadas	1.545.950.960	4.401.300.294	2.855.349.334	-65%
Total activo corriente	59.647.955.648	21.361.532.261	38.286.423.387	179%

ACTIVO NO CORRIENTE

Cuentas por cobrar a clientes	12.145.023	15.161.225	-	-20%
Creditos impositivos	1.589.249.069	413.846.037	1.175.403.032	284%
Bienes de uso	3.783.695.899.532	3.882.605.052.307	-	-3%
Activos intangibles	-	2.143.894	-	-
Participaciones en subsidiarias	678.313	678.313	-	-
Total activo no corriente	3.785.297.971.937	3.883.036.881.776	97.738.909.839	-3%
TOTAL ACTIVO	3.844.945.927.585	3.904.398.414.037	59.452.486.452	-2%

PASIVO CORRIENTE

Proveedores de bienes y servicios	19.010.739.532	11.800.077.814	7.210.661.718	61%
Deudas fiscales	1.504.471.480	980.840.814	523.630.666	53%
Deudas laborales y previsionales	5.482.498.021	6.382.808.755	-	-14%
Deudas en moneda	289.259.387	253.934.488	900.310.734	14%
Total pasivo corriente	26.286.968.420	19.417.661.871	6.869.306.549	35%

PASIVO NO CORRIENTE

Deudas en moneda	31.777.931.906	27.511.440.524	4.266.491.382	16%
Deudas en moneda con partes relacionadas	10.440.238.035	9.741.231.512	699.006.523	7%
Previsiones	12.720.633.428	10.985.208.808	1.735.424.620	16%
Pasivo neto por impuesto diferido	946.159.110.699	943.123.846.918	3.035.263.781	0%
Total pasivo no corriente	1.001.097.914.068	991.361.727.762	9.736.186.306	1%
TOTAL PASIVO	1.027.384.882.488	1.010.779.389.633	16.605.492.855	2%
PATRIMONIO NETO	2.817.561.045.097	2.893.619.024.404	76.057.979.307	-3%
TOTAL PASIVO Y PN	3.844.945.927.585	3.904.398.414.037	59.452.486.452	-2%

Fuente: SBASE.

Autopistas Urbanas S.A (AUSA)

La Ciudad adquirió esta sociedad en octubre de 1985 como resultado de la renegociación del contrato originario de concesión. A partir del 30 de septiembre de 2009, la concesión de AUSA se prorrogó por un plazo de 20 años con sujeción a ciertas modificaciones. Como resultado de esas modificaciones, se amplió el alcance del contrato de concesión a todas las autopistas ubicadas en la Ciudad, las avenidas troncales principales de la Ciudad, las calles conducentes a dichas autopistas y los puentes sobre el Riachuelo. Por otro lado, ya no se le exige a AUSA el pago de un canon por la concesión a la Ciudad. Sin embargo, debe emplear el monto por el que sus ingresos (peajes) exceden sus gastos operativos (que no puede ser superior al 40% de sus ingresos) para llevar a cabo tareas de construcción y mejora de proyectos de infraestructura porteña. Asimismo, AUSA debe transferir el 5% de sus ingresos a la Ciudad para contribuir con la expansión de la red de subterráneos, tal como lo exige la Ley N° 3.360 y el 10% al Fondo de Subterráneos, de conformidad con la Ley de Transporte Ferroviario de Pasajeros. El 6 de diciembre de

2018, mediante la Ley N° 6.085, la Legislatura de la Ciudad sancionó la modificación del artículo 1° de la Ley N° 3.060, disponiendo que, cumplido el plazo de 20 años originalmente establecido para la concesión de obra pública de la red de autopistas y vías interconectadas de la Ciudad y puentes de conexión física con la provincia de Buenos Aires, se extiende el mismo por 20 años más, venciendo en consecuencia el 23 de septiembre de 2049. Mediante el artículo 2° de la citada ley se modificó el anexo I de la Ley N° 3.060, incorporando a la concesión la autopista “Paseo del Bajo”.

El siguiente cuadro presenta cierta información financiera de AUSA al 31 de diciembre de 2024 y 2025:

Al 31 de Diciembre de				
	2025	2024	Variación	
ACTIVO CORRIENTE				
Caja y Bancos	9.232.708.832	4.187.863.220	5.044.845.612	120%
Inversiones financieras	99.336.971.355	69.068.212.713	30.268.758.642	44%
Cuentas por cobrar a clientes en moneda	51.656.351.475	46.676.514.003	4.979.837.472	11%
Créditos impositivos	3.635.335.870	-	3.635.335.870	-
Créditos con partes relacionadas	4.917.280.550	157.533.749	4.759.746.801	3021%
Otras cuentas por cobrar en moneda	1.778.958.911	1.075.580.269	703.378.642	65%
Otras cuentas por cobrar en especie	3.199.708.344	3.177.164.088	22.544.256	1%
Bienes de cambio	697.172.329	658.350.550	38.821.779	6%
Otros activos	231.195.521	186.886.671	44.308.850	24%
Total activo corriente	174.685.683.187	125.188.105.263	49.497.577.924	40%
ACTIVO NO CORRIENTE				
Bienes de uso	128.276.986.408	121.867.091.397	6.409.895.011	5%
Activos intangibles	25.684.768	35.693.590	10.008.822	-28%
Total activo no corriente	128.302.671.176	121.902.784.987	6.399.886.189	5%
TOTAL ACTIVO	302.988.354.363	247.090.890.250	55.897.464.113	23%
PASIVO CORRIENTE				
Proveedores de bienes y servicios	24.834.369.182	13.012.534.197	11.821.834.985	91%
Préstamos y otros pasivos financieros	24.366.343.680	21.468.741.934	2.897.601.746	13%
Deudas fiscales	13.931.894.971	22.313.886.172	8.381.991.201	-38%
Deudas laborales y previsionales	18.887.174.545	20.328.599.036	1.441.424.491	-7%
Deudas en especie	5.188.798.664	6.478.706.990	1.289.908.326	-20%
Otras deudas	6.036.841.758	10.106.198.136	4.069.356.378	-40%

Previsiones	282.785.904	247.642.973	35.142.931	14%
Total pasivo corriente	93.528.208.704	93.956.309.438	428.100.734	0%
PASIVO NO CORRIENTE				
Préstamos y otros pasivos financieros	52.610.195.943	71.209.057.991	18.598.862.048	-26%
Deudas en especie	2.833.206.969	1.504.843.972	1.328.362.997	88%
Deudas con partes relacionadas	120.715.284.493	51.617.577.147	69.097.707.346	134%
Pasivos netos por impuesto diferido	9.208.177.887	4.397.520.980	4.810.656.907	109%
Previsiones	2.151.392.541	2.463.692.896	312.300.355	-13%
Total pasivo no corriente	187.518.257.833	131.192.692.986	56.325.564.847	43%
TOTAL PASIVO	281.046.466.537	225.149.002.424	55.897.464.113	25%
PATRIMONIO NETO	21.941.887.826	21.941.887.826	-	0%
TOTAL PASIVO Y PN	302.988.354.363	247.090.890.250	55.897.464.113	23%

(Nota: Los valores están expresados en moneda homogénea al 31.12.2025)

El siguiente cuadro brinda información financiera de AUSA sobre estado de resultados para el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025:

	31/12/2025	31/12/2024	Variación	
Recaudación por peaje	323.756.249.388	267.432.437.380	56.323.812.008	21%
Costo de la concesión	224.736.025.762	202.040.085.123	22.695.940.639	11%
Total de ingresos netos	99.020.223.626	65.392.352.257	33.627.871.369	51%
Costo de la explotación de autopistas	83.784.089.817	79.768.037.369	4.016.052.448	5%
Ganancia/(Pérdida) Bruta	15.236.133.809	- 14.375.685.112	29.611.818.921	-206%
Gastos de comercialización	19.516.904.346	15.490.093.399	4.026.810.947	26%
Gastos de administración	26.005.906.886	19.765.716.987	6.240.189.899	32%
Resultados financieros y por tenencia	22.047.643.097	45.194.952.171	23.147.309.074	-51%
Otros ingresos	9.313.723.299	7.392.139.270	1.921.584.029	26%
Otros egresos	1.074.688.973	2.955.595.943	1.880.906.970	-64%
Resultado antes del impuesto a las ganancias	-	-	-	-
Impuesto a las ganancias	-	-	-	-
Resultado del ejercicio	-	-	-	-

Hospital Garrahan

Es un ente sin fines de lucro de propiedad de la Ciudad y del Gobierno Nacional que administra un hospital pediátrico en la Ciudad. Tanto la Ciudad como el Gobierno Nacional asumían el 50% del presupuesto del hospital. El 20 de enero de 2017, la Ciudad y el Gobierno Nacional firmaron un acuerdo a fin de reformular este porcentaje. En este sentido, el aporte de los recursos presupuestarios por parte del Gobierno Nacional aumentó al 80%, mientras que el aporte de la Ciudad disminuyó al 20%.

Al 31 de diciembre de 2025 contaba con un patrimonio neto de \$198.658,8 millones y para el final de ese ejercicio económico presentaba un resultado positivo de \$46.949,4 millones.

Coordinación Ecológica Área Metropolitana S.E. (CEAMSE)

Es una sociedad del estado de propiedad de la Ciudad y de la Provincia de Buenos Aires en partes iguales que se encarga de reciclar y eliminar los desechos generados en la Ciudad y en el Gran Buenos Aires.

Al 31 de diciembre de 2025, su patrimonio neto era de \$184.156,6 millones y registró una pérdida neta de \$410.088,4 millones durante el ejercicio fiscal.

Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (antes denominado Instituto Municipal de Obra Social)

Esta entidad autárquica es enteramente propiedad de la Ciudad y se encarga de prestar servicios médicos y afines a los empleados de la Ciudad afiliados y a sus familias.

Al 31 de diciembre de 2021, según los últimos estados financieros disponibles, tenía un patrimonio neto negativo de \$1.211,3 millones, con una pérdida neta de \$2.076,3 millones para ese ejercicio fiscal.

Corporación Antiguo Puerto Madero S.A.

Es una sociedad anónima en la cual la Ciudad y el Gobierno Nacional poseen cada una el 50% de sus acciones. Su principal objeto es el desarrollo de un proyecto inmobiliario en el área del puerto de la Ciudad. La Ciudad no aporta al presupuesto de esta entidad, que se autofinancia mediante sus propios ingresos.

Al 31 de diciembre de 2024, su patrimonio neto era de \$8.356,7 millones y su ganancia neta de \$1.030,4 millones. Al 31 de diciembre de 2025, su patrimonio neto ascendía a \$7.472,9 millones y su ganancia neta a \$5.104,3 millones.

Ubatec S.A.

Es una sociedad anónima a cargo de gestionar diversos proyectos científicos y tecnológicos, principalmente los relacionados a la prevención y cura de enfermedades terminales. La Ciudad posee el 31,67% del capital social, la Universidad de Buenos Aires el 31,67%, la Unión Industrial Argentina el 25% y la Confederación General de la Industria el 11,66%.

Al 30 de junio de 2024, su patrimonio neto era de \$1.252,6 millones y registró una pérdida neta de \$388,2 millones. Al 30 de junio de 2025, su patrimonio neto ascendía a \$619,5 millones y, para el ejercicio fiscal finalizado en esa fecha, registró una pérdida neta de \$571,2 millones.

Corporación Buenos Aires Sur S.E.

Es una sociedad del estado, que es enteramente propiedad de la Ciudad y se encarga de promover el desarrollo económico y el saneamiento de terrenos de la zona sur de la Ciudad, mediante inversiones públicas y privadas, a fin de mejorar la calidad de vida de los residentes de la zona.

Al 31 de diciembre de 2025, registró un patrimonio neto de \$9.197,9 millones y una pérdida neta de \$20.723,4 millones.

Fideicomiso Corporación Buenos Aires S.A.

Es una sociedad del estado, que es enteramente propiedad de la Ciudad, y se encarga de administrar la Corporación Buenos Aires Sur S.A.

Al 31 de diciembre de 2025, su patrimonio neto era de \$58.537,4 millones, con una ganancia neta de \$1.479,6 millones.

Fideicomiso SBASE

Creado con el objeto de solventar gastos corrientes de mantenimiento y explotación de las obras de desarrollo, mejoras y expansión del Servicio Público Esencial de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneos en la Ciudad.

Al 31 de diciembre de 2025, su patrimonio neto era de \$97.722,9 millones, con resultados con saldo nulo para dicho período.

Facturación y Cobranza de los Efectores Públicos S.E.

Tiene como único integrante a la Ciudad y por objeto colaborar en el fortalecimiento y mejora del sistema público de salud de la Ciudad.

Al 31 de diciembre de 2025, registró un patrimonio neto de \$390,7 millones y una pérdida neta de \$276,8 millones.

Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E.

Tiene por objeto la autorización, organización, explotación, recaudación, administración y control de los juegos de azar, destreza y apuestas mutuas, y actividades conexas en el ámbito de la Ciudad.

Al 31 de diciembre de 2025, su patrimonio neto era de \$18.369,4 millones y su ganancia neta de \$12.854,8 millones.

Fideicomiso “FONDES”

El Fideicomiso FONDES es un fondo de financiamiento público-privado dedicado a promover la economía social y de bajos ingresos.

Al 31 de diciembre de 2025, su patrimonio neto era de \$526,7 millones y registró una ganancia neta de \$18,6 millones. Posteriormente fue derogado por Ley N° 6.962.

Visit BA

Visit BA, una organización pública independiente, tiene como objetivo mejorar la estrategia de proyección internacional de Buenos Aires mediante la promoción del turismo internacional en un marco de cooperación público-privada.

Al 31 de diciembre de 2024, su patrimonio neto ascendía a \$578,5 millones y registró una pérdida neta de \$21,7 millones.

Parque de Innovación EPI

El Parque de Innovación EPI es una organización pública independiente enfocada en facilitar la interacción entre emprendedores, estudiantes e investigadores. Busca generar sinergias con instituciones innovadoras públicas y privadas, priorizando áreas como la educación, la salud y las tecnologías exponenciales.

Al 31 de diciembre de 2025, su patrimonio neto ascendía a \$11.092,7 millones y registró una pérdida neta de \$3.283,8 millones.

Organismos descentralizados

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Es una entidad autárquica que es enteramente propiedad de la Ciudad. Esta entidad se encarga de ejercer controles sobre el sector público de la Ciudad.

Al 31 de diciembre de 2025, registró un patrimonio neto de \$1.548,1 millones y una ganancia neta de \$592,6 millones.

Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Esta entidad autárquica es enteramente propiedad de la Ciudad y está a cargo de la construcción y mantenimiento de proyectos de construcción en la Ciudad a fin de proporcionar vivienda para sectores de bajos ingresos. Al 31 de diciembre de 2025, su patrimonio neto ascendía a \$102.665,1 millones y su utilidad neta, correspondiente al ejercicio fiscal de ese año, fue de \$30.708,1 millones.

DESCRIPCION DE LOS TÍTULOS

La siguiente descripción es un resumen de los términos y condiciones generales de los Títulos que podrán emitirse bajo el Programa. Los términos y condiciones particulares de los Títulos respecto de una oferta específica se establecerán en el correspondiente Suplemento de Prospecto. En caso de inconsistencia entre la información contenida en este capítulo y en el Suplemento de Prospecto relevante, dicho Suplemento de Prospecto prevalecerá y se considerará complementario de la información incluida en este capítulo.

Generalidades

Los Títulos son emitidos de acuerdo con la Ley N° 4.315 (con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4.382, la Ley N° 4.431, la Ley N° 4.472, la Ley N° 4.810, la Ley N° 4.885, la Ley N° 4.949, la Ley N° 5.491, la Ley N° 5.496, la Ley N° 5.541, la Ley N° 5.725, la Ley N° 5.727, la Ley N° 5.876, la Ley N° 5.955, la Ley N° 6.001, la Ley N° 6.299, la Ley N° 6.386, la Ley N° 6.504, la Ley N° 6.734, la Ley N° 6.751, la Ley N° 6.860 y la Ley N° 6.861 de la Ciudad) y organizado por la Resolución N° 1.518/2012, la Resolución N° 1.712/2012, la Resolución N° 181/2013, la Resolución N° 382/2013, la Resolución N° 1.585/2013, la Resolución N° 29/2014, la Resolución N° 661/2014, la Resolución N° 1.002/2014, la Resolución N° 1.633/2014, la Resolución N° 19/2015, la Resolución N° 86/2016, la Resolución N° 1.371/2016, la Resolución N° 981/2017, la Resolución N° 3.383/2017, la Resolución N° 3.627/2017, la Resolución N° 579/2018 y disposiciones concordantes del entonces Ministerio de Hacienda de la Ciudad; por la Resolución N° 590/2019, la Resolución N° 4.981/2019 y disposiciones concordantes del entonces Ministerio de Economía y Finanzas de la Ciudad; y por la Resolución N° 222/2020, la Resolución N° 3.547/2020, la Resolución N° 528/2021, la Resolución N° 2.587/2021, la Resolución N° 2.762/2021 y la Resolución N° 5.645/2022 y disposiciones concordantes del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Ciudad. La Ciudad podrá emitir una o más Clases de Títulos en cualquier momento. El monto de capital total acumulado de los Títulos emitidos en el marco del Programa es de U\$S4.065.950.399,58 (el “Monto Máximo”).

Todos los Títulos emitidos oportunamente por la Ciudad de acuerdo con la Resolución N° 1.518/2012, la Resolución N° 1.712/2012, la Resolución N° 181/2013, la Resolución N° 382/2013, la Resolución N° 1.585/2013, la Resolución N° 29/2014, la Resolución N° 661/2014, la Resolución N° 1.002/2014, la Resolución N° 1.633/2014, la Resolución N° 19/2015, la Resolución N° 86/2016, la Resolución N° 1.371/2016, la Resolución N° 981/2017, la Resolución N° 3.383/2017, la Resolución N° 3.627/2017, la Resolución N° 579/2018 y disposiciones concordantes del entonces Ministerio de Hacienda de la Ciudad, por la Resolución N° 590/2019, la Resolución N° 4.981/2019 y disposiciones concordantes del entonces Ministerio de Economía y Finanzas de la Ciudad y por la Resolución N° 222/2020, la Resolución N° 3.547/2020, la Resolución N° 2.762/2021, la Resolución N° 5.645/2022 y disposiciones concordantes del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Ciudad que se encuentren en circulación se definen en el presente como los “Títulos” y el término “Título” será interpretado en forma concordante. Los Títulos que tengan la misma fecha de emisión original (la “Fecha de Emisión”), precio de emisión, fecha de vencimiento y Fechas de Pago de Interés (tal como se las define más adelante), sean pagaderos en la misma moneda, devenguen interés a la misma tasa y cuyos términos resulten idénticos, se definen en el presente como una “Clase”. Los tenedores de Títulos de cada Clase y, en caso de Títulos globales, los titulares de una participación en ellos (cada uno, un “Tenedor de Títulos” o un “Tenedor”), tendrán derecho a los beneficios de las disposiciones contenidas en este Prospecto y en el Suplemento de Prospecto correspondiente, y estarán sujetos a ellas.

Bajo el Programa la Ciudad podrá emitir Títulos en una o más Clases que no podrán superar en forma conjunta el Monto Máximo, el cual podrá ser modificado por la Ciudad según lo considere necesario o apropiado a su discreción, siempre y cuando dicho monto esté debidamente autorizado por la Legislatura y, si fuese aplicable, por cualquier bolsa de comercio o mercado correspondiente.

Los Títulos serán denominados en moneda nacional o extranjera, según se establezca en el Suplemento de Prospecto respectivo. Los Títulos también podrán estar denominadas en Unidades de Valor Adquisitivo, actualizables por el CER, de acuerdo con la Ley N° 25.827 (“UVA”) y/o en

Unidades de Vivienda actualizables por el Índice del Costo de la Construcción, de acuerdo con la Ley N° 27.271 (“UVI”), de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°146/2017 del Poder Ejecutivo Nacional (texto según el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 643/2020 del Poder Ejecutivo Nacional) y aquellas normas que en el futuro modifiquen o complementen su regulación; y/o otras unidades de valor que estén reglamentadas por las normas aplicables, según se establezca en el Suplemento de Prospecto respectivo.

Los Títulos constituirán obligaciones directas, no subordinadas y con garantía común de la Ciudad y se los tratará en todo momento en igualdad de condiciones entre sí y *pari passu* con toda otra obligación de la Ciudad con garantía común y no subordinada presente o futura que se encuentre en circulación, excepto en el caso que dichas obligaciones tengan preferencia o rango superior por convención o de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

A menos que sea previamente rescatado o recomprado y cancelado, cada Título tendrá el vencimiento que se indicará en el Suplemento de Prospecto correspondiente, término que siempre estará dentro de los plazos mínimos y máximos que permitan las normas aplicables al Programa y sus términos y condiciones.

Los Títulos de cualquier Clase podrán listar en ByMA o en cualquier otra bolsa, y podrán ser admitidos para su negociación en A3 Mercados, o en cualquier otro mercado, en cada caso según se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente. El listado y/o negociación de los Títulos se indicará en el Suplemento de Prospecto correspondiente; no obstante, se podrán emitir Títulos que no listen en ninguna bolsa de comercio ni se negocien en ningún mercado.

Para una descripción de los términos particulares de cada Clase, se hace referencia a los términos y condiciones detallados en el Suplemento de Prospecto correspondiente, incluyendo: (i) la designación de los Títulos de esa Clase; (ii) cualquier límite al total del valor nominal de capital de los Títulos de esa Clase; (iii) la fecha o fechas en las cuales se pagará el capital (y la prima, si la hubiera) de los Títulos de esa Clase (fechas que estarán dentro de los plazos de vencimiento que se indiquen en el Suplemento de Prospecto correspondiente); (iv) el precio al cual los Títulos de esa Clase serán emitidos, la tasa o tasas a la(s) que los Títulos de esa Clase devengarán interés, si lo hubiera, la fecha o fechas a partir de las cuales se devengará el interés, y las fechas de pago del interés; y (v) cualquier otro término de los Títulos de esa Clase. Asimismo, el Suplemento de Prospecto correspondiente describirá, de corresponder, el grado en que los términos y condiciones particulares de cada Clase de Títulos varíen respecto de los términos y condiciones generales que se establecen en el presente.

Forma e instrumentación

Los Títulos podrán tener forma escritural o representarse por uno o más certificados globales para cada una de las Clases que se emitan, los que serán depositados por la Ciudad en la Caja de Valores, salvo que el Suplemento de Prospecto pertinente disponga su depósito ante otro sistema de depósito colectivo. Las transferencias en el caso de depósito ante la Caja de Valores serán de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias y reglamentarias. Caja de Valores estará facultada para cobrar los aranceles de los depositantes que éstos podrán trasladar a los Tenedores de los Títulos.

Los Títulos se emitirán y registrarán de la manera que se describe en el presente, a menos que se especifique de otra manera en el Suplemento de Prospecto correspondiente, pudiendo inclusive emitirse Títulos escriturales o con otra forma según lo permita la normativa vigente.

En caso que los Títulos se ofrezcan en los Estados Unidos a compradores institucionales calificados en base a la Regla 144A de la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos, estarán representados por uno o más Títulos globales bajo la Regla 144A. En caso que los Títulos se ofrezcan en base a la Regulación S estarán representados por uno o más Títulos globales de la Regulación S. En caso que los Títulos se ofrezcan en otros mercados distintos de Estados Unidos estarán representados

de conformidad con las leyes aplicables de dichos mercados. Todo ello sin perjuicio de lo que se especifique de otra manera en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Pago

La Ciudad realizará los pagos a las personas a cuyo nombre se encuentren registrados los Títulos al cierre de actividades del Día Hábil anterior a la fecha de pago correspondiente. A fin de disponer el pago del capital y los intereses (inclusive los montos adicionales) correspondientes a los Títulos, la Ciudad se compromete a pagar o procurar que se pague al Tenedor registrado como máximo a las 13 horas del Día Hábil anterior a cada fecha de pago de intereses o fecha de pago de capital. En el presente “Día Hábil” significará cualquier día excepto sábado o domingo o un día en que los bancos o entidades financieras estén autorizados en general u obligados por ley, reglamentación o decreto ejecutivo a cerrar en la Ciudad de Buenos Aires.

Salvo que se establezca lo contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente, los pagos se realizarán mediante su acreditación en las respectivas cuentas de los Tenedores con derecho al cobro, de acuerdo con los procedimientos de Caja de Valores y de sus participantes directos, si correspondiera.

Si alguna fecha de pago de intereses o capital no coincidiera con un Día Hábil, la Ciudad realizará el pago pertinente el Día Hábil siguiente. Dichos pagos se considerarán realizados en la fecha de vencimiento y no se devengarán intereses como resultado de la demora en el pago.

Orden de prelación

A menos que se especifique de otra manera en el Suplemento de Prospecto correspondiente, los Títulos son obligaciones directas, incondicionales, no garantizadas y no subordinadas de la Ciudad que tendrán igual prioridad de pago que toda su otra deuda no garantizada y no subordinada presente y futura pendiente de pago en cualquier momento.

Montos adicionales

La Ciudad realizará pagos respecto de los Títulos sin retención ni deducción alguna por o a cuenta de impuestos, derechos, gravámenes u otras cargas gubernamentales presentes o futuras aplicadas por la República Argentina o la Ciudad o cualquier autoridad de dichas jurisdicciones (tales jurisdicciones las “Jurisdicciones Relevantes” y tales impuestos los “Impuestos Relevantes”) a menos que así lo exija la ley. Si la Ciudad debiera realizar alguna retención o deducción de este tipo, pagará a los Tenedores los montos adicionales necesarios para garantizar que reciban el mismo monto que recibirían si no debieran realizarse tales retenciones o deducciones. Sin embargo, la Ciudad no pagará montos adicionales respecto de ningún Título en relación con impuestos, derechos, gravámenes u otras cargas gubernamentales aplicables debido a las siguientes razones:

(a) el Tenedor (o un tercero en nombre del tenedor) tiene algún vínculo con la Jurisdicción Relevante además de su carácter de tenedor de los Títulos, la recepción de pagos bajo los Títulos o el ejercicio de derechos conforme a los mismos;

(b) el Tenedor no ha presentado el Título para su pago (si así se requiere en virtud de sus términos) dentro de los 30 días de la fecha de recepción de la notificación de pago pertinente;

(c) cualquier impuesto sucesorio, sobre donaciones, ventas, transferencias, valor agregado y/o bienes personales;

(d) cuando dicho Tenedor del Título (o un tercero en nombre de un tenedor) no sería responsable de, ni estaría sujeto a, dicha deducción o retención si formula una declaración de no residencia u otro reclamo de exención o reducción a la Jurisdicción Relevante, o si dicho Tenedor del Título es elegible para hacer dicha declaración u otro reclamo y, después de haberle sido

requerido hacer dicha declaración o afirmación por la Ciudad al menos 30 días antes de la fecha de pago relevante, tal Tenedor del Título no lo hace de manera oportuna;

(e) respecto de Impuestos Relevantes pagaderos de una manera que no sea mediante la realización de retenciones a los pagos de capital, intereses o primas, de corresponder, bajo los Títulos; o,

(f) cualquier combinación de los puntos precedentes.

Toda referencia en este Prospecto al capital o los intereses correspondientes a los Títulos incluirá los montos adicionales pagaderos por la Ciudad al respecto.

Rescate por motivos impositivos

Los Títulos podrán ser rescatados, a criterio de la Ciudad, en su totalidad pero no en parte, previa notificación cursada con al menos 30 y no más de 60 días de antelación a los Tenedores (notificación que será irrevocable), al 100% del monto de capital pendiente de pago de los mismos más los intereses devengados e impagos a la fecha de rescate y cualquier otro monto adicional pagadero al respecto a la fecha de rescate, si (i) la Ciudad estuviera, o en la siguiente fecha de pago pasara a estar, obligada a pagar montos adicionales respecto de dichos Títulos como resultado de un cambio o modificación de las leyes o reglamentaciones vigentes en la Argentina o cualquier subdivisión política o autoridad gubernamental de la Argentina con facultades tributarias (excepto la Ciudad) o de un cambio en la aplicación o interpretación oficial de dichas leyes o reglamentaciones que se hubiera producido con posterioridad a la fecha de la aprobación de los términos y condiciones definitivos de la Clase en cuestión; y (ii) la Ciudad no pudiera evitar dicha obligación mediante la adopción de medidas razonables. La notificación de rescate no podrá cursarse antes de los 60 días precedentes a la primera fecha en que la Ciudad estuviera obligada a pagar dichos montos adicionales en relación con dichos Títulos. Antes de publicar o enviar por correo cualquier notificación de rescate de los Títulos según lo indicado anteriormente, la Ciudad deberá poner a disposición de los Tenedores: (a) una opinión de asesores legales de reconocido prestigio en la que se indique que dichos montos adicionales deben pagarse debido a un cambio o modificación de las leyes o reglamentaciones vigentes en la Argentina o una subdivisión política o autoridad gubernamental de la Argentina con facultades tributarias (excepto la Ciudad o una subdivisión política de la Ciudad) o a un cambio en la aplicación o interpretación oficial de dichas leyes o reglamentaciones; y (b) un certificado de un funcionario que indique que la Ciudad no puede evitar dicha obligación de pagar montos adicionales mediante la adopción de medidas razonables y que se han obtenido todas las autorizaciones gubernamentales necesarias para que la Ciudad proceda con dicho rescate y se encuentran en plena vigencia y efecto o que especifique cualquier autorización necesaria que no se hubiera obtenido.

Supuestos de Incumplimiento

Cualquiera de los siguientes eventos constituirá un Supuesto de Incumplimiento bajo cualquier Clase de los Títulos:

(a) **Falta de pago:** si la Ciudad no pagara cualquier suma de capital de los Títulos al vencimiento o los intereses sobre cualquiera de los Títulos dentro de los 30 días siguientes a su vencimiento; o

(b) **Incumplimiento de otras obligaciones:** si la Ciudad no cumpliera u observara una o más de sus otras obligaciones en relación a los Títulos y el incumplimiento no fuera susceptible de ser subsanado o, si pudiendo ser subsanado y no fuera subsanado dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que se hubiera notificado tal incumplimiento a la Ciudad; o

(c) **Incumplimiento de otras Deudas Relevantes:** si (i) cualquier otra Deuda Relevante resultare vencida y pagadera con anterioridad a su vencimiento estipulado de otro modo que no fuese a opción de la Ciudad, incluyendo sin limitación como consecuencia de aceleración debida a un supuesto de incumplimiento, al menos que la aceleración sea rescindida, resuelta o anulada; o (ii) cualquier Deuda

Relevante no fuese pagada a su vencimiento o, según fuere el caso, dentro de cualquier período de gracia aplicable; o (iii) la Ciudad no pagase al vencimiento cualquier monto pagadero por ella bajo cualquier garantía actual o futura por, o indemnización respecto de, cualquier suma tomada en préstamo o recaudada; a condición de que el monto total del endeudamiento, garantías e indemnizaciones pertinentes respecto de los cuales haya ocurrido uno o más de los hechos mencionados precedentemente sea igual o superior a U\$S10 millones o su equivalente en otra moneda; o

(d) **Procedimientos de ejecución:** si se trabara, exigiera el cumplimiento, o demandara un secuestro, embargo, ejecución u otro procedimiento judicial respecto de un monto igual o superior a U\$S10 millones sobre cualquier parte sustancial de los bienes, activos o ingresos de la Ciudad y no hubiera sido levantado, suspendido u objetado de buena fe por la Ciudad dentro de los 60 días; o

(e) **Ejecución de garantía:** si (i) cualquier hipoteca, cargo, prenda, gravamen u otra afectación, actual o futura, constituida o asumida por la Ciudad por un monto igual o superior a U\$S10 millones o su equivalente en otra moneda resultara exigible y se adoptara alguna medida para ejecutarla (incluyendo la toma de posesión o la designación de un síndico, síndico administrativo, administrador u otra persona similar); o (ii) cualquier compromiso, acuerdo, entendimiento o aceptación por la Ciudad, o que la afecte, por el cual se permita que ciertos Ingresos actuales o futuros, sean aplicados a cualquier compromiso u obligación en particular de o en representación de la Ciudad, resultara exigible (salvo respecto de los Compromisos Existentes, de conformidad con las condiciones habituales de su aplicación) y se adoptara alguna medida para ejecutarlo (incluyendo la toma de posesión de activos o ingresos salvo respecto de los Compromisos Existentes, de conformidad con las condiciones habituales de su aplicación) o la designación de un síndico, síndico administrativo, administrador u otra persona similar); o

(f) **Insolvencia:** si la Ciudad fuese (o es, o pudiese ser, considerada por la ley o un tribunal) incapaz de pagar su Deuda Relevante a su vencimiento, detuviera, suspendiera o amenazara con interrumpir o suspender el pago de la totalidad o de una parte sustancial de su Deuda Relevante, propusiera o concertara un acuerdo para diferir, reprogramar o reajustar de otro modo la totalidad de su Deuda Relevante (o de cualquier parte que no podrá o no podría de otro modo pagar al vencimiento), propusiera o efectuara una cesión general o un acuerdo o arreglo con, o en beneficio de, los respectivos acreedores respecto de cualquier Deuda Relevante o si se acordara o declarara una moratoria con respecto a, o que afecta a la totalidad o cualquier parte de la Deuda Relevante de la Ciudad; o

(g) **Autorizaciones y consentimientos:** cualquier medida, condición o acto (incluyendo la obtención o realización de cualquier consentimiento, aprobación, autorización, exención, presentación, licencia, orden, inscripción o registro que fuera necesario) cuya adopción, cumplimiento o realización fuera requerido en cualquier momento para (i) permitir que la Ciudad legalmente, ejerza sus derechos y realice y cumpla sus obligaciones bajo los Títulos, (ii) asegurar que esas obligaciones sean legalmente vinculantes y exigibles, o (iii) hacer que los Títulos sean admisibles como prueba en los tribunales de la República Argentina no fuera adoptada, completada o realizada; o

(h) **Ilegalidad:** si fuese o resultara ilegal que la Ciudad realizara o cumpliera una o más de sus obligaciones bajo cualquiera de los Títulos; o

(i) **Hechos análogos:** si se produjera cualquier hecho que en virtud de las leyes de cualquier jurisdicción pertinente que tuviera un efecto análogo a cualquiera de los casos mencionados en los apartados precedentes.

Si alguno de los eventos de incumplimiento arriba descriptos ocurre y se mantiene, los Tenedores de no menos del 25% del monto total del capital de los Títulos pendiente de pago, pueden declarar a todos los Títulos de la Clase en cuestión pendientes de pago que estuvieran inmediatamente vencidos y exigibles por medio de una notificación por escrito a la Ciudad. Dada la declaración de aceleración, el capital, junto con los intereses devengados e impagos (incluyendo cualquier monto adicional) a la fecha de la aceleración, de las Clases afectadas de Títulos se convertirá inmediatamente en vencido y exigible, sin necesidad de ninguna otra acción o notificación de ninguna clase, al menos que antes de la fecha de envío de dicha notificación se hayan subsanado todos los supuestos de incumplimiento con

respecto a los Títulos. Si, en algún momento con posterioridad a que los Títulos hayan sido declarados vencidos y exigibles, la Ciudad pagara una suma suficiente para cancelar todos los montos vencidos de intereses y capital en relación con dichos Títulos (más intereses moratorios sobre montos de intereses, en la medida permitida por la ley, y sobre el capital de cada Título, a la tasa de interés especificada en el Título, a la fecha de dicho pago) y los gastos; y cualquier otro supuesto de incumplimiento bajo los Títulos, distinto al no pago de capital de los Títulos, que hayan devenido exigibles sólo por declaración, y luego sean subsanados, los Tenedores de la mayoría del monto de capital de los Títulos pendientes de pago, por notificación escrita a la Ciudad, podrán, en representación de los Tenedores de los Títulos, renunciar a cualquier incumplimiento y a rescindir y anular dicha declaración y sus consecuencias; pero dicha renuncia, rescisión y anulación no será extendida ni afectará cualquier incumplimiento posterior, ni perjudicará derecho alguno consiguiente o incumplimiento posterior.

El término “en circulación” utilizado respecto de los Títulos de una Clase significa, a la fecha de determinación, todos los Títulos emitidos con anterioridad, excepto:

- (a) los Títulos previamente cancelados o entregados para su cancelación;
- (b) los Títulos o parte de los mismos, para cuyo pago, rescate o compra se han entregado previamente fondos suficientes para su entrega a los Tenedores; siempre que, si dichos Títulos deban ser rescatados, se haya cursado la notificación de rescate respectiva o se hayan constituido las reservas pertinentes; y
- (c) los Títulos emitidos en canje o en reemplazo de otros Títulos, excepto los Títulos respecto de los cuales se hubieran presentado pruebas satisfactorias de que se encuentran en poder de un comprador de buena fe respecto del cual los Títulos constituyen obligaciones válidas de la Ciudad; disponiéndose que, (a menos que se especifique de otra manera en el Suplemento de Prospecto correspondiente) al determinar si los Tenedores de los Títulos en circulación que representan el monto de capital requerido están presentes en una asamblea a fines de constituir quórum o han presentado una solicitud, intimación, instrucción, consentimiento o renuncia en virtud del presente, los Títulos de propiedad de la Ciudad no se tendrán en cuenta y no se considerarán “en circulación”. Los Títulos de propiedad de la Ciudad que hubieran sido preñados de buena fe podrán considerarse en circulación si el acreedor preñario prueba su derecho a actuar respecto de dichos Títulos y no se trata de la Ciudad.

“Deuda Relevante” significa cualquier obligación (sea actual o futura, real o contingente) de pago o reintegro respecto de dinero tomado en préstamo en tanto supere los U\$S25 millones o su equivalente en Pesos.

“Compromiso Existente” significa: (1) la obligación de la Ciudad establecida en la Ley N° 23.514, y sus modificatorias, la Ley N° 3.360, y sus modificatorias y la Ley N° 4.472, y sus modificatorias, de aplicar un porcentaje específico de los montos recaudados para financiar la operación, la expansión y el desarrollo de la red de subterráneos de la Ciudad de Buenos Aires; (2) la obligación de la Ciudad establecida en la Ordenanza N° 44.407 y sus modificatorias, de aplicar un porcentaje específico de los impuestos recaudados por la Ciudad a una cuenta individualizada para el pago de incentivos a los empleados de la Ciudad y para pagar equipos de computación; (3) el compromiso de la Ciudad de permitir que el Gobierno Nacional retenga, de los pagos de coparticipación de impuestos efectuados o por efectuar a la Ciudad por el Gobierno Nacional en virtud de la Ley N° 23.548 y sus modificatorias, montos equivalentes a los pagos efectuados por el Gobierno Nacional en virtud de cualquier préstamo transferido por el Gobierno Nacional a la Ciudad y originado en una Entidad Oficial y respecto del cual la Ciudad no haya pagado al Gobierno Nacional de conformidad con sus términos; y (4) la obligación de la Ciudad de aplicar ciertos fondos puestos a su disposición por el Gobierno Nacional, independientemente de los pagos de coparticipación federal de impuestos del Gobierno Nacional, a determinadas causas de terceros en virtud de acuerdos entre la Ciudad y el Gobierno Nacional por los cuales esos fondos deban ser aplicados exclusivamente o principalmente a esas causas.

Las disposiciones anteriores se aplicarán sin perjuicio de los derechos de cada Tenedor individual de Títulos de iniciar una acción contra la Ciudad por el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto vencido e impago bajo los Títulos. Los derechos de los Tenedores detallados en este párrafo son además de, y no excluyentes de, cualquier otro derecho, facultad, garantía, privilegio, recurso y/o remedio que los mismos tengan conforme con las normas vigentes.

Asambleas, enmiendas y renunciaciones

Convocatoria y asistencia:

(a) La asamblea de Tenedores de los Títulos (la “Asamblea de Tenedores”) deberá ser convocada por la Ciudad cuando lo considere necesario, o a solicitud de un número de Tenedores que representen no menos del 20% del capital de los Títulos en circulación. La solicitud indicará los temas a tratar por la Asamblea de Tenedores y la misma deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días corridos desde la recepción de la solicitud. La convocatoria deberá ser comunicada a los Tenedores mediante la publicación de avisos durante tres días corridos en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o en el diario de publicaciones legales que lo sustituya y en alguno de los medios indicados bajo el título “*Notificaciones*” de este capítulo. Los avisos deberán publicarse con una anticipación de entre cinco y treinta días corridos a la fecha de la Asamblea de Tenedores y deberán especificar el lugar, la fecha y la hora en que se llevará a cabo la referida Asamblea de Tenedores, los temas a tratar y los recaudos a tomar por los Tenedores para asistir a ésta.

(b) Para asistir a la Asamblea de Tenedores, los Tenedores deberán depositar un certificado de depósito librado al efecto por la Caja de Valores para su registro en el libro de asistencia a la Asamblea de Tenedores, con no menos de tres días corridos de anticipación a la fecha de la Asamblea de Tenedores. En caso de Asambleas de Tenedores que traten sobre un Supuesto de Incumplimiento, el plazo máximo de celebración de la Asamblea de Tenedores quedará reducido a diez días corridos y el plazo de publicación de avisos a un día con una antelación no menor a dos días corridos. Los Tenedores podrán participar en la Asamblea de Tenedores personalmente o por apoderado.

(c) Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en una fecha que será un Día Hábil, en el horario de 9 a 18 y en el lugar que la Ciudad determine de acuerdo a lo establecido en este capítulo.

Quórum:

(a) A los efectos de la Asamblea de Tenedores, cada unidad de valor nominal de la moneda de denominación de la Clase en cuestión de los Títulos en circulación dará derecho a un voto.

(b) El quórum mínimo de las Asambleas de Tenedores en primera convocatoria será de Tenedores que representen al menos un 66% del valor nominal de los Títulos en circulación, y en segunda convocatoria de un 25% del valor nominal de los Títulos en circulación. El llamado en primera y segunda convocatoria se podrá realizar simultáneamente, pero la Asamblea en segunda convocatoria deberá tener lugar por lo menos una hora después de la fijada para la primera.

Mayorías:

Las decisiones serán tomadas por el voto afirmativo de los Tenedores que representen no menos del 66% del valor nominal de los Títulos presentes en una Asamblea de Tenedores o a través de una votación por escrito.

Quórum y mayorías especiales:

(a) Sin perjuicio de las disposiciones sobre quórum y mayorías establecidas anteriormente, se aplicarán requisitos especiales en relación con cualquier reforma, modificación, alteración o renuncia que implique cambios a las condiciones fundamentales de emisión de los Títulos tales como:(a)

modificación de la(s) fecha(s) de vencimiento para el pago del capital o cualquier cuota de interés de los Títulos; (b) reducción del monto de capital de los Títulos o de la tasa de interés aplicable; (c) reducción del monto de capital de los Títulos que resulte pagadero en virtud de una modificación de la fecha de vencimiento; (d) modificación de la moneda en la cual cualquier suma de dinero en relación con los Títulos sea pagadera o el(los) lugar(es) donde debe(n) efectuarse el(los) pago(s); (e) reducción del porcentaje del monto de capital de los Títulos en circulación de propiedad de los Tenedores cuyo voto o consentimiento fuera necesario para modificar, reformar o complementar los términos y condiciones de los Títulos o para efectuar, cursar u otorgar una solicitud, intimación, autorización, instrucción, notificación, consentimiento, renuncia u otra acción; (f) modificación de la obligación de la Ciudad de abonar montos adicionales en relación con los Títulos según se establece bajo el título “Montos adicionales”; (g) modificación de los tribunales de la jurisdicción a la cual se sujetó la Ciudad; y (h) modificación del orden de prelación de los Títulos, según lo descrito bajo el título “Orden de prelación”.

Las cuestiones enumeradas precedentemente son “Cuestiones Reservadas” y cualquier reforma, modificación, alteración o renuncia en relación con una Cuestión Reservada constituye una “Modificación de una Cuestión Reservada”. Podrá realizarse una Modificación de una Cuestión Reservada, incluyendo un cambio en las condiciones de pago de los Títulos, sin el consentimiento de un Tenedor, en tanto la mayoría agravada de Tenedores requerida (según se establece a continuación) acepte la modificación de dicha Cuestión Reservada. Cualquier modificación de una Cuestión Reservada en los términos de los Títulos, podrá realizarse en general y podrá dispensarse su futuro cumplimiento, con el consentimiento unánime de los Tenedores de Títulos en circulación presentes en una asamblea cuyo quórum no deberá ser menor al 75% del valor nominal de los Títulos en circulación ya sea para la primera o la segunda convocatoria. En el caso que se deseara realizar una Modificación de una Cuestión Reservada en el contexto de una oferta simultánea de canje de Títulos por nuevos títulos de deuda de la Ciudad o de otra persona, la Ciudad garantizará que las disposiciones pertinentes de los Títulos afectados, según fueran reformadas por dicha modificación de una Cuestión Reservada, no sean menos favorables para sus Tenedores que las disposiciones del nuevo título de deuda que se ofrece en canje o, de ser más de un título de deuda el que se ofrece, menos favorables que el nuevo título de deuda emitido que tenga el mayor monto total de capital.

Toda modificación aceptada o aprobada por las mayorías requeridas de Tenedores de conformidad con las disposiciones precedentes será concluyente y vinculante para todos los Tenedores (independientemente de que dichos Tenedores hubieran brindado tal aceptación) y para la totalidad de los futuros Tenedores (independientemente de que se realice una anotación en los Títulos). Todo instrumento otorgado por o en nombre de un Tenedor en relación con cualquier aceptación o aprobación de cualquier modificación será concluyente y vinculante para todos los posteriores Tenedores.

(b) La Ciudad podrá, sin el consentimiento de ningún Tenedor, modificar, reformar o complementar los Títulos, para cualquiera de los siguientes fines: (a) hacer agregados a los compromisos de la Ciudad en beneficio de los Tenedores; (b) renunciar a cualquiera de los derechos o facultades de la Ciudad; (c) constituir un aval o garantía adicional para los Títulos; (d) subsanar cualquier ambigüedad o corregir o complementar cualquier disposición deficiente en los Títulos; (e) modificar los términos y condiciones de los Títulos en la forma en que la Ciudad establezca, en tanto dicho cambio no afecte adversamente, en la actualidad o en el futuro, los derechos de los Tenedores; y, (f) modificar las restricciones sobre y los procedimientos para la reventa y demás transferencias de los Títulos en la medida requerida por cualquier cambio de la legislación o reglamentaciones aplicables (o en la interpretación de las mismas) o de las prácticas de reventa o transferencia de títulos valores restringidos en general.

(c) En lo que aquí no se regula, las Asambleas de Tenedores se regirán en cuanto a su constitución, funcionamiento, mayorías y votación por lo establecido en la Ley N° 19.550 y sus modificatorias aplicables a las asambleas ordinarias de sociedades anónimas.

Prescripción

Todo reclamo que se realice contra la Ciudad por el pago de capital o intereses correspondientes a los Títulos (inclusive montos adicionales) deberá iniciarse dentro de los cinco y de los dos años, respectivamente, desde la fecha de vencimiento del pago en cuestión.

Notificaciones

Las notificaciones respecto de los Títulos podrán realizarse mediante publicación por lo menos una vez en un diario autorizado en idioma español en la Argentina y si los Títulos listan en ByMA y si así lo requieren las reglas de ByMA, en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o en la forma en que se disponga en el Suplemento de Prospecto. En el presente, se entenderá por “diario autorizado” cualquier diario de circulación general que se publique habitualmente todos los días hábiles, ya sea que posea o no ediciones de días sábados, domingos o feriados. Si, en razón de la suspensión de la publicación de cualquier diario o por cualquier otra causa, se tornara imposible cursar notificación a los Tenedores en la forma aquí establecida, la notificación que en su reemplazo curse la Ciudad se considerará notificación suficiente, si dicha notificación, en la medida que fuera posible, se aproxima a los términos y condiciones de la publicación en reemplazo de la cual se practica. Ni la falta de notificación ni cualquier defecto en ella dirigida a un Tenedor en particular afectará la suficiencia de las notificaciones respecto de los Títulos restantes. La notificación se considerará cursada en la fecha de dicha publicación o, si fuera publicada más de una vez o en distintas fechas, en la primera fecha en la que se hubiere publicado.

Listado y negociación

La Ciudad podrá presentar la correspondiente solicitud para listar los Títulos de cada Clase en ByMA y para su negociación en A3 Mercados. Un cambio en las circunstancias, inclusive en los requisitos de listado, podría generar que la Ciudad considere que continuar con el listado los Títulos en ByMA es excesivamente oneroso. Si la Ciudad determinara que los Títulos dejen de listar en ByMA, la Ciudad podrá solicitar su listado y/o negociación alternativa en otros mercados bursátiles, bolsas de valores y/o sistemas de cotización. Si la Ciudad no pudiera acceder a dichos mercados, bolsas o sistemas o, si a criterio comercialmente razonable de la Ciudad, esto resultara excesivamente oneroso, los Títulos podrían no listar en un mercado bursátil, bolsa de valores y/o sistema de cotización alternativo. La cancelación del listado de los Títulos podría afectar adversamente su capacidad de revender los mismos en el mercado secundario. Además, la Ciudad podrá solicitar el listado de los Títulos de cada Clase en otras bolsas de comercio y mercados de valores según se indique en el Suplemento de Prospecto pertinente.

Emisiones adicionales

La Ciudad podrá, sin necesidad de notificar u obtener el consentimiento de los Tenedores de los Títulos de una Clase, crear y emitir Títulos adicionales bajo los mismos términos y condiciones (a excepción de la fecha de emisión, el precio de emisión y, si corresponden, la fecha de inicio del y el primer pago de intereses) como una única Clase junto con los Títulos emitidos inicialmente en virtud de cada oferta.

Ley aplicable y jurisdicción

Los Títulos serán regidos, interpretados, cumplidos y ejecutados de conformidad con las leyes de la República Argentina.

Toda controversia vinculada con los Títulos, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance y cumplimiento será sometida a la jurisdicción exclusiva e irrevocable de los tribunales en lo contencioso, administrativo, tributario y relaciones de consumo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

DESTINO DE LOS FONDOS

La Ciudad prevé utilizar los fondos provenientes de la emisión de los Títulos bajo el Programa para: (i) la realización de inversiones en infraestructura a efectuarse bajo la órbita de diferentes ministerios; (ii) proyectos de inversión inherente a la red de subterráneos de Buenos Aires; (iii) operaciones de administración de pasivos o amortización de deudas; (iv) para atender casos de necesidad del sector público de la Ciudad; y (v) para otros destinos que periódicamente determine la Legislatura de la Ciudad para la Clase correspondiente, circunstancia que será informada en el respectivo Suplemento de Prospecto.

RESTRICCIONES A LA TRANSFERENCIA

Los Títulos no han sido ni serán registradas bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos y no pueden ser ofrecidos, vendidos, prendados o de otro modo transferidos a, o en beneficio de, una persona estadounidense excepto de conformidad con una exención del requisito de registro prevista en, o en una transacción que no esté sujeta a, los requisitos de registro de la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos. Consecuentemente, los Títulos se podrán ofrecer sólo a (a) un *qualified institutional buyer* (un comprador institucional calificado tal como se define en la Regla 144A bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos o “QIB”), o aquellos QIB, de conformidad con la Regla 144A bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos y (b) en una transacción fuera de los Estados Unidos a personas no estadounidenses (“personas no estadounidenses”, dicho término incluye toda cuenta (distinta a un bien o fideicomiso) en beneficio de una persona no estadounidense o cuyo titular sea una persona no estadounidense operada por agentes u otro fiduciario profesional organizado, constituido o que resida en los Estados Unidos). Los términos “*transacciones offshore*”, “*Estados Unidos*” y “*personas estadounidenses*” utilizados en el presente Prospecto, tendrán el significado que se les atribuye en la Regulación S de la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos.

La Ciudad considerará que cada comprador de Títulos ha declarado, acordado y reconocido lo siguiente:

(1) que compra los Títulos por cuenta propia o por una cuenta en la que sólo él tenga poder de decisión sobre las inversiones y que tal cuenta o cualquiera de dichas cuentas es (a) un QIB, y que tiene conocimiento de que la venta se efectúa al amparo de la Regla 144A bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos o (b) es una persona no estadounidense fuera de los Estados Unidos;

(2) que entiende que los Títulos se ofertan solamente en una transacción que no incluye ninguna oferta pública en los Estados Unidos conforme lo dispuesto por la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos y que no han sido ni serán registrados bajo dicha ley y no pueden ser ofrecidos, vendidos, prendados o de otro modo transferidos en los Estados Unidos o a, o en beneficio de, personas estadounidenses excepto en los que se establece a continuación;

(3) que los Títulos no pueden ser revendidos o de otro modo transferidos previo (a) al período de un año (o un período de tiempo menor previsto por la Regla 144A bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos) desde el día posterior a la emisión original de los Títulos y (b) dicha fecha posterior, si existiera, tal como puede ser requerido por la ley aplicable excepto:

- a la Ciudad o sus empresas;
- de conformidad con una exención del requisito de registro bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos;
- dentro de los Estados Unidos a un QIB de conformidad con la Regla 144A bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos;
- de conformidad con la Regulación S bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos; o,
- de conformidad con otra exención disponible a los requisitos de registro previstos en la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos;

(4) que notificará toda restricción a la transferencia de dichos Títulos a todas las personas a las que transfiera los Títulos;

(5) que entiende que los certificados que representen los Títulos (distintos al Certificado Global de la Regulación S) deberán llevar una leyenda al siguiente efecto salvo si hubiéramos acordado lo contrario con el fiduciario pertinente:

“ESTOS TITULOS NO HAN SIDO NI SERÁN REGISTRADOS BAJO LA U.S. SECURITIES ACT OF 1933 Y SUS MODIFICATORIAS (LA “LEY DE VALORES NEGOCIABLES DE LOS ESTADOS UNIDOS”) O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD REGULATORIA DE VALORES NEGOCIABLES DE CUALQUIER ESTADO U OTRA JURISDICCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS. NI LOS TITULOS NI CUALQUIER INTERÉS O PARTICIPACIÓN AQUÍ EXPUESTOS PODRÁN SER OFRECIDOS, VENDIDOS, CEDIDOS, GRAVADOS, PRENDADOS O TRANSFERIDOS DE MODO ALGUNO SIN TAL REGISTRO, EXCEPTO EN LOS CASOS EN LOS QUE LA TRANSACCIÓN ESTÉ EXENTA DE, O NO SUJETA A LOS REQUISITOS DE REGISTRO PREVISTOS POR LA LEY DE VALORES NEGOCIABLES DE LOS ESTADOS UNIDOS, SE PRESUME QUE EL TENEDOR DE ESTE TITULO MEDIANTE SU ACEPTACIÓN (1) HA DECLARADO Y RECONOCIDO QUE (A) ES UN “COMPRADOR INSTITUCIONAL CALIFICADO” (“QIB” TAL COMO SE DEFINE EN LA REGLA 144A BAJO LA LEY DE VALORES NEGOCIABLES DE LOS ESTADOS UNIDOS), COMPRANDO LOS TITULOS POR CUENTA PROPIA O POR MEDIO DE UN COMPRADOR INSTITUCIONAL CALIFICADO O (B) NO ES UNA PERSONA ESTADOUNIDENSE Y ESTÁ ADQUIRIENDO ESTE TITULO EN UNA TRANSACCIÓN OFFSHORE DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS 903 O 904 DE LA REGULACION S, (2) ACUERDA QUE NO OFRECERÁ, VENDERÁ O TRANSFERIRÁ DE OTRO MODO ESTE TITULO, EXCEPTO (A) (1) AL EMISOR O SUS CONTROLADAS, (II) DE ACUERDO CON UNA EXENCIÓN DEL REQUISITO DE REGISTRO BAJO LA LEY DE VALORES NEGOCIABLES DE LOS ESTADOS UNIDOS, (III) A UNA PERSONA QUE EL VENDEDOR O CUALQUIER PERSONA QUE ACTUARA EN SU REPRESENTACIÓN RAZONABLEMENTE CONSIDERARA QUE ES UN QIB QUE ADQUIERE LOS TITULOS POR CUENTA PROPIA O POR CUENTA DE UN QIB (IV) DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 904 DE LA REGULACION S, O (V) DE ACUERDO CON CUALQUIER EXENCIÓN DEL REQUISITO DE REGISTRO EXISTENTE BAJO LA LEY DE VALORES NEGOCIABLES DE LOS ESTADOS UNIDOS Y (B) DE ACUERDO CON LAS LEYES SOBRE VALORES NEGOCIABLES APLICABLES DE CADA ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS O CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN, Y (3) ACUERDA NOTIFICAR A TODOS AQUELLOS A LOS QUE LES TRANSFIERA ESTE TITULO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEYENDA. LOS TÉRMINOS “ESTADOS UNIDOS” Y “PERSONAS ESTADOUNIDENSES” UTILIZADOS EN EL PRESENTE PROSPECTO, TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE SE LES ATRIBUYE EN LA REGULACION S DE LA LEY DE VALORES NEGOCIABLES DE LOS ESTADOS UNIDOS”.

Una vez transferidos, canjeados o reemplazados los Títulos portadores de la leyenda descrita en el capítulo “*Restricciones a la transferencia*”, o a partir de la solicitud específica de remoción de la leyenda en un Título, la Ciudad entregará sólo Títulos que porten dicha leyenda, o se negará a remover dicha leyenda, según corresponda, a menos que se le entregue evidencia a satisfacción de la Ciudad, la que puede incluir una opinión legal que asevere que no se requiere ni la leyenda ni las restricciones en la transferencia allí establecidas para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos.

NI EL AGENTE DE REGISTRO NI CUALQUIER AGENTE DE TRANSFERENCIA REGISTRARÁ LA TRANSFERENCIA O EL CANJE DE TITULOS CARTULARES CON UNA ANTELACIÓN DE 15 DÍAS RESPECTO DE LA FECHA DE PAGO DE CUALQUIER PAGO DE INTERESES DEL TITULO O DURANTE EL PERÍODO DE 30 DÍAS QUE FINALICE EN EL DÍA DE PAGO DE CUALQUIER PAGO DE CAPITAL DEL TITULO, O REGISTRAR LA TRANSFERENCIA O CANJE DE CUALQUIER TITULO CUYO RESCATE SE HAYA SOLICITADO PREVIAMENTE.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

A menos que se indique lo contrario en el Suplemento de Prospecto aplicable, los Colocadores y sus sociedades relacionadas que participen en una oferta de los Títulos bajo el Programa podrán participar en transacciones que estabilicen, mantengan o de otro modo afecten el precio de mercado de los Títulos. Dichas transacciones pueden incluir transacciones de estabilización implementadas de conformidad con el artículo 12 de la sección III, del capítulo IV del título VI de las Normas de la CNV (a las que la Ciudad no está sujeta de conformidad con el artículo 83 de la Ley de Mercado de Capitales) y con la Regla 104 de la Reglamentación M bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos, de acuerdo a las cuales dichas personas pueden formular una oferta o comprar Títulos con el propósito de estabilizar su precio de mercado. Los Colocadores pueden también crear una posición vendida para sus respectivas cuentas vendiendo más Títulos en relación con una oferta de los que se han comprometido a adquirir, y en dicho caso pueden comprar Títulos en el mercado abierto después de completar una oferta de Títulos para cubrir toda o parte de dicha posición vendida. Cualquiera de las transacciones descritas en este párrafo puede resultar en el mantenimiento del precio de los Títulos a un nivel superior al que de otra manera prevalecería en el mercado abierto. Ninguna de las transacciones descritas en este párrafo es obligatoria y, en caso de adoptarse, puede ser discontinuada en cualquier momento.

Argentina

Introducción

Lo establecido a continuación se encuentra sujeto a las modificaciones que pudieran indicarse en el Suplemento de Prospecto pertinente. Los Títulos podrán ser colocados periódicamente por la Ciudad a través de los Colocadores que oportunamente designe. Asimismo, bajo cada Suplemento de Prospecto se establecerán las obligaciones del o de los Colocador(es), así como los esfuerzos de colocación que los mismos llevarán a cabo. Bajo el respectivo contrato de colocación, la Ciudad podrá o no acordar con el o los Colocador(es) el otorgamiento de un *underwriting* total o parcial respecto de los Títulos.

Modalidad de colocación

Los acuerdos en función de los cuales puede convenirse periódicamente la venta o colocación por parte de la Ciudad a, o a través de, Colocadores se establecerán en el respectivo contrato de colocación. Cualquier acuerdo para la venta o colocación de los Títulos dispondrá, entre otras cosas, los términos y condiciones de los Títulos respectivos, tanto en caso que la colocación se efectuara mediante una suscripción en firme o una colocación bajo mejores esfuerzos solamente, el precio al que dichos Títulos serán comprados por los Colocadores y/o las comisiones u otras sumas deducibles (si las hubiera) que se hubieran acordado y que fueran pagaderas o deducibles por la Ciudad respecto de dicha compra y/o colocación.

No hay restricciones a la oferta, venta o colocación de los Títulos en la Argentina o a argentinos, excepto que la oferta pública primaria de los Títulos sólo puede ser realizada por la Ciudad o mediante personas o entidades debidamente autorizadas para realizar oferta pública de valores negociables en la Argentina.

Ni los Colocadores ni la Ciudad han llevado ni llevarán a cabo acciones que pudieran permitir la oferta pública de cualquiera de los Títulos, o la posesión o distribución de este Prospecto, o cualquier parte del mismo, incluyendo el Suplemento de Prospecto, o cualquier material de oferta o publicidad relativa a los Títulos, en ningún país o jurisdicción en los que se requiriera dicha autorización a tal efecto. Cada Colocador acordará que cumplirá, según su leal saber y entender, con todas las leyes y reglamentaciones aplicables en cada jurisdicción en la que adquiere, ofrece, vende, coloca o entrega los Títulos o posee o distribuye este Prospecto, o cualquier parte del mismo, incluyendo cualquier Suplemento de Prospecto, o cualquier otro material, en todos los casos corriendo los gastos por cuenta propia. Sin tener la Ciudad responsabilidad alguna respecto de tal obtención, cada Colocador acordará, y cada Colocador que se designe en el futuro deberá acordar, que obtendrá cualquier consentimiento, aprobación o permiso requerido por éste para la adquisición, oferta, venta, colocación o entrega por

parte del mismo de los Títulos bajo las leyes y reglamentaciones vigentes en cualquier jurisdicción a la que estuviera sujeto o en o desde la cual pudiera efectuar cualquier adquisición, oferta, venta, colocación o entrega.

Los Títulos listarán en ByMA, estarán registrados en A3 Mercados y podrán listar en la Bolsa de Comercio de Luxemburgo y en otros mercados locales y/o internacionales.

Esfuerzos de colocación

Los colocadores que se designen oportunamente realizarán sus mejores esfuerzos para colocar, por sí, o a través de los agentes sub-colocadores, los Títulos. Así, podrán cumplir, entre otros, los siguientes actos: (i) contactos personales con potenciales inversores; (ii) envío de correos electrónicos a potenciales inversores con material de difusión, aclarando el carácter preliminar, de corresponder, del Suplemento de Prospecto (conservando copia impresa de cada documento remitido); (iii) eventualmente, mediante publicaciones y avisos en medios de difusión de reconocido prestigio; (iv) conferencias telefónicas con potenciales inversores (algunas de las cuales podrán ser grabadas siempre que ello fuere convenido con los participantes); (v) distribución de material de difusión escrito a potenciales inversores, incluyendo el Suplemento de Prospecto preliminar, si ese fuese su estado; (vi) remisión de material impreso con constancia de recibo; (vii) reuniones informativas individuales o colectivas (“road shows”) con potenciales inversores acerca de las características de los Títulos; y (viii) otros esfuerzos de colocación que la emisora y los Colocadores consideren convenientes para colocar los Títulos.

Los Colocadores podrán distribuir, entre los potenciales inversores, un Suplemento de Prospecto preliminar. Los Colocadores pondrán un Suplemento de Prospecto definitivo a disposición de los oferentes en un número suficiente de ejemplares para cubrir la demanda de los posibles interesados. Los inversores interesados en obtener una copia del Prospecto del Programa y del Suplemento de Prospecto podrán retirarlas en las oficinas de los Colocadores intervinientes.

Proceso de recepción de ofertas y proceso de adjudicación

El Suplemento de Prospecto aplicable a los Títulos indicará el proceso de recepción de ofertas, el proceso de adjudicación, y el criterio de adjudicación de los Títulos entre los inversores.

Estados Unidos

Los Títulos no han sido registradas en virtud de la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos y no podrán ser ofrecidos o vendidos en los Estados Unidos o a personas estadounidenses, o por cuenta o en beneficio de éstas, salvo en ciertas operaciones exentas de los requisitos de registro de la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos, o que no se encuentren sujetas a los requisitos de registro de la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos.

La oferta y venta de los Títulos por uno o más Colocadores se realizará únicamente (a) a entidades que, según el razonable entender de dichos Colocadores, sean compradores institucionales calificados (QIBs) en base a la Regla 144A de la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos, y (b) a ciertas personas en operaciones *offshore* en base a la Regulación S de la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos y de conformidad con la ley aplicable. Toda oferta o venta de los Títulos en base a la Regla 144A será realizada por operadores bursátiles que estén registrados como tales en virtud de la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos.

Con respecto a Títulos ofrecidos a personas no estadounidenses en operaciones *offshore* en base a la Regulación S, cada Colocador reconocerá y acordará que, salvo según lo permitido por el contrato de compra o colocación, no ofrecerá, venderá ni entregará Títulos (i) como parte de su distribución en cualquier momento ni (ii) de otra forma, hasta transcurridos 40 días desde el comienzo de la oferta y la fecha de cierre de la serie identificable de la que dichos Títulos sean parte, dentro de los Estados Unidos, o a personas estadounidenses, o por cuenta o en beneficio de dichas personas estadounidenses

y le habrá enviado a cualquier otro Colocador a quien le venda los Títulos durante dicho período una confirmación u otra notificación conteniendo dichas restricciones de ofertas y ventas.

Hasta el vencimiento del período de 40 días referido anteriormente, una oferta o venta de Títulos dentro de los Estados Unidos efectuada por un Colocador, podría violar los requisitos de registro de la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos, salvo que dicha oferta o venta sea hecha bajo la Regla 144A de la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos u otra exención de sus requisitos de registro.

Los términos utilizados en los cuatro párrafos anteriores tienen el significado que se les otorga en la Regulación S y la Regla 144A de la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos.

Reino Unido

El presente documento sólo se distribuye y está dirigido exclusivamente a (i) personas que se encuentren fuera del Reino Unido o (ii) profesionales de inversión que queden comprendidos en el artículo 19(5) de la Ley de Servicios y Mercados Financieros del Reino Unido de 2000, Orden 2005 (y sus modificatorias) (la “Ley de Servicios y Mercados Financieros del Reino Unido”) o (iii) entidades con un alto patrimonio neto, u otras personas que queden comprendidas en el artículo 49(2) de la Ley de Servicios y Mercados Financieros del Reino Unido a quienes puede comunicarse el mismo lícitamente (denominándose conjuntamente a dichas personas las “Personas Relevantes”). El presente documento solamente está a disposición de las Personas Relevantes y toda invitación, oferta o acuerdo de suscripción, compra u otra adquisición relacionada con este documento solamente podrá convenirse con dichas Personas Relevantes. Toda persona que no sea una Persona Relevante no deberá tomar medidas en función de este documento o cualquier parte de su contenido ni deberá basarse en el mismo. En el Reino Unido, cualquier inversión o actividad de inversión a la que se refiera este documento solo está disponible para, y solo se realizará con, Personas Relevantes.

Cuestiones legales del Área Económica Europea

En relación con cada Estado miembro del Área Económica Europea que ha implementado la Directiva (UE) 2017/1129 (según sea modificada, la “Directiva sobre Prospectos”) (cada uno de ellos, un “Estado Miembro Relevante”), cada comprador inicial de los Títulos ha declarado y acordado que, con efecto desde el día en que la Directiva sobre Prospectos haya sido implementada en cada Estado Miembro Relevante (el “Día de Implementación Relevante”), no ha hecho y no hará una oferta de los Títulos al público en dicho Estado Miembro Relevante antes de la publicación de un prospecto en relación a los Títulos que haya sido aprobado por la autoridad competente en dicho Estado Miembro Relevante o, cuando fuere apropiado, aprobado en otro Estado Miembro Relevante y notificado a la autoridad competente en dicho Estado Miembro Relevante de acuerdo con la Directiva sobre Prospectos, excepto que hubiera hecho, con efecto desde el Día de Implementación Relevante, una oferta al público de los Títulos en dicho Estado Miembro Relevante aprobada por autoridad competente.

Por ello, los Títulos no están destinados a ser ofrecidos, vendidos o puestos a disposición de ningún otro modo y no deben ser ofrecidos, vendidos o puestos a disposición de ningún otro modo a un inversor minorista en el Área Económica Europea. Para estos fines, un inversor minorista significa una persona que es uno (o más) de: (i) un cliente minorista como se define en el punto (11) del artículo 4 (1) de la Directiva (UE) 2014/65 (según sea modificada, la “MIFID II”); o (ii) un cliente en el sentido de la Directiva (UE) 2016/97, donde ese cliente no calificaría como un cliente profesional como se define en el punto (10) del artículo 4 (1) de la MIFID II; o (iii) no es un inversor calificado como se define en la Directiva sobre Prospectos. Por consiguiente, no se ha preparado ningún documento de información clave requerido por la Directiva (UE) 2014/1286 (según sea modificado, la “Directiva PRIIP”) para ofrecer o vender los Títulos o ponerlos de otro modo a disposición de cualquier inversor minorista en el Área Económica Europea o que pueda ser ilegal según la Directiva PRIIP. Este Prospecto se ha preparado sobre la base de que cualquier oferta de los Títulos en cualquier Estado Miembro Relevante se realizará de conformidad con una exención del requisito de publicar un

prospecto para la oferta de valores negociables en los términos de la Directiva sobre Prospectos. Este Prospecto no es un prospecto a los efectos de la Directiva sobre Prospectos.

Esta restricción de venta en el Área Económica Europea es adicional a toda otra restricción de venta establecida en este Prospecto.

Otras jurisdicciones

La Ciudad no ha adoptado ni adoptará ninguna acción en cualquier jurisdicción que permita la oferta pública de los Títulos, o la posesión o distribución de cualquier material de oferta, relativo a ella, en cualquier país o jurisdicción donde se exija alguna acción para dicho fin. La Ciudad requiere a aquellas personas en cuyo poder pueda encontrarse este Prospecto que den cumplimiento a cualquier norma aplicable a su propio costo.

Declaraciones y garantías de los adquirentes de los Títulos

La presentación de cualquier orden de compra implicará la declaración y garantía por parte del oferente en cuestión a la Ciudad y a los Colocadores, de que:

- (a) está en posición de asumir los riesgos económicos de la inversión en los Títulos;
- (b) ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en, el presente Prospecto, el Suplemento de Prospecto y todo otro documento disponible relacionado con la emisión de los Títulos y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas de la Ciudad, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de comprar los Títulos, y al decidir presentar la orden de compra en cuestión se ha basado solamente en su propia revisión y análisis;
- (c) no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Ciudad ni de los Colocadores, y/o de cualquiera de sus respectivos funcionarios, empleados, agentes, directores y/o gerentes;
- (d) no ha recibido de la Ciudad ni de los Colocadores información o declaraciones que sean inconsistentes o que difieran de la información o de las declaraciones contenidas en el presente Prospecto, el Suplemento de Prospecto y todo otro documento disponible relacionado con la emisión de los Títulos;
- (e) conoce y acepta la totalidad de los procedimientos y los términos descriptos bajo este capítulo “*Plan de Distribución*”;
- (f) entiende que ni la Ciudad ni los Colocadores garantizarán a los oferentes que mediante el mecanismo de adjudicación descrito en el apartado “*Determinación del Precio de Emisión; Adjudicación*” del capítulo “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto: (i) se les adjudicarán Títulos; ni que (ii) se les adjudicará el mismo valor nominal de Títulos solicitados en la orden de compra; ni que (iii) se les adjudicarán los Títulos al margen o precio solicitado;
- (g) conoce y acepta que la Ciudad y los Colocadores tendrán derecho a rechazar cualquier orden de compra en los casos y con el alcance detallado en el capítulo “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto;
- (h) acepta que la Ciudad (pudiendo para ello contar con el asesoramiento de los Colocadores) podrá declarar desierta la colocación con respecto a los Títulos en los casos detallados en el capítulo “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto;
- (i) no se encuentra radicado en dominios, jurisdicciones, territorios o Estados asociados que figuren incluidos dentro del listado de países no cooperantes elaborado por la AFIP ni utiliza cuentas

pertenecientes a entidades financieras radicadas en dichos dominios, jurisdicciones, territorios o Estados asociados a efectos de realizar la suscripción de los Títulos;

(j) los fondos y valores que correspondan a la suscripción de los Títulos son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad;

(k) toda la información consignada en la orden de compra y para los registros de los Colocadores es exacta y verdadera;

(l) tiene conocimiento de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias;

(m) conoce y acepta que los Títulos no integrados podrán ser cancelados antes o el mismo día de la Fecha de Emisión; y,

(n) acepta que la acreditación de los Títulos será efectuada en la cuenta depositante y comitente indicada por el oferente en la orden de compra.

LA CIUDAD Y LOS COLOCADORES SE RESERVAN EL DERECHO DE RECHAZAR Y TENER POR NO INTEGRADAS TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA ADJUDICADAS QUE LOS INVERSORES HUBIESEN CURSADO A TRAVÉS DE UN AGENTE INTERMEDIARIO HABILITADO O DE LOS COLOCADORES SI NO HUBIESEN SIDO INTEGRADAS CONFORME CON EL PROCEDIMIENTO DESCRIPTO O SI LOS INVERSORES HUBIESEN INCUMPLIDO CON LAS DECLARACIONES PRECEDENTES O CON LA NORMATIVA APLICABLE. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA LA CIUDAD NI CONTRA LOS COLOCADORES NI CONTRA LOS AGENTES INTERMEDIARIOS HABILITADOS.

Ningún Colocador está autorizado a hacer ninguna declaración o a utilizar cualquier información en relación con la emisión, oferta, colocación y/o venta de los Títulos a excepción de la contenida en este Prospecto, incluyendo el Suplemento de Prospecto, y cualquier otra información o documento entregado. Las restricciones a la colocación o venta podrán ser modificadas mediante acuerdo entre la Ciudad y los Colocadores pertinentes. Cualquiera de dichas modificaciones estará indicada en el Suplemento de Prospecto emitido respecto de cada Título al que se refiere o en el respectivo Suplemento de Prospecto.

LA CIUDAD PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACION DE UNA O MAS CLASES Y/O SERIES DE TÍTULOS, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO EMITIRÁ TÍTULO ALGUNO DE LA/S CLASE/S Y/O SERIE/S DE LA/S CUAL/ES SE TRATE. EN DICHO CASO, LA DECLARACION DE DESIERTA NO DARÁ DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA LA CIUDAD NI CONTRA LOS COLOCADORES NI CONTRA LOS AGENTES INTERMEDIARIOS HABILITADOS.

Este Prospecto ha sido preparado por la Ciudad para su uso en relación con la oferta y colocación de los Títulos, exclusivamente en la República Argentina. El presente Prospecto ha sido elaborado para su distribución, exclusivamente, dentro del territorio de la República Argentina. La distribución de este Prospecto o la revelación de sus contenidos a cualquier persona que no sea la persona destinataria de la oferta y aquellas personas, si las hubiere, que no aconsejarán al ofertado con respecto a esto, no serán autorizadas, y cualquier revelación de sus contenidos, sin consentimiento previo por escrito de la Ciudad, está prohibido.

REGIMEN IMPOSITIVO

Las siguientes consideraciones se refieren a las principales implicancias impositivas aplicables a la compra, tenencia y enajenación de los Títulos de acuerdo con las leyes federales y de la Ciudad, así como las leyes provinciales específicamente referidas, y no pretenden constituir una descripción general de todos los aspectos de la normativa fiscal relacionada con los Títulos. Este resumen se basa en las leyes y reglamentaciones impositivas vigentes a la fecha de este Prospecto y está sujeto a cualquier cambio posterior, posiblemente retroactivo, a las leyes y/o reglamentaciones específicas que puedan entrar en vigencia después de esa fecha y que podrían reducir o eliminar la rentabilidad de la inversión.

Aunque esta descripción se considera una interpretación correcta de la normativa vigente en la fecha del presente Prospecto, no puede asegurarse que las autoridades impositivas y/o los tribunales responsables de la aplicación de estas leyes y reglamentaciones estén de acuerdo con esta interpretación. Por lo tanto, las siguientes consideraciones no constituyen asesoramiento legal u opinión respecto de las operaciones que los potenciales adquirentes de los Títulos puedan realizar, sino una breve descripción de ciertos aspectos (y no todos) del régimen impositivo argentino relacionado con la emisión de los Títulos, ya que este resumen sólo se dirige a los compradores iniciales de los Títulos que los adquieran a su precio de oferta inicial y los detenten como activos de capital. Los potenciales compradores deberán consultar a su asesor impositivo sobre los efectos impositivos derivados de la adquisición, tenencia, cobro de intereses y venta, rescate o cualquier otra forma de enajenación de los Títulos, incluyendo consideraciones relativas a su situación particular, así como a las leyes impositivas nacionales, provinciales, locales u otras.

Definición de jurisdicciones no cooperantes y de baja o nula tributación

El artículo 19 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (conforme al texto ordenado por el Decreto N° 824/2019, con sus reformas, la “Ley de Impuesto a las Ganancias”) define a las “*jurisdicciones no cooperantes*” como aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información. Asimismo, considera como “*no cooperantes*” a aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo con los alcances antes definidos, no cumplan efectivamente con el intercambio de información. Además, los acuerdos y convenios aludidos deberán cumplir con los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en materia fiscal a los que se haya comprometido la Argentina.

En cuanto a las “*jurisdicciones de baja o nula tributación*”, el artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias las define como aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al 60% de la alícuota mínima contemplada en la escala del primer párrafo del artículo 73 de esa ley. El artículo 25 del decreto reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias, precisó que a los fines de determinar el nivel de imposición al que alude la definición de jurisdicciones de baja o nula tributación, deberá considerarse la tasa total de tributación, en cada jurisdicción, que grave la renta empresaria, con independencia de los niveles de gobierno que las hubieren establecido. También establece que por “*régimen tributario especial*” se entenderá toda regulación o esquema específico que se aparta del régimen general de imposición a la renta corporativa vigente en ese país y que dé por resultado una tasa efectiva inferior a la establecida en el régimen general.

Impuesto a las ganancias

Intereses

Personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país

Según el artículo 36 bis de la Ley N.º 23.576 y sus modificatorias (la “Ley de Obligaciones Negociables”), el tratamiento impositivo aplicable a las obligaciones negociables que cumplan con los

requisitos establecidos en el artículo 36 de dicha ley —la cual prevé una exención del impuesto a las ganancias para los intereses, actualizaciones y ajustes de capital de las obligaciones negociables— también resulta aplicable a valores negociables como los Títulos.

La exención se encuentra vigente tras su restitución a través del artículo 33 de la Ley N° 27.541 (la “Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva”), que modificó el inciso h) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Asimismo, no resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, que dispone que las exenciones totales o parciales establecidas por leyes especiales respecto de títulos, bonos, obligaciones y demás valores emitidos por el Estado Nacional, provincial, municipal o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no tendrán efecto en el impuesto a las ganancias para las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país (siempre que no estuvieran comprendidos en los incisos d) y e) y en el último párrafo del artículo 53 de la Ley del Impuesto a las Ganancias).

Personas humanas y entidades residentes en el exterior a los fines fiscales

Los intereses obtenidos por personas humanas residentes en el exterior o personas de existencia ideal residentes en el extranjero que obtengan una renta de fuente argentina (los “Beneficiarios del Exterior”) se encontrarán exentos del impuesto a las ganancias en virtud de lo dispuesto por el cuarto párrafo del inciso u) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias en la medida en que el Beneficiario del Exterior no resida en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de “*jurisdicciones no cooperantes*” conforme fuera definido *supra*.

Para los Beneficiarios del Exterior no rigen las disposiciones contenidas en el artículo 28 de la Ley de Impuesto a las Ganancias ni la del artículo 106 de la Ley N° 11.683 que subordinan la aplicación de exenciones totales o parciales del impuesto a las ganancias a que ello no resulte en una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

En el caso de Beneficiarios del Exterior que residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos provengan de jurisdicciones no cooperantes, las exenciones no aplicarán. En consecuencia, corresponderá que quien los pague retenga e ingrese, en carácter de pago único y definitivo, el 35% de tales beneficios. El artículo 240 del decreto reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias, dispone que corresponderá aplicar la alícuota del 35% prevista en el artículo 102 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, a la ganancia derivada de los rendimientos o intereses provenientes de los Títulos, sobre la presunción de renta de fuente argentina prevista en el artículo 104 inciso c) de la Ley de Impuesto a las Ganancias (el 43 % o 100% de las sumas pagadas dependiendo de la condición del titular de los fondos y del acreedor).

La Resolución General N° 4227/2018 de la AFIP establece los distintos mecanismos de retención y/o ingreso del tributo, tanto para el caso de intereses y rendimientos como para el caso de operaciones de enajenación.

Entidades Argentinas

Las entidades argentinas sujetas a las reglas del ajuste por inflación de conformidad con el Título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias estarán sujetas al impuesto a las ganancias con respecto a los intereses provenientes de los Títulos, bajo un sistema de alícuotas progresivas del 25% al 35% dependiendo de la ganancia neta imponible acumulada en el período fiscal.

En este marco, las escalas progresivas aplicables para los períodos fiscales iniciados a partir del 1° de enero de 2026, son las siguientes: (i) ganancia neta imponible acumulada hasta \$133.514.185,74, aplicará la alícuota del 25%; (ii) ganancia neta imponible acumulada superior a \$133.514.185,74 y hasta \$1.335.141.857,38, se abonará \$33.378.546,43 más 30% sobre el excedente de \$133.514.185,74; y (iii) ganancia neta imponible acumulada superior a \$1.335.141.857,38 se abonará \$393.866.847,93 más 35% sobre el excedente de \$1.335.141.857,38.

Los montos tomados como referencia se ajustan anualmente considerando la variación anual del IPC que suministre el INDEC, correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste, respecto del mismo mes del año anterior. Los montos determinados por aplicación del mecanismo descripto resultarán de aplicación para los ejercicios fiscales que se inicien con posterioridad a cada actualización.

Los pagos de intereses a Entidades Argentinas también están sujetos a retenciones conforme al régimen establecido por la Resolución General N° 830/2000 de la AFIP. Dichas retenciones podrán computarse como pago a cuenta del impuesto a las ganancias que deben abonar dichas entidades. Cualquier exclusión de este régimen de retención debe ser debidamente acreditada al agente de retención por la persona que la invoque.

Los inversores deben considerar el posible impacto que esto pueda tener en su caso particular.

Ganancias de capital

Personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país

De acuerdo con el inciso (u) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, las ganancias de capital derivadas de la venta, canje, permuta o cualquier otro tipo de disposición de los Títulos están exentas del Impuesto a las Ganancias cuando sean obtenidas por personas humanas residentes y sucesiones indivisas radicadas en la Argentina.

Adicionalmente, el artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables establece que las ganancias de capital derivadas de la venta, canje, permuta o cualquier otro tipo de disposición de títulos públicos, tales como los Títulos, están exentas del Impuesto a las Ganancias.

Beneficiarios del Exterior

La Ley de Impuesto a las Ganancias establece que las ganancias de capital derivadas de la compraventa, cambio, permuta, o disposición de los Títulos que fueran obtenidas por Beneficiarios del Exterior, se encuentran exentas del Impuesto a las Ganancias en virtud de lo dispuesto por el inciso u) del artículo 26 siempre que tales beneficiarios no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes.

Cuando se trate de una enajenación de Títulos realizada por Beneficiarios del Exterior y que no califique como exenta por estar el Beneficiario del Exterior radicado en una jurisdicción no cooperante o los fondos invertidos provengan de una jurisdicción no cooperante, corresponderá aplicar la alícuota del 35% prevista en el artículo 102 de la Ley de Impuesto a las Ganancias sobre la base presunta prevista en el inciso i) del artículo 104 de la citada ley (90% de las sumas pagadas).

Entidades Argentinas

Las Entidades Argentinas están sujetas al Impuesto a las Ganancias por los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta, o disposición de títulos públicos (como serían los Títulos). Resulta aplicable un sistema de alícuotas progresivas que varían desde el 25% al 35% dependiendo de la ganancia neta imponible acumulada en el período fiscal.

En este marco, las escalas progresivas aplicables para los períodos fiscales iniciados a partir del 1° de enero de 2026, son las siguientes: (i) ganancia neta imponible acumulada hasta \$133.514.185,74, aplicará la alícuota del 25%; (ii) ganancia neta imponible acumulada superior a \$133.514.185,74 y hasta \$1.335.141.857,38, se abonará \$33.378.546,43 más 30% sobre el excedente de \$133.514.185,74; y (iii) ganancia neta imponible acumulada superior a \$1.335.141.857,38 se abonará \$393.866.847,93 más 35% sobre el excedente de \$1.335.141.857,38.

Los montos tomados como referencia a los fines de la escala progresiva se ajustan anualmente considerando la variación anual del IPC correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste, respecto del mismo mes del año anterior. Dichas sumas determinadas por aplicación del mecanismo descripto resultarán de aplicación para los ejercicios fiscales que se inicien con posterioridad a cada actualización.

La ganancia bruta por la enajenación de los Títulos realizada por Entidades Argentinas se determina deduciendo del precio de transferencia el costo de adquisición. La Ley de Impuesto a las Ganancias considera como de naturaleza específica los quebrantos provenientes de determinadas operaciones con renta financiera.

Los inversores deberán evaluar el potencial impacto que ello podría tener en su caso en particular.

Impuesto a los bienes personales

Conforme a la Ley N° 23.966 de la República Argentina de Impuesto sobre los Bienes Personales y sus modificatorias (**“Ley de Impuesto a los Bienes Personales”**) y su Decreto Reglamentario N° 127/96, las personas físicas y sucesiones indivisas domiciliadas en la Argentina se encuentran sujetas a un impuesto a los bienes personales (el **“Impuesto a los Bienes Personales”**), con respecto a los activos ubicados tanto en el país como en el exterior que posean al 31 de diciembre cada año, excepto que sea de aplicación alguna exención. Las personas humanas y las sucesiones indivisas no residentes en la Argentina solo están sujetas al Impuesto a los Bienes Personales sobre sus bienes ubicados en la Argentina al 31 de diciembre de cada año, excepto que sea de aplicación alguna exención.

Las personas humanas y las sucesiones indivisas, residentes o no en la Argentina están exentas del Impuesto a los Bienes Personales con relación a los títulos, bonos y demás títulos valores emitidos por el Gobierno Nacional, las provincias, las municipalidades y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad a lo establecido en el artículo 21, inciso g) de la Ley de Impuesto a los Bienes Personales.

Impuesto al valor agregado

Las transacciones financieras y las operaciones relacionadas con la emisión, y sus garantías, colocación, transferencia, amortización, pago del capital y/o intereses o amortización de los Títulos se encuentran exentas del impuesto al valor agregado.

Impuesto a los Débitos y Créditos

La Ley N° 25.413, con sus modificatorias, establece un impuesto a los débitos y créditos que grava, con ciertas excepciones, los débitos y/o créditos en las cuentas bancarias mantenidas en entidades financieras ubicadas en la Argentina y otras transacciones que son usadas como un sustituto de las cuentas bancarias argentinas. La tasa impositiva general es de 0,6% para cada débito y cada crédito (aunque, en ciertos casos, una tasa mayor a 1,2% o una tasa menor a 0,075% puede aplicarse).

Conforme al Decreto N° 409/2018, el 33% del impuesto pagado sobre los créditos sobre una tasa de 0,6% y el 13% del impuesto pagado sobre las transacciones sobre una tasa de 1,2% podrán ser considerados, en su totalidad, como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias y/o a la Contribución Especial en el Capital Cooperativo. El monto restante puede deducirse de la base imponible de Impuesto a las Ganancias. Si se aplica una tasa inferior a la indicada en el párrafo anterior, el crédito fiscal o la Contribución Especial en el Capital Cooperativo será del 20%. En el caso de micro, pequeñas y medianas empresas inscriptas como tales de acuerdo con la legislación de la Argentina, el porcentaje del pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias puede ser mayor, según el caso. Adicionalmente, el Decreto N° 394/2023 establece que, a partir del 31 de julio de 2023, las microempresas podrán computar hasta el 30% del impuesto sobre los débitos y créditos efectivamente pagado como pago a cuenta de hasta el 15% de las contribuciones patronales previstas en el artículo 19 de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva, que se destinan al Sistema Integrado de Seguridad Social Argentino (SIPA).

La Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva estableció que, en el caso de retiros en efectivo, en cualquiera de sus formas, los débitos efectuados en cuentas abiertas en entidades financieras estarán sujetos al doble de la tasa vigente para cada caso, sobre el monto de los mismos. Esta disposición no se aplica a las personas físicas o jurídicas que califiquen y acrediten su condición de Micro y Pequeña Empresa.

En general, las entidades financieras involucradas actúan como agentes de recaudación y liquidan el impuesto sobre los débitos y créditos.

Existen exenciones a este impuesto relacionadas con el sujeto y la finalidad de las cuentas. Así, están exentos del impuesto los movimientos registrados en cuentas corrientes especiales (Comunicación “A” 3250 del BCRA) cuando las mismas estén abiertas a nombre de personas jurídicas del exterior y se utilicen exclusivamente para realizar inversiones financieras en el país. Adicionalmente, el inciso a) del artículo 10 del Anexo del Decreto N° 380/2001 establece que estarán exentos del impuesto, entre otras operaciones, los débitos y créditos correspondientes a cuentas utilizadas exclusivamente para operaciones inherentes a la actividad específica y las transferencias y remesas ordenadas con el mismo fin por los mercados autorizados por la Comisión Nacional de Valores y sus respectivos agentes, las bolsas de valores que no cuenten con mercados de valores organizados, los custodios de valores y las entidades de compensación y liquidación autorizadas por la Comisión Nacional de Valores.

Sin perjuicio de ello, a partir del dictado de la Resolución General AFIP N° 3900/2016, determinadas cuentas bancarias deberán inscribirse en el registro que establezca la autoridad administrativa (ARCA) a fin de gozar de determinadas exenciones y reducciones previstas para este impuesto.

En el caso de los Tenedores, los pagos que perciban en cuentas bancarias abiertas en entidades financieras de la República Argentina podrán estar sujetos al impuesto, salvo que resulte aplicable una exención.

Tasa de justicia

Si fuera necesario iniciar una acción para la ejecución de los Títulos en los tribunales federales y/o nacionales de la República Argentina, se deberá pagar una tasa de justicia (que actualmente es del 3% o del 1,5% para juicios sucesorios) sobre el monto reclamado ante los tribunales federales y/o nacionales situados en la Ciudad de Buenos Aires.

La tasa de justicia en la Ciudad de Buenos Aires actualmente asciende al 2% del monto reclamado ante dichos tribunales.

Impuesto a los Ingresos Brutos

Este impuesto grava los ingresos brutos derivados de una actividad durante el año y lo aplican todas las jurisdicciones provinciales de la Argentina y la Ciudad. Teniendo en cuenta la autonomía fiscal de la que gozan las distintas jurisdicciones provinciales, incluida la Ciudad, cada jurisdicción local dicta su propia legislación fiscal, por lo que el tratamiento fiscal que pueda aplicarse a los ingresos brutos generados por las operaciones con Títulos podría diferir en función de la jurisdicción en la que se realicen.

En general, las provincias argentinas y la Ciudad proveen exenciones particulares a cualquier ganancia derivada de los valores negociables emitidos por el Gobierno Nacional, las provincias o las municipalidades, tales como los Títulos. Al respecto, el artículo 303, inciso 1 del Código Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires establece que los ingresos derivados de cualquier operación sobre valores negociables emitidos por la Nación, las Provincias, las Municipalidades y la Ciudad de Buenos Aires, tales como los Títulos, así como los ingresos producidos por ellos o los ajustes de estabilización o corrección monetaria, se encuentran exentos de dicho impuesto.

Las actividades realizadas por corredores e intermediarios financieros relacionados con cualquier operación con valores, tales como los Títulos, no están alcanzados por la exención.

Los potenciales inversores deben considerar las consecuencias impositivas de las jurisdicciones en las que se encuentran ubicados.

Regímenes de Pago Anticipado de Impuestos Provinciales aplicable a las Cuentas de Bancos Nacionales

Las diferentes autoridades impositivas provinciales (por ejemplo, Corrientes, Córdoba, Tucumán, la Ciudad de Buenos Aires, la Provincia de Buenos Aires, Salta, etc.) establecieron regímenes de pago anticipado para el “impuesto a los ingresos brutos”. Estos regímenes son aplicables a créditos generados en cuentas abiertas en entidades financieras situadas en la Argentina, cualquiera sea su tipo y/o naturaleza, incluidas todas las sucursales, independientemente de su ubicación en la Argentina. Las alícuotas aplicables, que actualmente pueden alcanzar hasta el 5%, dependen de las reglamentaciones de la autoridad impositiva de cada provincia y están sujetas a cambios. Estos regímenes corresponden a los contribuyentes locales que se encuentran en las listas mensuales realizadas por las autoridades impositivas provinciales y provistas a las entidades.

Las retenciones y/o percepciones constituyen un anticipado de la futura –incluso eventual- obligación en el Impuesto a los Ingresos Brutos para los contribuyentes. Los potenciales inversores deben considerar las consecuencias impositivas de las jurisdicciones en las que se encuentran ubicados.

Impuesto de Sellos

El Impuesto de Sellos es un tributo local que grava con carácter general la consumación de actos y contratos onerosos formalizados en instrumentos públicos y/o privados, otorgados en la jurisdicción de cada provincia y en la Ciudad, así como los contratos celebrados en una de estas jurisdicciones o en el extranjero pero que produzcan efectos en una jurisdicción de la Argentina.

En general, las provincias argentinas proveen exenciones particulares al Impuesto de Sellos por valores negociables emitidos por el Gobierno Nacional, las provincias o los municipios -incluso sus entes públicos autónomos-, tales como los Títulos. El inciso 29 del artículo 370 del Código Fiscal de la Ciudad exime del impuesto de sellos a los actos, contratos y operaciones que se realicen sobre títulos, bonos, pagarés, obligaciones y demás papeles que hayan sido emitidos o se emitan en el futuro por la Ciudad (como los Títulos), el Gobierno Nacional, las provincias y los municipios.

Debe considerarse que cualquier transferencia de los Títulos formalizada a través de un acuerdo escrito podría estar sujeta al impuesto de sellos, y teniendo en cuenta la autonomía tributaria de cada jurisdicción provincial, deberían analizarse los potenciales efectos que este tipo de operaciones podría generar, y el tratamiento tributario establecido por el resto de las jurisdicciones provinciales.

Impuesto a la transmisión gratuita de bienes

En la Argentina, el Gobierno Nacional y la Ciudad no gravan con impuestos a la transmisión gratuita de bienes a herederos, donantes, legatarios o donatarios. Los Inversores en los Títulos, no deben pagar impuesto alguno a la transmisión, emisión o registro de valores negociables o de cualquier impuesto similar.

A nivel provincial, la provincia de Buenos Aires promulgó la Ley N° 14.044 (vigente a partir del 1° de enero de 2010), la cual establece el Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes (el “ITGB”). Este impuesto es aplicable a enriquecimientos derivados de la transmisión gratuita de bienes, incluidas herencias, legados, donaciones, adelantos de herencia y cualquier otra transmisión que implique un aumento de activos sin contraprestación. Los contribuyentes domiciliados en la provincia de Buenos Aires se encuentran sujetos al ITGB sobre los bienes ubicados dentro y fuera de la provincia de Buenos Aires, en tanto los contribuyentes domiciliados fuera de la provincia de Buenos Aires, se encuentran

sujetos al ITGB sobre el enriquecimiento gratuito proveniente de bienes que se encuentran en la provincia de Buenos Aires. Por lo tanto, las transferencias gratuitas de los Títulos podrían estar sujetas a este impuesto, si bien algunas transferencias pueden estar exentas si el valor total queda comprendido dentro de los umbrales especificados por las regulaciones locales.

Respecto del período fiscal 2026 están exentas las transmisiones gratuitas de bienes cuando su valor total, con exclusión de deducciones, exenciones y exclusiones, sea igual o inferior a \$5.606.568 monto que se eleva a \$23.343.337, cuando se trate de ascendientes, descendientes y cónyuges.

En cuanto a las alícuotas, se han previsto escalas progresivas del 1,603% al 9,513% según el grado de parentesco y la base imponible involucrada.

Los tenedores de los Títulos deben consultar a un asesor impositivo acerca de las consecuencias impositivas específicas en la jurisdicción involucrada.

Convenios para evitar la doble imposición internacional

La Argentina celebró tratados impositivos con diversos países a fin de evitar la doble imposición: Alemania, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, China, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, España, Finlandia, Francia, Italia, México, Noruega, Países Bajos, Qatar, Reino Unido, Rusia, Suecia, Suiza, Uruguay y Turquía. Los tratados que la Argentina ha celebrado con Luxemburgo, Austria y Japón han sido firmados, pero a la fecha del presente Prospecto no han entrado en vigor. El tratado impositivo con Austria fue aprobado recientemente mediante la Ley N° 27.803. A pesar de dicha aprobación legislativa, el intercambio de notificaciones bilaterales entre los Estados contratantes sigue pendiente y, por lo tanto, el convenio aún no ha entrado en vigor. Al presente existen negociaciones con Colombia e Israel para celebrare un tratado impositivo, así como con Alemania para modificar el tratado vigente.

Actualmente no se encuentra en vigencia ningún tratado o convención para evitar la doble imposición sobre la renta y el capital entre la Argentina y los Estados Unidos. Se encuentra vigente un acuerdo internacional para el intercambio automático de información entre la AFIP y la Administración Tributaria de los Estados Unidos ("IRS").

La “Convención Multilateral para Implementar Medidas Relacionadas con los Tratados Tributarios para Prevenir la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios” (“MLI”), en el marco de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (“OCDE”), ha sido aprobada por la Ley N° 27.788 y ratificada por la Argentina el 29 de septiembre de 2025 surtiendo efectos para los hechos imposables producidos desde el 01.01.2026. Esta circunstancia podría conllevar a la existencia de modificaciones en los Convenios para Evitar la Doble Imposición suscriptos por Argentina con otras naciones.

Los potenciales inversores deberán considerar el tratamiento aplicable bajo los mencionados convenios según su situación particular.

Ingresos de fondos provenientes de jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula tributación

Conforme la Ley N° 11.683, las entidades locales que reciben fondos de sujetos extranjeros ubicados en países de baja o nula tributación o desde jurisdicciones no cooperantes son pasibles del Impuesto a las Ganancias, del IVA y de corresponder impuestos internos, con una base imponible del 110% de los montos recibidos de dichos sujetos (con algunas excepciones limitadas). Ello se basa en la presunción de que dichos montos constituyen aumentos patrimoniales no justificados para el receptor local (cfr. artículo 18.2. de la Ley de Procedimiento Tributario).

Aunque el significado del concepto “ingresos provenientes” no está claro, podría interpretarse como cualquier transferencia de fondos:

(i) desde una cuenta en un país de baja o nula tributación o no cooperante o desde una cuenta bancaria abierta fuera de un país de baja o nula tributación o no cooperante pero cuyo titular sea una entidad localizada en un país de baja o nula tributación o no cooperante.

(ii) a una cuenta bancaria localizada en la Argentina o a una cuenta bancaria abierta fuera de la Argentina pero cuyo titular sea un sujeto residente en la Argentina a los efectos fiscales.

No obstante lo dispuesto en los párrafos precedentes, la ARCA considerará como justificados aquellos ingresos de fondos a cuyo respecto el interesado pruebe fehacientemente que se originaron en actividades efectivamente realizadas por el contribuyente o por terceros en dichos países o que provienen de colocaciones de fondos oportunamente declarados.

Disolución de la AFIP. Creación de ARCA

El 25 de octubre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina el Decreto N° 953/2024, a través del cual el Gobierno Nacional dispuso la creación de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (“ARCA”) bajo la esfera del Ministerio de Economía de la Nación, formalizando simultáneamente la disolución de la AFIP. Adicionalmente, mediante el Decreto N° 953/2024, el Gobierno Nacional estableció algunas pautas internas relativas a la organización y competencias de ARCA, y mediante el Decreto N° 954/2024, designó a los funcionarios responsables del organismo.

ESTE RESUMEN NO PRETENDE SER UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS VINCULADAS A LA PROPIEDAD O POSESIÓN DE TÍTULOS. SE RECOMIENDA QUE LOS TITULARES CONSULTEN A SUS ASESORES IMPOSITIVOS CON RESPECTO A LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS QUE PUEDAN SURGIR EN CADA CASO EN PARTICULAR.

DECLARACIONES OFICIALES

La información incluida en el presente proviene de las publicaciones realizadas por la Dirección General de Estadística y Censos, la Dirección General de Crédito Público, la Dirección General de Relaciones Fiscales, la Dirección General de Contaduría de la Ciudad, otras agencias oficiales u otras publicaciones de la Ciudad o sus organismos o agencias, y de conformidad con la autoridad que cuentan dichas publicaciones como documentación oficial de la Ciudad. Cualquier otra información y declaración establecida en el presente relativo a la Ciudad, es incluida como declaración oficial en la autoridad de la Ciudad.

La información relativa a la Argentina que es incluida en el presente, fue extraída de fuentes disponibles públicamente y la Ciudad no realiza declaraciones con respecto a la exactitud o integridad de dicha información y no se hace responsable por dicha información salvo por la exactitud de su resumen, reproducción y extracción.

DOCUMENTOS DISPONIBLES

Pueden obtenerse copias del Prospecto, de sus suplementos y del Suplemento de Prospecto relacionado con los Títulos, en las oficinas de la Dirección General de Crédito Público de la Ciudad y en todo otro lugar que se indique en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

EXIGIBILIDAD DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

La Ciudad es una subdivisión política de la República Argentina. Todos sus funcionarios residen fuera de los Estados Unidos. Sustancialmente todos sus activos están ubicados fuera de los Estados Unidos. En consecuencia, es posible que, de ser necesario, los tenedores de los Títulos no puedan notificar actos procesales emanados de procesos realizados en los Estados Unidos a tales personas ni ejecutar contra ellos o la Ciudad las sentencias dictadas por tribunales estadounidenses conforme a las disposiciones sobre responsabilidad civil de las leyes federales de valores negociables de los Estados Unidos. La Ciudad ha sido informada por Muñoz de Toro Abogados (asesores legales de la Ciudad para la constitución del Programa), que existen dudas en cuanto a la exigibilidad, en acciones originariamente instituidas ante los tribunales argentinos, de responsabilidad fundada únicamente en las leyes federales de valores negociables de los Estados Unidos y en cuanto a la exigibilidad ante los tribunales argentinos de sentencias dictadas por tribunales estadounidenses en virtud de acciones fundadas en las disposiciones de responsabilidad civil de las leyes federales de valores negociables de los Estados Unidos. La ejecución de dichas sentencias estará sujeta al cumplimiento de ciertos requisitos bajo la ley de la Argentina, incluyendo la condición de que dichas sentencias no violen normas de orden público de la Argentina.

REGISTRO DE DEUDAS

Durante el transcurso de las tres últimas décadas, la Ciudad, ocasionalmente, ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones con los proveedores y ha renegociado los pagos de estas obligaciones frecuentemente.

Además, luego de la devaluación del Peso en enero de 2002, la Ciudad reestructuró su deuda pública, a través de asambleas de tenedores de títulos, mediante las cuales aprobaron modificaciones a los términos y condiciones originales de las cinco Series de títulos que había emitido bajo el Programa de Títulos a Mediano Plazo (dos Series fueron reestructuradas en mayo de 2002 y las tres restantes, en febrero de 2003). Durante el año 2002, la Ciudad incumplió con los pagos de interés de las tres Series que fueron reestructuradas en febrero de 2003 (a pesar de que los titulares de dichos títulos renunciaron, posteriormente, a las consecuencias de dicha mora).

A diferencia de la mayoría de otras reestructuraciones de deuda implementadas por los emisores argentinos que siguieron a la crisis económica de la Argentina del 2001-2002, la Ciudad no exigió a los tenedores de su deuda pública a convenir ninguna reducción en el monto de capital de su demanda, pero sí

extender el vencimiento medio de cada Serie de títulos por tres años y reducir los futuros cupones de interés en un 30%. Con posterioridad a la reestructuración de sus títulos, la Ciudad ha realizado todos los pagos correspondientes a intereses y capital de dichos títulos.

.

ASUNTOS LEGALES

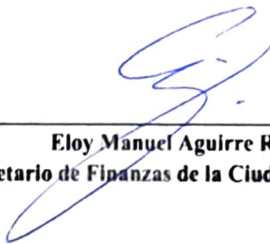
La validez de los Títulos y de ciertas cuestiones legales relacionadas con la ley de la Argentina será evaluada para la Ciudad por Muñoz de Toro Abogados, asesores legales para la constitución del Programa.

SEDE DE LA CIUDAD

Ciudad de Buenos Aires
Martín García 346, piso 1º
C1165ABP - Buenos Aires
Argentina

ASESORES LEGALES

Muñoz de Toro Abogados
Cerrito 1130, piso 2º
C1010AAX Buenos Aires
Argentina



Eloy Manuel Aguirre Rebora
Subsecretario de Finanzas de la Ciudad de Buenos Aires